

## **VERSIÓN N.º 2 DEL BORRADOR DE LA GUÍA DEL POSTULANTE DE gTLD NUEVOS: ANÁLISIS DE COMENTARIOS PÚBLICOS**

### **Índice**

<b>INTRODUCCIÓN E INFORME EJECUTIVO</b>	<b>2</b>
<b>ÁREAS DE INTERÉS GENERALES</b>	<b>8</b>
<b>PROTECCIÓN DE MARCAS COMERCIALES</b>	<b>36</b>
<b>DEMANDA DE DOMINIOS DE PRIMER NIVEL (TLD) Y ANÁLISIS ECONÓMICO</b>	<b>60</b>
<b>POSIBILIDAD DE CONDUCTA MALICIOSA</b>	<b>66</b>
<b>AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS RAÍZ</b>	<b>72</b>
<b>EVALUACIÓN</b>	<b>76</b>
<b>CONSIDERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>99</b>
<b>NOMBRES GEOGRÁFICOS</b>	<b>117</b>
<b>PROCESO DE OBJECCIÓN</b>	<b>130</b>
<b>CONTRATO DE REGISTRO</b>	<b>165</b>
<b>DISPUTA POR CADENAS</b>	<b>202</b>
<b>NOMBRES DE DOMINIO INTERNACIONALIZADOS (IDN)</b>	<b>225</b>
<b>ENCUESTADOS</b>	<b>228</b>

Fuentes:

**Trascripciones de la reunión en Ciudad de México**

**Publicaciones de los comentarios del público**

GNSO, 28 de febrero de 2009

18 de febrero a 13 de abril de 2009

Foro público, 5 de marzo de 2009

## **INTRODUCCIÓN E INFORME EJECUTIVO**

### **Información de referencia**

Desde su fundación en 1998, uno de los mandatos principales de ICANN ha sido promocionar la competencia en el mercado de los nombres de dominio. Además, el Acuerdo de proyecto conjunto que ICANN celebró con el Departamento de Comercio de EE. UU. establece que: "ICANN deberá mantener y articular procesos que permitan asegurar que se identifiquen las cuestiones de seguridad y estabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) de Internet, la competencia y los intereses del consumidor; y que se tengan en cuenta en las decisiones relativas a la administración de TLD, incluso la evaluación e implementación de TLD nuevos."

El proceso de desarrollo de políticas en el modelo de ICANN está pautado por personas de todo el mundo. En dichos debates han participado representantes gubernamentales, particulares, la sociedad civil, la comunidad tecnológica, el sector empresarial y abogados de marcas comerciales. A través de los debates llevados a cabo en la Organización de apoyo para nombres genéricos (GNSO), uno de los diversos grupos que coordinan la política global de ICANN, los participantes acordaron por unanimidad que era necesario y factible introducir nuevos gTLD.

El proyecto actual sobre gTLD nuevos ha permanecido en las fases de estudio y planificación durante más de 3 años. Consulte <http://gns0.icann.org/issues/new-gtlds/>. Su origen data de mucho antes; desde las dos primeras series de solicitudes de dominios de primer nivel realizadas en 2000 y 2003. Esas series se utilizaron para perfilar el proceso actual.

En junio de 2008, la Junta directiva de ICANN adoptó la política de la GNSO para introducir gTLD nuevos y encargó al personal que siguiera desarrollando y completara un plan de implementación detallado, que mantuviera comunicaciones con la comunidad sobre el trabajo y que entregara a la Junta una versión final de las propuestas de implementación para aprobación de la Junta y de la comunidad antes del lanzamiento del proceso de introducción de gTLD nuevos.

En octubre de 2008, se dio a conocer un borrador de la Guía del postulante con seis memorandos explicativos y se estableció un período de consulta de 76 días para la primera versión del borrador. Además del período para presentar comentarios, se realizaron consultas en persona en las reuniones de ICANN y consultas especiales.

El análisis de más de 300 comentarios sobre la Guía dio lugar a modificaciones sustanciales, reflejadas en la segunda versión de la Guía publicada en febrero de 2009. Una vez más, hubo comentarios sustanciales que reiteraron posturas previas e introdujeron posturas nuevas para tomar en consideración.

## **Descripción general del análisis**

ICANN establece diversos períodos para presentar comentarios públicos. Podrá encontrarlos en: <http://www.icann.org/en/public-comment/>. En el año 2008 se dispusieron más de 50 períodos para formular comentarios. Este proceso determina la dirección de la política y provoca cambios en importantes documentos técnicos, contractuales y de implementación de la política. Si bien ICANN se basa, en gran medida, en este proceso, muchos han sugerido que a menudo es difícil comprender cómo han influido los comentarios en los resultados y en caso contrario, por qué no.

Para el período de comentarios correspondiente a la segunda versión de la Guía, ICANN adoptó el mismo enfoque que para los comentarios relativos a la primera versión y presenta aquí un análisis detallado de los comentarios recibidos. Nuevamente, los comentarios se dividieron en categorías principales y luego en subcategorías.

Se redactó un análisis para abordar los problemas que surgieron en relación con las categorías y subcategorías. El análisis indica a los autores de los comentarios y proporciona un resumen de las cuestiones asociadas a ellos, y luego ofrece una explicación de la postura propuesta con respecto a dichas cuestiones. Por consiguiente, cada categoría se divide en las siguientes secciones:

- Un resumen de los puntos principales indicados en esa categoría.
- Un resumen en el que se incluye una sinopsis de los comentarios y las fuentes.
- Un análisis que incluye un resumen de las cuestiones que surgieron debido a esa serie de comentarios y un análisis que pondere las cuestiones planteadas a raíz de los comentarios.
- Una postura propuesta que se refleje en los extractos de la Guía del postulante para un debate posterior.

## **Análisis y modificaciones de la Guía**

ICANN continúa avanzando en la implementación del programa de gTLD nuevos y al mismo tiempo pondera y aborda las inquietudes de la comunidad sobre aspectos específicos del programa. El período para presentar comentarios del público para la segunda versión de la guía del postulante ha finalizado recientemente y el trabajo continúa con el debate de las cuestiones preponderantes.

A fin de continuar con el progreso y el debate de la comunidad, ICANN:

- Ahora publicará un análisis de los comentarios similar al que publicó luego de la primera versión de la Guía.
- Dirigirá consultas y foros en la reunión que se llevará a cabo en Sydney y posteriormente a fin de desarrollar soluciones para las cuestiones preponderantes.
- Publicará la tercera versión de la Guía luego de la reunión llevada a cabo en Sydney, para que puedan incluirse las soluciones a las cuestiones preponderantes.

Teniendo en cuenta esto, se prevé que las solicitudes para los nuevos dominios de primer nivel se aceptarán a partir del primer trimestre de 2010.

## **Análisis de la Guía**

Al igual que con la primera versión de la Guía, ICANN ha organizado y presentará un resumen de todos los comentarios realizados en el foro de comentarios de ICANN, así como los realizados en la reunión de ICANN en la Ciudad de México. El informe analiza los comentarios por categoría y evalúa las diferentes propuestas sugeridas. Los objetivos del informe son:

- Analizar los comentarios a fin de proponer modificaciones a la Guía que concuerden con los aportes significativos de la comunidad.
- Y demostrar que los comentarios se toman en serio y se analizan detenidamente.

ICANN no presentará una tercera versión del borrador de la Guía del postulante para los nuevos dominios genéricos de primer nivel antes de la próxima reunión que se llevará a cabo en junio, en Sydney, Australia. Esto se debe a que el debate sobre las cuestiones preponderantes continuará durante la reunión y posteriormente a su finalización (según se previó). La publicación de una nueva versión de la Guía que no incluya el abordaje a estas cuestiones podría indicar que no se consideran importantes.

A fin de proporcionar detalles específicos y destacar el debate, el Análisis de comentarios incluirá varios extractos de secciones corregidas de la Guía para poder debatir sobre las posibles modificaciones. Se están seleccionando los extractos de secciones en respuesta al foro de comentarios públicos recientemente cerrado y se publicarán oportunamente para debatir al respecto en la reunión en Sydney.

## **Cuestiones preponderantes**

ICANN indicó previamente cuatro cuestiones preponderantes con respecto al programa de los gTLD nuevos. Se ha observado un progreso significativo respecto de cada cuestión y la reunión en Sydney se centrará en dicho trabajo con el objetivo de encontrar soluciones.

Por ejemplo, el miércoles 24 de junio, en la reunión en Sydney, se llevará a cabo una sesión dedicada a las cuestiones relativas a las marcas comerciales. También habrá una sesión de actualización el día de apertura de la reunión, así como los foros públicos y las actualizaciones habituales.

Comenzando con la primera sesión en Sydney, se llevarán a cabo eventos regionales en Europa, las Américas y Asia, a fin de desarrollar soluciones para las cuestiones relativas a las marcas comerciales, que se incluirán en la Guía. En dichas sesiones se debatirán las soluciones propuestas por el Equipo de recomendaciones para la implementación (<http://www.icann.org/en/announcements/announcement-24apr09-en.htm>) y otras fuentes.

El informe sobre el progreso con respecto a las cuestiones preponderantes se dará a conocer en Sydney.

## **Cronograma**

El análisis de los comentarios y las secciones corregidas de la Guía se publican ahora, a tiempo para su debate durante la reunión en Sydney. La tercera versión de la Guía está programada para ser publicada a principios de septiembre, el período para presentar comentarios sobre esta versión se cerrará luego de la reunión de ICANN en Seúl (del 25 al 30 de octubre de 2009).

## **Principales modificaciones en las secciones seleccionadas del borrador de la Guía del postulante.**

Si bien la publicación de una nueva versión del borrador de la Guía del postulante depende de la resolución de determinadas cuestiones preponderantes, los comentarios públicos han dado lugar a muchas modificaciones propuestas para la Guía. Estas modificaciones propuestas se publican bajo distintas portadas, para el debate y la presentación de comentarios. Las áreas de incumbencia de estas modificaciones incluyen:

### **Actualizaciones del módulo 2: Nombres geográficos**

La sección 2.1.1.4, sobre nombres geográficos, describe las categorías de las cadenas que se consideran nombres geográficos, los requisitos de documentación y el procedimiento de revisión empleado.

Las posibles modificaciones resaltadas en esta sección ofrecen información más específica sobre el alcance de las medidas de protección a nivel superior con respecto a los nombres de los países y territorios incluidos en la lista que figura en la norma ISO 3166-1 e información más específica sobre los requisitos de fundamentación para los nombres de regiones o continentes. Estas actualizaciones se avienen a la resolución de la Junta directiva de ICANN del 6 de marzo de 2009 (<http://.icann.org/en/minutes/resolutions-06mar09.htm#08>), que insta al personal a revisar las secciones relevantes del borrador de la Guía del postulante a fin de brindar mayor claridad en estas áreas.

El texto actualizado además brinda orientación adicional a los postulantes para determinar el gobierno o la autoridad pública pertinente a los efectos de obtener la documentación requerida. (También existen medidas de protección para determinados nombres geográficos en el segundo nivel; consulte la actualización del módulo 5.)

### **Criterios de evaluación**

El módulo 2 del borrador de la Guía del postulante describe las evaluaciones que se llevan a cabo durante la Evaluación inicial de las solicitudes de gTLD nuevos.

ICANN ha realizado modificaciones a este documento sobre la base de los comentarios públicos (consulte el análisis de comentarios públicos sobre la versión n.º 2 del borrador de la Guía del

postulante) y el constante trabajo de desarrollo por parte del personal. Las actualizaciones incluyen modificaciones a los siguientes interrogantes, puntuaciones y criterios:

- Prueba de establecimiento legal y buena reputación
- Información de contacto
- Verificación de antecedentes
- Uso no autorizado/Uso indebido de los nombres de dominio
- Designación comunitaria
- Criterios técnicos
- Extensiones de seguridad de nombres de dominio (DNSSEC)
- Seguridad
- Protección de nombres geográficos en el segundo nivel
- Continuidad

### **Criterios de las cadenas**

La sección 2.1.1.3.2 describe los criterios establecidos para que las mismas cadenas no presenten problemas de seguridad o estabilidad del sistema de nombres de dominio (DNS). Se han definido los criterios a los efectos de brindar una clara orientación a los postulantes.

### **Actualización del módulo 3: Procedimientos de resolución de disputas**

El módulo 3 del borrador de la Guía del postulante describe los procedimientos de resolución de disputas que se aplican al proceso de solicitud de gTLD; consulte el módulo completo en <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-dispute-resolution-procedure-clean-18feb09-en.pdf>.

Las posibles modificaciones a estas secciones están basadas en los comentarios públicos (consulte el análisis de comentarios públicos sobre la versión n.º 2 del borrador de la Guía del postulante) y el constante trabajo de desarrollo por parte del personal. Las áreas con texto actualizado son:

- Modificaciones a los requisitos de legitimación para presentar objeciones por razones de moralidad y orden público.
- Actualizaciones de los requisitos de legitimación para presentar objeciones por razones comunitarias.
- Detalle adicional sobre el papel del objetor independiente.
- Modificaciones a los principios de resolución de disputas (estándares) con respecto a las objeciones por razones comunitarias.

### **Actualización del módulo 4: Evaluación comparativa (prioridad de la comunidad)**

El módulo describe los procedimientos para resolver las disputas sobre las cadenas: Conformación de los conjuntos en disputa, evaluación comparativa (prioridad de la comunidad) y subasta.

El posible lenguaje nuevo, resaltado en esta sección, está basado en los comentarios públicos (consulte el análisis de comentarios públicos sobre la versión n.º 2 del borrador de la Guía del postulante) y el constante trabajo de desarrollo por parte del personal. Las actualizaciones comprenden:

- Disgregación de criterios.
- Explicación de los criterios.
- Aclaración del nombre del proceso.
- Secuencia de criterios.
- Umbral de puntuación modificado. Si bien los comentarios sobre el umbral de puntuación anterior, 14 de 16, diferían, en consideración a estos comentarios y las pruebas realizadas se sugiere bajar el umbral a 13 de 16.

### **Actualización del módulo 5: Especificaciones del Contrato de registro**

Estas modificaciones son ilustrativas, con fines de debate.

El módulo 5 del borrador de la Guía del postulante describe los procedimientos que se aplican en las etapas finales del proceso de solicitud de gTLD, incluida la ejecución de un Contrato de registro entre el postulante e ICANN.

Las posibles modificaciones a dos de las especificaciones del acuerdo se han delineado sobre la base del debate y los comentarios de la comunidad (consulte también el análisis de comentarios públicos sobre la versión n.º 2 de la Guía del postulante). Las actualizaciones comprenden:

- Servicios de publicación de datos de registro (Especificación n.º 4). La especificación se modifica a fin de reflejar **un requisito para el servicio Whois extenso**, que todos los operadores de registro de gTLD nuevos deben proporcionar.
- Lista de nombres reservados (Especificación n.º 5). La actualización de la especificación consiste en la introducción de **un requisito para la reservación de nombres de países y territorios en el segundo nivel**, conforme al informe reciente del Comité asesor gubernamental (GAC) en respuesta a la resolución de la Junta directiva de ICANN de solicitar la aclaración de las medidas de protección para los nombres geográficos en el segundo nivel (<http://www.icann.org/correspondence/karklins-to-twomey-29may09-en.pdf>). **Los extractos relevantes se incluyen a continuación.** Las versiones corregidas que presentan las modificaciones a las especificaciones de la versión n.º 2 del borrador se incluyen a modo de referencia rápida.

ICANN agradece los comentarios sobre el lenguaje provisional empleado.

## ÁREAS DE INTERÉS GENERALES

### Cronograma

#### I. Puntos clave

- ICANN persiste en el lanzamiento del proceso de gTLD nuevos con presteza, para continuar con la aceptación de las solicitudes tan pronto como sea posible y mientras garantizar la dedicación del tiempo suficiente y la realización del esfuerzo correspondiente para resolver las cuestiones pendientes.
- La implementación en etapas, como método para acelerar el lanzamiento del proceso, es problemática por diversas razones y no forma parte del plan de implementación actual.
- Se está realizando un trabajo significativo y considerable en toda la comunidad de ICANN a fin de facilitar un lanzamiento con medidas de protección y seguridad adecuadas para los registrantes.

#### II. Resumen de comentarios

**Inquietud general sobre el calendario; enfoque propuesto para el cronograma. Autofiltrado y autodeterminación de prioridades.** Hemos sufrido muchas demoras y ahora nos concentramos en la próxima serie. Estamos cometiendo un grave error. Estamos efectuando un lanzamiento de alto impacto después del cual habrá un receso, y las personas no tomarán ese receso a la ligera. Pensarán que el compromiso de un año no se cumplirá, como ha demostrado la trayectoria; por tal motivo, todos están intentando participar en el lanzamiento de alto impacto. Ustedes deberían reflexionar sobre la solución para esto. W. Staub, Transcripción de la GNSO, página 98 (28 de febrero de 2009). El “lanzamiento de alto impacto” puede reemplazarse por un cronograma de autofiltrado y autodeterminación de prioridades si ICANN: (1) Define múltiples ventanas de solicitudes para cada serie (p. ej., cada serie podría contar con 3 o 4 ventanas de solicitudes; esta serie n.º 3 podría comenzar en octubre de 2009 hasta octubre de 2011 y contar con 4 ventanas, una cada 6 meses; la serie n.º 4 podría comenzar en octubre de 2012, etc.). (2) Permite a terceros afectados objetar frente a una solicitud de TLD dada por “Costos externos excesivos” (además de las causas pertinentes a violación de derechos, moralidad y comunidad). Y (3) Estipula que, mientras exista oposición frente a una solicitud, podrán enviarse otras solicitudes para la misma cadena en la ventana de solicitud siguiente. Esto funcionaría aún mejor si existen plazos de gracia para el retiro; los costos de retiro aún son excesivos en la guía actual. W. Staub (13 de abril de 2009). Consulte también E. Brunner-Williams (Módulo 3, 14 de abril de 2009).

**Abandonar el cronograma “ficticio”.** ICANN debería desistir de elaborar un “cronograma” ficticio para lanzar los gTLD nuevos hasta que las inquietudes se hayan resuelto realmente. Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009); J. Seitz (11 de abril de 2009).

**Proporcionar cronogramas.** La publicación de un programa revisado y detallado de eventos o acontecimientos importantes previamente a la apertura de solicitudes brindaría la certeza necesaria. El **cronograma previo al lanzamiento** debe actualizarse regularmente, con todos los pasos del proceso, como la fecha de publicación del próximo borrador de la guía, la fecha de apertura y cierre de los períodos para presentar comentarios, qué eventos ha planificado el equipo de ICANN y los eventos principales en la Campaña de comunicación. El **cronograma publicado posteriormente a la presentación** debe indicar la fecha de apertura y cierre del Período para presentar objeciones y qué relación guarda con la Evaluación inicial. Si bien el Período para presentar objeciones comenzará al término del Período para presentar solicitudes, aún no se ha establecido un plazo determinado para presentar las objeciones (p. ej., ¿los terceros contarán con 90 días luego de la publicación de las cadenas de solicitud para presentar objeciones?). IPC (13 de abril de 2009). Consulte también SIIA (13 de abril de 2009). A los efectos de incrementar la certeza y ofrecer a los posibles postulantes mayor perceptibilidad, ICANN deberá facilitar un programa detallado de los acontecimientos principales con actualizaciones regulares. *Lovells (14 de abril de 2009).*

**Ventanas de solicitudes y próxima serie: Fechas precisas.** ICANN debe establecer en la versión final de la guía del postulante fechas precisas para la ventana de presentación de solicitudes para la próxima serie y debe anunciar una fecha determinada para la ventana de solicitudes lo antes posible. *Grupo de Interés de Dominios de Primer Nivel de Ciudades (12 de abril de 2009).* La ventana de solicitudes para gTLD nuevos debe habilitarse a fines de 2009. El hallazgo de cuestiones preponderantes a último momento bien puede considerarse una falta de respeto a aquellas personas de la comunidad que han dedicado tiempo y recursos a la propuesta de gTLD nuevos durante los últimos tres años. Internet implica cambios e innovación, y el proceso debe mantenerse bajo supervisión. *eCOM-LAC (13 de abril de 2009).* Dadas las diversas demoras ocurridas respecto de los gTLD y el impacto económico negativo sobre los inversores y patrocinadores, ICANN debe publicar una fecha definitiva para la ventana de solicitudes no posterior a la reunión en Sydney, en junio de 2009. *eco (12 de abril de 2009).* ICANN debe establecer una fecha confiable para la próxima serie de solicitudes y respetar el objetivo de iniciar la serie de solicitudes siguiente dentro del año posterior a la finalización de la serie próxima. *DOTZON, GmbH (13 de abril de 2009).* Consulte también *NCUC (13 de abril de 2009); S. Soboutipour (Módulo 1, 11 de abril de 2009); DotAfrica (Módulo 1, 12 de abril de 2009); Y. Keren (Módulo 1, 12 de abril de 2009); L.Andreff (Módulo 1, 13 de abril de 2009); S. Maniam (Módulo 1, 13 de abril de 2009); S. Subbiah (Módulo 1, 13 de abril de 2009).*

**Claridad sobre el alcance y resolución de cuestiones preponderantes.** ICANN debe establecer con precisión los temas que abarca cada cuestión, cómo la resolución de cada una de estas cuestiones se adecua al plan general para los gTLD nuevos, además de establecer explícitamente que el lanzamiento de gTLD nuevos no procederá hasta que todas estas cuestiones se hayan resuelto satisfactoriamente. *Time Warner (13 de abril de 2009).* Consulte también *COA (13 de abril de 2009).* Ninguna de las cuestiones preponderantes se ha analizado lo suficiente como para respaldar el cronograma de ICANN para implementar los gTLD nuevos, a pesar de que se han tomado algunas medidas en el contexto de una o dos de ellas. *SIIA (13 de abril de 2009).* ICANN debe mantenerse abierta a la posibilidad de que el resultado de una

resolución sobre la cuestión del umbral puede constituir un cambio fundamental para las propuestas de implementación inicial de gTLD de ICANN. Aún no queda claro cómo se considerarán las cuestiones relativas al umbral y cómo se modificarán el proceso de implementación y el borrador de la guía. *AT&T (13 de abril de 2009)*.

**Resolver las series de gTLD existentes antes del inicio de las series siguientes.** Debido a la falta de conocimiento sobre la cantidad de solicitudes y cómo esto afectará la capacidad de ICANN para administrarlas, ICANN debe abordar y resolver las solicitudes de gTLD existentes antes de iniciar la próxima serie. *J. Seng (13 de abril de 2009)*.

**Necesidad de publicar un cronograma confiable.** A pesar del óptimo trabajo del personal de ICANN, es una vergüenza que ICANN no haya publicado ningún cronograma confiable a esta altura, lo cual es importante para todas las partes; instamos a ICANN a hacerlo lo antes posible. *.berlin (27 de marzo de 2009)*. Consulte también *.EUS (13 de abril de 2009)*; *NIC México (14 de abril de 2009)*.

**Certeza sobre el cronograma y el proceso.** Si ICANN debe seguir adelante con el proceso de gTLD, entonces debe brindar mayor certeza sobre el proceso, incluso cómo funcionará el sistema de bonificaciones y la guía para el lanzamiento. La selección de una fecha de lanzamiento razonable, por ejemplo, septiembre de 2010, ayudaría a muchas organizaciones con la planificación y permitiría a ICANN beneficiarse con una mayor cantidad de consultas. ICANN no debe proseguir hasta o a menos que pueda implementar medidas de seguridad adecuadas para los propietarios de marcas comerciales. *MARQUES (13 de abril de 2009)*.

**Impacto de la demora sobre la planificación de TLD lingüísticos y culturales.** El cronograma constituye una gran preocupación y la determinación de una fecha concreta por parte de ICANN sería favorable. No deseamos ver que el proceso de gTLD se convierta en una historia sin fin; por ejemplo, la comunidad cultural de Galicia está ansiosa de que el “.gal” se haga realidad. Los LTD lingüísticos y culturales no constituyen la causa de “las cuestiones preponderantes que están demorando todo el proceso”, de modo que ICANN no debe perjudicarnos con otra demora. *S. Reynolds, Transcripción del foro público, páginas 17 a 18 (5 de marzo de 2009)*. Como el objeto de los TLD lingüísticos y culturales (p. ej., Basque) es incrementar la diversidad de Internet y no plantean ningún problema preponderante, realmente no es necesario demorar cada vez más este proceso. *I. E. Arribillaga, .EUS, Transcripción del foro público, página 22 (5 de marzo de 2009)*. La demora del cronograma constituye un inconveniente en términos de credibilidad para los patrocinadores locales y los entornos de apoyo; ¿cómo puede ICANN ayudar a obtener credibilidad con los patrocinadores locales? *M. Credou, .BZH, Transcripción del foro público, página 29 (5 de marzo de 2009)*.

**No precipitar el proceso.** Al igual que dot music, creemos que esto debe hacerse correctamente y el tiempo no importa tanto hasta que esto se realice debidamente, ya que tenemos una gran responsabilidad con la comunidad de alcance. *C. Roussos, Transcripción del foro público, página 23 (5 de marzo de 2009)*.

**Establecer un cronograma preciso.** Ya se han destinado muchos recursos a iniciativas relativas a TLD nuevos en todo el mundo. La imposibilidad de comenzar con el programa de TLD nuevos oportunamente tendría un impacto devastador sobre la credibilidad de ICANN y sería muy perjudicial para otros programas innovadores en Internet. Aparte de tomar la debida consideración de abordar las cuestiones planteadas por la comunidad, ICANN debe establecer un cronograma preciso lo antes posible y antes de la reunión en Sydney, en junio de 2009. Los posibles postulantes necesitan saber cuándo podrán presentar sus solicitudes. *INDOM.com (10 de abril de 2009)*. Consulte también *Asociación PuntoGal (13 de abril de 2009)*. ICANN debe confirmar el mes de diciembre de 2009 como la fecha de apertura del período para presentar solicitudes para gTLD nuevos. *.BZH (13 de abril de 2009)*.

**Postergar los gTLD nuevos.** Los gTLD nuevos deben postergarse hasta que se hayan solicitado, probado y evaluado las soluciones alternativas desde perspectivas que incluyan aspecto técnico, propiedad intelectual, aceptación del consumidor y el impacto sobre el costo y la competencia entre los consumidores de nombres, por ejemplo, empresas en general, no sólo presuntos registros. El campo está abierto a la innovación y a las soluciones técnicas a considerar (p. ej., nombres de dominio multiplexados que han sido probados y se ha comprobado que funcionan). *K. Ryan (13 de abril de 2009)*. Otras versiones de la guía y el cronograma para introducir gTLD nuevos deben aplazarse hasta que se hayan abordado las inquietudes fundamentales sobre el umbral, que incluyen:

- 1 Completar un estudio económico imparcial con pruebas que respalden la necesidad de TLD nuevos.
- 2 Abordar las inquietudes sobre la estabilidad y la seguridad de Internet.
- 3 Tomar medidas de protección contra casos de fraude, software malicioso y *phishing*.
- 4 Establecer medidas de protección para frenar el uso indebido de marcas comerciales en todas las etapas del proceso de TLD nuevos. Hasta que se resuelvan todas estas cuestiones, ICANN debe limitar cualquier introducción nueva a, tal vez, unos pocos IDN selectos en una versión de prueba. *Verizon (13 de abril de 2009)*. Consulte también *BITS (13 de abril de 2009)*; *CADNA (13 de abril de 2009)*; *eBay (13 de abril de 2009)*; *3M Company (15 de abril de 2009)*. ICANN no debe continuar avanzando con gTLD nuevos mientras permanezcan sin resolver problemas significativos que afectan a gTLD existentes. *NBCEP (13 de abril de 2009)*. ICANN no puede concluir de modo razonable que debe determinar prontamente una fecha de implementación para el 2009 para los gTLD. AT&T apoya un lanzamiento limitado de gTLD basados y patrocinados por la comunidad y los 22 nombres de dominio internacionalizados (IDN) de dominios de primer nivel en códigos de país (ccTLD), de vía rápida, como modelo para un lanzamiento más amplio. *AT&T (13 de abril de 2009)*.

**Postergación indefinida de gTLD nuevos.** ICANN, mediante una acción de la Junta directiva si es necesario, debe postergar indefinidamente la introducción de gTLD nuevos debido a cuestiones fundamentales y críticas que permanecen sin resolver y que probablemente no se aborden en el cronograma a corto plazo propuesto actualmente. El proceso se dilatará “como mínimo DOS (si no tres) borradores de la Guía” hasta lograr que sea definitivo, lo cual implicará, virtualmente, la

imposibilidad comercial y técnica de introducir gTLD nuevos según el cronograma actual de ICANN. En cambio, ICANN debe centrarse en las áreas de IDN y ccTLD que se ofrecieron conjuntamente con el primer anuncio acerca de los nuevos gTLD. *SIAA (13 de abril de 2009)*.

**Adoptar un enfoque más pausado y en etapas; riesgos para ICANN e Internet derivados de las solicitudes ilimitadas.** La propuesta expondrá a ICANN a una ola de demandas, insustancial o no, que podrían menoscabar a la organización. Desde una perspectiva de administración de riesgos, esto podría poner en riesgo a toda la red internacional. Se recomienda un enfoque más pausado y en etapas, en vez de autorizar la presentación ilimitada de solicitudes. *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009)*. ICANN debe proceder con cautela y debe anunciar con anticipación un sistema de asignación de prioridades a fin de garantizar una revisión exhaustiva y metódica. ICANN aún debe demostrar que es capaz de procesar correctamente cientos de solicitudes de gTLD nuevos a la vez. *ICA (13 de abril de 2009)*. Debe haber demoras considerables entre las series de solicitudes para permitir evaluar cómo la implementación de gTLD afecta las cuestiones críticas relativas al funcionamiento correcto del DNS, tales como la protección de los derechos de IP, los costos y los beneficios de introducir gTLD nuevos. *COTP (13 de abril de 2009)*.

**Inquietudes no abordadas en la segunda versión de la guía; extensión necesaria del período de consulta** Los comentarios presentados por LEGO en su carta del 4 de diciembre de 2008 continúan siendo válidos ya que la segunda versión de la guía no ha satisfecho nuestras serias inquietudes con respecto al lanzamiento de gTLD nuevos. Existen importantes cuestiones pendientes que aún no se han resuelto en relación con la implementación de gTLD nuevos, y también con las cuestiones de seguridad y estabilidad; es necesario realizar consultas adicionales con todas las partes pertinentes a fin de encontrar soluciones a todas estas cuestiones antes de que se implemente un nuevo gTLD. *LEGO et al. (6 de abril de 2009)*. Las principales inquietudes de ICA no se abordaron en la segunda versión; ICANN debería conceder más tiempo, el tiempo suficiente para revisar la guía y debe comprometerse a elaborar una cuarta versión antes de la finalización y la aceptación de las solicitudes de la primera serie, siempre que las principales inquietudes de ICA se aborden adecuadamente en la tercera versión. *ICA (13 de abril de 2009)*.

**Cuestiones preponderantes y cronograma.** La introducción de TLD nuevos no es un tema que deba considerarse superficialmente; SIDN respalda la decisión de ICANN de resolver algunas de las cuestiones preponderantes en detalle. Esto quiere decir que tendremos que esperar hasta la tercera versión del borrador de la guía para ver cómo ICANN propone resolver estas cuestiones, de manera que los comentarios de la segunda etapa se centren principalmente en esos temas que no forman parte de las cuestiones preponderantes. *SIDN (14 de abril de 2009)*. Consulte también *auDA (14 de abril de 2009)*. Si ICANN prosigue con los gTLD nuevos ante tal oposición general y a pesar de la recesión económica, entonces Microsoft insta a ICANN a tomarse el tiempo necesario para considerar y abordar las cuestiones y los interrogantes planteados por la comunidad acerca del plan de implementación previsto; es esencial que ICANN “lo haga correctamente” y el apretado cronograma actual efectivamente garantiza lo contrario. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Comenzar con un pequeño número y pronto, luego evaluar el proceso de solicitud y el cronograma de la serie siguiente.** Es incierto si el proceso de solicitud establecido por el personal funcionará y si la fecha de un año para una serie siguiente es real o podría establecerse con mayor o menor frecuencia. ICANN debe comenzar con una pequeña cantidad de solicitudes de gTLD y pronto; evaluar cómo funciona el proceso (p. ej., ¿requiere formalidades? Y de ser así, ¿para todas las solicitudes por igual?), sobre la base de la experiencia y el tiempo disponible de los operadores de registro existentes, y luego establecer un programa para las repeticiones del proceso de solicitud. Las “formalidades” deben incluirse en las solicitudes que se deben mejorar, descartar o aprobar, pero sujetas a una supervisión crítica. *E. Brunner-Williams (Módulo 1, 14 de abril de 2009).*

**Enfoque en etapas: TLD de IDN en primer lugar; analizar los temas detenidamente.** Si se recaba exhaustivamente, la información generada mediante consultas sobre las cuatro cuestiones preponderantes confirmará que el proceso de TLD nuevos debe centrarse primeramente en “aquellos TLD de IDN necesarios para satisfacer la demanda documentada de los usuarios que emplean sistemas de escritura que no sean ASCII como su medio primario de comunicación”. Independientemente de que así sea, ICANN debe dedicar el tiempo y los recursos necesarios para analizar los problemas detenidamente. Esta inversión, administrada correctamente, producirá rendimientos significativos con respecto a la protección de los consumidores, la seguridad del comercio electrónico y un DNS estable y seguro. *Time Warner (13 de abril de 2009).* ICANN debe adaptarse al cambio operado en la economía mundial y reducir los planes; por ejemplo, en principio podría establecer una primera serie de hasta 50 solicitudes basadas en la comunidad. *MARQUES (13 de abril de 2009).* ICANN debe establecer primero los criterios para que la primera serie resulte satisfactoria, con inclusión de los IDN, antes de avanzar; crear un número limitado de ccTLD de IDN primero como modelo y limitar las introducciones posteriores hasta contar con las medidas de seguridad suficientes para proteger a los usuarios de Internet, las empresas y los propietarios de marcas. *COTP (13 de abril de 2009).*

**No utilizar el programa de procesamiento por orden de llegada en la serie inicial debido a la demanda reprimida y el riesgo de especulación.** ICANN debería efectuar una nueva serie de aceptación de solicitudes de gTLD, la que está en desarrollo actualmente, con una fecha límite fija y sujeta a los mecanismos para resolver disputas por cadenas expuestas en la guía. Luego, ICANN debe eliminar las “series” y aceptar las solicitudes de gTLD siguientes mediante un proceso periódico de asignación de cadenas “por orden de llegada” sujeto a los mecanismos para presentar objeciones. *ALAC (19 de abril de 2009).*

**No efectuar una serie provisional preliminar con un número limitado arbitrariamente de solicitudes a modo de “prueba”.** Una serie provisional de esta naturaleza puede prestarse para la manipulación independientemente del proceso de selección empleado y probablemente no cumpla los objetivos que se persiguen. *ALAC (19 de abril de 2009).*

**Es necesaria una solución para los gTLD de vía rápida; la demora en los gTLD de IDN origina desventajas.** No debe concederse una libre admisión a los ccTLD, sobre la base de accidentes

administrativos y no del funcionamiento o la demanda de los consumidores, para lanzarlos primero y definir el panorama de los IDN efectivamente, que es lo que ocurrirá si se demora el proceso de gTLD nuevos. La solución es incluir los gTLD existentes en los IDN de vía rápida, y acordar lanzarlos al mismo tiempo que los ccTLD. Esto permitiría que la comunidad mundial de IDN tenga la misma apertura comercial y las mismas opciones habituales en la comunidad mundial del sistema de escritura latino. *A. Mack (13 de abril de 2009)*. Deben continuarse los esfuerzos para sincronizar los ccTLD de IDN y los gTLD de IDN en la medida de lo posible sin demorar excesivamente ninguno de los dos y considerar los pasos a seguir en el caso de que no pueda evitarse un desfase significativo entre ambos. *RyC (Módulos 1 a 4, 13 de abril de 2009)*. Especialmente, dado el negativo impacto económico en entidades que realizan transacciones comerciales en otros países (p. ej., el mundo árabe), ICANN debe garantizar que al menos los gTLD actuales puedan ofrecer sus dominios de IDN al mismo tiempo que los ofrezcan los ccTLD. Al implementar el proceso de vía rápida para los gTLD existentes, ICANN puede solucionar este problema para beneficio de todos. *J. Elmorsy (13 de abril de 2009)*.

**Proceso de vía rápida para los TLD de ciudad.** Los TLD de ciudad deben contar con un proceso de vía rápida en el caso de que el plazo se dilate debido a inconvenientes legales derivados de otros gTLD (p. ej., problemas de IP). *Connecting.nyc (13 de abril de 2009)*.

**Conceder tiempo para llevar a cabo un esfuerzo de carácter internacional para gTLD financieros patrocinados.** ABA solicita que se le conceda tiempo a la industria de servicios financieros para llevar a cabo un esfuerzo de carácter internacional a fin de garantizar un gTLD financiero patrocinado mediante un proceso que se haya establecido con el objeto de abordar los problemas sobre una base global que abarque a diversos sectores. *ABA (13 de abril de 2009)*.

**Limitar el máximo de gTLD por año a una cantidad pequeña y precisa.** Limitar a un máximo de 4 por año a fin de conferir orden y coherencia a un proceso sobre el cual, de lo contrario, podría perderse el control. Aprobar las solicitudes pendientes del año 2000 al valor de los importes abonados antes de aprobar solicitudes nuevas; es justo y equitativo. *M. Housman (8 de abril de 2009)*. Limitar los gTLD nuevos a no más de 5 por año para permitir una absorción adecuada. *Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009); J. Seitz (11 de abril de 2009)*. El grupo Regions apoya la introducción de 4 a 6 gTLD nuevos; debería considerarse una “subasta holandesa” (comenzar con un precio de base elevado que se rebaja hasta ser aceptado) con un precio mínimo de reserva para la solicitud como método para seleccionar las primeras 4 a 6 entidades que luego proseguirán con la solicitud. Hasta el momento ICANN no ha fundamentado su negativa con respecto a este enfoque. Este enfoque implicaría cargas y costos más reducidos para las empresas. *Regions (13 de abril 2009)*.

**Oponerse a los esfuerzos destinados a restringir la cantidad o el tipo de TLD.** Esta limitación no constituye un mecanismo de protección de derechos y dará lugar a TLD que no aportan innovación y competencia a Internet. Esta serie está relacionada con los TLD genéricos y la competencia, no con la restricción u obstaculización de los TLD. Debemos concentrarnos en mecanismos de protección de derechos reales y efectivos, no en restringir los TLD. *Demand Media (Mecanismos de protección de derechos, 13 de abril de 2009)*.

**Demora para incorporar gTLD nuevos.** ICANN debe subsanar sus deficiencias actuales y rectificar las desatinadas decisiones relativas a la política antes de siquiera considerar incorporar un nuevo gTLD. En el caso de incorporar gTLD nuevos, éstos deben adecuarse al razonable esquema progresivo provisto por el gobierno de los EE. UU. en sus comentarios anteriores, y sólo respetando la voluntad del público (que en el presente se opone ampliamente a su introducción). Cualquier otra vía es discordante con respecto a la seguridad y estabilidad. *G. Kirikos (7 de abril de 2009).*

**Demorar el impacto sobre los TLD de ciudad.** Los TLD de ciudad serán menos polémicos, presentarán menos riesgos y serán más económicos. Nuestra preocupación común es el cronograma y tenemos la sensación de que la serie actual no acabará más. ¿Qué puede hacerse para garantizar que las ciudades obtengan sus TLD oportunamente? *D. Krischenowski, .Berlin, Transcripción del foro público, páginas 25 y 26 (5 de marzo de 2009).*

**Prioridad de los gTLD de IDN.** Si existe una prioridad para la solicitud de propuestas de gTLD, son los gTLD de IDN. En el año 2008, el mayor incremento en nombres de dominio que no fueran punto com provino de Asia, y es fundamental que los gTLD funcionen en Asia. *J. Seng, Transcripción del foro público, página 4 (5 de marzo de 2009).*

**Respaldar un proceso expeditivo.** Los gTLD nuevos serán beneficiosos para todos, por lo tanto, respaldamos un proceso expeditivo. *J. Frakes, Minds and Machines, Transcripción del foro público, página 42 (5 de marzo de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

**Cronograma preciso.** Las peticiones de plazos precisos para introducir gTLD nuevos reflejan la frustración provocada por las demoras del programa. Esto es comprensible, ya que las fechas anteriores para el lanzamiento proyectado ya caducaron. Por otra parte, está la necesidad de abordar todas las cuestiones importantes a pesar de que algunas se hayan propuesto para el debate tardíamente. Por consiguiente, si bien algunas de las cuestiones pendientes se han debatido previamente, no se han resuelto en términos de la implementación efectiva del programa. Al dedicar tiempo a examinar estas cuestiones importantes, el lanzamiento abarcará: mecanismos de protección de derechos y marcas comerciales desarrollados a través del trabajo comunitario y los miembros representados; esfuerzos específicos para combatir los diversos tipos de conductas maliciosas; una mejor comprensión de cómo la introducción simultánea de gTLD nuevos, IDN, IPv6 y DNSSEC afectará la zona raíz; y acuerdos adicionales en toda la comunidad sobre temas tales como cuál será el abordaje a los nombres geográficos y cómo se puntuarán las solicitudes basadas en la comunidad.

Una manera de abordar estas inquietudes es establecer objetivos oportunos para la implementación; generando la expectativa de que los problemas pendientes deberán resolverse de un modo expeditivo, pero con precisión y cuidado. Teniendo esto en cuenta, los objetivos establecidos para los informes del Comité asesor gubernamental (GAC) y el Equipo de

recomendación para la implementación (IRT) del 25 de abril y el 25 de mayo se han cumplido en su mayoría. El informe preliminar sobre el estudio de ampliación del Comité asesor en el sistema de servidores de raíz (RSSAC) y el Comité asesor de seguridad y estabilidad (SSAC) se entregará en agosto. Ya se han recibido los primeros informes sobre posibles conductas abusivas.

Se está realizando un trabajo significativo y considerable en toda la comunidad a fin de garantizar un lanzamiento meticuloso, oportuno y estudiado detenidamente. Como se prevé una conclusión exitosa del trabajo que están llevando a cabo los miembros de la comunidad, aún se procura que se determine una fecha de publicación de la Guía definitiva en diciembre de 2009.

**Postergación.** Las peticiones para la postergación temporal o indefinida del lanzamiento del Programa de gTLD nuevos se analizan en vista del debate sustancial de la comunidad y el trabajo de desarrollo de políticas formales que ha tenido lugar, y la misión y los valores principales de ICANN. ICANN ha llevado a cabo trabajo de desarrollo para el programa y ha publicado materiales relativos a la solicitud para someterlos a los comentarios del público en respuesta a la sugerencia de la política desarrollada por la comunidad y la dirección de la Junta. Tal como se le asesoró, ICANN ha estado trabajando en pos de una implementación oportuna de las recomendaciones consensuadas, comenzando con la recomendación de que: “ICANN debe implementar un proceso que permita la introducción de nuevos dominios de primer nivel”. Una postergación indefinida requeriría continuar el debate y un nuevo consenso de la comunidad.

El lanzamiento del Programa de gTLD nuevos representa un cambio significativo en el espacio de nombres. ICANN ha abordado esta implementación con la debida diligencia, comenzando antes de ultimar la política y continuando con las etapas de implementación. Como se describe posteriormente en este documento, existen determinadas cuestiones preponderantes que deben resolverse antes de que ICANN prosiga. ICANN no planea dirigir un lanzamiento sin antes brindar una resolución a estas cuestiones.

Es posible que existan alternativas técnicas a la apertura del primer nivel del espacio de nombres, pero no han sido analizadas por la comunidad o expuestas como posturas políticas.

**Enfoques en etapas, cronograma y orden de prioridades.** Algunas de las partes que tienen inquietudes acerca del impacto de la apertura del espacio de nombres han presentado sugerencias para un enfoque en etapas. Estas opciones se analizaron durante el proceso de desarrollo de políticas y las primeras etapas de la implementación. Un enfoque en etapas podría efectuarse de diversas formas, tal como limitar la primera serie o establecer una categoría de solicitudes elegibles para un proceso de “vía rápida”.

ICANN ha llevado a cabo dos series de solicitudes limitadas previamente. La serie de prueba de concepto en el año 2000, limitada a un pequeño número de TLD nuevos que proporcionarían una prueba de concepto efectiva, y la serie de sTLD del año 2003 y 2004, limitada a solicitudes basadas en las patrocinadas. La experiencia de otra serie como esa podría producir aún más mejoras graduales, pero el proceso sería menos inclusivo y los beneficios serían menos extensos que con un lanzamiento abierto.

Llevar a cabo otro proceso de solicitudes limitadas mediante la limitación a una cantidad determinada plantea el problema de la asignación. La selección aleatoria de los postulantes, aun si la ley lo permite, podría promover la especulación y favorecer a aquéllos con más dinero. La subasta de “ranuras” para solicitud mediante diversos métodos, incluso la sugerencia de la subasta holandesa, también se debatió anteriormente en el proceso y obtuvo poco apoyo por las mismas razones. También se prevé que las limitaciones numéricas ocasionarán la demanda de un volumen de solicitudes que podría equipararse o superar el de una apertura “ilimitada”.

Otras sugerencias para un enfoque en etapas se centraron en una primera serie limitada a determinados tipos de solicitudes, tales como IDN, ciudades o solicitudes que aparentemente no son polémicas.

La experiencia sugiere que cualquier criterio definido para la participación en una de las primeras series limitadas incentivará a los postulantes con plazos rígidos para adecuar sus solicitudes conforme a los criterios establecidos, aun cuando no sea lo mejor para la conveniencia del postulante o la comunidad de usuarios. Las reglas para una serie limitada deberían ser delineadas y revisadas detenidamente por la comunidad, lo cual retrasaría el progreso para todos los posibles postulantes al tiempo que beneficiaría sólo a un grupo selecto. Iniciar el proceso para que un grupo cualquiera comience antes que los demás genera problemas sobre la imparcialidad, y no concuerda con los objetivos establecidos del proceso, tales como diversidad, apertura e innovación.

Un conjunto de criterios menos específicos que implique seleccionar algunas solicitudes “simples” requeriría un método objetivo para determinar con anticipación qué solicitudes posiblemente serán más y menos complejas. Ciertamente, también es posible que una solicitud resulte polémica a mitad del proceso, dando lugar a un trato desigual entre las solicitudes “simples”. Esto sería sumamente difícil de estructurar de manera tal que resultara en una serie de introducción oportuna y satisfactoria.

ICANN no ha descartado la posibilidad de lanzamientos en etapas, pero actualmente no considera que se haya desarrollado un enfoque que pueda implementarse o que exista consenso a la fecha con respecto a cualquiera de los métodos para implementar esto. Un lanzamiento abierto es preferible ya que cumple con los objetivos del programa, y hasta el día de la fecha ha seguido presentándose como la solución que brinda los mayores beneficios. Por supuesto que esto conlleva algunos riesgos. Algunos de los comentarios han manifestado escepticismo con respecto a que ICANN pueda realmente manejar un elevado volumen de solicitudes. ICANN está considerando ampliar y diseñar un proceso que pueda ampliarse. En el caso de que la cantidad de solicitudes supere ampliamente el nivel que la organización está preparada para manejar, se pondrá en práctica un sistema de emergencia. Un estudio de ampliación de raíz está analizando los problemas de volumen y también el DNS.

**Tiempo para que la industria financiera analice las ideas.** La industria financiera ocupa una posición única con respecto a la confianza de los consumidores y la economía mundial, e ICANN

agradecerá una coordinación global por parte de la industria en el área de los gTLD nuevos. Existen algunas medidas de seguridad dentro del proceso que consisten en un mecanismo de objeción que podría abordar una solicitud de gTLD orientada financieramente, presentada por un postulante sin apoyo o no calificado.

**Procesamiento por orden de llegada; proceso periódico.** Luego de la primera serie, ICANN podría adoptar un proceso de procesamiento por orden de llegada como lo sugirió el Comité asesor de la comunidad de usuarios individuales de Internet (ALAC) o continuar procesando las solicitudes por series. La sugerencia de la política de la GNSO fue que “al inicio las solicitudes deben evaluarse por series hasta conocer el nivel de demanda”. Se prevé que la mayoría de los sectores de la comunidad efectuará una revisión de la primera serie a fin de determinar la mejor manera de proseguir.

**Coordinación del proceso de vía rápida.** Como han declarado muchos individuos de la comunidad, lo ideal sería lanzar el programa de gTLD y el proceso de vía rápida de los ccTLD de IDN al mismo tiempo. Los aportes recibidos de la GNSO, la ccNSO y otros reflejan este objetivo. Si bien es importante coordinar estos dos esfuerzos, también se ha determinado que no deberían cobrarse cargos para un proceso debido a las demoras en el otro. Se apoyó esa opción cuando parecía que el proceso de IDN podía retrasarse con respecto al proceso de gTLD. Ahora parece que el proceso de ccTLD de IDN puede lanzarse primero, unos meses antes de la implementación de gTLD.

Sopesando los beneficios y los perjuicios asociados con la idea de lanzar los IDN unos meses antes de los gTLD, la primera opción parece razonable: que cada proceso se lanzará apenas esté listo. Muchos países están listos para proseguir con los IDN basados en la comunidad. Demorar dicho proceso sólo serviría para privar a los registrantes en aquellas áreas de participar en el DNS en su propio idioma y también para impulsar a aquéllos en espera del proceso de ICANN a lanzar su propia versión de la zona raíz.

## Apoyo y oposición al programa: misión y función de ICANN

### I. Puntos clave

- El esfuerzo de implementación del proceso de gTLD nuevos derivó de un amplio proceso de desarrollo de políticas de dos años que analizó detenidamente la cuestión de si los gTLD nuevos deberían introducirse y en dicho caso, si la introducción debería ser abierta o limitada.
- Debates actuales sobre: Las prioridades de ICANN, la importancia relativa del proceso de gTLD nuevos y los requisitos previos para el lanzamiento son importantes y sirven para garantizar que las modificaciones al plan, el estudio y una investigación adecuada se lleven a cabo antes de aceptar las solicitudes.

### II. Resumen de comentarios

**ICANN debería centrarse en otras prioridades.** Aún queda mucho trabajo por hacer sobre la Revisión a medio plazo; si ICANN prosigue con los gTLD nuevos, es difícil entender cómo el continuo trabajo señalado en la Revisión a medio plazo puede llevarse a cabo adecuadamente, mucho menos en un nivel elevado. ICANN debería trabajar sobre el perfeccionamiento de la gestión, la transparencia y la responsabilidad, la implementación de un modelo de múltiples partes interesadas, y sobre la seguridad y la estabilidad. El proceso de gTLD nuevos no ha generado confianza sino más bien confusión en las partes interesadas. ICANN no ha institucionalizado su análisis sobre los TLD nuevos de un modo que explique los impactos en la gestión, la seguridad y la estabilidad que causaría la pronta introducción de docenas de TLD nuevos. *SIIA (13 de abril de 2009)*. La introducción de cualquier TLD nuevo debería gestionarse de un modo holístico en vista de otras cuestiones importantes sobre las que ICANN está trabajando (p. ej., la reforma de la GNSO, reforzar la confianza institucional y afianzar los esfuerzos destinados al cumplimiento contractual). *AT&T (13 de abril de 2009)*.

**Oposición a la implementación de gTLD nuevos.** La Asociación norteamericana de derecho sobre propiedad intelectual (AIPLA) continúa oponiéndose firmemente a la implementación de gTLD nuevos hasta que se den al menos las siguientes condiciones: (1) Finalización del estudio económico requerido para octubre de 2006 con inclusión de comentarios públicos y (2) medidas adecuadas para proteger los derechos de IP y prevenir el uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet u otros abusos. *AIPLA (13 de abril de 2009)*. Microsoft se opone a la introducción de un número ilimitado de gTLD en ASCII nuevos. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Falta de apertura e innovación; riesgo de sistemas de raíz competitivos.** El plan consiste en “una planificación centralizada de lo que debería ser un mercado abierto e innovador”. Éste incluye “aspectos del derecho privado con el objeto de exigir el cumplimiento de las agendas privadas” de las partes interesadas privilegiadas. Esto restringiría el comercio y podría dar lugar

a sistemas de raíz competitivos. Los costos son “completamente ficticios”. (“Nadie me ha preguntado —y yo opero mi propio TLD— cuánto cuesta realmente operar un TLD pequeño. Cuesta unos pocos cientos de dólares por mes. No 500,000 dólares. Eso es absurdo.”) Es necesario comenzar nuevamente con un nuevo plan de gTLD nuevos competitivo y basado en el mercado. *K Auerbach, Transcripción del foro público, página 30 (5 de marzo de 2009).*

**Problemática del programa de gTLD nuevos; inquietudes de que ICANN desee “erigir un imperio”.** En el plan de gTLD nuevos “todo vale” y no fue examinado detenidamente; da la impresión de tratarse del deseo de ICANN de erigir un imperio y transformarse en un ente regulador. Se requeriría un nuevo modelo institucional si lo que desea ICANN es convertirse en un ente de desarrollo de políticas globales. La participación de ICANN en la regulación del contenido a través del programa de gTLD nuevos representa la amenaza de que Internet evolucione como niveles de jardines cerrados donde existe una obstaculización al acceso del contenido web. ICANN debería ocuparse de preservar y administrar sólo la infraestructura técnica y olvidarse acerca de erigir un imperio; e Internet se ocupará de sí misma. *D. Harris (29 de marzo de 2009).*

**El papel correcto de ICANN.** La Junta directiva de ICANN debe “centrarse en coordinar la administración del DNS y no en las cuestiones abordadas más adecuadamente por los gobiernos y otras entidades, incluidos los comités asesores y las organizaciones de apoyo pertinentes dentro de ICANN”. *J.A. Andersen, Director General, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismo Nacional de TI y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009).*

**Competencia y elección de los consumidores.** Existen cuestiones pendientes que deben abordarse y con respecto a las cuales deben tomarse medidas efectivas en los documentos de política revisados antes de implementar la introducción de gTLD nuevos. Por ejemplo: al promover la competencia y la elección de los consumidores, ICANN debe concentrarse en reducir los costos, promover la innovación e incrementar la satisfacción y la elección de los consumidores, como se establece en el Memorando de acuerdo entre el Departamento de Comercio e ICANN. *J.A. Andersen, Director General, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismo Nacional de TI y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009).*

**Es necesaria una reforma radical del programa de gTLD nuevos.** El “experimento” propuesto sobre gTLD nuevos debe reformarse totalmente y dejarse en suspenso para el mundo que sobrevendrá a ICANN en el que la función de coordinación técnica actualmente delegada a ICANN sea desempeñada internamente por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA) otra vez. Dado el intento de ICANN de imponer gTLD nuevos al público, está claro que los empleados del gobierno de EE. UU. pueden representar al interés público de un modo superior. El interés de ICANN ha sido atraído por entidades que ya no atienden el interés público, como puede observarse por la manera en la que se desoye a la mayoría del público a fin de favorecer a una selecta minoría mediante mecanismos tales como la votación ponderada. Los servicios provistos por VeriSign e ICANN pueden llevarse a cabo a un costo muy inferior, ya sea por los empleados internos del gobierno o por concursos competitivos. Para cada gTLD

nuevo que la comunidad acuerde incorporar a la raíz, debe haber un proceso de concurso para decidir quién lo hará al menor costo con un conjunto dado de especificaciones contractuales. *G. Kirikos (4 de marzo de 2009). Consulte también G. Kirikos (7 de abril de 2009); Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009); J. Seitz (11 de abril de 2009).*

**Inquietudes sobre: Futuro de Internet; censura y predominio corporativo.** El programa de gTLD nuevos no debe continuar; las corporaciones adquirirán los gTLD nuevos y censurarán Internet de diversas maneras que nadie imaginó en el pasado ("255 individuos que votaron unánimemente a favor de los gTLD, vendiendo algo de un valor de 100 trillones por 20 mil millones..."). *P. Foody, Transcripción del foro público, páginas 6 y 7 (5 de marzo de 2009).*

**El gobierno de los EE. UU. debería intervenir a fin de proteger a las partes interesadas.** ICANN ignoró la gran mayoría de los comentarios sobre la primera serie que se oponían a la introducción de gTLD nuevos y además, introdujo modificaciones a la guía que eran exactamente opuestas a las recomendaciones, incluidas aquellas del Departamento de Comercio y el Departamento de Justicia de los EE. UU. El gobierno de los EE. UU. debería intervenir para proteger a los grupos de interés de Internet de los efectos perjudiciales que implica la introducción de gTLD nuevos. *G. Kirikos (7 de abril de 2009).*

**Proceso de la guía para gTLD nuevos no ratificado.** Si bien INTA proporciona comentarios sobre la versión n.º 2 de la guía, "reitera que no ratifica en modo alguno el proceso para introducir gTLD nuevos como lo expone el borrador de la Guía del postulante". *INTA (8 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

ICANN reconoce que existen profundas inquietudes sobre la implementación de los gTLD nuevos por las razones descritas por diversas entidades.

El lanzamiento del programa de gTLD nuevos representa un cambio significativo en el espacio de nombres. ICANN existe para garantizar la operación estable y segura de los sistemas de identificación única de Internet. Un espacio de nombres que permite la innovación y fomenta la competencia y la elección constituye uno de los principios reflejados en los valores principales de ICANN. Desde la constitución de ICANN se ha señalado el incremento en la cantidad y la disponibilidad de gTLD como modo de proporcionar mayor elección y espacio de nombres. La comunidad de ICANN ha abordado esta implementación con la debida diligencia.

La comunidad de ICANN trabajó sobre la apertura del espacio desde el comienzo y señaló el objetivo en cada uno de los memorandos de entendimiento que celebró con el gobierno de los EE. UU. Basándose en la experiencia obtenida en las dos series de prueba y otras actividades de interacción con los registradores y los registros de TLD, ICANN adoptó un proceso de desarrollo de políticas para guiar la apertura del espacio de dominios. La GNSO finalizó un extenso desarrollo de políticas luego de prácticamente dos años de trabajo intenso. Los grupos constitutivos de la GNSO, con aportes de otros organismos de desarrollo de políticas, analizaron

detenidamente las cuestiones de si debería haber gTLD nuevos y en tal caso, si la introducción debería limitarse de algún modo.

El plan de implementación actual sigue la dirección provista por el desarrollo de políticas exhaustivas de ICANN. Los detalles de la implementación expuestos en la guía tienen por objeto abordar varias cuestiones bajo la dirección de la política:

- Garantizar la seguridad y la estabilidad del DNS.
- Abordar los riesgos relativos al proceso.
- Proteger intereses importantes identificados en la política.
- Lanzar y operar un proceso transparente, predecible y que no presente inconvenientes.
- Y proteger a los registrantes, incrementar la competencia y la elección para los consumidores.

El plan de implementación, iniciado durante el desarrollo de la política a fin de probar algunas de las conclusiones alcanzadas, se presenta como la Guía del postulante, junto con memorandos explicativos y otros documentos de respaldo.

El plan de implementación refleja las recomendaciones de política e intenta satisfacer los cinco criterios previamente mencionados. Como se describe en alguna otra parte de este documento, existen determinadas cuestiones preponderantes que serán resueltas antes de que se deleguen los gTLD nuevos.

Debe indicarse que el trabajo de implementación, si bien es significativo en cuanto al alcance, no impide el trabajo en otras áreas importantes: Responsabilidad de ICANN, implementación de DNSSEC, disposición de IPv6 y otros. Estos esfuerzos importantes son atendidos por separado y en su totalidad por el personal; y el trabajo en aquellas áreas ha sido competente, oportuno y satisfactorio.

## Aspectos de comunicación del programa

### I. Puntos clave

- Si bien se procura la objetividad, algunos de los aspectos del proceso de evaluación de los gTLD nuevos son necesariamente subjetivos a fin de alcanzar los objetivos de política del programa.
- ICANN actualizará continuamente la página web de gTLD nuevos con el objeto de que los materiales sean más precisos y accesibles.
- ICANN llevará a cabo la adquisición de los servicios de evaluación de un modo transparente y revelará todos los aspectos del proceso de evaluación.

### II. Resumen de comentarios

**Responsabilidad y transparencia.** El proceso de introducir gTLD nuevos debe ser confiable y transparente de por sí para toda la comunidad y ejecutarse conforme al modelo de participación múltiple de ICANN. *J.A. Andersen, Director General, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismo Nacional de TI y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009).*

**Notificación a terceros de la presentación de solicitudes de gTLD.** No existe un mecanismo simple mediante el cual se alertaría a las instituciones financieras sobre la presentación de solicitudes que podrían considerar inadmisibles (p. ej., cadenas financieras, infracciones de IP, etc.). ICANN debería desarrollar un mecanismo para que las instituciones firmen las notificaciones electrónicas sobre cada postulante de gTLD nuevos. *Regions (13 de abril 2009). Consulte también BITS (13 de abril de 2009).*

**Notificación pública de las solicitudes; criterios sobre: Análisis de los comentarios públicos (1.1.3).** ICANN debe aclarar cómo dará a conocer al público las solicitudes (p. ej., ¿el público tendrá acceso a la base de datos de las solicitudes?) y aclarar los tipos de entidades autorizadas para presentar comentarios públicos (p. ej., ¿incluye asociaciones comerciales, corporaciones e individuos?). Hace falta una definición más precisa con respecto a los criterios que utilizarán los examinadores, a su juicio, al analizar los comentarios públicos (tal vez similar a lo que ICANN propone para las objeciones formales). *BITS (13 de abril de 2009).*

**Adaptar los materiales de gTLD para que sean más accesibles.** En general la guía es clara y está bien redactada, pero sería conveniente que tuviera un solo repositorio con información adicional, tal como una única fuente para las políticas de consenso y contexto sobre éstas. Especialmente para asistir a las partes no involucradas con ICANN, tal vez ICANN podría revisar el sitio web actual de gTLD a fin de brindar un material más comprensible para los que recién se inician. *SIDN (14 de abril de 2009).*

**Terminología de la guía.** La terminología de la guía es demasiado imprecisa. Las frases tales como “tan pronto como pueda ponerse en práctica”, “ciertos elementos”, “satisfactorio” y muchas otras son lugares comunes, indefinidas y demasiado subjetivas. *M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

ICANN se complace en recibir sugerencias acerca cómo los posibles postulantes y el resto de la comunidad pueden aprovechar al máximo los materiales que acompañan las solicitudes. Para la siguiente versión de la Guía, se ha planificado una sección introductoria sobre políticas de consenso y sobre su función en los gTLD.

La implementación del programa de nuevos gTLD es un trabajo en curso. En las etapas anteriores, se describieron los procesos en términos generales con el objeto de proporcionar un entendimiento conceptual y permitir cierta flexibilidad mientras se ultimaban los detalles. A medida que se desarrolla el programa, ICANN puede proporcionar información más específica en la Guía. En particular, a medida que los examinadores participen, y se pongan en práctica los sistemas y recursos, el plan definirá los pasos y los procesos de manera más específica.

Dicho esto, hay partes del proceso que son necesariamente subjetivas. Por ejemplo, el proceso que determina si el TLD de una comunidad debe tener preferencia en caso de disputas por cadenas es necesariamente subjetivo: se debe realizar una *evaluación comparativa*. La evaluación técnica debe contemplar los registros grandes (que requieren una importante infraestructura) y los registros pequeños (que requieren una menor infraestructura). A fin de obtener una evaluación justa, se debe realizar un proceso algo subjetivo. Se debe comparar el plan de infraestructura con el tamaño de registro proyectado; otra medida subjetiva. El trabajo de implementación pugna por lograr que estas medidas sean lo más objetivas posible a fin de proporcionar una guía clara a los postulantes pero, dadas las metas del proceso, no siempre se puede alcanzar la objetividad completa.

ICANN también mejora y actualiza su sitio web con el objeto de facilitar la búsqueda de materiales y escribir documentos claros y fáciles de comprender.

La transparencia es una de las metas. El proceso de reclutamiento de panelistas se realiza mediante el proceso de publicación y respuesta. Se publicarán las preguntas y las respuestas de posibles proveedores de servicios, y también se divulgarán las expresiones de interés enviadas. Los panelistas se identificarán antes de que comiencen las evaluaciones.

## Diferentes cuestiones relacionadas con el programa

### I. Puntos clave

- Diversos comentarios produjeron inquietud acerca de que el proceso posiblemente esté sujeto a capturas o limite la competencia (en lugar de mejorarla).
- Los comentarios señalan la necesidad del uso de idiomas adicionales e incitan a los postulantes de TLD a declarar el propósito o el uso de dicho TLD en la solicitud.
- El plan de implementación pugna por proporcionar igualdad de condiciones a todos los participantes, incluidos aquellos cuya primera lengua no pertenece a los idiomas de la ONU.

### II. Resumen de los comentarios

**Inquietudes del proceso: captura del proceso de nuevos gTLD por los intereses de los registradores y los registros.** El proceso completo de nuevos gTLD ha sido capturado por los intereses de los registradores y los registros debido a la votación ponderada por doble mayoría. Las empresas que representan sólo cientos de millones de dólares en actividades económicas (la mayoría monopolios debido a contratos de asignación directa) superan en votos e intimidan a muchas empresas y consumidores que representan decenas de billones de dólares en actividades económicas. Las propuestas de nuevos gTLD: (1) garantizan la renovación permanente y presunta de los registros; y (2) garantizan que los registros conozcan los costos con certeza. Es lo opuesto a lo que debería ser la prioridad: (1) garantizar la renovación permanente y presunta de los registrantes; y (2) garantizar que los registrantes conozcan los costos con certeza. La asignación de números y nombres tiene por objeto ser permanente para que los consumidores confíen en ella. La única forma de garantizar que los registrantes estén protegidos es asegurarse de que los operadores de registro puedan sustituirse si un proveedor de menor costo realiza una oferta paralela. *G. Kirikos (7 de abril de 2009)*. Consulte también *J. Burden (13 de abril de 2009)*.

**Inquietudes acerca de la competencia.** Los gTLD parecen representar un paso hacia la creación de una situación monopolística, en la que los registradores efectivamente eliminarán toda oportunidad de mercado para los registrantes de dominios. Permitir este tipo de explotación por parte de unas pocas empresas parece ser un paso en la dirección incorrecta. *Pat (12 de abril de 2009)*.

**Protección del consumidor.** Es importante establecer mecanismos adecuados en todas las etapas del proceso de solicitud a fin de garantizar la protección de los intereses de los consumidores. *J. A. Andersen, Director General, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismo Nacional de TI y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009)*.

**La Guía requiere una definición de “uso” de los TLD.** La guía no refleja la recomendación de la GNSO de que cualquier postulante al que se le concede una cadena de TLD debe utilizarla en un plazo determinado. El simple hecho de configurar un sitio web no puede considerarse como

“uso”. La siguiente es una definición de “uso” propuesta que evitará una gran cantidad de solicitudes de TLD especulativas, vanidosas y defensivas: “Se considera que un TLD está en uso sólo si se delegan los dominios de segundo nivel o nivel inferior de dicho TLD, en función de un proceso de registro objetivo, a una cantidad considerable de terceros que no controlan al operador de registro del TLD o la organización patrocinadora, ni son controlados por ellos”. *W. Staub (13 de abril de 2009).*

**Cantidad limitada de nuevos gTLD.** ICANN debería limitar la cantidad de nuevos gTLD dado que la estructura de búsqueda principal de nombres de dominio de Internet podría tornarse confusa, lo que dificulta a los usuarios navegar si se introduce una gran cantidad de TLD. *J. A. Andersen, Director General, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismo Nacional de TI y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009).*

**Admisión de más idiomas.** El proceso debería admitir al menos los cinco idiomas oficiales de la ONU (por ej., la sección 5.2 del borrador del contrato establece que el idioma de arbitraje sólo será el inglés; lo que podría considerarse una desventaja para ciertos postulantes). *CNNIC (13 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

Las recomendaciones de la política y su implementación pugnan por mejorar la competencia y la elección de los consumidores. El Consejo de la GNSO aprobó por voto casi unánime las recomendaciones de la política, lo que refleja su amplio apoyo a los compromisos asumidos durante el proceso de desarrollo de ésta. La implementación refleja las metas de la política, entre ellas: mejorar las experiencias de los registrantes y usuarios; y mantener el DNS estable y seguro.

Con el objeto de mantener la igualdad de condiciones, es importante no limitar los tipos de TLD que se introducen. Cualquier intento de limitación incentivaría la manipulación del sistema a fin de obtener ventajas del precursor. Un método objetivo para limitar la cantidad de TLD podría ser cobrar altas tarifas por las solicitudes, y luego realizar rondas sucesivas con precios cada vez más bajos. Esta metodología sería lo opuesto a la recomendación de la GNSO de cobrar una tarifa de evaluación en función de la recuperación de costos. ICANN no tiene la intención de continuar con este método para limitar la cantidad de solicitudes.

A pesar de que el inglés es el idioma utilizado en las solicitudes de la primera ronda y los materiales se proporcionan sólo en los idiomas oficiales de la ONU, el proceso pugna por ser inclusivo. El proceso de solicitud aceptará documentos de respaldo en idiomas nativos u oficiales. Además, la razón de ser de los nuevos gTLD es la implementación de IDN; lo que les permite a los usuarios utilizar Internet en su idioma nativo. A medida que ICANN facilite el procesamiento de solicitudes, la restricción de idiomas podría distenderse en las futuras rondas.

## Categorías de gTLD

### I. Puntos clave

- Conforme a las recomendaciones de la política, actualmente existen tres categorías de TLD propuestas en la Guía del postulante: TLD comunitarios, TLD de nombres geográficos y TLD abiertos (todos los demás).
- En los comentarios públicos se han propuesto varias categorías de TLD adicionales para que aborden los requisitos de la comunidad individual (por ej., de marcas y socioculturales); cada una de ellas está acompañada de arreglos contractuales solicitados, como tarifas más bajas o la atenuación de las obligaciones de cumplimiento contractual.
- Esta introducción, acompañada de los arreglos contractuales, generará costosas y problemáticas inquietudes relacionadas con el cumplimiento contractual.
- Se podría implementar fácilmente un programa de categorías nuevas en el que el postulante elija la categoría y firme un formulario de acuerdo estándar para que los registrantes obtengan beneficios de inmediato: una guía de TLD del DNS clara.

### II. Resumen de los comentarios

**Más categorías diferentes de TLD propuestas.** La estructura actual, ccTLD o gTLD (con su subcategorías abiertos y comunitarios), es muy limitada. Algunas de las ideas sobre los nuevos TLD se beneficiarían de un enfoque que utilice varias categorías; dicho enfoque se sugirió en la reunión de ICANN que se llevó a cabo en la ciudad de México y requiere un mayor análisis por parte de ICANN. La SIDN propondría las siguientes categorías (y propondrá una estructura de tarifas específica):

- 1 TLD de un solo propietario (por ejemplo, para empresas, marcas o comunidades cerradas con un sólo propietario) para las empresas u organizaciones que desean tener su propio TLD. Únicamente el propietario del TLD podrá proporcionar el registro y no es necesario un registrador.
- 2 TLD socioculturales (excepto para las comunidades con fines de lucro) para propósitos socioculturales (a definir, “socio” significaría “para el público”) sin fines de lucro que proporcionan servicios de registro a comunidades específicas. Los TLD socioculturales se ocuparían del beneficio público. La comunidad define las políticas, así como LC representa un ccTLD. Los TLD socioculturales no estarían obligados a utilizar los contratos de gTLD de ICANN ni a seguir las políticas de consenso de ICANN. Varios registradores proporcionarían servicios de registro competitivos a los registrantes; los registradores estarían acreditados por el registro pero no necesariamente por ICANN.
- 3 TLD comunitarios (para comunidades con fines de lucro, bien definidas/cerradas, incluidas las empresas) similares a la actual definición de gTLD comunitarios que figura en la

guía del postulante, aunque no será necesario utilizar los registradores acreditados por ICANN únicamente.

4 TLD abiertos (para todos los otros tipos de TLD), con las mismas reglas que los actuales TLD abiertos.

5 TLD para organizaciones intergubernamentales o que están basadas en tratados, similares a los actuales gTLD; aunque los TLD no están obligados a seguir las políticas de consenso de ICANN. *SIDN (14 de abril de 2009)*.

**Creación de distintas categorías de TLD con diferentes marcos contractuales y procesos de desarrollo de políticas.** El modelo actual no funcionará con todos los TLD: los gTLD actuales prestan servicios a las comunidades globales a las que les conviene tener un proceso de desarrollo de políticas central, basado en ICANN. Sin embargo, los futuros TLD podrían tener distintos propósitos y prestar servicios a diferentes comunidades. A menos que ICANN reconozca este hecho mediante la creación de distintas categorías de TLD con diferentes marcos contractuales y procesos de desarrollo de políticas, esta empresa contará con un proceso de desarrollo de políticas poco viable. *SIDN (14 de abril de 2009)*.

**La categorización de gTLD está incompleta.** La categorización de gTLD como “abiertos” o “comunitarios” está incompleta y no abarca todas las cuestiones que diferencian las categorías. De hecho, es probable que sean necesarias más de dos categorías para poder abordar la diversidad de partes interesadas y posibles postulantes. Se requieren más estudios inmediatos con el objeto de desarrollar la categorización exacta, que no debería ser tan compleja como para ocasionar confusión o problemas logísticos importantes. Las categorías deberían abarcar el procedimiento de resolución de disputas y la fijación de precios o el reconocimiento de la capacidad de pago de los países en desarrollo y los menos desarrollados. ICANN podría permitir a los postulantes declarar con antelación si su gTLD propuesto está basado en una propiedad intelectual existente. *ALAC (19 de abril de 2009)*.

**Creación de más clases de TLD.** ICANN también debería crear más clases de TLD aparte de las categorías abierta o comunitaria (el actual borrador de la guía implica una tercera categoría geográfica) y debería aplicar una estructura de tarifas variable. *INDOM.com (10 de abril de 2009)*.

**Estructura de tarifas diferenciada.** ICANN debería diferenciar la estructura de tarifas según el tipo de TLD propuesto. La actual diferenciación entre los ccTLD y los gTLD no será suficiente porque los gTLD probablemente sean muy grandes y diferentes, y será muy difícil diseñar una estructura de tarifas única adecuada para todos los tipos de postulantes. *SIDN (14 de abril de 2009)*. Deben bajarse las tarifas o categorizarse las solicitudes (por ejemplo, las tarifas representan un gran obstáculo para los TLD culturales/lingüísticos). *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009)*. ICANN debería proporcionar una explicación más detallada acerca de su negativa a considerar una base alternativa que permita establecer tarifas de evaluación diferenciales según las diferencias de los tipos de solicitud que ICANN espera recibir por anticipado y de las recomendaciones de la GNSO. *NYC (13 de abril de 2009)*.

**TLD abiertos o comunitarios.** ICANN debería tratar mejor la cuestión de si, en algunos casos, sería mejor utilizar los TLD abiertos como TLD comunitarios. *E. Chung, Transcripción de la GNSO, páginas 87 a 88 (28 de febrero de 2009).*

**Reconocimiento de la categoría de TLD lingüísticos/culturales dentro de la designación comunitaria.** ICANN debe tener en cuenta las necesidades específicas y las restricciones de los nuevos TLD culturales/lingüísticos. (Consulte el texto de comentarios sobre el idioma propuesto para la guía) *.BZH (13 de abril de 2009).*

**Categoría de gTLD empresariales.** Aunque dichas solicitudes, enviadas por empresas cuyos únicos registrantes son empleados o agentes, comparten ciertas características con las solicitudes “comunitarias”, también podrían considerarse solicitudes “abiertas” con políticas de registro altamente restrictivas. Estas solicitudes merecen un tratamiento independiente en el proceso de nuevos gTLD. *COA (13 de abril de 2009).* Consulte también *IPC (13 de abril de 2009).* Se debería prestar más atención a la creación de una tercera categoría para los propietarios de marcas. *Lovells (13 de abril de 2009).*

**Ciudades.** Las ciudades deberían tener la opción de poder sustituir acuerdos alternativos para la provisión de funciones del registrador. No queda claro si los registradores estarán dispuestos a invertir en fondos de desarrollo. *Connecting.nyc (13 de abril de 2009).*

**Nueva categoría propuesta: gTLD de marcas (bTLD).** Un bTLD estaría sujeto a menos restricciones que los gTLD comunitarios, pero recibiría algunos de sus beneficios asociados. Un bTLD es un gTLD empresarial de marca, cuyo propietario es el postulante, quien operará en su propio beneficio y en relación con la provisión de los bienes o servicios identificados por su marca, y quien restringirá el conjunto de registrantes. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Registro mínimo de bases de registrantes/usuarios finales (por ej., protección corporativa).** Uno de los principales valores de ICANN es promover la competencia. Los registros de usuarios finales (como la protección corporativa) no promueven la competencia en Internet; crean registros de protección cerrados que hacen que Internet sea menos operable para los usuarios finales. Una de las opciones para mejorar esto y para fomentar los usos de segundo/tercer nivel entre los registros empresariales es crear una base de registrantes mínima tanto para los registros abiertos como para los comunitarios. *M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009).*

**Solicitud de gTLD de uso limitado.** ¿Pueden los postulantes solicitar un nuevo gTLD y utilizarlo sólo para un nombre de dominio? Es decir, ¿pueden solicitar el dominio “.companyname” y utilizar únicamente ese gTLD para redirigirlo a la página de inicio “.com” del postulante? *F. Hammersley, SAIC (Módulo 5, 24 de marzo de 2009).* Aclaración: en otras palabras, ¿pueden solicitar el dominio “.companyname” y registrar un solo nombre de dominio dentro de ese gTLD (por ej., “companyname.companyname”) para redirigirlo a la página de inicio “.com” del postulante? El propósito principal sería evitar que otros registren el gTLD “companyname”,

aunque seguiría estando en uso (en un TLD de segundo nivel registrado que lo redirigiría a la actual página principal de la compañía). *F. Hammersley, SAIC (Módulo 5, 6 de abril de 2009).*

**En referencia a los comentarios: TLD geográficos y TLD lingüísticos; beneficios de las categorías.** Los TLD geográficos, los TLD comunitarios y los TLD lingüísticos representan los TLD comunitarios más importantes que generalmente aparecen en forma de listas aprobadas en el ámbito mundial por organizaciones neutrales, al igual que las listas ISO. Las autoridades locales también proporcionan marcos de responsabilidad legal. Por consiguiente, en lugar de complicar las cosas, a veces, crear nuevas categorías puede simplificarlas; la comunidad desea tener la oportunidad de introducir el concepto de categorías. *B. de la Chapelle, Transcripción del foro público, pág. 32 (5 de marzo de 2009).*

**Reserva del dominio “.web”.** ICANN debería reservar el dominio .web para mayor consideración. ¿Lo omitieron intencionalmente? Nos sorprende que existan tantas aplicaciones abiertas y comunitarias para este TLD, lo que genera ingresos sustanciales por subastas. *M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009).*

**Restricciones de los TLD “abiertos”.** Se debería permitir que los TLD “abiertos” apliquen restricciones sobre el uso de sus dominios a su criterio (consulte Módulo 1, 1.2.2). *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009).*

**gTLD de servicios financieros.** Todo dominio asociado a los servicios financieros debería estar restringido a las empresas de servicios financieros, y deberían aplicarse importantes restricciones, pautas y pruebas de elegibilidad. La ABA apoya las recomendaciones firmes de la FDIC sobre los gTLD financieros (consulte el texto de comentarios, en referencia a los comentarios de la FDIC presentados el 15 de diciembre de 2008). La FDIC ha ofrecido reunirse con la ICANN y con los grupos comunitarios o industriales a fin de desarrollar una solución viable, y la ABA está dispuesta a participar en dicha reunión. La ABA se extiende hasta el sector financiero internacional con el objeto de contribuir al desarrollo de la comunidad adecuada, compuesta de asociaciones profesionales de la industria financiera u organismos reguladores relacionados con la industria de los servicios financieros, para tomar decisiones sobre la aprobación de cualquier gTLD cuyo nombre sugiera la oferta de servicios financieros o para aprobar las solicitudes de dichos gTLD. *ABA (13 de abril de 2009).* Si ICANN continúa con el programa de nuevos gTLD, debería aplicar un proceso específico e independiente a los gTLD del sector financiero, como lo recomienda la FDIC. Esto debería incluir la documentación adecuada y la verificación independiente de los reguladores y representantes de la industria antes de seleccionar cualquier entidad como representante de la comunidad financiera para que opere un gTLD del sector financiero. Existen muchas cuestiones complejas y factores de costo que impiden que se alcance el consenso sobre el tema de nuevos gTLD del sector financiero. Además, no queda claro por qué los consumidores se sienten más seguros en los sitios que tienen un gTLD .bank. *Regions (13 de abril de 2009).*

**Grupo de trabajo de servicios financieros.** ICANN debería asociarse a la industria de los servicios financieros a fin de crear un grupo de trabajo centrado en la resolución de problemas

importantes para la industria. Este grupo podría ser útil para establecer criterios que ICANN utilizaría para evaluar los gTLD cuyo propósito o nombre está asociado a los servicios financieros. *BITS (13 de abril de 2009)*.

**Los gTLD del sector financiero no son necesarios.** Regions desconoce si existen demandas insatisfechas relacionadas con uno o más gTLD comunitarios nuevos que presten servicios al sector financiero. Regions no está a favor de patrocinar nuevos gTLD por sí misma o para el sector financiero (como los dominios .bank o .fin). Por el contrario, la abrumadora preocupación que compartimos con otras instituciones financieras se centra en los considerables riesgos, cargas y costos que el lanzamiento de los gTLD impondrá en los consumidores y en el sector financiero, especialmente en estos momentos de crisis económica mundial. Entre nuestras principales preocupaciones se encuentra la cuestión de mantener la confianza de los consumidores en los sistemas bancarios, incluido el sistema de banca electrónica. *Regions (13 de abril de 2009)*. La mayoría de los miembros de BITS considera que la demanda de gTLD para varias industrias o instituciones específicas es baja debido a los costos que generaría en torno al intercambio, la gestión y el actual clima económico desafiante. *BITS (13 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y postura propuesta (categorías de gTLD)

Las recomendaciones de la política de la GNSO y el GAC dieron como resultado la creación de tres tipos o categorías de gTLD:

- TLD comunitarios
- TLD de nombres geográficos
- TLD abiertos (todos los demás)

Los comentarios de la reunión que se llevó a cabo en la ciudad de México y el foro de comentarios públicos señalaron que deberían considerarse muchas otras categorías de TLD, prestando especial atención a cada una de ellas.

Los comentarios de la comunidad sugieren la creación de varias categorías de TLD: por ejemplo, de un solo propietario, de país, de organizaciones intergubernamentales (I/O), socioculturales, comunitarios, de países en desarrollo y abiertos. Según la categoría, se sugirieron varios arreglos; por ejemplo, no se requerirá que:

- se realicen contratos con ICANN,
- se utilicen registradores acreditados, y
- se siga la política de consenso.

Algunas podrían restringirse al estado sin fines de lucro, ser elegibles para tarifas reducidas, solicitar restricciones de registro y reservar nombres con anticipación antes de que ciertas partes las registren. La tabla que aparece a continuación muestra algunas de las categorías de TLD y los arreglos propuestos por algunos de los comentarios públicos.

**CATEGORÍAS DE TLD PROPUESTAS**

TIPO	Contrato	Uso de registradores	Política de consenso	Con fines de lucro	Tarifa	Restricciones	Nombre bloqueado
De un solo propietario	Sí	No	Sí	Sí	Descuentos por volumen	Restringido	A veces
Geográfico	No	No	No	Sí	Voluntaria	Abiertas	Sí
I/O	Sí	En ciertos casos	No	Sí	Normal	Abiertas	Sí
Cultural	No	No	No	No	Ninguna	Restringido	No
Comunitario	Sí	No	Sí	Sí	Normal	Restringido	No
Abierto	Sí	Sí	Sí	Sí	Normal	Abiertas	No

Al determinar si deben implementarse nuevas categorías de TLD, y cómo deben implementarse, se deben tener en cuenta varias cuestiones:

- el valor y los beneficios de la diferenciación de TLD para los registrantes;
- qué tipos de arreglos pueden y deben implementarse para los distintos tipos propuestos;
- cómo se debe manejar el entorno posterior a la delegación, incluido el cumplimiento contractual y el mantenimiento de la estabilidad y la seguridad del DNS;
- cómo se deben asignar las categorías a cada postulante de TLD; y
- cómo conducir los debates que se celebrarán.

**Beneficios de las distintas categorías.** Los comentarios públicos describen ciertos beneficios asociados con la creación de categorías de TLD. Por ejemplo:

- **Los TLD socioculturales o lingüístico-culturales serían** “para el público” con propósitos sin fines de lucro que proporciona servicios de registro a una comunidad específica. Los TLD socioculturales se ocuparían del beneficio público.
- gTLD de marcas. Los TLD de marcas permitirían registros de nombres autoregistrados a una población restringida (como los empleados) y estarían sujetos a menos restricciones (por ej., el uso de registradores) que los gTLD comunitarios, pero recibirían algunos de sus beneficios asociados.
  - Sin embargo, también se ha señalado que los registros de los usuarios finales (como la protección corporativa) no promueven la competencia en Internet y crean registros de protección cerrados que hacen que Internet sea menos operable para los usuarios finales.

**En qué casos deberían realizarse arreglos.** Las propuestas afirman que existen beneficios para los registros y los registrantes en la nueva clasificación. Muchos de los beneficios están relacionados con los arreglos o las exenciones de los requisitos contractuales. Las propuestas recomiendan que ciertos registros no tienen por qué firmar acuerdos con ICANN, que algunos deberían pagar tarifas más bajas y que no sería necesario que otros utilicen registradores acreditados por ICANN.

Quienes proponen los TLD .brand sostienen que les corresponderían tarifas de registro más económicas ya que registrarán varias marcas y, básicamente, una sola evaluación cubrirá todas las aplicaciones. Es posible que otros postulantes de TLD difieran, argumentando que los titulares de marcas se encuentran entre los postulantes con mayores posibilidades de pagar las tarifas, especialmente si se los compara con las aplicaciones de las comunidades pequeñas o las aplicaciones de los postulantes de países menos desarrollados. (Suponiendo que se establezca un costo fijo, si se bajan las tarifas de ciertos TLD, aumentarán las tarifas de otros).

En algunos casos, se impondrán restricciones a las nuevas categorías. Por ejemplo, se sugiere que los TLD socioculturales sean sin fines de lucro.

Una de las dudas es si los arreglos sirven para beneficiar a los registros o registrantes. Posiblemente, los arreglos que benefician a los registros, como las tarifas más bajas, también beneficiarán a los registrantes mediante la promoción de distintos modelos comerciales.

Los efectos de dichos arreglos deberían estar sujetos a debate público. El principal objetivo de los acuerdos de ICANN es garantizar la estabilidad y seguridad permanente del DNS e igualdad de condiciones entre los participantes. La GNSO incluyó el requisito de utilizar registradores acreditados por ICANN para garantizar los beneficios obtenidos por los registrantes del entorno de los registradores. El criterio debería ser que los arreglos beneficien directamente a los registrantes y no sólo al operador de registros.

**Entorno posterior a la delegación.** El entorno posterior a la delegación de muchas categorías de TLD se caracterizará por:

- Un entorno de TLD más rico, en el que las categorías se crean con el objeto de abordar las necesidades o los deseos de ciertos registrantes.
- Un entorno contractual complejo que requiera actividades importantes de cumplimiento.

Una vez delegados los conjuntos iniciales de TLD, los registrantes podrán analizar mejor el nuevo campo de oportunidades si estos dominios se clasifican de alguna manera. Un registrante que busca un conjunto particular de servicios, accesos o registrantes en la misma situación podrá realizar un sondeo con mayor facilidad si los registros están organizados de alguna manera que le permita tomar decisiones más claras. No obstante, si se incluyen estas clasificaciones en los acuerdos de registro, presentarán sus propias complejidades.

Imaginemos un TLD de un solo uso (o de marca) cuyo operador restrinja los registros a los empleados. ICANN deberá supervisar dichos registros. ¿Se trata de contratistas, agentes o empleados temporales? Cada titular de un TLD responderá dicha pregunta de forma diferente. Los registradores supervisarán atentamente los registros, ya que no se requiere que los TLD de un solo propietario utilicen los registradores acreditados por ICANN. Se comunicarán con ICANN a fin de consultar los registros dudosos.

Imaginemos un TLD sociocultural restringido al estado sin fines de lucro. ICANN deberá supervisar su estado impositivo y deberá conocer las normas impositivas de las diferentes jurisdicciones. Si el estado impositivo del TLD cambia, ¿deberían firmar un acuerdo? ¿Cómo podría ICANN poner en práctica esto?

El cumplimiento contractual consecuente será difícil. La cantidad de áreas grises (áreas no relacionadas con la seguridad ni la estabilidad del DNS) que deben juzgarse se multiplicará. Un paso adelante serían los organismos de control de la comunidad, porque apuntan a áreas específicas. Si se incrementan los costos de la función de cumplimiento, aumentarán las tarifas. Si se reducen las tarifas de ciertos registros, aumentarán las tarifas de otros.

**Selección autónoma.** Existen pocos modelos de implementación de las categorías de TLD. En uno de los modelos, el proceso de evaluación de la aplicación del TLD podría determinar la categoría del dominio del postulante según las respuestas a las preguntas de la solicitud, diseñadas con el objeto de determinar la categoría.

Los comentarios públicos parecen indicar un modelo diferente, en el que los postulantes seleccionarían de forma autónoma la categoría de TLD. En dicho caso, el postulante tendría que cumplir ciertos criterios publicados como parte del proceso de solicitud.

Mucho más sencillo sería aplicar un proceso en el que los postulantes pudieran seleccionar de forma autónoma y anunciar la categoría de TLD. ICANN podría crear categorías basadas en las opiniones de la comunidad, como los foros de comentarios sobre nuevos gTLD. La evaluación de la solicitud no se realizará según los criterios sobre el tipo o categoría de TLD; sino que se realizará en función de los criterios relacionados con la estabilidad/seguridad, únicamente en las evaluaciones técnicas y comerciales. El postulante podrá establecer que se ha seleccionado de forma autónoma como miembro de cierta categoría.

**Posibles soluciones.** Una de las complejidades de introducir nuevas categorías de gTLD es la cantidad de arreglos diferentes que se solicita. Como mencionamos más arriba, estos arreglos generarán un entorno de cumplimiento contractual complejo y difícil. Además, habrá muchos debates y discusiones importantes en la comunidad sobre si se deben realizar ciertos ajustes. ¿Es posible que no sea necesario que ciertos gTLD cuenten con un acuerdo con ICANN o sigan la política de consenso? ¿Es necesario que ciertos TLD mantengan el estado sin fines de lucro? Estos debates y discusiones requerirán mucho tiempo y recursos.

Un enfoque sería reducir o eliminar los arreglos o las diferencias contractuales que existen entre los tipos de TLD. Las recomendaciones de la política de la GNSO y el GAC (que crean los TLD comunitarios y de nombres geográficos) requieren ciertas diferencias. Pero se podrían eliminar otros ajustes, como el requisito de que los nuevos gTLD firmen un contrato y cumplan la política de consenso. Además, no parece necesario exigir que ciertos tipos de TLD conserven el estado sin fines de lucro, siempre y cuando no tengan arreglos especiales, por ejemplo, no tener que cumplir la política de consenso o las tarifas reducidas.

**Tarifas.** La certeza de los costos y la cuestión de las tarifas probablemente seguirán cambiando hasta algún punto posterior a la primera ronda; por lo tanto, analizar las tarifas de las categorías de TLD en este momento se torna difícil. Esto se debe a la cantidad incierta de solicitudes y a la actual falta de claridad sobre hasta qué punto se puede determinar qué economías de escala apoyan operativamente los nuevos gTLD. Será difícil crear diferentes estructuras de tarifas (tarifas de solicitudes o tarifas anuales) en este entorno incierto. Las tarifas de solicitudes fueron creadas para recuperar los costos. La reducción de ciertas tarifas de evaluación producirá el aumento de otras tarifas. Esto también sucederá en el área de las tarifas de registro anuales. La reducción de las tarifas anuales realizada entre la primera y la segunda versión de la Guía disminuyó las tarifas en la medida en que fue posible, dada la incierta cantidad de TLD que se delegarán a la zona raíz. *ICANN siempre ha declarado que analizará la idea de establecer categorías de tarifas y tarifas más bajas después de la primera ronda*, tras eliminar muchas de las contingencias e incertidumbres. Por ende, sigue pendiente la posibilidad de crear estructuras de tarifas diferentes; lo que es muy probable.

Finalmente, si se conceden distintos arreglos con diferentes obligaciones contractuales a la estructura de categorías de TLD, se generarán costos de cumplimiento mucho más altos y, en consecuencia, tarifas anuales. Si se establece un programa de autodeclaración y se eliminan o disminuyen los arreglos contractuales, las tarifas seguirán siendo las mismas.

La comunidad de ICANN debería seguir debatiendo las categorías de TLD con el objeto de generar costos y beneficios del programa. La implementación de nuevos gTLD pretende proporcionar a los posibles registrantes nuevos una variedad de opciones que satisfarán sus necesidades.

## PROTECCIÓN DE MARCAS COMERCIALES

### Consideración de las cuestiones relacionadas con la protección de marcas comerciales

#### I. Puntos clave

- Muchos comentarios solicitan a ICANN que garantice la implementación de la protección de marcas comerciales antes del lanzamiento del programa de gTLD.
- La Junta directiva creó el IRT con el objeto de desarrollar soluciones y brindar informes antes de finales de mayo. El IRT ha publicado sus informes, en los que recomienda tanto soluciones como notas tomadas en las reuniones y responde los comentarios de forma transparente. ICANN realizará consultas sobre cuestiones relacionadas con las marcas comerciales; tendrán lugar en Sydney, en junio y durante todo el mes de julio. Estas consultas se llevarán a cabo en distintas regiones geográficas y servirán de foro para que ICANN escuche la opinión de la comunidad respecto de la efectividad de las propuestas sobre cuestiones preponderantes enviadas por el IRT y demás.
- La Junta directiva entregó al IRT un cronograma acelerado para que desarrolle las soluciones. El cronograma del lanzamiento de los nuevos gTLD se ajustó a fin de adaptarse a las consultas regionales y al desarrollo de las soluciones que abordan estas preocupaciones adecuadamente.

#### II. Resumen de comentarios

**Se necesita más claridad sobre cómo funcionará el sistema completo para los propietarios de marcas comerciales.** A pesar de ciertos cambios implementados por ICANN respecto de la definición inadecuada de la aplicación y los procesos de resolución de disputas, aún no queda claro cómo funcionará el proceso completo, si los propietarios de marcas comerciales tendrán prioridad sobre otros registrantes y qué tipo de prioridad tendrán. *Consejo Comercial Europeo Estadounidense (1 de abril de 2009)*. Es poco claro e ICANN debería aclarar qué significa “aplicabilidad del proceso de resolución de disputas de gTLD”. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Sugerencias para futuros procesos.** El impacto del programa de nuevos gTLD genera preocupación sobre la protección de grandes marcas y el abuso/fraude de consumidores. ICANN debería dirigirse a las partes interesadas correspondientes con el objeto de establecer prontamente los procesos adecuados para que las nuevas expansiones de Internet sean seguras. No sólo por los negocios que ofrecen productos en Internet (como Time Warner), sino por los consumidores que confían en nuestros servicios y negocios legítimos. *F. Vayra, Time Warner, Transcripción del foro público, páginas 10 y 11 (5 de marzo de 2009)*. La Circunscripción de la Propiedad Intelectual (IP) está muy preocupada porque ICANN publicó el segundo

borrador de la guía sin incluir las cuestiones de protección de marcas comerciales ni ninguna de las soluciones propuestas. En lo sucesivo, ICANN debería convocar a un equipo de soluciones formado por personas con conocimiento, experiencia y habilidad en el campo de la IP y la interrelación que existe entre las marcas comerciales y el sistema de nombres de dominio, que se encargue de desarrollar y proponer soluciones concretas que puedan presentarse e implementarse en relación con los nuevos gTLD, y de brindar informes a la Junta directiva antes de la reunión en Sydney. *K. Rosette, Representante de América del Norte de la Circunscripción de IP, Transcripción del foro público, pág. 27 (5 de marzo de 2009).*

**Tiempo adecuado para que los propietarios de marcas consideren las revisiones de la Guía.**

Dado que hasta ahora no se habían abordado las cuestiones relacionadas con los propietarios de marcas, es posible que éstos no hayan tenido el tiempo suficiente para asimilar, analizar y comentar íntegramente los cambios importantes. ICANN no ha informado cuándo pretende iniciar el proceso de solicitud; el análisis de los comentarios públicos anteriores sugiere que en diciembre de 2009. El cronograma actual es muy apretado; ICANN debería tomarse su tiempo a fin de evaluar los comentarios de las partes interesadas, incluidos los propietarios de marcas, antes de iniciar formalmente el proceso de solicitud. *MarkMonitor et al. (10 de abril de 2009). Consulte también Visa Inc. (11 de abril de 2009).*

**Mayor protección para los propietarios de marcas.** La introducción de nuevos gTLD debería ir acompañada de una mayor protección para los propietarios de marcas; se podrían incluir controles más rigurosos dentro del proceso de registro y controles más proactivos sobre la integridad de los datos de los registrantes, con especial énfasis en las marcas orientadas al consumidor (por ejemplo, mayor responsabilidad al momento de presentar pruebas de propiedad de una marca comercial antes de que se concedan los derechos relacionados con el dominio). *P. Taylor, Bradford & Bingley (5 de abril de 2009).*

**Inquietudes sobre la parcialidad del segundo nivel: disputas.** ¿Está considerando ICANN procedimientos adicionales válidos de estos gTLD nuevos para disputas de segundo nivel que sean complementarios o alternativos a las UDPR existentes? Es injusto y asimétrico cambiar las reglas para las disputas de segundo nivel en el contexto de una propuesta para ampliar en el primer nivel. La manera de abordar esta situación es mediante una revisión exhaustiva de la UDRP existente independiente y no como parte de los gTLD nuevos donde sólo las quejas de un lado se tienen realmente en cuenta en esta etapa. Si se planteará una UDPR para disputas de segundo nivel posteriores al lanzamiento, deberá ser uniforme para todos los TLD; no debería haber algún proceso apartado o alternativo que se aplique a los gTLD nuevos. *P. Corwin, Internet Commerce Association, Transcripción de la GNSO, páginas 91-92 (28 de febrero de 2009).*

**Inquietudes sobre los recursos y compromiso con las soluciones.** La comunidad de marcas comerciales desea tener la certeza de que, si en tiempos de recursos limitados, se consume tiempo, dinero, etc. en estos foros, el proceso dará como resultado un producto que se pondrá en práctica. *K. Rosette, Transcripción de la GNSO, pág. 60 (28 de febrero de 2009). Consulte también M. Cade, Transcripción de la GNSO, pág. 62 (28 de febrero de 2009); J. Scott Evans, Transcripción de la GNSO, páginas 62 y 63 (28 de febrero de 2009).*

**Perspectiva de los propietarios de marcas europeas.** Algunos propietarios de marcas europeas no desean abordar la inquietud de si deberían adoptar los nuevos gTLD hasta que logremos abordar la cuestión de cómo trata ICANN los problemas que enfrentamos. La propuesta de convocar un panel de expertos será de mucha importancia a la hora de exponer las marcas y hará que los propietarios sientan que tienen un lugar en ICANN. *S. King, Transcripción del foro público, pág. 41 (5 de marzo de 2009).*

**Adopción de los procedimientos de resolución de disputas posteriores a la delegación de la WIPO.** Los procedimientos de resolución de disputas posteriores a la delegación de la WIPO deberían adoptarse debido al gran potencial de infracciones reales que ocurren después de la delegación por parte de los registros, y la política debería estar regida por el Contrato de registro. *MarkMonitor (10 de abril de 2009).* ICANN debería considerar la adopción del procedimiento posterior a la delegación de la WIPO para los registros de nuevos gTLD, una vez sujeto a los comentarios y a la revisión de la comunidad. *Regions (13 de abril de 2009).* Respecto de la propuesta posterior a la delegación de la WIPO, los operadores de registro deberían considerarse responsables si permiten que el registro se convierta en un refugio seguro para los infractores; aunque aún se desconoce si este tema debería abordarse mediante un esquema operado por terceros, como la WIPO, o mediante el cumplimiento mejorado de los contratos, impuesto por ICANN. *MARQUES (13 de abril de 2009).* ICANN debería considerar la viabilidad de un procedimiento por el cual el titular de una marca comercial pueda presentar una reclamación contra una autoridad de registro (registrador o registro), siempre que exista una relación contractual directa con la parte infractora; según el modelo de la propuesta de resolución de disputas posteriores a la delegación de la WIPO. A diferencia de la propuesta de la WIPO, el panelista quedaría limitado a un fallo de daños sobre el reclamante y el asunto se remitiría a ICANN para que tome las medidas necesarias. *M. Palage (14 de abril de 2009).*

**Propuesta de mediación de la WIPO acerca del abuso del registro.** Debería prestarse seria consideración a la propuesta de la WIPO de permitir un proceso de mediación en el cual el titular de una marca comercial pueda determinar si un registro acreditado por ICANN está abusando del mandato del nuevo TLD, ya sea por el uso indebido del nombre en sí o por la conducta dolosa del registro. Si no contamos con ciertas formas de mecanismos de autoayuda, es poco probable que ICANN pueda supervisar de forma efectiva el abuso de los registros y los registradores. *Consejo Comercial Europeo Estadounidense (1 de abril de 2009).*

**Resolución de disputas posteriores a la delegación.** La INTA sigue apoyando el procedimiento sólido de resolución de disputas posteriores a la delegación con el objeto de abordar las cuestiones posteriores al lanzamiento, entre ellas, las infracciones (consulte los comentarios provistos en el documento de trabajo de la WIPO sobre el procedimiento posterior a la delegación para los registros de nuevos gTLD fechado el 5 de febrero de 2009). *INTA (8 de abril de 2009).*

**Proceso dinámico.** El proceso del IRT es prometedor, pero ICANN también debe garantizar que abarque mucho más que definiciones estáticas de definiciones existentes y que sea dinámico, para que pueda afrontar nuevas amenazas a los consumidores y propietarios de marcas que

posiblemente se manifiesten en el futuro. En la siguiente versión de la Guía, ICANN debería diseñar un proceso que inste a los postulantes a ofrecer más que los requisitos mínimos (es decir, que innoven), y que recompense dicha iniciativa. *NetChoice (Módulo 2, 13 de abril de 2009)*.

**Transparencia del IRT.** Aunque valoramos que ICANN examine detenidamente los mecanismos de protección de marcas comerciales en el proceso de nuevos gTLD, también habríamos valorado que los miembros del IRT hubieran enviado una declaración de divulgación de interés sobre su interés en los nuevos gTLD, como acostumbran hacer los grupos de partes interesadas en ICANN. *DOTZON GmbH (13 de abril de 2009)*.

**Proceso del IRT.** Las recomendaciones del IRT representan un primer paso en el proceso de dar forma al lanzamiento de nuevos gTLD a fin de proteger a los consumidores de la confusión al desalentar el abuso de las marcas comerciales en los registros de primer y segundo nivel. *Time Warner (13 de abril de 2009)*. Cualquier expansión del DNS debe incluir mecanismos para que los propietarios de marcas supervisen sus marcas comerciales efectiva y eficazmente. *Yahoo! (13 de abril de 2009)*. El proceso del IRT no proporciona fundamentos válidos para que ICANN aplase la consideración inmediata de los comentarios enviados por AT&T y otros titulares de marcas sobre los mecanismos y las cuestiones de protección de marcas comerciales. *AT&T (13 de abril de 2009)*. Los plazos del IRT parecen muy poco razonables; esto intensifica el efecto de marginalización de los intereses en la IP y limita la oportunidad de realizar comentarios sobre las cuestiones de mayor preocupación pendientes hasta que ICANN responda el informe del IRT. *IACC (13 de abril de 2009)*.

**Falta de transparencia en ICANN; fallas en el proceso del IRT.** ICANN no contempla adecuadamente sus propias obligaciones de transparencia en el desarrollo de “soluciones” para los titulares de derechos en el proceso de nuevos gTLD. ICANN ha delegado el papel protagónico a la Circunscripción de la IP y se está comportando de una manera que excluye injustamente los puntos de vista de los registrantes; la comunidad de inversores de nombres de dominio ha sido excluida como miembro del IRT, y nosotros no estamos al tanto de ninguna actividad de promoción. El IRT no está actuando de manera transparente. Es preocupante que ninguno de los procedimientos adoptados en el proceso de nuevos gTLD se imponga de manera retroactiva en los gTLD existentes. *ICA (13 de abril de 2009)*.

**Reconsideración o reevaluación del lanzamiento de nuevos gTLD en función de las marcas comerciales/los problemas de IP.** El lanzamiento de nuevos gTLD recientemente propuesto por ICANN debería reconsiderarse o reevaluarse en función de las siguientes inquietudes:

- 1 el inmenso costo y los esfuerzos necesarios para registrar los gTLD de manera defensiva y para resguardar los actuales derechos de IP de cualquier nuevo gTLD que infrinja o dañe dichos derechos;
- 2 el riesgo de daño severo a los derechos de IP de marcas comerciales y propietarios de marcas, y la confusión que surgirá en torno a los consumidores; y

3 la definición imprecisa de aplicación y de procesos de resolución de disputas que impone la carga sobre los propietarios de las marcas comerciales para evitar el registro de extensiones de nuevos gTLD que transgreden sus marcas y amenazan con provocar confusión en perjuicio de los consumidores y del público. *Consejo Comercial Europeo Estadounidense (1 de abril de 2009)*. La expansión de los TLD incrementará en gran medida los costos de administración de las marcas, y brindará nuevas oportunidades para que otras personas infrinjan, ataquen y realicen otras prácticas deceptorias. La gran cantidad de dominios de segundo nivel que se venderá será mucho más vulnerable para los atacantes, precaristas y otros operadores fraudulentos que actualmente abusan del actual sistema de gTLD más pequeños. Debido a estas preocupaciones y a la gran confusión de los consumidores que surgirá, los posibles costos del programa de nuevos gTLD superarán ampliamente los beneficios percibidos por las empresas o el público general. Aunque sigamos oponiéndonos a esta iniciativa, solicitamos a ICANN que considere las medidas que reducirán la carga impuesta en los titulares de marcas comerciales y los cinco puntos que mencionamos en nuestra carta fechada el 15 de diciembre de 2008. *ANA (12 de abril de 2009)*. Consulte también *NBCEP (13 de abril de 2009)*; *3M Company (15 de abril de 2009)*.

**La nueva Guía se publicó prematuramente debido a que no se abordaron ni solucionaron las cuestiones relacionadas con las marcas comerciales y los consumidores.** El Consejo Comercial Europeo Estadounidense (EABC) ha tomado nota de la segunda versión del borrador de la Guía del postulante, así como de los resultados de la reunión que se llevó a cabo en la ciudad de México, y entiende que se han realizado algunas modificaciones, por ejemplo, cambios relacionados con los costos, la aplicación y el proceso de resolución de disputas. Sin embargo, muchas de las preocupaciones del EABC respecto del impacto que tendrán en los titulares de marcas comerciales no han sido debidamente tratadas. Las promesas de debates y los análisis posteriores de ICANN prácticamente no proporcionan las respuestas ni las formas íntegras y consistentes de protección necesarias para los titulares de derechos de IP, para que puedan supervisar y reforzar las marcas comerciales a fin de combatir el fraude y la confusión que presenta el lanzamiento de nuevos TLD. ICANN no debería publicar ninguna versión nueva de la guía sin primero abordar las inquietudes sobre las marcas comerciales, la confusión de los consumidores y otras cuestiones relacionadas con los abusos, y sin antes encontrar soluciones aceptables para la comunidad comercial. *Consejo Comercial Europeo Estadounidense (1 de abril de 2009)*.

**Las inquietudes relacionadas con la protección de marcas comerciales siguen sin solución.** La principal cuestión que sigue sin resolverse es la protección de marcas comerciales; la nueva guía no trata esta cuestión debidamente. Adobe acepta el proceso del IRT de proponer soluciones que se evaluarán en la reunión de Sydney, y confía en que la próxima versión de la guía describa las estrategias y las soluciones propuestas con más detalles. ICANN aún tiene mucho trabajo por hacer en cuanto a las preocupaciones de los propietarios de marcas comerciales sobre la propuesta de nuevos gTLD. *Adobe (10 de abril de 2009)*.

**Dificultades al resolver las cuestiones relacionadas con las marcas comerciales.** Las cuestiones relacionadas con las marcas comerciales nunca podrán resolverse en favor de todas las partes;

a menos que ICANN, sus registradores y registros literalmente supervisen y examinen cada solicitud de nuevo dominio antes de su registro. Los nuevos gTLD no beneficiarán a nadie, excepto a los usuarios no autorizados de marcas comerciales en dominios de Internet y a aquellos que resuelven las disputas por el uso no autorizado de dichas marcas. *D. Harris (29 de marzo de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

Muchos comentarios solicitaron la evaluación y la implementación de medidas de protección de marcas comerciales antes del lanzamiento de los nuevos gTLD.

ICANN está en búsqueda de una solución oportuna para la cuestión de la protección de marcas comerciales. ICANN ha creado un WIKI <https://st.icann.org/new-gtld-overarching-issues/index.cgi> con el objeto de recabar propuestas sobre las marcas comerciales y otras cuestiones preponderantes de los miembros de la comunidad interesados en dichas preocupaciones.

La Junta directiva de ICANN le solicitó al IRT, con una fecha límite ajustada, que proporcione un informe final en mayo a fin de abordar las cuestiones relacionadas con la protección de marcas comerciales en los nuevos TLD. El informe final del IRT estará sujeto a un período de recepción de comentarios públicos y a debates que se llevarán a cabo en consultas públicas.

El trabajo del IRT dio como resultado varias recomendaciones específicas y detalladas, consúltelas en [https://st.icann.org/data/workspaces/new-gtld-overarching-issues/attachments/trademark\\_protection:200904281](https://st.icann.org/data/workspaces/new-gtld-overarching-issues/attachments/trademark_protection:200904281). El IRT aceptó las fechas límites ajustadas establecidas por la Junta directiva de ICANN a fin de proporcionar las soluciones propuestas oportunamente. Las soluciones propuestas intentan, de forma conjunta o independiente, abordar las cuestiones surgidas durante el período de recepción de comentarios públicos. Aunque la Junta directiva ordenó la formación del IRT con representantes de la Circunscripción de la IP, el IRT realizó su trabajo de forma abierta y transparente, y publicó: información acerca de los miembros del equipo, notas tomadas en las reuniones e informes. El IRT ha solicitado la mayor cantidad de comentarios públicos posible y ha invitado a los representantes de otros grupos a explicar sus posturas sobre las cuestiones. Por último, las propuestas del IRT se abrirán para consulta en varias sesiones públicas.

ICANN celebrará varias sesiones en la reunión que se llevará a cabo en Sydney con el objeto de debatir la cuestión de las marcas comerciales y las soluciones propuestas por el IRT y otros, y realizará una serie de reuniones regionales en todo el mundo en las semanas posteriores a la reunión en Sydney. Estos debates tienen la finalidad de discutir la viabilidad de la implementación de las recomendaciones del informe del IRT, así como otras opiniones relacionadas con las cuestiones preponderantes.

ICANN reconoce que identificar las soluciones del problema de las marcas comerciales es fundamental para finalizar la Guía del postulante y el cronograma de lanzamiento de los nuevos TLD. ICANN está preparada para enmendar significativamente la Guía en función del trabajo

realizado. La Junta Directiva ha establecido ambiciosas fechas límite para el desarrollo y el análisis de soluciones a fin de facilitar el lanzamiento oportuno del proceso de nuevos TLD. El IRT ha respondido en especie, con el rápido desarrollo de sugerencias detalladas y significativas. ICANN trabajará en función del lanzamiento oportuno del proceso, pero no seguirá adelante hasta que se pongan en práctica las soluciones adecuadas.

## Requisitos Whois mejorados

### I. Puntos clave

- Los comentarios proponen que todos los nuevos gTLD ofrezcan registros Whois extensos a fin de reducir la carga impuesta en quienes buscan protegerse de registros indebidos, y brinden protección adicional a los registrantes en caso de fracasos de registradores o registros. ICANN propone debatir que se adopte esta sugerencia como modificación del Contrato de registro.
- Con el objeto de tratar la precisión mejorada de los servicios Whois, ICANN recaba propuestas sobre si se pueden adoptar soluciones prácticas y rentables para mejorar la precisión de dichos servicios en los nuevos gTLD. No habiendo podido identificar una solución aplicable a todos los nuevos gTLD, ICANN considerará solicitar a los postulantes que identifiquen sus procedimientos para mejorar la precisión de Whois en sus gTLD propuestos.

### II. Resumen de comentarios

**Servicios Whois extensos/reducidos en los registros de nuevos TLD.** La cuestión de si se deben requerir registros de nuevos TLD a fin de proporcionar servicios Whois extensos necesita mayor consideración e ICANN debe proporcionar una respuesta explicativa más detallada sobre esta cuestión. La respuesta del análisis de que “esto no se puede modificar debido a la gran cantidad de leyes aplicables de las distintas jurisdicciones” no es suficiente. Muchos autores de comentarios explicaron en la ronda anterior por qué se opusieron firmemente a los contenidos de la primera versión respecto de esta cuestión; pero no realizaron cambios en la segunda versión. *S. Metalitz, Circunscripción de la IP, Transcripción de la GNSO, páginas 72 y 73 (28 de febrero de 2009). Consulte también SIIA (13 de abril de 2009).* ICANN debería reconsiderar su requisito mínimo y solicitar sólo un modelo de registro Whois “reducido”. Sin una base de datos Whois centralizada a nivel de los operadores de registro, los propietarios de marcas deberán luchar por obtener información precisa de los servicios Whois a fin de combatir el fraude en línea. Estamos a favor de que ICANN analice el requisito de que los operadores de registro recopilen datos adicionales; además solicitamos que el operador de registro custodie dichos datos y que los ponga a disposición lo antes posible en caso de falta de cooperación por parte de un registrador y fraudes o abusos en línea. La cuestión relacionada con Whois no se ha tratado debidamente y, debido a que carece de políticas más estrictas, los registradores controlarán la información de los servicios Whois sin ninguna obligación vinculante que garantice el acceso público y la precisión de dicha información. *MarkMonitor et al. (10 de abril de 2009).* Antes de permitir nuevos gTLD, ICANN debe abordar los importantes problemas que actualmente afectan la base de datos Whois. ICANN debería solicitar a los postulantes de gTLD que se comprometan a participar en una base de datos Whois abierta y transparente. Llamativamente, la Guía no menciona este tema. *NBCEP (13 de abril de 2009).* Se debe garantizar la implementación efectiva de las políticas Whois en el lanzamiento de nuevos gTLD; este es un aspecto muy importante de las cuestiones

preponderantes sobre protección de marcas comerciales y conductas malintencionadas porque es esencial determinar de alguna manera la responsabilidad de dichas conductas malintencionadas o de mala fe. *SIIA (13 de abril de 2009)*.

**Registros Whois “extensos” obligatorios.** Es inaceptable que ICANN no requiera registros Whois extensos en todos los casos. Parte de la evaluación técnica y comercial de una solicitud debería abordar el compromiso del postulante de mantener y reforzar los requisitos Whois, centrándose en la información precisa y estándar. *AT&T (13 de abril de 2009)*. Consulte también *IACC (13 de abril de 2009)*.

**Servicios Whois extensos/reducidos en los registros de nuevos TLD.** Se debe revertir la política de ICANN sobre las necesidades Whois; cada nuevo gTLD debería asumir las obligaciones Whois denominadas “extensas”. *COA (13 de febrero de 2009)*. Los nuevos gTLD deben funcionar como registros “extensos”. Se deben establecer políticas sobre la aplicación de datos Whois precisos y el uso de registros de privacidad o proxy. *AIPLA (13 de abril de 2009)*.

**Servicios de registro proxy: prácticas y estándares universales.** Deben desarrollarse prácticas y estándares universales para los servicios de registro de nombres de dominio proxy como condición precedente al programa de nuevos gTLD para la comunidad comercial internacional. *M. Palage (14 de abril de 2009)*.

**Solicitud de un modelo de registro Whois “extenso”.** ICANN debería exigir que todos los nuevos gTLD funcionen como registros Whois “extensos”, lo que haría que la información sobre los usuarios corruptos fuera más accesible a fin de supervisar las conductas dolosas y proteger a las víctimas de ataques y fraudes. *INTA (8 de abril de 2009)*. ICANN debería solicitar a todos los registros un modelo “Whois extenso” a fin de garantizar el acceso a los registros de propiedad completos, una cuestión especialmente importante al momento de abordar el tema de los fraudes al consumidor ocasionados por el abuso de los nombres de dominio. Los registros reducidos no ofrecen medidas de seguridad adecuadas para proteger los derechos de los propietarios de marcas ni satisfacer la necesidad de aplicar las leyes, dado que el control de los datos de los registrantes está en gran medida en manos de los registradores individuales. *MarkMonitor (10 de abril de 2009)*. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*. Todos los registros de nuevos gTLD deberían adoptar el modelo de registro “extenso” para capturar y conservar los datos del registrante; ya que es provechoso en términos de funciones de transferencia entre registradores. *M. Collins, K. Erdman, M. O’Connor, M. Rodenbaugh y M. Trachtenberg (12 de abril de 2009)*. Si adopta el modelo Whois extenso utilizado en los registros .biz e .info, ICANN tendrá un grupo más pequeño de entidades que supervisar, y los consumidores, los encargados de hacer cumplir las leyes y los propietarios de marcas tendrán una ubicación más centralizada donde obtener información Whois precisa. *Yahoo! (13 de abril de 2009)*. Consulte también *Lovells (13 de abril de 2009)*; *COTP (13 de abril de 2009)*. Todos los registros deberían tener que mantener datos Whois extensos centralizados como parte de sus acuerdos de registro y todos los acuerdos de los registrantes deben incluir la aceptación de dicho requisito. Los términos de los acuerdos de registro y registradores deberían garantizar el mantenimiento de datos Whois

extensos, precisos y de acceso público, con estándares de servicio de registro proxy adecuados, puestos en práctica en toda la jerarquía del contrato. *AT&T (13 de abril de 2009).*

**Reversión de la retención de datos mediante registros extensos (especificación n.º 4).** ICANN debería revertir su inexplicable decisión de permitir incluso a los registros extensos la posibilidad de retener casi todos los datos de contacto de los registrantes recopilados mediante los registradores de sus servicios Whois de acceso público. La omisión del requisito Whois extenso (impuesta por ICANN en prácticamente cada gTLD nuevo durante toda su trayectoria) es injustificada, tendrá un impacto perjudicial en la amplia variedad de iniciativas de protección del consumidor y debería eliminarse. *eBay (13 de abril de 2009).*

**Oposición a los servicios Whois extensos en los registros (pregunta de evaluación n.º 45).** La recopilación o divulgación de datos extensos en los registros no debería ser obligatoria. La guía establece que los datos extensos no tienen como objeto ser divulgados; por consiguiente, esta medida no pretende ser un RPM de IP. Los requisitos de protección de los datos de registradores nuevos hacen que no sean necesarios en los registros. Incentivaría a los registradores a enmascarar los datos que envían a los registros por motivos competitivos. Genera el riesgo adicional de que los datos de los consumidores queden disponibles a los remitentes de correos electrónicos no deseados, los atacantes y otras partes abusivas. No se requirió en las rondas previas. El registro no recibirá información por detrás de los servicios proxy en ningún caso, por lo que las partes que desean acceder a estos datos deberán remitirse a los registradores. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009).*

**Whois y la privacidad.** Actualmente, Whois está básicamente interrumpido. Se deben tratar los derechos de los individuos a fin de proteger su privacidad. Debería promoverse en vez de obstaculizarse la propuesta de cualquier operador de registro acerca de un TLD que se diferencie entre registro privado y corporativo (como .tel y muchos ccTLD). *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009).*

**Oportunidad de mejorar Whois.** Se ha mencionado que ICANN no debería confiar en antiguos precedentes, sino utilizar el proceso de nuevos TLD como oportunidad para abordar algunas de las cuestiones relacionadas con Whois. Uno de los comentarios mencionó que es importante subir el nivel de los operadores de gTLD y ccTLD, en particular debido al crecimiento de delitos electrónicos (mencionó que el personal, en la segunda versión, no adoptó las sugerencias de NetChoice acerca de cómo subir el nivel de las solicitudes de registro mediante requisitos adicionales, como las buenas prácticas de la industria para la protección de los consumidores; un registro de marcas internacional a fin de evitar la usurpación de marcas y medidas de prevención de ataques/fraudes al consumidor; un registro Whois extenso para todas las solicitudes; y un procedimiento de eliminación rápida). *S. DelBianco, NetChoice, Transcripción del foro público, pág. 16 (5 de marzo de 2009).*

### **III. Análisis y postura propuesta**

Varios comentarios han sugerido mejorar los requisitos Whois en los nuevos TLD con el objeto de identificar fácilmente a los posibles infractores y usuarios no autorizados de marcas comerciales en dominios de Internet. Estos comentarios recomiendan que ICANN requiera registros Whois gruesos en todos los casos. Estos comentarios también aconsejan a ICANN incrementar sus actividades de cumplimiento respecto del mantenimiento de registros Whois precisos en los nuevos TLD.

Otros autores de comentarios se oponen al requisito de registros Whois gruesos, ya sea debido a inquietudes relacionadas con la privacidad o porque consideran innecesario el RPM de IP. Uno de los autores de los comentarios mencionó que los requisitos de protección de los datos de registradores nuevos y otros RPM hacen que no sean necesarios en los registros.

Se señaló que es importante subir el nivel de los operadores de gTLD Y ccTLD, en particular debido al crecimiento de los delitos electrónicos.

ICANN reconoce la importancia que tiene Whois para los titulares de marcas y otros usuarios que buscan abordar el tema del abuso y proteger a los consumidores en los nuevos TLD. Con el objeto de abordar estas preocupaciones, ICANN propone que los requisitos Whois gruesos sean obligatorios en los nuevos TLD. Con la introducción de cientos de miles posibles nuevos TLD, el establecimiento de registros Whois extensos se considera como una alternativa a fin de identificar posibles abusadores mediante la descentralización de los sistemas Whois que mantienen los registradores. Esto debería reducir la carga impuesta sobre los titulares de marcas, la aplicación de las leyes y demás con el objeto de minimizar el abuso en los nuevos gTLD.

Varios comentarios solicitaron una mejor precisión en los nuevos TLD, sin proporcionar detalles sobre cómo se podría lograr dicha precisión. ICANN admite la necesidad de registros Whois más precisos en los TLD y agradece las sugerencias de la comunidad sobre los mecanismos adecuados a considerar para mejorar la precisión de Whois en los nuevos TLD. Estas propuestas deberían centrarse en soluciones prácticas y rentables que puedan implementarse en los nuevos TLD y que den como resultado registros Whois más precisos. A falta de soluciones que puedan implementarse universalmente en todos los nuevos TLD, ICANN está en la búsqueda de aportes sobre si las revisiones contractuales de los acuerdos de registro serían un mecanismo apropiado para lograr un sistema Whois más preciso.

## Protecciones adicionales de primer y segundo nivel

### I. Puntos clave

- Como se describió anteriormente, el IRT se ha establecido con el objeto de proponer soluciones que brinden protección contra el abuso de las marcas comerciales en primer y segundo nivel. Al desarrollar mecanismos de protección de los derechos, se aconsejó a ICANN que no expanda el ámbito de protección disponible bajo las leyes internacionales que rigen las marcas comerciales.
- Tras la conclusión de las consultas públicas, ICANN evaluará las recomendaciones del IRT y todas las otras propuestas enviadas con el objeto de tratar la protección de marcas comerciales en los nuevos TLD a fin de identificar una solución adecuada que sea tecnológicamente viable y rentable.

### II. Resumen de comentarios

**Impacto económico negativo para los propietarios de marcas.** Los propietarios de marcas sólo cuentan con una protección limitada, la estructura de tarifas es injustificadamente alta como medida de protección y los procedimientos administrativos excesivamente abrumadores. El procedimiento de solicitud y objeción será prohibitivo respecto de los costos o tiempos, y complicará exponencialmente el ya atestado espacio de la UDRP. *Consulte también Visa Inc. (11 de abril de 2009).*

#### Recomendaciones sobre marcas comerciales para el informe final del IRT y la propuesta revisada por ICANN

- 1 **Período *sunrise*:** implementación de un proceso *sunrise* detallado, uniformemente objetivo y basado en los costos para todos los nuevos gTLD, en el que los titulares de marcas comerciales puedan registrar nombres de dominio antes de que se abra el proceso de registro al público en general; en el que los propietarios de marcas comerciales deban hacerse cargo sólo de tarifas mínimas razonables para registrar sus nombres protegidos.
- 2 **Registro de nombres protegidos:** como alternativa al período *sunrise*, creación de un Registro de nombres protegidos que permita a los titulares de marcas comerciales solicitar que coloquen su marca comercial en una lista reservada. Esto podría lograrse mediante la expansión de la actual Lista de nombres reservados de primer nivel del Módulo 2, para que incluya marcas comerciales o cree una base de datos separada de términos de marcas comerciales para los derechos de registro previo de IP a fin de protegerlos dentro de los nuevos gTLD propuestos.
- 3 **Solicitudes de categoría de marcas:** proceso independiente para las solicitudes de titulares de marcas comerciales que desean registrar su marca comercial como cadena de gTLD nuevo, diferenciándolas de las solicitudes abiertas y comunitarias. *Consejo Comercial Europeo Estadounidense (1 de abril de 2009).* La República Checa acepta los comentarios y

las recomendaciones del EABC con el objeto de obtener soluciones efectivas, equilibradas, previas y posteriores a la delegación a fin de proteger las marcas comerciales en relación con la introducción de nuevos gTLD. *M. Pochyla, Ministerio de Industria y Comercio de la República Checa (10 de abril de 2009).*

**Equilibrio de intereses, inclusión de los usuarios finales.** Los titulares de marcas comerciales pueden tener inquietudes legítimas; las preocupaciones de determinados pequeños grupos de usuarios no deberían tener más importancia que las solicitudes legítimas de los usuarios finales. El temor a cometer infracciones de los administradores de marcas comerciales no debería paralizar lo que podría ser, en muchos aspectos, la segunda etapa de Internet. *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009).*

**Costos de los registros defensivos.** El tema de los elevados costos para los registros defensivos debería ser tratado por ICANN para proteger las marcas nacionales y comerciales. *J. A. Andersen, Director General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Agencia Nacional de IT y Telecomunicaciones de Dinamarca (2 de marzo de 2009).* La propuesta de los gTLD nuevos plantea a las entidades del sector de servicios financieros la necesidad potencial de solicitar y hacerse cargo de los costos de los gTLD nuevos únicamente con fines defensivos. Uno de los objetivos del diseño del programa debería ser la eliminación de incentivos o de la necesidad de involucrarse en registros defensivos. *Regions (13 de abril de 2009).* Consulte también *Lovells (13 de abril de 2009).*

**Impacto en los costos del sector financiero.** Los costos de los registros defensivos serían abrumadores y onerosos para el sector financiero que ya sufre una presión considerable. Si debido al lanzamiento de este programa la comunidad financiera se viese en la necesidad de registrarse para los gTLD nuevos, entrarían en juego muchísimos otros costos directos como los costos de migración, los costos gubernamentales, los correspondientes a las actividades de supervisión y cumplimiento, y las tasas y costos del proceso de objeción. *Regions (13 de abril de 2009).*

**Inquietudes de las empresas corporativas.** El personal de ICANN debería prestar más atención a los problemas relacionados con las marcas comerciales ya que las empresas están muy preocupadas por este tema. Y no creo que tengan a mano un proceso de resolución adecuado para ellos. *T. Davis, Transcripción de la GNSO, página 95 (28 de febrero de 2009).*

**Gravamen sobre las compañías: RPM inadecuados existentes.** Es injusto forzar a las compañías a aumentar sus gastos legales exigiendo registros *sunrise* y presentaciones de la UDRP para responder al creciente número de gTLD. Estos enfoques no son razonables teniendo en cuenta las condiciones económicas y de cara a cientos de potenciales gTLD. Los períodos *sunrise* han cobrado relevancia para ejecutar la transferencia de tasas de los registros hacia los propietarios de marcas con el objeto de financiar los costos iniciales del lanzamiento de las nuevas extensiones. *MarkMonitor et al. (10 de abril de 2009).*

**Derechos del postulante a ser adquiridos en el gTLD (Términos y condiciones, párrafo 10).** En el caso de los gTLD de marcas, se debería revisar este párrafo para distinguir los derechos preexistentes del postulante de la marca reflejada en el gTLD solicitado. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**TLD abiertos: “.marca”.** Permitir a los propietarios legítimos de marcas comerciales registrar la extensión correspondiente a la marca sin requerir el uso activo de la extensión o el cumplimiento de los requisitos técnicos de la etapa final (registro de bloqueo de marcas comerciales). *Visa Inc. (11 de abril de 2009).*

**Reducción de los costos defensivos del propietario de la marca.** Desarrollar un mecanismo para proteger a los propietarios de marcas de los costos de registros defensivos masivos. Permitir el registro de marcas comerciales a un costo muy bajo o gratis a titulares con marcas comerciales auténticas y bien establecidas para cada gTLD nuevo y evitar marcas comerciales simuladas de países que no se encuentran en el G20 y que han emitido marcas comerciales bajo amparo cláusulas que claramente no están amparadas. *Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009); J. Seitz (11 de abril de 2009).*

**Sunrise y registro de marcas comerciales.** Crear un registro de marcas comerciales para que todos los períodos subsiguientes de *sunrise* eliminen la necesidad y el costo para validar los derechos por cada lanzamiento de extensión o proceso de solicitud de gTLD nuevos; este registro podría usarse como referencia para las inscripciones de los dominios de primer y segundo nivel. *Visa Inc. (11 de abril de 2009).* Dot Eco LLC apoya la propuesta de la base de datos de validación de marcas comerciales de Bart Lieben. *Dot Eco (13 de abril de 2009); Minds and Machines (13 de abril de 2009).* Un RPM podría ser un proceso *sunrise* uniforme para todos los gTLD nuevos por medio del cual los titulares de marcas comerciales podrían registrar nombres de dominios a tasas muy reducidas antes que lo pueda hacer el público general. Una alternativa consistiría en una suerte de registro de nombres protegidos (base de datos centralizada supervisada por ICANN) que permitiría a los propietarios de marcas comerciales y a determinados representantes de la comunidad solicitar que sus marcas comerciales o cadenas relevantes figuren en la lista reservada. *Regions (13 de abril de 2009).* ICANN debería crear un mecanismo para el rechazo automático de nombres que infrinjan los derechos legales existentes. *BITS (13 de abril de 2009).*

**Segundo nivel: sunrise y nombres reservados.** Para el proceso de disputas de segundo nivel, ICANN debería promulgar un proceso *sunrise* estándar y también incorporar los nombres reservados para los dominios de segundo nivel. *Hearst Communications, Inc. (13 de abril de 2009).*

**Mecanismos de protección de derechos.** Ahora ICANN debería tomar medidas razonables para desarrollar modelos de Mecanismos de protección de derechos (RPM) robustos que sean de bajo costo, eficientes y ampliables. Si estos RPM no se desarrollan antes del lanzamiento de los gTLD nuevos, los grandes y pequeños negocios probablemente resulten injustamente perjudicados o sobrecargados. Entre las opciones: una lista de marcas comerciales disponible para la mayor cantidad posible de propietarios de marcas comerciales y que pueda impugnarse;

diseñar algunos modelos de RPM básicos para que los postulantes puedan elegir; crear una base de datos de derechos evidentes; crear una interfaz con punto de acceso centralizado en cada TLD para permitir a los propietarios de marcas comerciales elegir los RPM en los que desean participar con un sistema de facturación directa. INTA (8 de abril de 2009). Todos los postulantes deberían estar obligados a enviar un plan detallado de los RPM previos y posteriores al lanzamiento, concretamente: *sunrise* o el mecanismo de impugnación; los requisitos de cadenas de caracteres, la aplicación de los estatutos, las fechas de corte de elegibilidad; los requisitos de uso; si habrá un esquema de nombres diferencial y, de existir, su proceso; forma en que se supervisará el mantenimiento de los ID de la comunidad; forma en que se seleccionará las solicitudes, procesos de apelación o reconsideración y costo para los propietarios de los derechos al participar en los RPM. Los RPM deberían ser calificados de la misma manera que las capacidades técnicas y financieras y los postulantes con puntajes bajos de RPM deberían dejar de operar. MARQUES (13 de abril de 2009).

**Mecanismos de protección de derechos fundamentales para abordar las preocupaciones relativas a marcas comerciales.** Entre los RPM fundamentales se encuentran:

- 1 Un mecanismo de suspensión rápida gratis o de bajo costo en base al modelo “el que pierde, paga” para combatir el uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet;
- 2 Creación de una lista reservada de gTLD para propietarios de marcas comerciales globales para nombres de gTLD nuevos y dominios de segundo nivel dentro de cada gTLD nuevo; la lista debería estar disponible para todos aquellos que demuestren que sus marcas han sido históricamente usadas de manera no autorizada en dominios de Internet y no contener sólo una lista de marcas famosas o bien reconocidas. La lista debería minimizar o eliminar la necesidad de registros defensivos de marcas comerciales clave.
- 3 Procedimientos de resolución de disputas posteriores a la delegación como los propuestos por la WIPO, basados en el modelo “el que pierde, paga” y válido para registros y registradores; ICANN debería exigir esta política en todos los registros nuevos y contratos del registrador. Verizon queda a la espera de una lista de mecanismos completa después de la finalización del trabajo del IRT. *Verizon (13 de abril de 2009)*. Consultar también *IACC (13 de abril de 2009)*.

**Mecanismos de protección de derechos: conjunto uniforme de estándares.** ICANN debería desarrollar un conjunto de RPM estándar que sea de bajo costo, eficiente y uniforme en todos los gTLD nuevos y que esté a mano antes del lanzamiento de los gTLD nuevos. La uniformidad es fundamental para evitar que los consumidores y empresas tengan que lidiar con un conjunto de RPM heterogéneo. *Regions (13 de abril de 2009)*.

**Mecanismos de protección de derechos sugeridos.** ICANN y el IRT deberían considerar: (1) un proceso correctivo rápido; (2) una lista ampliada de nombres reservados que incluya las marcas de los titulares de los derechos; (3) disponibilidad de información de WHOIS al público con pautas estrictas de registros de proxy; y (4) mecanismos flexibles de protección de derechos

que puedan ser adoptados por los gTLD nuevos. *MarkMonitor et al. (10 de abril de 2009)*. En el momento de la inscripción, se les debería advertir a los registrantes que, de acuerdo con los términos del contrato de registro, todos los nombres de dominio que infrinjan los derechos de IP y se utilicen de mala fe serán confiscados sin reembolso alguno, devueltos a los propietarios legítimos de los derechos y quedarán sujetos al procedimiento correctivo rápido. *MarkMonitor (10 de abril de 2009)*.

**Mecanismos de protección de derechos: comentario.** Todo enfoque de RPM que se base en un tratamiento uniforme de todos los SLD y TLD no funcionará (por ejemplo, el SLD "mcdonalds" deberá necesariamente ser tratado de manera diferente que los TLD .hamburguesa, .familia y .wendys). Las listas y reglas *sunrise* promulgadas no se utilizan en otras áreas del comercio que incluyen derechos de IP. Los mecanismos de aprobación de uso previo perjudicarán a los TLD al entorpecer su capacidad de dar servicio a los registrantes legítimos. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009)*.

**Mecanismos de protección de derechos: TLD de ciudades.** Los TLD de ciudades deberían implementar mecanismos de protección de derechos para proteger los derechos de IP de terceros pero los detalles de la implementación deberían delegarse a la comunidad respectiva. *Grupo de Interés de Dominios de Primer Nivel de Ciudades (12 de abril de 2009)*.

**Apoyo para la lista de nombres reservados de dominios de primer y segundo nivel.** LEGO et al. apoya firmemente la sugerencia de AT&T que figura en su carta del 15 de diciembre de 2008 referente a la creación de una lista de nombres reservados para los dominios de primer y segundo nivel, y están de acuerdo con que dicha lista debería basarse en el grado de uso activo de la marca comercial, el registro de gTLD o ccTLD múltiples, la existencia de un sitio web y evidencia verificables para acciones defensivas contra los infractores. (Consultar también sugerencias similares de USTelecom, Microsoft y la Cámara de Comercio de los EE. UU.). Esta lista de nombres reservados para los dominios de primer y segundo nivel reducirá los efectos materiales negativos de los gTLD nuevos para los propietarios de marcas comerciales sin causar problemas a los registrantes que cumplan con la ley. Al respecto, las cláusulas y condiciones estándar son, por supuesto, necesarias para todos los gTLD nuevos. *LEGO et al. (6 de abril de 2009)*. Consultar también *CADNA (13 de abril de 2009)*.

**Ocuparse de la lista de "nombres reservados de marcas comerciales".** En el documento de análisis de comentarios públicos, ICANN hace referencia a las objeciones para incluir nombres de ICANN a la lista de nombres reservados pero no aborda el tema común de estas objeciones que es que sea justa y que incluya también la lista de los "nombres reservados de las marcas comerciales". INTA (8 de abril de 2009).

**Uso del principio de nombres de marcas reservadas en la revisión por confusión de cadenas (2.1.1.1)** El principio de nombres de marcas reconocidas para la revisión de nombres reservados también debería aplicarse a la revisión por confusión de cadenas. Al luchar contra el abuso de los dominios de segundo nivel, la experiencia muestra que los registros que incluyen cadenas iguales

o similares a nombres de marcas reconocidas realizados por partes que no están afiliadas han provocado confusión en los usuarios y tergiversaciones. *IHG (Módulo 2, 9 de abril de 2009).*

**Lista de nombres reservados de primer nivel: sector financiero.** Para evitar la necesidad de registros defensivos, Regions apoya firmemente la propuesta de una lista de nombres reservados de primer nivel que incluya ciertas cadenas relevantes para el sector financiero (.banco, .fin, .finaza, .banc, .seg, .seguro, .comisionista) hasta tanto un cuerpo representativo del sector financiero haga una propuesta apropiada a ICANN. Los costos de todas las impugnaciones deberían estar a cargo del demandante/postulante salvo que éste gane la impugnación. Si ICANN no está de acuerdo con sacar del proceso a los gTLD de tipo financiero, entonces se necesitará la garantía de que todos los registros de gTLD del sector financiero cuenten con la aprobación de la comunidad y del organismo regulador. *Regions (13 de abril de 2009).*

**Protección contra dilución** Se debería aclarar si se permitirá la protección de tipo dilución sin exigir la demostración de que la marca del postulante es famosa. *AIPLA (13 de abril de 2009).*

**Período posterior al lanzamiento: eliminación rápida ante infracciones evidentes.** Los mecanismos de protección óptimos para los titulares de marcas comerciales se activan después del lanzamiento a través de un mecanismo de eliminación rápida para infracciones evidentes. Las listas previas al lanzamiento funcionan de manera deficiente para los TLD y los procedimientos *sunrise* en el lanzamiento sirven una sola vez. La eliminación rápida podría aplicarse potencialmente también a los TLD .com y TLD existentes y debería reducir la necesidad actual de UDRP. (Consultar el documento de comentarios para cuestiones específicas de la medida de eliminación rápida. Comentarios de Demand Media en las páginas 6-7: queja a través del reclamante afianzado; retribución por el nombre para el demandante; queja evaluada por el juez en ejercicio; aviso enviado al registrante con información WHOIS existente si la infracción es evidente; orden de eliminación por parte del juez al registro si no hay respuesta del registrante dentro de un período definido; revisión posterior por parte del juez si no hay respuesta, etc.). Los detalles de esta propuesta están abiertos al debate y a su reforma; el objetivo es demostrar los beneficios abrumadores del procedimiento de eliminación en el caso de infracciones evidentes de marcas registradas frente a otros RPM que tengan problemas conceptuales y prácticos. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009).* Dot Eco LLC apoya la propuesta de eliminación rápida de Demand Media. *Dot Eco LLC (13 de abril de 2009).* Consultar también *Minds and Machines (13 de abril de 2009).*

**Recomendaciones sunrise en el lanzamiento.** Si debería existir un *sunrise* para los TLD nuevos, éste debería constar de dos etapas: (1) etapa de validación: con un repositorio centralizado con marcas y titulares de marcas registradas autenticadas y verificadas que eviten a los titulares tener que autenticarse muchas veces en diversos registros; y (2) etapa de protección que permitiría a los registros usar los datos autenticados para asignar o proteger las cadenas de marcas comerciales de acuerdo con sus políticas específicas de TLD. Los registros deberían elegir o desarrollar el método de la etapa de protección que mejor se ajuste a su TLD, si bien el TLD podría ser abierto y genérico. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009).*

**RPM en el primer nivel: es necesario equilibrar.** La necesidad de TLD defensivos en el primer nivel es muy escasa; es improbable que una entidad pague \$185.000 para obtener, por ejemplo, .microsoft: el postulante sabría que perdería el TLD y la tarifa durante la etapa de disputa. Asimismo, los postulantes razonables no querrán involucrarse en disputas con corporaciones de envergadura con marcas comerciales reconocidas. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009).*

**Sanciones de registro de la WIPO.** Tiene cierto mérito la carta de la WIPO del 13 de marzo de 2009 dirigida a ICANN donde se propone una serie gradual de sanciones a los registros con un abuso de marcas comerciales en sus TLD. WIPO no se ocupa de detalles cruciales como la ponderación del abuso, el alcance de la responsabilidad del registro y cuándo finalizan las sanciones. Es necesario brindar estos detalles para que la propuesta pueda considerarse seriamente. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009).*

**Lista de nombres reservados de ICANN: inclusión de marcas comerciales famosas.** Los titulares de marcas comerciales famosas (demostrado por una decisión final de un tribunal o por la oficina de marcas comerciales de cualquier jurisdicción) deberían tener permiso para incluir sus nombres en la lista existente de nombres reservados de ICANN. *Visa Inc. (11 de abril de 2009).* La lista de nombres reservados debería incluir las marcas comerciales globalmente consideradas como reconocidas. *Hearst Communications, Inc. (13 de abril de 2009).*

**Lista de nombres reservados de gTLD para propietarios de marcas globales.** Se debería crear una “lista de nombres reservados” automática para los propietarios de marcas globales. Para figurar en la lista el propietario de la marca global debería tener una marca comercial registrada en diversas jurisdicciones internacionales y, por lo menos, en una jurisdicción que tenga un proceso de revisión estricto para los registros. La base de datos de la lista podría ser administrada por un tercero pero ICANN debería seguir teniendo la responsabilidad final. Debería existir un procedimiento de impugnación apropiado para lograr la eliminación de un nombre de la lista. *MarkMonitor (10 de abril de 2009); MarkMonitor (Módulo 1, 10 de abril de 2009).* Consultar también *Hearst Communications Inc. (13 de abril de 2009); COTP (13 de abril de 2009); IHG (Módulo 2, 9 de abril de 2009).* ICANN debería ampliar el beneficio de la lista de nombres reservados que tiene para sí a marcas comerciales poderosas y reconocidas globalmente, y es esperanzador que el IRT pueda proponer una solución basada en este concepto que cuente con el apoyo de ICANN. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Creación de una lista de nombres reservados de segundo nivel (especificación 5).** Se debería crear una base de datos con una lista de nombres reservados de segundo nivel similar a la lista de nombres reservados para gTLD basándose en el envío de marcas comerciales por parte de los propietarios de los derechos correspondientes con un procedimiento de impugnación adecuado para eliminar determinados nombres. Únicamente los derechos que han sido concedidos por jurisdicciones que exigen una revisión y evaluación de marcas comerciales serán elegibles para su inclusión en la lista de nombres reservados. Por esta razón, sólo los propietarios legítimos que figuran en la lista de nombres reservados deberían tener permiso para registrar estos dominios y sus variantes. *MarkMonitor (10 de abril de 2009).*

**Lanzamiento previo: inclusión de marcas globales en la lista de nombres reservados.** Se debería modificar la guía para introducir una categoría de marcas globales para su inclusión en la lista reservada basada en criterios objetivos claramente definidos y con plazos contractuales en los contratos de registro que exijan a los postulantes de cadenas nuevas que adopten y adhieran a la lista. Si un postulante desea un nombre de la lista reservada, se debería proporcionar un procedimiento de disputas cuyos costos estarán a cargo del postulante del registro. (Consultar el documento de comentarios para los criterios objetivos adicionales propuestos). La propia ICANN debería usar la lista reservada para rechazar las solicitudes de terceros de cadenas de TLD que corresponden a marcas reservadas o sean similares a ellas al punto de confundirse. Se debería establecer un mecanismo operado por la WIPO para apelar las decisiones de ICANN fundadas en la lista reservada. En el proceso de solicitud, debería asignarse el estado de "oposición automática" a las solicitudes de cadenas de TLD que corresponden o son similares a marcas globales que aún no están en la lista reservada o que han sido identificadas después del filtrado inicial de solicitudes. *AT&T (13 de abril de 2009)*. Consultar también *M. Palage (14 de abril de 2009)*.

**Lanzamiento previo: uso de la lista reservada de marcas globales para el segundo nivel; proceso sunrise estándar.** La lista reservada debería también ayudar a impedir registros de terceros en infracción o que son confusamente similares en el segundo nivel. ICANN debería promulgar un *sunrise* estándar en el segundo nivel y la lista reservada en el primer nivel se debería utilizar para establecer la elegibilidad de los derechos prioritarios *sunrise* de dominios de segundo nivel (esta protección *sunrise* no estará limitada a tales nombres para los titulares de las marcas comerciales). ICANN debería desarrollar un proceso de acreditación centralizado para permitir una confirmación de elegibilidad para participar en los procesos *sunrise* de gTLD nuevos y establecer derechos en procesos de resolución de disputas. Se les debería exigir a todos los operadores de registro que cumplan y posibiliten el enfoque del *sunrise* estándar. *AT&T (13 de abril de 2009)*.

**Eliminación rápida posterior al lanzamiento.** Se les debería exigir a los postulantes que implementen procedimientos para la eliminación rápida de registros que infrinjan los derechos de IP. *AIPLA (13 de abril de 2009)*; *Regions (13 de abril de 2009)*; *COTP (13 de abril de 2009)*. Un procedimiento de eliminación rápida posterior al lanzamiento tiene mucha importancia. *Lovells (14 de abril de 2009)*.

**Segundo nivel: mecanismo de suspensión rápida** Un mecanismo de suspensión rápida de nombres de dominio es fundamental para velar por los intereses de los propietarios de marcas registradas independientemente que sea implementado como lo sugiere la WIPO o de acuerdo a otro modelo. *MARQUES (13 de abril de 2009)*. Consultar también *M. Palage (14 de abril de 2009)*.

**Amenaza para las marcas comerciales olímpicas y la necesidad de soluciones.** Las inquietudes del Comité Olímpico Internacional (COI) relativas al sistema de gTLD nuevos propuesto, incluida la alarmante proliferación del uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet y las expresadas en su carta del 5 de diciembre de 2008, no han sido abordadas para

satisfacer al COI. No se debería poner al COI en la posición de tener que dedicar tiempo, energía y fondos para involucrarse en procedimientos prolongados y costosos a fin de proteger las marcas comerciales olímpicas contra el uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet en el sistema de gTLD nuevos. Además, es muy probable que la posibilidad de diversas oportunidades del marketing de guerrilla de terceros amenace la fuente de ingresos del COI y de otros integrantes del Movimiento Olímpico. A pesar de la sostenida oposición del COI al proyecto de gTLD nuevos, el COI reclama firmemente la implementación de soluciones y hace responsable a ICANN por dicha implementación. Medidas como el "Procedimiento de resolución de disputas previas a la delegación" y el "Procedimiento de resolución de disputas posteriores a la delegación" propuesto por la WIPO son puntos de partida importantes para ocuparse de los niveles de responsabilidad más altos referentes al aumento esperado del uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet en el sistema de gTLD nuevos. El sistema debería expresamente proporcionar soluciones efectivas a los propietarios de marcas comerciales y una lista de marcas comerciales olímpicas reservadas, en base a la protección estatutaria proporcionada al Movimiento Olímpico que lo desvincula de otras entidades comerciales. El COI se reserva el derecho de tomar medidas contra ICANN por daños que se ocasionen al COI o al Movimiento Olímpico por la implementación de la propuesta de los gTLD. *Comité Olímpico Internacional (9 de abril de 2009).*

**Transferencia de costos del propietario de la marca al infractor.** LEGO et al. está de acuerdo con la carta de AT&T del 15 de diciembre de 2008 que dice que los costos y tasas asociados a una infracción deberían transferirse del propietario de la marca al infractor (Consultar también la carta de la Corporation Service Company del 15 de diciembre de 2008 y la correspondiente a ITT Corporation de la misma fecha). *LEGO et al. (6 de abril de 2009).*

**Registros de mala fe.** ICANN debería evaluar una solución de protección de IP menos costosa y más eficiente que transfiera la responsabilidad de presentar pruebas de los propietarios legítimos de marcas comerciales a los infractores de mala fe. El procedimiento de solicitud debería incluir al principio las diligencias necesarias de parte de ICANN con respecto a abusadores seriales de nombres de dominio. Durante el período de objeciones, el DRSP debería tener la capacidad de dar mayor crédito a los propietarios de marcas cuando se repiten las infracciones. Los titulares de marcas deberían poder reafianzar las quejas contra la misma parte a costos más bajos. *Visa Inc. (11 de abril de 2009).*

**Sugerencia para una preparación efectiva: foros sobre marcas comerciales y conducta maliciosa.** Antes de la realización de reuniones/foros sobre protección de marcas comerciales y conducta maliciosa, se sugiere que se arme un catálogo con posibles soluciones (por ejemplo, prácticas actuales en gTLD y niveles de ccTLD) para que puedan analizarse en las reuniones. *A. Abril i Abril, Transcripción de la GNSO, página 58 (28 de febrero de 2009).* Es importante que los debates en los foros estén especialmente enfocados en soluciones específicas y no sean simples repeticiones de lo que ya se sabe. *C. Gomes. Transcripción de la GNSO, páginas 56-57 (28 de febrero de 2009).*

**Análisis del cronograma.** Los trabajos y debates de los foros deberían incluir un análisis del cronograma, es decir, lo que puede hacerse durante el registro previo (por ej., *sunrise*); en el momento del registro (por ej., verificación y notificación) y después del registro (por ej., eliminación). *P. Sheppard, Transcripción de la GNSO, páginas 58-59 (28 de febrero de 2009).*

**Necesidad de aclaraciones en casos de registro de marcas corporativas y cierre subsiguiente sin nueva licitación.** Es necesario clarificar y reflexionar más profundamente la situación donde una compañía solicita una cadena idéntica o muy similar a la de su nombre y luego decide darla de baja; la guía no parece reconocer que esta circunstancia es única y que ICANN no podrá volver a licitar este tipo de registro (es decir, licitar un registro asociado con una marca comercial y fuertemente identificado con una marca pondría a ICANN en un gran riesgo jurídico). *M. Cade, Transcripción de la GNSO, páginas 69-71 (28 de febrero de 2009).* La inquietud relativa a la baja sin nueva licitación también debería analizarse en el contexto de los TLD de la comunidad.

**Aclaración del problema de las marcas corporativas.** Es necesaria una mayor claridad sobre el problema de las marcas corporativas ya que no encajan ni en los modelos de la comunidad ni en los modelos abiertos. *F. Felman, MarkMonitor, Transcripción de la GNSO, página 72 (28 de febrero de 2009).*

**Inquietudes sobre la imparcialidad del segundo nivel: disputas.** ¿Está considerando ICANN procedimientos adicionales válidos de estos gTLD nuevos para disputas de segundo nivel que sean complementarios o alternativos a las UDRP existentes? Es injusto y asimétrico cambiar las reglas para las disputas de segundo nivel en el contexto de una propuesta para ampliar en el primer nivel. La manera de abordar esta situación es mediante una revisión exhaustiva de la UDRP existente independiente y no como parte de los gTLD nuevos donde sólo las quejas de un lado se tienen realmente en cuenta en esta etapa. Si se va a tener una UDRP para disputas de segundo nivel posteriores al lanzamiento, deberá ser uniformes para todos los TLD; no debería haber algún proceso apartado o alternativo que se aplique a los gTLD nuevos. *P. Corwin, Internet Commerce Association, Transcripción de la GNSO, páginas 91-92 (28 de febrero de 2009).* La UDRP por sí sola podría ser objeto de una revisión mucho más amplia para tratar todos los problemas que han surgido durante su aplicación en la última docena de años. No queremos ver cambios de gran alcance en las protecciones de segundo nivel como una idea tardía en el proceso de gTLD nuevos. *P. Corwin, Internet Commerce Association, Transcripción del foro público, página 43 (5 de marzo de 2009).*

**Ninguna ampliación de derechos más allá de la ley vigente; Oposición a la lista de nombres reservados de marcas comerciales.** Necesitamos asegurarnos de que las soluciones de protección de marcas comerciales preserven los derechos existentes según las leyes nacionales e internacionales y no otorgar derechos en los DNS que no existan en la ley vigente. *P. Corwin, Internet Commerce Association, Transcripción del foro público, página 43 (5 de marzo de 2009).* ICA objeta la creación de una lista reservada de nombres de marcas comerciales ya que proporcionarían protecciones de derechos más allá de las limitaciones geográficas y pertinentes del mercado de la ley de marcas comerciales. *ICA (13 de abril de 2009).*

**Inquietudes de la sustitución de la UDRP.** ICA también desapruueba la imposición de derechos o procedimientos nuevos para suplantar o complementar la consideración extensiva ausente de la UDRP de tales propuestas en un proceso que garantice la consideración de las preocupaciones del registrante sobre las tendencias actuales de ejecución de la UDRP. En particular, la correspondencia de la WIPO dirigida a ICANN muestra que una sustitución sustancial que socava la UDRP se está poniendo en juego de manera unilateral en el proceso de gTLD nuevos. *ICA (13 de abril de 2009).*

**Mejora de la UDRP.** Deberían estar disponibles mecanismos eficientes, con precios razonables y estandarizados para resolver los conflictos de registros de segundo nivel. Se debería revisar y mejorar la UDRP según se necesite para responder a la ampliación planificada del espacio de nombres de dominio. Los contratos de registros nuevos deberían garantizar a los operadores y registrantes la adopción y ejecución de todas las mejoras de la UDRP. *COTP (13 de abril de 2009); AT&T (13 de abril de 2009).* Tales mecanismos podrían incluir, por ejemplo, una lista central de cadenas que se sabe han sido registradas de mala fe a través de la UDRP; aviso automatizado para la parte favorecida de registros posteriores de cadenas adjudicadas previamente; oportunidad de exigir al registrante que demuestre el registro de buena fe. *IHG (Módulo 3, 9 de abril de 2009).*

**La propuesta de gTLD se opone al principio de territorialidad; inquietud sobre las subastas.** La propuesta de gTLD nuevos se opone al principio de "territorialidad" de la Convención de París y de la ley de marcas comerciales. El DNS es internacional y asigna de manera automática derechos internacionales sobre la unicidad del nombre de dominio. No existe un sistema de registro automático tal para marcas comerciales. Si dos propietarios de marcas comerciales válidas y legítimas solicitan la misma cadena, los procedimientos de "disputa de cadenas" sugeridos no resuelven este problema y, por lo tanto, el mecanismo de subasta propuesto tendrá lugar la mayoría de las veces. Dada la naturaleza del mecanismo de subastas, los propietarios de marcas comerciales con un mayor sustento financiero prevalecerán sobre otros propietarios legítimos de dichas marcas. *NCUC (13 de abril de 2009).*

**La propuesta de gTLD pasa por alto el sistema de clasificación de leyes de marcas comerciales internacionales y crea problemas de doctrina sobre "generalidad"** El sistema internacional actual permite que existan varias marcas idénticas en distintas clases de bienes y servicios. ¿Cómo debería abordarse el tema? La propuesta tampoco se ocupa del tema de los nombres genéricos y la manera en que se decidirá quién tendrá derecho sobre las palabras. Por ejemplo, si una compañía solicita .vino se contradice la doctrina de generalidad de la ley de marcas comerciales y se plantean cuestiones de anticompetencia. *NCUC (13 de abril de 2009).*

### **III. Análisis y propuesta**

Muchos comentarios han exigido soluciones mejoradas de protección de derechos para abordar las infracciones de marcas comerciales en los gTLD nuevos, incluidos mecanismos de suspensión rápida, listas de nombres reservados para marcas globales, períodos *sunrise* estándar y procedimientos de resolución de disputas posteriores a la delegación.

Específicamente se solicitó a ICANN crear un registro de marcas comerciales para que todos los períodos *sunrise* eliminen la necesidad y el costo para validar los derechos por cada lanzamiento de extensión o proceso de solicitud de gTLD nuevos; este registro podría usarse como referencia para las inscripciones de los dominios de primer y segundo nivel. Un RPM podría ser un proceso *sunrise* uniforme para todos los gTLD nuevos por medio del cual los titulares de marcas comerciales podrían registrar nombres de dominios a tarifas reducidas antes que lo pueda hacer el público general. Una alternativa consistiría en una suerte de registro de nombres protegidos (base de datos centralizada supervisada por ICANN) que permitiría a los propietarios de marcas comerciales y a determinados representantes de la comunidad solicitar que sus marcas comerciales o cadenas relevantes figuren en la lista reservada.

Se sugirió evaluar una solución de protección de IP menos costosa y más eficiente que transfiera la responsabilidad de presentar pruebas de los propietarios legítimos de marcas comerciales a los infractores de mala fe.

Un comentario señaló que el sistema internacional actual permite que existan varias marcas idénticas en distintas clases de bienes y servicios y que las propuestas debieran abordar la cuestión de los nombres genéricos y quién tendrá derecho sobre las palabras.

Asimismo se señaló que ICANN necesita asegurarse de que las soluciones de protección de marcas comerciales no otorguen derechos en los DNS que no existan en la ley.

Los problemas de implementación asociados con la protección de marcas comerciales son complejos y exigen un análisis adicional para desarrollar una solución robusta que sea práctica y económica. Como se describió anteriormente, las consultas públicas evaluarán las recomendaciones desarrolladas por el IRT y las propuestas alternativas provenientes de consultas y períodos de comentarios públicos para desarrollar soluciones que reduzcan la presión sobre los titulares de las marcas al vigilar registros en infracción en los gTLD nuevos. La solución debería estar diseñada de la forma más personalizada posible para abordar las inquietudes de que los mecanismos de protección de derechos nuevos no deberían ampliar los derechos actualmente disponibles de los titulares de marcas según los principios de las marcas comerciales internacionales.

ICANN nota el trabajo sustancial y significativo del IRT para desarrollar soluciones tendientes a abordar problemas de protección de marcas comerciales. El trabajo incluye recomendaciones de implementaciones únicas y detalladas. Estas propuestas se considerarán específicamente en consultas posteriores. Las recomendaciones pueden leerse en [https://st.icann.org/data/workspaces/new-gtld-overarching-issues/attachments/trademark\\_protection:200904281](https://st.icann.org/data/workspaces/new-gtld-overarching-issues/attachments/trademark_protection:200904281).

Las recomendaciones incluidas, como se explicó en el informe, son:

- Cámara de compensación de IP, marcas protegidas globalmente, mecanismos de protección de derechos asociados y mecanismos de protección estandarizados de derechos previos al lanzamiento
- Sistema de suspensión rápida uniforme,
- Mecanismos de resolución de disputas posteriores a la delegación en el primer nivel,
- Requisitos de WHOIS para los TLD nuevos, y
- Uso del algoritmo en la revisión de confusión de cadenas durante la evaluación inicial.

Si bien se anticipa de antemano que no se adoptarán las propuestas literalmente o como un conjunto completo, representan un conjunto de soluciones propuestas bien elaborado a tener en cuenta y que la guía reflejará todo o la mayor parte de este trabajo.

Las cuestiones de unicidad planteadas por la industria financiera ameritan una evaluación y consideración adicionales. Debido al aumento del riesgo de robo de identidad y registros abusivos que apuntan a la industria financiera, ICANN revisará cuidadosamente las recomendaciones propuestas por el APWG y otros grupos industriales para desarrollar soluciones para abordar el abuso malicioso en los gTLD nuevos.

# DEMANDA DE DOMINIOS DE PRIMER NIVEL (TLD) Y ANÁLISIS ECONÓMICO

## I. Puntos clave

- El análisis económico publicado hasta la fecha describe los beneficios de expandir el espacio de dominios.
- Se está ampliando el informe para acercarse más a las preguntas formuladas originalmente por la Junta Directiva e indicar la importancia de la demanda determinante de TLD nuevos.

## II. Resumen de comentarios

**No hay demanda pública.** El público ha hablado de manera fuerte y clara. No se quieren ni se necesitan los gTLD nuevos. Como se dijo en el informe "ICANN en una encrucijada", ICANN debería autolimitarse y hacer lo que se supone que debería hacer desde su concepción que es garantizar que la infraestructura técnica de Internet funcione correctamente. *D. Harris (29 de marzo de 2009)*. Las estadísticas de registros, los comentarios del Departamento de Justicia de los EE. UU. y la distribución de los casos de la UDPR demuestran todos la preferencia de los usuarios por los gTLD heredados. Los TLD nuevos son de alto riesgo. Los consumidores no impulsan la demanda de gTLD nuevos. Los gTLD nuevos han sido añadidos exitosamente en la zona raíz pero no han aumentado la satisfacción de los usuarios ni resuelto los problemas identificados. Los propietarios de marcas comerciales sienten la presión de tener que hacer registros defensivos. Ahora estamos listos para hacer lo mismo otra vez. *K. Ryan (13 de abril de 2009)*. En este momento no se necesitan TLD adicionales. No es el papel de ICANN dictar políticas sino moderar y construir consenso entre los usuarios de Internet. Puesto que la inmensa mayoría de los usuarios de Internet se opone a cualquier esfuerzo por introducir TLD nuevos tendría sentido que ICANN acuse recibo y actúe en concadena. *Khamma Group LLC (13 de abril de 2009)*. De hecho, no existe evidencia que sugiera que los TLD nuevos se necesitan para promover la competencia y elección. *NBCEP (13 de abril de 2009)*.

**Necesidad de un estudio de demanda; cancelación del lanzamiento en 2009.** Solicitamos a ICANN que realice estudios públicos globales más amplios para validar su suposición sobre la demanda de estos TLD nuevos. Para tener más tiempo para realizar esta investigación, se debería cancelar el lanzamiento de 2009 del programa de TLD nuevos. ICANN finalmente podría enterarse de que no es necesario de que los TLD nuevos existan ya que .com ha sido y continúa siendo la extensión dominante entre los usuarios. *Visa Inc. (11 de abril de 2009)*. No diluyan la piscina de gTLD actual, existen todavía una gran cantidad de extensiones .com excelentes para adquirir, la nueva propuesta proporcionará más ganancias a ICANN pero generará problemas para todos los demás; como en el caso de .biz y .info, mayor cantidad de sufijos no genera instantáneamente mayor relevancia. *C. Gelinis (13 de abril de 2009)*.

**Necesidad de justificar la demanda.** ICANN aún no ha suministrado datos significativos sobre la demanda o necesidad de los consumidores ni ofrecido una consideración satisfactoria de los riesgos potenciales que podrían surgir de la implementación del programa de gTLD para los consumidores y propietarios de marcas comerciales. ICANN necesita encargar y publicar un análisis académico profundo y neutral acompañado por una investigación cabal de los hechos sobre todas las cuestiones clave. Cualquier otra cosa resulta inadecuada para justificar una empresa tan radicalmente transformativa para Internet y el comercio mundial. *ANA (12 de abril de 2009)*. En primer lugar se debería evaluar ampliamente si los gTLD nuevos son necesarios. *COTP (13 de abril de 2009)*. Consultar también *Lovells (13 de abril de 2009)*. La segunda versión de la guía no trata el pedido para que ICANN analice seriamente en beneficio de quienes se lanzan la ronda de gTLD nuevos. La necesidad de los gTLD nuevos no ha sido debidamente sustentada y tal como se encuentra definida plantea serias preocupaciones a los consumidores y propietarios de marcas. Se debería demorar el lanzamiento hasta tanto se demuestre la imperiosa necesidad de una mayor cantidad de gTLD con medidas preventivas adecuadas para impedir la explotación de marcas de terceros y la confusión y daño a los usuarios. *Time Warner (13 de abril de 2009)*. Consultar también *Hearst Communications, Inc. (13 de abril de 2009)*. La mayoría de los integrantes de MARQUES cuestiona la importancia de ampliar los gTLD y están preocupados de que el programa de gTLD nuevos incremente los gastos administrativos y financieros de los propietarios de marcas comerciales. *MARQUES (13 de abril de 2009)*. Consultar también *AIPLA (13 de abril de 2009)*. En base a consultas realizadas en el ámbito industrial, no existe una demanda de gTLD comunitarios nuevos en el sector financiero. ICANN no ha abordado directamente la mayoría de los comentarios de la primera ronda que estaban en contra del lanzamiento de los gTLD nuevos. ICANN ha fracasado en demostrar que los beneficios de los gTLD nuevos superan los costos y riesgos de los consumidores y las empresas. Se debería suspender el lanzamiento hasta que el programa pueda ser reconsiderado por completo. *Regions (13 de abril de 2009)*. Aún falta una estimación de la necesidad de gTLD nuevos que ofrezca un espacio de nombres de dominios claramente diferenciados con mecanismos en vigor para garantizar el cumplimiento de los propósitos de un TLD establecido o patrocinado. *SIIA (13 de abril de 2009)*.

**Justificación del TLD.** Todos los solicitantes deberían brindar un análisis detallado que justifique una solicitud para establecer un TLD nuevo, señalando cualquier riesgo a la salud o seguridad de los consumidores, el impacto sobre la estabilidad de Internet y cualquier beneficio económico del TLD nuevo. La recesión global actual debería considerarse como una presunción que juega enormemente en contra de cualquier introducción generalizada de gTLD nuevos. *Verizon (13 de abril de 2009)*.

**Ampliación del DNS de una manera controlada y por motivos específicos.** Cualquier ampliación del DNS se debería realizar de una manera controlada, de tal manera que los beneficios de la ampliación superen grandemente los costos intrínsecos de los usuarios de Internet, y por motivos específicos tales como: la introducción cuidadosa de IDN específicos de un país para satisfacer la demanda en Internet de caracteres que no sean ASCII, especialmente para mercados emergentes; la ampliación del DNS para incluir gTLD que son específicos para

determinados grupos o comunidades, siempre que tengan mecanismos de verificación por adelantado para garantizar que los registrantes cumplan con todos los criterios de registros anunciados y tengan derechos en el dominio de segundo nivel que desean registrar. En contraste, no existe la necesidad de ampliar la reserva de TLD abiertos más allá de los que ingresaron al nivel raíz en las rondas de ampliación anteriores. *Yahoo! (13 de abril de 2009)*. Regions apoyaría una introducción muy limitada de gTLD nuevos (una opción que ICANN ya parece haber rechazado). *Regions (13 de abril de 2009)*.

**El programa de gTLD nuevos es necesario y beneficioso.** El espacio de nombres .com está saturado. Por primera vez, la apertura del espacio de TLD permitirá a los registrantes obtener dominios convenientes a un precio razonable. También permitirá a los titulares de marcas comerciales legítimas ser dueños de sus propias marcas comerciales en un TLD que sea relevante para su industria. Los titulares de dominios se auto designarán según los dominios de primer nivel conforme se implemente el proceso (por ej. United Airlines tendría united.air, United Van Lines tendría united.vans). El plan ayudará a los consumidores. Por ejemplo con la inclusión del primer nivel “.eco”, los usuarios y motores de búsqueda podrían diferenciar sitios con el rótulo “.eco” que persigan un propósito ecológico de otros sitios. Los TLD nuevos dotarán de significado a los URL y, contrariamente a la afirmación de algunos, no crearán más confusión. *Dot Eco (13 de abril de 2009)*.

**La demanda de gTLD nuevos existe y a partir de los gTLD surgirá la competencia con los .com** No podemos respaldar comentarios que afirmen que no existe demanda de TLD nuevos o que aseguren que existe una pequeña probabilidad de competencia exitosa frente a la predominancia del mercado .com. La competencia evolucionará como consecuencia de diversos TLD nuevos en el conjunto (y ha comenzado con .mobi que puede convertirse en el dominio de facto para el ámbito de los teléfonos móviles). *e-COM-LAC (13 de abril de 2009)*. El proceso de TLD nuevos traerá innovación y competencia al DNS de una manera responsable y controlada. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009)*.

**Apoyo para la introducción oportuna de los gTLD nuevos.** El Comité asesor de alcance está de acuerdo y apoya la introducción oportuna de los gTLD nuevos especialmente los que ofrecen respaldo a los IDN. Una cantidad de elementos de la política propuesta presenta barreras innecesarias para ingresar a la más amplia variedad posible de solicitantes de gTLD. *ALAC (19 de abril de 2009)*.

**El informe económico no analiza el impacto de los gTLD en los países emergentes.** El informe económico no analiza el impacto del programa de gTLD nuevos en países emergentes (por ej. en África, Latinoamérica, México). Muchos países emergentes están preocupados por el impacto de los gTLD sobre los delitos informáticos y la posibilidad de ocuparse de ellos. Es necesario analizar las preocupaciones de los países emergentes para garantizar que el programa de gTLD nuevos no fomente la desunión digital. *A. Mack, AM Global, Transcripción del foro público, páginas 28-29 (5 de marzo de 2009)*.

**El informe económico carece de análisis generales; necesidad de un estudio exhaustivo.** Las declaraciones económicas no son documentos de análisis, sino sólo declaraciones (es decir, documentos de toma de posición). ¿Estamos frente a un análisis económico auténtico financiado por ICANN o la comunidad debería financiar y realizar el análisis económico que está reclamando? *M.Cade, Transcripción del foro público, páginas 39-40 (5 de marzo de 2009)*. El informe dista muchísimo de ser un análisis económico exhaustivo que ayude a ICANN a identificar la manera de estructurar el lanzamiento de los TLD nuevos de una manera y a un ritmo que es probable que resulte en un aumento de la competencia y elección. Los informes publicados no cumplen con los criterios para este estudio propuesto por la Junta directiva hace más de dos años atrás. ICANN debería encargar un estudio económico exhaustivo. Los resultados deberán ser analizados minuciosamente por la comunidad de ICANN antes de considerar resuelto este tema determinante. *Time Warner (13 de abril de 2009)*. Consultar también *3M Company (15 de abril de 2009)*. ICANN debería aclarar que no se abrirá la ventana de solicitudes de gTLD nuevos hasta tanto no se haya encargado, recibido y publicado un estudio económico que responda a la directiva de la Junta directiva de octubre de 2006 con una oportunidad razonable para su análisis público. Un enfoque de este estilo no sería incompatible con la ejecución de la iniciativa del proceso acelerado de ccTLD de IDN e incluso, quizás, un lanzamiento limitado de otros gTLD de IDN. *COA (13 de abril de 2009)*. Consultar también *AIPLA (13 de abril de 2009)*. No se ha presentado ningún plan evidente que muestre el empeño que se pondrá a la cuestión preponderante del “análisis económico y de la demanda”. *IPC (13 de abril de 2009)*.

**El informe económico muestra serias deficiencias en el análisis de acuerdo de precios de los gTLD.** El informe es una suerte de artículo de opinión y el análisis de la regulación de precios máximos y el acuerdo de precios es deficiente. *ICA (13 de abril de 2009)*. Consultar también *COTP (13 de abril de 2009)*.

**El informe económico no responde cuestiones básicas sobre costos.** El estudio económico no responde cuestiones básicas como el valor que los registrantes ponen en los nombres de dominio, el nivel de costos de migración y el significado del costo verdadero cuando se proporcionan servicios de registro de dominios. ICANN no explica los motivos por los que los costos de registro de dominios en el ámbito mayorista van a ser de \$7 anuales o más (y sin afrontar licitaciones competitivas) mientras que servicios similares para llamadas gratuitas a números 800 cuestan sólo 10,39 centavos de dólar mensuales y siguen bajando. Existen bases de datos centralizadas de tamaño comparable muy similares desde el punto de vista tecnológico con métodos de asignación por orden de llegada, eliminación, registros de inscripciones, etc. Podría decirse que las bases de datos de nombres de dominio de Internet tienen incluso costos operacionales inferiores en comparación con el sistema telefónico. *G. Kirikos (7 de abril de 2009)*. ICANN debería dejar de lado el estudio económico de marzo de 2009 ya que no responde a ninguna de las cuestiones planteadas por la Junta directiva al personal de ICANN en octubre de 2006. ICANN aún no ha presentado un caso convincente y defendible sobre el efecto económico de la ampliación del DNS como fuera propuesta en el borrador de la guía y debería hacerlo antes de proseguir con su iniciativa. *Yahoo! (13 de abril de 2009)*.

**Son necesarios análisis económicos más complejos.** El informe sobre competencia y acuerdo de precios es demasiado genérico y no refleja los aspectos económicos complejos de los DNS. SIDN por consiguiente no hace comentarios sobre el informe ya que este tema necesita un estudio cuidadoso que un enfoque económico genérico de este tipo no propiciaría. SIDN espera poder hacer comentarios sobre un análisis más detallado y fundamentado de los aspectos económicos del DNS y del impacto que sufrirá con la introducción de los gTLD nuevos. *SIDN (14 de abril de 2009)*. ICANN necesita realizar un análisis económico de mercado “completo” como el presentado por el Director general ejecutivo de ICANN en la reunión anual de ICANN celebrada en octubre de 2006. El fracaso en este punto pone en tela de juicio todo el fundamento en el que ICANN ha basado el proceso de gTLD nuevos. Es una condición precedente. *M. Palage (13 de abril de 2009, cita del artículo de referencia “Informes económicos de ICANN: En busca de las piezas faltantes del rompecabezas”)*. El informe tiene deficiencias fatales. Carece de datos empíricos, y del rigor académico necesario para respaldar sus conclusiones y debe descartarse. Se debería realizar un estudio empírico exhaustivo nuevo del mercado de nombres de dominio. *COTP (13 de abril de 2009)*. La versión 2 también carece de una base económica y de demanda necesaria para llevar a cabo la mayor implementación de gTLD nuevos. En base a las acciones públicas hasta la fecha, el personal de ICANN no ha cumplido con la directiva de la Junta directiva de ICANN sobre este asunto. El estudio resulta insuficiente para responder las preguntas de la Junta directiva o servir de base para evaluar el efecto del aumento del número de gTLD antes de proceder. *SIIA (13 de abril de 2009)*. Los dos informes que ICANN emitió después del lanzamiento de la segunda versión de la guía para tratar de abordar los beneficios de los consumidores y la falta de necesidad de la regulación de precios máximos se basan en suposiciones no comprobadas ni probadas. *AT&T (13 de abril de 2009)*. El análisis no debería limitarse a la cuestión de predecir la demanda de TLD sino, sino más bien a la identificación mediante el análisis de datos disponibles la forma en que puede implementarse el lanzamiento de los gTLD nuevos a fin de maximizar la competencia y aumentar la posibilidad de elección de los consumidores. Se necesita un análisis de mercado exhaustivo, como lo solicitó la Junta directiva en 2006, antes de proceder con el lanzamiento de los gTLD nuevos. *eBay (13 de abril de 2009)*.

**Estudio económico independiente de mercado.** ICANN debería pagar un estudio económico de mercado realmente independiente en lugar de encargar un documento legal económico elaborado para respaldar su deseo por lanzar los TLD nuevos. Teniendo en cuenta este análisis de mercado podría determinarse si el objetivo del esquema es proporcional a los efectos potenciales de los TLD nuevos sobre los consumidores y empresarios. Además, puede mostrar que de existir una ampliación de los gTLD ésta debe limitarse hasta que las medidas preventivas adecuadas, poco costosas o gratuitas entren en vigor para proteger a los consumidores, empresarios y propietarios de marcas del abuso de marcas, la confusión y las amenazas de fraudes cibernéticos. *Consejo Comercial Europeo Estadounidense (1 de abril de 2009)*. Consultar también *Lovells (13 de abril de 2009)*; *COTP (13 de abril de 2009)*.

**El estudio económico no evalúa la demanda global o el impacto económico en los registrantes.** Sería más apropiado un estudio que evaluase la demanda global y justifique la recesión global actual. Podría sugerirse que ICANN lance un programa aislado sólo para IDN o

TLD geográficos que son respaldados por una demanda significativa de la comunidad.  
*MarkMonitor et al. (10 de abril de 2009).*

### **III. Análisis y postura propuesta**

ICANN valora los comentarios que ha recibido con respecto al tema de la demanda y su efecto en el programa de gTLD nuevos. Algunos de los comentarios le piden a ICANN que proporcione más análisis económicos para respaldar la demanda de gTLD nuevos mientras que otros sugieren que ya existe tal demanda y que no son necesarios más estudios. Algunos de los comentarios también le solicitan a ICANN que encargue el informe económico que la Junta directiva solicitó, entre otras cosas, en octubre de 2008.

El 4 de marzo de 2009, ICANN publicó dos informes escritos por Dennis Carlton, un profesor de la Universidad de Chicago y antiguo economista principal de la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los EE. UU. En estos informes, el Profesor Carlton expuso en sus puntos de vista preliminares que los gTLD nuevos mejorarían el bienestar de los consumidores en numerosos ámbitos, en especial, al disminuir los precios, aumentar los resultados e incrementar la innovación.

ICANN ha solicitado al Profesor Carlton que complemente su trabajo teniendo en cuenta los comentarios que ha recibido ICANN sobre estos temas. ICANN tiene la intención de publicar los resultados del trabajo del Profesor Carlton antes de la reunión de la Junta directiva en Sydney.

## POSIBILIDAD DE CONDUCTA MALICIOSA

### I. Puntos clave

- A medida que aumenta el nivel y sofisticación de conducta maliciosa que implica al DNS, el proceso para combatirla debe evolucionar y coincidir con dichos incrementos en escala. ICANN acuerda con los autores de comentarios que han recomendado que debe permitir y fomentar el desarrollo de procesos más eficaces para la mitigación, mediante la incorporación de disposiciones adicionales dentro de los acuerdos de registro y acuerdos de acreditación de registradores.
- La incorporación de los gTLD nuevos brinda una oportunidad para mejorar los mecanismos actuales y el cumplimiento de los requisitos contractuales para la implementación de dichos mecanismos

### II. Resumen de comentarios

**Grupo de trabajo.** ICAAN debe iniciar un proceso similar al de IRT para identificar las mejores prácticas y una respuesta rápida de forma obligatoria como así también procesos de reparación para minimizar el daño ocasionado por el fraude o la conducta maliciosa al consumidor. *AT&T (13 de abril de 2009) .IHG (Módulo 5, del 9 de abril de 2009)*

**Efecto de TLD adicionales.** “En lo que respecta a la ampliación de conducta maliciosa creo que la conducta maliciosa está perjudicando a todos los TLD que actualmente se encuentran en funcionamiento. [No] logro ver de qué manera la incorporación de más TLD resolverá este problema. Creo que tienen que resolver el tema de la conducta maliciosa. Y tal vez, si observan uno de los principales medios para ello, que es el correo basura, eso es lo que probablemente podrían observar, pero realmente no veo de qué forma la incorporación de éstos y de una nueva ronda de TLD aumentará o agravará seriamente este tipo de conducta”. *T. Harris, Transcripción de GNSO, página 57 (28 de febrero de 2009).*

**Sugerencia para una preparación efectiva en lo que refiere a: foros sobre marcas comerciales y conducta maliciosa.** Antes de la realización de reuniones/foros sobre protección de marcas comerciales y cuestiones de conducta maliciosa, se sugiere que se arme un catálogo con posibles soluciones (por ejemplo, prácticas actuales en gTLD y niveles de ccTLD), para que puedan analizarse en las reuniones. *A. Abril i Abril, Transcripción de la GNSO, página 58 (28 de febrero de 2009).*

**Mayor riesgo de fraude y otra conducta maliciosa.** La nueva propuesta de gTLD aumentará la actividad fraudulenta y/o dolosa, en especial, mediante el uso de captura de dominios de Internet y suplantación de marca. La extensión propuesta del espacio de gTLD amenaza con aumentar la responsabilidad de los consumidores y proveedores de servicios sin abordar la estructura para la administración de dominios de sitios Web a fin de compensar estos riesgos;

esto perjudica a consumidores, empresas e Internet como un todo. A fin de abordar este tema, ICANN debe consultar en forma más amplia a las empresas de Internet, comunidades de consumidores y organizaciones de consumidores en todas las principales áreas geográficas y abordar el efecto de la administración de dominios imperfecta en las partes interesadas. *P. Taylor, Bradford & Bingley (5 de abril de 2009)*. La propuesta podría aumentar la actividad fraudulenta (por ejemplo, el *phishing*, el *pharming*) y otra actividad maliciosa, y eliminar aun más la confianza del público en el sector financiero en un momento de inestabilidad general. *Regions (13 de abril de 2009)*. Aún no se han seguido los pasos concretos para proceder a los esfuerzos de identificación, análisis y realización de recomendaciones sobre el tema fundamental de la conducta maliciosa, que deben realizarse antes de que pueda llevarse a cabo un total lanzamiento de gTLD nuevos. La conducta maliciosa que usa nombres de dominios falsos o engañosos produce un costo para la industria, así como para la sociedad y los consumidores, de miles de millones de dólares en esfuerzos para prevenir el *phishing*, las resoluciones de dominios falsos, las identidades ficticias y otra conducta maliciosa. *SIIA (13 de abril de 2009)*.

**Recomendación de promoción de la comunidad.** eBay espera aprender más acerca de qué manera ICANN planea abordar la tercera y cuarta "cuestión preponderante". Nuestras empresas tienen experiencia y conocimientos importantes con respecto a los temas de seguridad y estabilidad, y especialmente, con respecto a la lucha contra el *phishing* y otra conducta impropia en línea, fraude y conducta delictiva. Esperamos que el enfoque de ICANN para estos temas sea abierto y aproveche la ventaja de los recursos comunitarios importantes que se encuentran disponibles. Alabamos a ICANN por contactarse con el Grupo de trabajo *antiphishing* para su evaluación de los riesgos de mayor abuso delictivo en los gTLD nuevos y la manera en que puede mitigarse mejor este riesgo. Este es un adecuado primer paso. *eBay (13 de abril de 2009)*.

**Amenaza a la seguridad y la estabilidad.** INTA considera a la conducta maliciosa como una amenaza para la seguridad y la estabilidad de Internet como un mercado comercial y debe darse al abordaje de este tema el mismo valor que al tema de la seguridad y la estabilidad técnica. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**El riesgo constante para la salud y la seguridad de los consumidores requiere análisis; gravamen sobre los propietarios de marcas.** El uso indebido de marcas y el fraude en línea probablemente aumenten exponencialmente con la incorporación de cientos o miles de gTLD nuevos. Los problemas de uso indebido de nombres de dominios van en aumento, ya sea en cantidad de incidentes como en complejidad e ingenio de los ataques. Los consumidores son las víctimas finales, quienes sufren la pérdida de tiempo, de dinero e incluso la salud y la seguridad. A pesar de que el riesgo puede reducirse mediante los mecanismos que serán propuestos por el IRT y adoptados por ICANN, los costos tangibles e intangibles por el control y la corrección de cadenas de primer y segundo nivel seguirán siendo afrontados por los propietarios de marcas. *MarkMonitor et al. (10 de abril de 2009)*.

**Medidas estandarizadas contra el uso indebido (pregunta 43).** ICANN debe exigir medidas para mitigar los usos indebidos, de modo que puedan ser totalmente revisadas y estandarizadas.

Permitir que los registros definan sus propias políticas para el control, manejo y corrección es demasiado impreciso. Parece haber respaldo de la industria para un grupo como el IRT a fin de colaborar en el establecimiento y desarrollo de propuestas preliminares, incluido un mecanismo eficaz para la inserción en acuerdos de registro, para abordar la conducta maliciosa. *MarkMonitor (10 de abril de 2009)*. En lugar de permitir que cada registro defina políticas contra los usos indebidos, las cuales serían ineficaces y confusas, ICANN debe crear mecanismos estandarizados contra dicho uso, incluida la opción del procedimiento de resolución de disputas posteriores a la delegación, sugerida por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Además, fuera del proceso de desacreditación, ICANN debe explicar de qué forma pretende mejorar sus actividades de cumplimiento interno para abordar los futuros usos indebidos de registro y registrador. ICANN debe garantizar que existan medios adecuados para imponer sanciones y castigos a un registro o registrador que se involucre en actividades ilícitas. *Verizon (13 de abril de 2009)*. Si el IRT recomienda la adopción de medidas estandarizadas para que sirvan como “base”, entonces Microsoft debe avalar la recomendación. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*. Debe tenerse en cuenta la propuesta de resolución de disputas posteriores a la delegación por parte de la OMPI. *COTP (13 de abril de 2009)*.

**Los controles estrictos a los registros, registradores y registrantes ayudan a prevenir la conducta maliciosa.** Dichos controles deben incluir una metodología eficaz para identificar todas las partes responsables y la acción rápida y firme por parte de ICANN contra cualquier parte que demuestre estar realizando o facilitando la actividad maliciosa, así como la protección contra el uso indebido, como los requisitos de seguridad para el navegador y los correos electrónicos. *BITS (13 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y postura propuesta

Los comentarios sugieren que el aumento de la cantidad de TLD multiplicará las oportunidades para las acciones y conductas maliciosas. Sin pensar demasiado, esto es obviamente cierto en diversos escenarios. En otros casos, el aumento de la cantidad de dominios de primer nivel servirá para reducir las oportunidades de conducta maliciosa. Muchos tipos de esta conducta dependen de la existencia de registros extensos. Debido a que la distribución de registros se extiende por otros registros, el rédito para algunos modelos de conducta maliciosa disminuye. Además, como los titulares de marcas comerciales tienen su propio TLD, los consumidores se acostumbrarán a visitar ese sitio en lugar del modelo “brand.tld” actual. Debido a que los propietarios de marcas podrán restringir los registros, pueden, desde luego, prevenir las oportunidades de conducta maliciosa. Finalmente, como la cantidad de TLD disminuye, los usuarios confiarán más en la búsqueda y denigrarán los modelos que dependen de los errores tipográficos y las búsquedas de URL al azar.

Habiendo dicho esto, los comentarios recomiendan que ICANN: 1) establezca mecanismos formales para mitigar la conducta maliciosa; e 2) implemente un grupo, similar al Equipo de recomendaciones para la implementación (IRT), a fin de supervisar la implementación de dichos mecanismos.

Los comentarios recibidos no especifican qué tipos específicos de conducta maliciosa ni describe cuáles son los escenarios que causarían la mayor preocupación, pero varios de ellos mencionan el *phishing*, el *pharming* y el correo basura y otras conductas que aprovechan la confusión del usuario y la similitud con los nombres de dominios.

A pesar de que ICANN no recibió el mayor volumen de comentarios sobre el tema que trata de la posibilidad de que exista conducta maliciosa en Internet, esta cuestión preocupa y los comentarios se toman en serio, especialmente, la misión de ICANN en cuanto a la seguridad y la estabilidad. La conducta maliciosa, como el correo basura, el *phishing*, los correos electrónicos fraudulentos, la distribución de software malicioso y el control de redes de computadoras comprometidas (*botnets*) embauca principalmente a los usuarios finales que no están tan bien representados por grupos organizados como otras partes interesadas en el proceso de comentarios públicos.

La mayoría de los comentarios se relacionan con los tipos de conducta maliciosa que aprovechan la confusión del posible usuario en lo concerniente a los nombres de dominios. La mayoría de las actividades delictivas actuales que aprovechan la confusión en cuanto a los nombres de dominios (por ejemplo, *phishing*, *pharming*, productos farmacéuticos falsos), aprovechan los nombres de segundo nivel y no parecen estar vinculados con diversas cadenas o cadenas específicas de nombres de primer nivel. La mayoría de los estudios informan que el *phishing* y el *pharming* están concentrados dentro de una cantidad relativamente pequeña de TLD y aprovechan, principalmente, la confusión en el segundo nivel. Las incorporaciones más recientes de nuevos TLD genéricos en 2001 y 2002 (.biz, .info, .name, .pro, aero, .coop, y .museum) no estuvieron acompañadas de aumentos considerables de *phishing* que utilizan dichos TLD.

El uso de DNS para la conducta maliciosa general (para propagar software malicioso o controlar redes *bot*) ya se está expandiendo significativamente sin la incorporación de TLD nuevos. Los esfuerzos para combatir o mitigar muchas formas de conductas maliciosas no son necesariamente obstaculizados por la cantidad total de TLD implicados, sino por la cantidad y la naturaleza de los registros y registradores implicados. El ejemplo reciente del gusano *Conficker* ilustra este punto. Este gusano utilizó una gran cantidad de nombres de dominios generados de forma seudo aleatoria para confundir sus puntos de control. La colaboración eficaz para combatir la propagación de este gusano finalmente se complicó, no tanto por la cantidad total de nombres de dominios implicados o TLD genéricos utilizados, sino por el contrario, por la implicación de ccTLD con registros independientes más pequeños, sin obligaciones contractuales para adoptar medidas de seguridad o estabilidad para todo el DNS.

Los esfuerzos para controlar la conducta maliciosa futura, similar al gusano *conficker* serán complicados, pero probablemente dependan menos de la cantidad total de gTLD que de la cantidad de registros y registradores que los controlan, y de la eficacia con que estos organismos son gobernados por ICANN. La incorporación de gTLD nuevos, si se manejan adecuadamente, deben presentar menos preocupación para la posible conducta maliciosa que lo que presentan actualmente más nombres de dominios de primer nivel en código de país

(ccTLD). Si se implementan medidas de cumplimiento más rigurosas para los nuevos gTLD, serían posibles las mejoras generales en la mitigación de abusos que implican a los gTLD. No obstante, no existe tal ventaja posible para mejorar el control de los dominios dentro de las operaciones de ccTLD.

ICANN ha sido criticada por no lograr el control adecuado de los niveles actuales de conducta maliciosa mediante el uso de mecanismos de cumplimiento de los que se dispone en la actualidad. Diversos contribuyentes proponen que ICANN forme un grupo similar al IRT a fin de implementar controles para los registros y registradores. Estos contribuyentes consideran que el IRT tiene aceptación como un modelo eficaz para el control y la auditoría de estos organismos.

La incorporación de gTLD nuevos brinda una oportunidad para mejorar los mecanismos actuales a fin de imponer el cumplimiento. A medida que aumenta el nivel y sofisticación de conducta maliciosa que implica al DNS, el proceso para combatirla debe evolucionar y coincidir con dichos incrementos en escala. ICANN acuerda con los autores de comentarios que han recomendado que debe permitir y fomentar el desarrollo de procesos más eficaces para la mitigación, mediante la incorporación de disposiciones adicionales dentro de los acuerdos de registro y acuerdos de acreditación de registradores. Este proceso debe considerar una amplia variedad de posibles opciones y adiciones para dichos acuerdos, e intentar obtener consenso a fin de optimizar las opciones.

La recomendación de los autores de comentarios acerca de formar un grupo similar al IRT con el objetivo de supervisar la implementación de estas medidas es lógica. Los aspectos prácticos de formar una organización de este tipo no son claros. Las unidades constitutivas del IRT son corporaciones y asociaciones que representan a las partes interesadas con firmes intereses financieros en la protección de la propiedad intelectual. Un “IRT” para los temas de conducta maliciosa (como *phishing*, correo basura, fraude y distribución de software malicioso) no tendría en claro un estamento. Probablemente, estaría integrado por organizaciones y asociaciones de seguridad que representan a aquellos con la mayor participación financiera en la reducción de correos basura, *phishing* y propagación de software malicioso.

El nivel general de conducta maliciosa en Internet y las formas de conducta maliciosa que utilizan DNS parecen estar aumentando. ICANN está de acuerdo con los autores de comentarios acerca de que debería realizar todos los esfuerzos para establecer mecanismos, como disposiciones nuevas en los acuerdos de registro y los Acuerdo sobre acreditación de registradores, a fin de mitigar esta conducta.

Como alternativa para la creación de un único grupo de trabajo, pueden desarrollarse mejoras en el proceso mediante consultas realizadas a diversos grupos existentes dedicados al mismo propósito. ICANN ha solicitado la participación de diversas organizaciones en lo que respecta a la estabilidad y seguridad del DNS, en especial, la prevención de actos maliciosos. ICANN solicitó y recibió estudios preliminares por parte del Grupo de trabajo *antiphishing* (APWG) y las asociaciones de gTLD que abordan inquietudes similares, por ejemplo, el grupo Registry

Internet Safety Group (RISG). Dichos informes se publicarán cuando los grupos que los redactan consideren que ya están listos. Se está consultando a otros grupos, como FIRST y las empresas que son blancos principales de ataque y que han establecido medidas integrales de seguridad y prevención.

Los informes preliminares indican diversas áreas en las que podrían implementarse cambios de inmediato (es decir, están incluidas en la próxima versión de la guía:

- Verificaciones de antecedentes para determinar si los postulantes tienen expedientes penales o un patrón o práctica de actos de uso no autorizado de marcas comerciales en nombres de dominios u otros actos maliciosos.
- Facilitar la creación de TLD específicos de seguridad que adopten medidas de seguridad estrictas.
- Implementación de procedimientos estandarizados de registro rápido.
- Consideración de requisitos estrictos para la acreditación de registradores.
- Enmienda de prácticas de Whois, por ejemplo, el requisito de Whois gruesos, la implementación de bases de datos IRIS para facilitar la comprensión global de la información de Whois en diferentes idiomas.
- Exigir la eliminación de registros de interconexión (*glue*) para los registros eliminados que pueden ser utilizados para los ataques de *phishing*.

## AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS RAÍZ

### I. Puntos clave

- El estudio actualmente encargado por el RSSAC y el SSAC debe responder cuestiones fundamentales clave sobre los efectos de la introducción simultánea de nuevos TLD, DNSSEC, IPv6 y IDN en la infraestructura de DNS.
- Los efectos secundarios en otros aspectos de la red y su uso se tienen en cuenta y se abordan en otros foros.

### II. Resumen de comentarios

**Seguridad y estabilidad** Debe garantizarse que la introducción de nuevos gTLD, incluidos los nombres de dominios internacionalizados, no pondrán en riesgo la seguridad y la estabilidad del DNS. *J.A. Andersen, Director General, Ministerio de Tecnología e Innovación Científica, Agencia Nacional de IT y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009)*. La República Checa recomienda reconsiderar todo el proceso de introducción de gTLD nuevos y que se lleve a cabo un análisis que confirme que dicho proceso no pondrá en riesgo la estabilidad y la seguridad del sistema. *M. Pochyla, Ministerio de Industria y Comercio de la República Checa (10 de abril de 2009)*.

**Alcance del estudio.** Realizar un estudio de suma integridad de una empresa verdaderamente neutral sobre los posibles efectos de la introducción de gTLD nuevos en la estabilidad de Internet y la confusión de consumidores masivos. *Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009)*; *J. Seitz (11 de abril de 2009)*. La seguridad y estabilidad, identificadas como un tema determinante, ha recibido menos que la adecuada atención por parte de ICANN en el contexto de la nueva propuesta de gTLD. El enfoque sobre las implicaciones para las operaciones de la zona raíz es demasiado limitado, dados los cambios fundamentales que probablemente surjan del enfoque ampliado drásticamente para sumar nuevos gTLD en línea. El efecto en la zona raíz es sólo una de las áreas clave relacionadas con el tema del uso indebido de la seguridad, que aumenta con la incorporación de TLD nuevos. Se necesita una revisión más amplia y exhaustiva (incluida la evaluación de las implicaciones para muchas operaciones comerciales y no comerciales que actúan como coordinadores clave de la distribución de DNS), con la debida consideración por el entorno cada vez más complejo y amenazante en el que tiene lugar la seguridad en Internet y por el que se han corrido riesgos en el período actual de incertidumbre económica global. *SIIA (13 de abril de 2009)*. El tema que no se ha abordado y que debería ser abordado de qué forma la introducción simultánea de grandes cantidades de gTLD, IDNs, transición del protocolo IPv6 y DNSSEC afectarán al mayor ecosistema de intermediarios de Internet (por ejemplo, operadores de red, ISP y entidades de alojamiento Web). *AT&T (13 de abril de 2009)*. No se ha esclarecido si muchas de las inquietudes técnicas que Microsoft abordó en sus comentarios técnicos previos se tendrán en cuenta dentro del alcance del estudio conjunto del SSAC y el RSSAC. ICANN debe brindar mayor claridad acerca de la manera en que

las preguntas se reunirán y catalogarán respecto de la ampliación de la raíz, y si dichas preguntas serán respondidas en este estudio. Microsoft se reserva otros comentarios hasta que se encuentren disponibles los resultados de dicho estudio. Microsoft también agradece el reconocimiento de ICANN en cuanto a que la protección del registrador y la evitación de confusión de los usuarios finales son temas de seguridad y estabilidad. *Microsoft (Guía & Técnico, 13 de abril de 2009).*

**Fracaso del registro** ICANN debe tener un plan para abordar la posibilidad de diversos fracasos de registros y debe llevar a cabo más análisis de riesgos asociados para la estabilidad y la seguridad de DNS. *AT&T (13 de abril de 2009).*

**Seguridad y estabilidad: sitios orientados financieramente.** ICANN debe obligar a los operadores de registro de dichos sitios a crearlos y administrarlos sólo si respetan un conjunto mínimo de requisitos de seguridad, incluida la DNSSEC; los controles de los operadores de registro como una cantidad limitada de registradores, las verificaciones de antecedentes, la aprobación por parte de autoridades de regulación y de comunidades financieras; y los controles de los registradores y registrantes. El concepto de seguridad debe ampliarse más allá de la seguridad de DNS misma y también debe abarcar otras situaciones que impliquen riesgos inapropiados de fraude y seguridad. *BITS (13 de abril de 2009).*

**La propuesta de gTLD nuevo producirá inestabilidad y será perjudicial.** ICANN, el Departamento de Comercio (DOC) de Estados Unidos y el Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ) deben revisar un documento sobre los nuevos TLD redactado en 2004 por W3C Technical Architecture Group and Tim Berners-Lee (<http://www.w3.org/DesignIssues/TLD>), que resuena sobre la inestabilidad y el perjuicio que podría surgir de la introducción masiva de gTLD nuevos. *G. Kirikos (9 de abril de 2009).* Esta propuesta de TLD ilimitada debe ser suspendida; Internet no necesita "innovación" pero sí necesita estabilidad. Continuar presionando para conseguir esta propuesta de TLD amenazará la estabilidad de Internet y, además, menoscabará la confianza del público en la toma de decisiones y lealtad de ICANN. ICANN no aborda las críticas e inquietudes principales contenidas en el registro público, debido a que los problemas que presenta la propuesta de TLD son insuperables. *M. Menius (10 de abril de 2009).* Consulte también *R. Jackson (11 de abril de 2009).* En algún punto, la cantidad de extensiones causará confusión masiva y el sistema de DNS será inmanejable para los usuarios, titulares de dominios, propietarios de sitios Web y titulares de marcas comerciales. *Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009); J. Seitz (11 de abril de 2009).*

**Impacto en la seguridad.** Cuadruplicar el espacio de nombres sólo exacerbará la incompetencia de los recursos existentes de ICANN para supervisar el espacio de nombres de dominios a fin de evitar problemas. La administración de la seguridad cibernética y de Internet están inversamente relacionadas, una menor supervisión significa mayores temas de seguridad para los consumidores y las empresas. *Consejo Comercial Europeo Estadounidense (1 de abril de 2009).*

**Escasez de direcciones IP** La introducción de una cantidad ilimitada o desconocida de nombres de dominios nuevos no parece tener en cuenta la escasez de recursos de direcciones IP. *J.A.*

*Andersen, Director General, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Agencia Nacional de TI y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009).*

**Inquietud técnica: ¿hay un importante respaldo de software para los TLD nuevos?** ¿ICANN se ha comunicado con alguno de los proveedores más importantes de software (por ejemplo, Microsoft, Mozilla) y con los principales servicios de correo electrónico para garantizar que respaldan la adición de TLD nuevos? Si no están dispuestos a respaldarlos de manera oportuna, todo el proceso de TLD nuevos resulta inútil, lo cual podría ser perjudicial para la estabilidad y el funcionamiento a largo plazo de Internet. ICANN debe entablar un diálogo con estas organizaciones y crear estándares para incorporar TLD nuevos para software y otros programas antes de dicha expansión masiva de TLD nuevos (con referencia a: Módulo 1, 1.2.3). *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009).*

**Preocupación por la interoperabilidad.** En la Sección 1.2.4 ICANN hace hincapié en que delegará el TLD, esto no puede obligar a los fabricantes de software a admitir dicho TLD. ICANN debe aceptar que la declaración principal de su misión es posibilitar que Internet sea interoperable, estable y segura. Si ICANN no está preparada para trabajar con los postulantes de gTLD nuevos a fin de garantizar que su TLD nuevo sea aceptado en todos los niveles, esto cuestiona la declaración de la misión de ICANN en su totalidad y el programa de gTLD nuevos. Si ICANN desea fomentar los gTLD nuevos a tan extensa escala, tiene que aceptar, planificar y presupuestar para un trabajo que abarque a toda la comunidad a fin de asegurar que su aceptación mantenga Internet operable. *M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009).*

### III. Análisis y propuesta

Garantizar la seguridad y la estabilidad de Internet en su conjunto a medida que la cantidad de TLD aumenta fue una de las principales preocupaciones en muchos de los comentarios. En un comentario incluso se llegó a afirmar que “Internet no necesita ‘innovación’, sino que necesita estabilidad”, lo que podría interpretarse como que la innovación no debería ocurrir a expensas de la estabilidad.

Con la resolución 2009-02-03-04, la Junta directiva de ICANN solicitó al Comité asesor en el sistema de servidores raíz (RSSAC), al Comité asesor de seguridad y estabilidad (SSAC) y al personal de ICANN estudiar el posible impacto sobre la estabilidad de la zona raíz, que podría producirse cuando se incorporan a dicha zona registros de dirección de IPv6, nombres de primer nivel de IDN, otros TLD nuevos y registros nuevos para respaldar la seguridad de DNS.

El alcance de este estudio incluye todos los aspectos de las operaciones de la zona raíz. Se entiende por operaciones de la zona raíz todos los aspectos de la producción de datos de la zona raíz, la recopilación, la publicación dirigida a los servidores raíz, incluidas las instancias de direccionamiento, y el servicio de datos de los servidores raíz.

Los aspectos que se encuentran específicamente dentro del alcance de este estudio son:

- Incorporación de IPv6 a los registros de interconexión (*glue*),
- firma de la zona raíz por la DNSSEC,
- incorporación de los registros de recursos de DS a la zona raíz,
- incorporación de TLD de IDN,
- incorporación de TLD nuevos a un ritmo acelerado, y
- el impacto del crecimiento acumulado de la zona raíz.

Aunque las modificaciones en las operaciones de la zona raíz puedan afectar los sistemas de usuarios, como los navegadores, o los entornos locales, dichos impactos están fuera del alcance de este estudio. Bien merecen ser estudiados en una iniciativa independiente.

El trabajo se basa en términos de referencia detallados y el informe inicial está previsto para agosto de 2009.

Muchos de los comentarios se refieren a los efectos secundarios que puede originar el aumento del espacio de nombres, en lugar de centrarse en cómo se ve afectado el DNS en sí mismo.

Algunos de los comentarios tampoco están relacionados directamente con la cantidad de TLD adicionales, sino con las consecuencias que podrían convertirse en un problema con un número cualquiera de incorporaciones. Algunas de estas inquietudes, por ejemplo, que el software acepte un TLD, ya se han puesto de manifiesto en series de expansión anteriores y se comprobó que no son una amenaza para el sistema en su conjunto.

A lo largo de los comentarios se advierte un pedido de mayor alcance y estudio de tales efectos secundarios, producto de la expansión masiva.

El estudio actualmente encargado por el RSSAC y el SSAC debe recorrer un largo camino para encontrar las respuestas a los interrogantes sobre el efecto de la incorporación de una gran cantidad de TLD nuevos a la infraestructura del DNS. No obstante, no está pensado para responder preguntas sobre los efectos secundarios en otros aspectos de la red y su uso.

Como medida recomendable, ICANN debería continuar catalogando todos los estudios conocidos sobre la expansión del espacio de nombres y publicar esto en una sección especial del sitio de TLD nuevos. Esto permitiría a la comunidad y demás partes interesadas encontrar respuestas a sus preguntas o inquietudes de una forma más práctica. También nos permitiría identificar lugares donde se justifique un estudio más profundo. Donde se detecte una clara falta de conocimiento, se debería considerar la realización de estudios independientes adicionales.

# EVALUACIÓN

## Procedimientos

### I. Puntos clave

- Las preguntas y los criterios de evaluación para el postulante tienen la finalidad de describir claramente la información que los postulantes deben brindar a ICANN para que realice la evaluación inicial y, si fuera necesario, la extensión de la evaluación de las solicitudes de cadenas de gTLD nuevos. Además, el proceso de evaluación pretende ser imparcial y escalable.
- Como corresponde a un examen, las preguntas y los criterios evaluativos tienen la intención de ofrecer una guía a los probables operadores de TLD sobre los pasos preparatorios que son necesarios para iniciar y operar un registro de TLD.
- Después de la reunión de Sydney, ICANN publicará información adicional sobre los examinadores y el proceso de selección, y brindará más detalles acerca de la política de conflictos de intereses a la cual atenerse.

### II. Resumen de comentarios

**Revisión del precontrato; recertificación de la información.** Debido a la posible demora entre la solicitud inicial y la Transición hacia la delegación, ICANN debe realizar una revisión del precontrato de cada postulante para confirmar que se sigan cumpliendo todos los criterios de elegibilidad. Si no se consideran cambios esenciales, ICANN debe tener la capacidad de rechazar la firma del Contrato de registro. ICANN también debe exigir a los postulantes que vuelvan a certificar la información que hayan brindado en su solicitud inicial, en particular lo que se requiere en la Sección 1.2.3 del Módulo 1. Además, debe establecer quiénes serán las personas responsables de realizar la revisión del precontrato y la verificación técnica anterior a la delegación para todas las etapas (el Módulo 5 no lo menciona). *INTA (8 de abril de 2009).*

**Proceso de evaluación imparcial.** Si un postulante no aprueba la evaluación inicial y solicita la extensión de la evaluación, debe existir la opción de que participe el mismo panel o de elegir a otro. *Zodiac Holdings (13 de abril 2009).*

**Presentación de objeciones (1.1.2.4).** La BITS ve con preocupación que los postulantes que deben realizar la extensión de la evaluación y son aprobados posteriormente no tengan la oportunidad de presentar una objeción debido a que el plazo para hacerlo vence después de la etapa de evaluación inicial. *BITS (13 de abril de 2009).*

**Quién toma la decisión.** Es necesario que haya mayor claridad acerca de quién tomará las decisiones respecto de la necesidad de una extensión de la evaluación. *BITS (13 de abril de 2009).*

**ICANN debe adoptar un enfoque evaluativo doble:**

- 1 “Levantar la cortina”: permitir una mayor transparencia y que las partes interesadas puedan investigar el mecanismo propuesto por el postulante para minimizar los registros indebidos y otras actividades que afectan los derechos legales de los demás.
- 2 “Subir el nivel”: aumentar la exigencia de los criterios para obtener una puntuación aceptable mínima sobre las políticas propuestas a fin de disminuir los registros indebidos. Se debe dar un puntaje mínimo de 1 en la P 31 (ahora P 43) sólo a los postulantes cuyos mecanismos propuestos para disminuir los abusos cumplan con las prácticas recomendadas del registro. La práctica estándar para disminuir dichos abusos es recurrir a las prácticas recomendadas empleadas por los registros existentes o las propuestas por otros postulantes de registros en la nueva serie de gTLD. ICANN debe considerar las sugerencias específicas de NetChoice para la mejora del proceso de evaluación de solicitudes (consulte el texto de los comentarios sobre los detalles de la implementación propuesta y los comentarios de la versión 1 de NetChoice). *NetChoice (Módulo 2, 13 de abril de 2009).*

**Comprender de los criterios utilizados por los examinadores externos antes de presentar una solicitud.** ICANN debe publicar los criterios y la información que sus consultores externos obtendrán para que, antes de realizar la solicitud, los postulantes sepan lo que tendrán en cuenta los examinadores a fin de calcular mejor cuántos puntos podrían obtener, si ganarían en caso de disputa, etc. *P. Stahura, Transcripción de la GNSO en la pág. 96 (28 de febrero de 2009).*

**Con referencia a la propuesta: derecho de operar traducciones/transliteraciones del mismo nombre.** Este tema no se trató ni en la primera ni en la segunda guía. Los gTLD nuevos deben ser palabras genéricas y basadas en la comunidad para gozar del derecho de operar traducciones/transliteraciones del mismo nombre. Los gTLD de un sector industrial específico o una comunidad global bien definida que cumplan los criterios para administrar un espacio de dominio de primer nivel para dichas comunidades definidas deben hacerse responsables de ofrecer a esa comunidad un gTLD en los idiomas o alfabetos particulares que la comunidad desea emplear. La confusión del usuario debe seguir siendo de interés primordial en la aprobación de cadenas de gTLD, tanto en el ASCII como en el IDN. Los postulantes que desean usar palabras genéricas que tengan un significado para comunidades bien definidas/documentadas que representan, deben tener la oportunidad de ofrecer a sus unidades constitutivas opciones de IDN con ASCII, en lugar de penalizarlos financieramente como lo hace la estructura de precios de la guía actual. Un administrador de ASCII de una única comunidad y nombres de dominio IDN atiende mejor a los registrantes. Permitir que diferentes operadores cobren tarifas a los posibles postulantes de gTLD basados en la comunidad varias veces para cada nombre adicional de ASCII o IDN traducido/transliterado será confuso para los registrantes y moral y financieramente ofensivo. (Para obtener más detalles de la propuesta, consulte el texto de los comentarios). *R. Andruff (13 de abril de 2009).*

**Equivalentes de IDN/ASCII.** Se debe permitir a los postulantes solicitar más de una cadena en una solicitud si aquellas otras cadenas son equivalentes a IDN/ASCII de la solicitud base, e ICANN sólo debe cobrar las tarifas de recuperación de costos adicionales asociados con la evaluación de cadenas, no una tarifa de solicitud aparte para cada cadena. *M. Palage (14 de abril de 2009).*

**Examinadores.** La segunda versión de la guía no contiene ningún requisito ni criterio de selección para los examinadores. La decisión de ICANN de incluir esta información en su “gTLD nuevos: convocatoria de expresiones de interés para el panel de evaluación” del 25 de febrero de 2009 significa que probablemente será leída por una población mucho más reducida que la que lee las DAG. *INTA (8 de abril de 2009).*

**Falta de una instancia de apelación.** La determinación de avanzar con la evaluación de una solicitud es totalmente a entera discreción de ICANN, sin posibilidad de apelación por ningún motivo, y el postulante debe abstenerse de cuestionar el resultado de la decisión de ICANN. Esto contradice la práctica legal común existente para las organizaciones que prestan servicio al público, como es el caso de ICANN. Aunque ICANN tiene que eliminar las posibilidades de apelación para que el proceso sea razonable, se deberá encontrar el equilibrio correcto entre estos aspectos. Además, la guía carece de información sobre apelaciones contra decisiones de la evaluación inicial, la extensión de la evaluación, el procedimiento de objeciones, el procedimiento de disputas, la evaluación de la junta directiva y las negociaciones de la junta. *SIDN (14 de abril de 2009).*

**Política de conflictos.** ¿Cuál es la política de ICANN para los consultores y proveedores del proceso de gTLD nuevos? Ninguna persona u organización que provee tales servicios a ICANN durante cualquier parte del proceso debe participar en solicitudes. *MARQUES (13 de abril de 2009).* ICANN debe publicar una política para los examinadores, otros contratistas y DRSP, que deje en claro que ninguna persona u organización que provee servicios de consultoría a ICANN durante cualquier parte del proceso puede participar en una solicitud de ninguna forma que proporcione a los postulantes un modo de saber quién evaluará su solicitud y de cuestionarlos por el motivo que se exponga. *IPC (13 de abril de 2009).* La versión 2 no abordó esta necesidad de transparencia en el proceso de evaluación. *SIIA (13 de abril de 2009); eBay (13 de abril de 2009).* Consulte también *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Diálogo con la comunidad y las jurisdicciones de ICANN.** ICANN debe exigir a los contratistas y proveedores de DRSP de ICANN dialogar con las jurisdicciones de ICANN con el profesionalismo pertinente y celebrar reuniones abiertas con la comunidad donde se describa el borrador de los procedimientos y se reciban comentarios. *IPC (13 de abril de 2009).* Consulte también *SIIA (13 de abril de 2009).*

**Opinión previa a la solicitud.** ¿Existe alguna forma en que ICANN exprese una opinión previa a la solicitud acerca de si un gTLD propuesto es o no “demasiado parecido a un nombre reservado”, de modo que el futuro postulante pueda recibir una determinación de parte de ICANN antes de presentar la solicitud? *F. Hammersley, SAIC (Módulo 2, 24 de marzo de 2009).*

**Enmienda de solicitudes.** La Sección 1.1.1 no es razonable; si se considera la complejidad del proceso no es razonable rechazar una solicitud a causa de documentación faltante. Se debe permitir a los postulantes un margen de tiempo razonable para presentar los documentos adicionales. Especialmente en vista de las tarifas que ICANN demanda, todas las solicitudes serias deben recibir la debida consideración. *Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril 2009).*

**Obligación de actualizar las solicitudes.** Microsoft subscribe al nuevo requisito de que los postulantes notifiquen a ICANN y presenten información actualizada si los datos enviados anteriormente pasan a ser incorrectos o imprecisos. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Plazo para el pago de la tarifa de evaluación.** En términos del plazo para el pago, para muchas empresas no resulta práctico realizar un pago sin recibir ninguna clase de factura; un único pago puede no ser viable para algunos de los postulantes de la comunidad. *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009).*

**Presentación electrónica.** Sería útil contar con alguna comunicación de ICANN sobre sistemas electrónicos que estén en línea y accesibles (por ejemplo, ¿qué sucedería si los servidores de ICANN estuvieran sometidos a un ataque de denegación del servicio el día que se cumple el plazo para la presentación de las solicitudes?). *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009).*

**Pregunta sobre políticas de TLD.** Existe aún una sorprendente falta de “preguntas en la evaluación sobre las políticas que el TLD aplicará... cómo se vería el TLD...” *A. Abril i Abril, Transcripción de la GNSO en la pág. 75 (28 de febrero de 2009).*

**Procedimientos de selección del panel de evaluación; conflictos.** No existen procedimientos publicados sobre la selección de panelistas para la evaluación comparativa. ICANN debe realizar una verificación de conflicto de intereses e instituir otros procedimientos. *Minds and Machines (13 de abril de 2009).* Los comités de revisión se deben elegir al azar para evitar la parcialidad y se necesita más información sobre quién integrará los paneles. Se deben publicar pautas sobre conflictos de intereses para los paneles. Se debe exigir a los panelistas que especifiquen y publiquen los conflictos de intereses. Se deberá comprobar que no existan conflictos de intereses entre los miembros del comité de revisión. En caso contrario, esas personas deben ser sustituidas. *Dot Eco (13 de abril de 2009).* ICANN debe aclarar cómo se integrarán los paneles de expertos, incluido el panel de nombres geográficos (por ejemplo, quién formará parte de los paneles y cómo se supervisará su rendimiento). *IPC (13 de abril de 2009).* Para cualquier gTLD financiero basado en la comunidad, se debe considerar el tema de si el examinador debe contar con un conocimiento general de la industria de servicios financieros; las solicitudes de gTLD del sector financiero deben ser enviadas a los organismos reguladores y de la industria del sector financiero que correspondan. *Regions (13 de abril 2009).* La conducta y la competencia de los examinadores externos para .org y la posterior redelegación de .net dejaron mucho que desear. Aunque en 2004 hubo mejores examinadores, la escala de la serie actual permite que se seleccionen examinadores menos competentes. *E. Brunner-Williams (Módulo 2, 14 de abril de 2009).*

**Pedidos de mayor información por parte de los examinadores.** Es decepcionante advertir que en la segunda versión no hubo ningún cambio respecto de una necesidad de mayor información por parte de los examinadores. En los casos donde no se haga explícita la información requerida, los examinadores deben estar en condiciones de identificar fácilmente dicha situación y se les solicita que realicen un pedido explícito de más información. *RyC (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009).*

**Limitar el pedido de mayor información por parte de los examinadores; canales de comunicación.** Proporcionar sólo una oportunidad para aclaraciones (y únicamente a pedido del examinador) se opone al objetivo de permitir a los examinadores obtener información suficiente para decidir sobre las solicitudes de acuerdo al mérito. *INTA (8 de abril de 2009).* Se deben permitir intercambios de información adicionales; la limitación actual de un único intercambio es sumamente inflexible, dado el nivel de compromiso asumido por el postulante. Además, la disposición de brindar información de solicitud adicional o aclaratoria debe corregirse para permitir un canal de comunicación más estructurado entre postulantes, examinadores e ICANN. *MarkMonitor Inc. (10 de abril de 2009).* La limitación de una única comunicación naturalmente no funcionará con postulantes cuyo primer idioma no sea inglés, y especialmente desde que se esperan solicitudes de IDN. *NCUC (13 de abril de 2009).* *DotAfrica (Módulo 2, 12 de abril de 2009); Y. Keren (Módulo 2, 13 de abril de 2009); L. Andreff (Módulo 2, 13 de abril de 2009).* *S. Subbiah (Módulo 2, 13 de abril de 2009); D. Allen (Módulo 2, 13 de abril de 2009).* La limitación en 2.2.1 es demasiado estricta y perjudicará la adquisición de diversidad en las solicitudes de gTLD nuevos. *S. Soboutipour (Módulo 2, 12 de abril de 2009).*

**Pregunta sobre fraude.** ¿Por qué no se incluyó una pregunta en la solicitud borrador para averiguar si el postulante o cualquiera de sus funcionarios o directores han cometido fraude en el pasado? *K. Rosette, Transcripción de la GNSO en la pág. 80-81(28 Feb. 2009).*

**Divulgaciones adicionales.** Los postulantes deben revelar si a ellos o a sus patrocinadores se les prohibió el uso no autorizado de marcas comerciales o se los encontró culpables de violar los derechos de marcas comerciales de otros. Los postulantes también deben responder la misma serie de preguntas como lo exige la Divulgación de aptitudes de la organización patrocinadora (consulte el texto de comentarios de INTA para obtener las preguntas específicas). *INTA (8 de abril de 2009).* Además de exigir una constancia de que un postulante está establecido legalmente y goza de buena reputación, es necesario realizar investigaciones exhaustivas a los postulantes, incluidos los miembros de la junta, ejecutivos y fuentes de financiación para identificar cualquier participación en actividades delictivas o ilegales asociadas con la industria de nombres de dominios por parte de quienes pretenden controlar un registro. No se debe permitir avanzar con los postulantes vinculados a actividades ilegales en forma significativa o reiterada. La falsificación de información o los datos confusos u omitidos deben ser causa de descalificación del postulante en el caso de un registro delegado, una redelegación. *MarkMonitor (10 de abril de 2009).* No existe ningún motivo para no exigir la divulgación de información; la falta constante de preguntas sobre fraude, incumplimiento fiduciario, delitos financieros, etc., es asombrosa. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Conducta legal y ética del postulante.** El proceso de evaluación inicial omite la consideración de si el postulante reúne los estándares mínimos de conducta legal y ética; tales estándares se deben considerar y cumplir. Un postulante con un patrón o práctica demostrada o a quien se halló responsable de un uso no autorizado de marcas comerciales, incumplimiento de acuerdos de registrador o registro, abusos relacionados con dominios u otra conducta fraudulenta no se debe considerar apto para operar un registro. Debido a que el patrón, práctica o responsabilidad, o conducta no ética, ilegal o fraudulenta no constituyen un fundamento establecido para presentar una objeción, este criterio debe incluirse como un motivo que debe considerarse explícitamente durante la evaluación de los comentarios del público en la sección 1.1.3. Una solicitud de un postulante que no reúne los estándares mínimos de conducta legal y ética no debe aprobar la evaluación inicial, sin posibilidades de una extensión de la evaluación. *INTA (8 de abril de 2009)*. El procedimiento de solicitud debe incluir inicialmente las diligencias necesarias de ICANN sobre quienes abusan de los nombres de dominios en serie. Además, ICANN debe evaluar el compromiso del postulante de implementar los requisitos de Whois y mantenerlos en forma accesible, gratuita y correcta para el público. *Visa Inc. (11 de abril de 2009)*. El proceso de evaluación también debe tener en cuenta los antecedentes de conducta abusiva pasada del postulante o de sus asociados en el espacio de TLD nuevo o existente. *Time Warner (13 de abril de 2009)*. También consulte *Hearst Communications, Inc. (13 de abril de 2009)*; *Verizon (13 de abril de 2009)*; *CADNA (13 de abril de 2009)*.

**Antecedentes legales del postulante.** Ser declarado culpable de un delito, en sí mismo, no debería descalificar a alguien de tal modo que no pueda participar en una solicitud, con excepción de personas condenadas por fraude y funcionarios de partes contratadas por ICANN que hayan sido desacreditados. *ALAC (19 de abril de 2009)*.

**Pregunta sobre marcas comerciales.** Como parte de la serie inicial de las “Preguntas de la evaluación”, se debe agregar una pregunta que solicite al postulante divulgar si estuvo involucrado en algún proceso legal o administrativo, como querellante o acusado, en el cual se haya presentado (por parte o en contra del postulante) una acusación de infracción de marca comercial de un nombre de dominio o de uso no autorizado de marcas comerciales, y el postulante deberá brindar una explicación relativa a cada una de tales instancias (similar a los requisitos de informes de SEC sobre litigio en EE. UU.). *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Evaluación de IDN: Idioma.** Los paneles de expertos para todos los procesos de evaluación de un TLD de IDN deben incluir un experto de la comunidad del idioma local; esto debe ser válido para la evaluación inicial, la extensión de la evaluación, la evaluación comparativa y la resolución de disputas. *CNNIC (13 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y postura propuesta

Cierto número de autores de comentarios están preocupados acerca de los procedimientos de la evaluación inicial y la extendida, cuándo se pueden presentar objeciones, si debe haber un proceso de apelación y cómo propone ICANN realizar la revisión previa a la delegación.

Varios comentarios abordaron los criterios y las preguntas de la evaluación del postulante. Algunos autores de comentarios sugirieron preguntas alternativas o adicionales para tratar temas relacionados con la conducta legal o ética del postulante, la participación en casos previos de uso no autorizado o disputas de marcas comerciales, y planes del postulante para el uso de los TLD o procedimientos para resolver problemas de registros abusivos. Siempre se ha considerado la inclusión de dichas preguntas. La inquietud que se contrapone a lo expuesto ha sido la facilidad con la que tales criterios se pueden evitar o evadir mediante postulantes que sean testaferros o algún otro recurso de encubrimiento. Para establecer un equilibrio entre estas inquietudes, lo apropiado es que el proceso indique que los postulantes involucrados en una conducta inaceptable previa no deben realizar una solicitud; en caso de hacerlo, quedarán excluidos. Aunque se evada esta disposición en la fase de solicitud, aún estará vigente después de la delegación; recientemente ICANN desacreditó a un registrador por la condena de un funcionario. Estos requisitos se reflejarán en preguntas adicionales de la Guía.

Los comentarios también advirtieron que ICANN debía describir con más detalles los criterios de selección de los examinadores, los criterios que aplicarán dichos examinadores a los postulantes y la política para resolver conflictos de intereses entre los examinadores.

Las preguntas y los criterios de evaluación para el postulante tienen la finalidad de describir claramente la información que los postulantes deben proporcionar para que ICANN realice la evaluación inicial y, si fuera necesario, la extensión de la evaluación de las solicitudes de cadenas de gTLD nuevos. Además, el proceso de evaluación pretende ser imparcial y escalable. También intenta orientar a quienes aspiran a ser operadores de registro. La Guía es verdaderamente una recopilación de debates y documentos escritos acerca de la operación de TLD y el proceso durante los últimos 10 años.

Un autor de comentarios sugirió que si un postulante no aprueba la evaluación inicial y solicita la extensión de la evaluación, debe existir la opción de que participe el mismo panel o de elegir a otro conjunto de examinadores. Esto no fue una parte explícita del proceso en el pasado, ya que al parecer contradecía el objetivo de contar con un proceso relativamente ágil. También existen salvaguardas vigentes, por ejemplo: los puntajes del examinador serán ‘normalizados’ antes de su publicación para asegurar la coherencia entre los puntajes. Los puntajes de todos los paneles sobre un tema se compararán para asegurar la uniformidad de los resultados. No obstante, en general, no hay un interés absoluto en no estar de acuerdo con este pedido, y en la medida en que este punto no quede claro, la opción de solicitar un panel alternativo en la extensión de la evaluación se incorporará a la próxima versión de la Guía.

Otro autor de comentarios pidió que ICANN aclare quién tomará las decisiones sobre la necesidad de una extensión de la evaluación. ICANN identificará los examinadores que participarán en el programa de gTLD nuevos. Las decisiones se tomarán según el aspecto de la evaluación inicial que el postulante no apruebe satisfactoriamente. Por ejemplo, si el postulante fracasó en la evaluación técnica, deberá remediar esa sección de la solicitud. Si un postulante solicitó un nombre geográfico y no incluyó una carta autenticada de apoyo del gobierno correspondiente, deberá actualizar esa sección antes de que se realice la extensión de

la evaluación. El proceso de la extensión de la evaluación es similar a un proceso de apelación. Aunque el proceso de evaluación no cuenta con una “apelación” propiamente dicha, sí permite al postulante la posibilidad de subsanar los defectos de la solicitud después de finalizada la evaluación. Con la siguiente versión de la Guía, el proceso también permitirá al postulante seleccionar un panel distinto al que realizó la evaluación inicial. Por lo tanto, el proceso ya incluye muchos de los rasgos distintivos de un proceso de apelación.

Hubo una cantidad de comentarios en torno a los examinadores, el proceso de ICANN para seleccionarlos, los criterios que utilizarán y la política de conflictos de intereses que rige la conducta del examinador. Después de la reunión de Sydney, ICANN publicará información adicional sobre los examinadores y el proceso de selección, y brindará más detalles acerca de la política de conflictos de intereses a la cual atenerse.

Se indicó que los paneles de expertos para todos los procesos de evaluación de un TLD de IDN deben incluir un experto de la comunidad del idioma local; y que esto debe ser válido para la evaluación inicial, la extensión de evaluación, la evaluación comparativa y la resolución de disputas. ICANN inició el proceso de identificar el conocimiento lingüístico como parte de la evaluación del postulante y está examinando las formas de incluir la representación de la comunidad del idioma local para las solicitudes en cadenas de IDN.

Algunas de estas preguntas podrían estar respondidas en la publicación de ICANN de abril para las solicitudes de expresiones de interés de parte de las empresas que podrían proveer servicios de evaluación. El anuncio (del enlace a continuación) describió el proceso para asegurar estos servicios, incluyendo que el proceso de evaluación será abierto y transparente. Las solicitudes definen los requisitos para los proveedores de servicios de evaluación, incluidos los aspectos multiculturales y multilingües. Los proveedores de servicios de evaluación también tendrán que abordar los aspectos técnicos del proceso de evaluación diferente y la capacidad de tratar con diversos volúmenes de trabajo. A medida que avanza el proceso, se brindará información adicional sobre el proceso para la evaluación inicial y la extensión de la evaluación, en caso de utilizarse la segunda, y cómo la información se complementa de postulantes a examinadores. ICANN publicó la convocatoria de expresiones de interés para examinadores independientes el 2 de abril de 2009 (<http://www.icann.org/en/announcements/announcement-2-02apr09-en.htm>). Este anuncio incluyó enlaces a más detalles sobre cada una de las funciones de evaluación. La publicación explicita el requisito para cada posible proveedor de divulgar todos los conflictos potenciales. Estas respuestas serán publicadas. ICANN publicará más información después de la reunión de Sydney sobre cómo estarán integrados los paneles de evaluación y los criterios que utilizarán los equipos evaluativos.

El proceso de evaluación no está completo hasta que se realice una verificación previa a la delegación. Dicho proceso garantizará que el postulante siga reuniendo los criterios publicados en la Guía y haya tomado medidas importantes para cumplir los compromisos a fin de reunir los requisitos establecidos en la solicitud. ICANN proporcionará detalles adicionales sobre la verificación anterior a la delegación en la tercera versión de la Guía.

En conclusión, ICANN pretende actualizar las preguntas y los criterios de evaluación del postulante para su inclusión en la próxima Guía del postulante.

El plazo para las expresiones de interés en una de las funciones de evaluación del postulante vence el 11 de junio de 2009. ICANN tiene la intención de actualizar a la comunidad respecto del proceso de selección de los examinadores durante la reunión de Sydney.

## Estabilidad de DNS y requisitos de cadenas

### I. Puntos clave

- Los nombres de ASCII de dos letras no se delegarán ya que ICANN recurre a la lista ISO-3166 como base autorizada para los TLD en código de país. Si una etiqueta de dos letras de ASCII se asignara como un gTLD, crearía la posibilidad de un futuro conflicto entre los gTLD y los TLD en código de país de la norma ISO-3166.
- La experiencia ha demostrado que la conducta de presentación de cadenas con números de encabezado o cierre puede ser imprevista y provocar una confusión al usuario. Como tal, un enfoque conservador es no permitir números que encabecen o cierren las etiquetas de dominios de primer nivel.

### II. Resumen de comentarios

**Pregunta sobre archivos de zona.** No se brindó una respuesta a una “importante” pregunta sobre archivos de zona planteada por Joseph Lam. En este sentido, ICANN debe enunciar claramente que no se permitirá a los registros insertar solamente la cadena de TLD como un registro A o como un registro MX en el archivo de zona del TLD. *W. Staub (13 de abril de 2009).*

**Excepción al límite de dos caracteres.** HP solicita una excepción al límite de dos caracteres; esto evitaría que la empresa adquiriera “.hp”, y la colocaría en una posición competitiva desfavorable. Deberían existir excepciones y constantes revisiones en casos como éste. HP también debería poder adquirir los IDN sin el límite de dos caracteres. *HP.com (15 de abril de 2009).* ICANN debería aceptar solicitudes de gTLD de IDN de menos de 3 caracteres, especialmente nombres geográficos. *S. Yanagishima (Módulo 2, 10 de abril de 2009).*

**ISO 3166.** El “conflicto” con la norma ISO 3166 puede resolverse de una manera simple: el espacio de nombres de dos caracteres según dicha norma ISO 3166 es limitado, de modo que la disposición de IDN puede cambiarse para que no se permitan las cadenas de IDN de dos letras visualmente similares dentro del espacio de nombres según la norma ISO 3166, pero se permitirá cualquier otra cadena. *Y. Keren (Módulo 2, 12 de abril de 2009).* *L. Andreff (Módulo 2, 13 de abril de 2009).*

**Etiquetas totalmente numéricas.** ¿Qué temas se relacionan con esto? *E. Brunner-Williams, Transcripción de la GNSO en la pág. 98 (28 Feb. 2009).* En la sección 2.1.1.3.2, el personal es razonable al adoptar, por el momento, un criterio más conservador. *E. Brunner-Williams (Módulo 2, 14 de abril de 2009).*

**Permitir un gTLD “.4u”.** Las normas de gTLD deben modificarse para permitir un gTLD .4u; según nuestra investigación, existe una necesidad inherente de una designación .4u. El proceso actual de inspección de los IDN de uno y dos caracteres brinda la oportunidad de analizar el

tema. Además, la restricción de que un TLD no puede comenzar ni terminar con un número debería modificarse para permitir que comience con un carácter numérico válido y aceptable. Entendemos que el IETF está eliminando esto, a excepción del carácter numérico 0 o el 1. Respecto de la restricción de que los TLD de dos dígitos están reservados para los códigos de país, no existen códigos de país que tengan un dígito al inicio, y algunos TLD de dos dígitos no son códigos de país. R. DeFee (10 de abril de 2009).

### III. Análisis y postura propuesta

La mayoría de los comentarios en esta serie estuvieron dirigidos a las limitaciones de tres caracteres, particularmente respecto de la secuencia CJK; los argumentos fueron los siguientes:

- El riesgo de confusión entre los ccTLD de la norma ISO-3166 sería mínimo para las cadenas no alfabéticas formadas por menos de tres caracteres.
- El no permitir menos de tres caracteres sería problemático para ciertas culturas o intereses comerciales.

Dos comentarios indicaron que es necesario aclarar los fundamentos que limitan las cadenas compuestas enteramente por números y las que se inician con números.

Tres de los comentarios se centraron en el caso de una etiqueta que consista en una cadena internacionalizada; el planteo fue que se debe permitir que la transliteración de esa cadena internacionalizada sea registrada por el mismo postulante con tarifas anuales y de evaluación reducidas.

Un comentario expresó la preocupación de que ICANN debe trabajar para garantizar la interoperabilidad de nuevos gTLD.

Otro comentario solicitó una declaración explícita de que no se permitirá a los registros asociar registros de recursos de direcciones o intercambio de correo con el TLD.

Estos temas se analizan a continuación.

**Limitación de tres caracteres para TLD.** La Guía del postulante de gTLD (versión 2.0) establece: *“Las cadenas solicitadas deben estar compuestas de tres o más letras o caracteres visualmente diferentes de la secuencia, según corresponda”*. También señala que ICANN ha recibido varios comentarios que sugieren que, en algunos casos, se deben permitir los gTLD formados por menos de tres caracteres. Los casos relativos a IDN se tratan aparte en la sección “IDN” a continuación. Este análisis se centra en los casos que no son IDN.

La preocupación por permitir cadenas (ASCII) de dos caracteres que no corresponden actualmente a códigos de país según la norma ISO-3166 es una consecuencia de que la lista de ISO-3166 de códigos de país no es estática y la asignación de códigos es una responsabilidad que compete al organismo de mantenimiento de la norma ISO-3166. ICANN utiliza la lista de la

norma ISO-3166 como base autorizada para los TLD de códigos de país. Si una etiqueta de dos letras de ASCII se asignara como un gTLD, generaría la posibilidad de un futuro conflicto entre los gTLD y los TLD de código de país de la norma ISO-3166.

**TLD con caracteres numéricos en el encabezado, el cierre o en su totalidad.** La inquietud principal respecto de las etiquetas con números en el encabezado o el cierre en los TLD se debe a cuestiones surgidas a raíz de sistemas de escritura bidireccionales usados en conjunción con etiquetas que tienen dígitos en el encabezado o el cierre. La experiencia ha demostrado que la conducta de presentación de cadenas con números en el encabezado o el cierre puede ser imprevista y provocar una confusión al usuario. Como tal, un enfoque conservador es no permitir números que encabecen o cierren las etiquetas de dominios de primer nivel.

Esta inquietud también se aplica a todas las cadenas numéricas; no obstante, una preocupación mayor sobre estas cadenas es el riesgo de confusión y las incompatibilidades de software debido al hecho de que un dominio de primer nivel compuesto totalmente por números podría generar un nombre de dominio indistinguible de una dirección de IP. Es decir, si, por ejemplo, se delegara el dominio de primer nivel .151, sería difícil determinar programáticamente si la cadena “10.0.0.151” es una dirección de IP o un nombre de dominio.

**Cadenas transliteradas.** Si se deben considerar o no las solicitudes de cadenas transliteradas de un mismo postulante para aplicar tarifas reducidas no es parte del objetivo de la revisión sobre la estabilidad de cadenas; ese tema se trata en la sección Tarifas de evaluación. Se puede establecer una analogía con las etiquetas “labor” (trabajo) y “labour” (trabajo) y los planteos de si deben considerarse para la aplicación de tarifas reducidas en caso de asignarse al mismo registro.

**Interoperabilidad.** Aunque ICANN establece como la declaración de su misión principal hacer que Internet sea interoperable, estable y segura, está más allá de su capacidad y alcance garantizar que todos los fabricantes de software acepten cualquier dominio de primer nivel. De hecho, ciertos fabricantes de software pueden decidir no permitir determinados TLD por motivos particulares. ICANN puede documentar y publicar, y así lo hace, las cadenas asignadas para el uso de TLD. No obstante, los desarrolladores de software son responsables, en última instancia, de asegurar que sus aplicaciones funcionen con el cambiante entorno de DNS. ICANN seguirá utilizando las herramientas a su disposición para garantizar la aceptación de nuevos TLD en las aplicaciones de software. Dichas herramientas incluyen: campañas de relaciones públicas, documentos técnicos y la participación en reuniones públicas.

**Registros de recursos de direcciones y/o de intercambio de correo para TLD.** El protocolo de DNS posibilita que los registros asignen registros de recursos de direcciones (ya sea “A” o “AAAA”) y/o de intercambio de correo (“MX”) a la etiqueta de TLD propiamente dicha, por lo tanto, permite referencias al TLD sin la necesidad de anteponer etiquetas para resolver esas búsquedas. En realidad, ICANN indica que varios TLD de código de país de primer nivel ya permiten estas asignaciones. Sin embargo, la utilidad de dichas asignaciones es limitada debido a las aplicaciones que agregan automáticamente diversas cadenas a dominios que no reúnen

Los requisitos en su totalidad o que aplican otros métodos heurísticos que darían como resultado consultas de DNS no enviadas a los servidores de nombres para la etiqueta de TLD.

El borrador de la guía de solicitudes no incluye ninguna prohibición en contra de los registros de direcciones o intercambio de correo (u otros) en el primer nivel y no hubo ninguna decisión sobre una política de consenso que lo prohibiera. No obstante, se anticipa que se advertirá a los postulantes que tales registros probablemente no funcionen del modo previsto.

En conclusión:

Las restricciones contra los dominios de primer nivel de dos caracteres de ASCII deben permanecer vigentes para garantizar que no haya confusiones con los actuales o potenciales códigos de país según la norma ISO-3166.

Sería de gran utilidad que se brinden más explicaciones sobre los fundamentos que respaldan las restricciones en contra del uso de etiquetas con caracteres numéricos en el encabezado, el cierre o en su totalidad. Se propone utilizar el siguiente texto:

La preocupación principal acerca del uso de etiquetas con caracteres numéricos en el encabezado o cierre se debe a temas surgidos a partir de sistemas de escritura bidireccionales cuando se utilizan en conjunción con dichas etiquetas. La experiencia ha demostrado que la conducta de presentación de cadenas con números en el encabezado o el cierre en contextos bidireccionales puede ser imprevista y provocar una confusión al usuario. Por tal motivo, un enfoque conservador es no permitir números que encabecen o cierren las etiquetas de dominios de primer nivel.

Esta inquietud también se aplica a todas las cadenas numéricas; no obstante, una preocupación mayor sobre estas cadenas es el riesgo de confusión y las incompatibilidades de software debido al hecho de que un dominio de primer nivel compuesto totalmente por números podría generar un nombre de dominio indistinguible de una dirección de IP. Es decir, si, por ejemplo, se delegara el dominio de primer nivel .151, sería difícil determinar programáticamente si la cadena “10.0.0.151” es una dirección de IP o un nombre de dominio.

La redacción de la sección 1.2.4 no debería modificarse. Dentro del plan de comunicaciones, se podría mencionar explícitamente las iniciativas de publicidad que ICANN realizará para informar a la comunidad de desarrollo de software acerca de la existencia de nuevos gTLD.

En la medida en que esta información difiere de la que figura en la Guía actual, se está publicando en este momento una revisión propuesta de esta sección de la Guía bajo una portada diferente para la presentación de comentarios.

## Similitud de cadenas

### I. Puntos clave

- Los comentarios difieren en cuanto al alcance de la similitud de cadenas: algunos sostienen que no debería considerarse nada más allá de la similitud visual mientras que otros demandan la aplicación de conceptos de similitud más amplios. El enfoque actual es verificar todas las cadenas propuestas para la similitud visual durante la evaluación inicial, aunque se pueden evaluar las objeciones por similitud de cadenas conforme a un rango más amplio de similitudes, de acuerdo con la política adoptada. La postura propuesta es mantener la atención sobre la similitud visual para la primera verificación, por motivos de viabilidad y claridad.
- Un comentario plantea si se debe establecer un umbral para el algoritmo de similitud de cadenas. Aunque esto es algo común en las oficinas de marcas comerciales, se ha tomado la decisión de no emplear un umbral en el proceso de nuevos gTLD. Se prevé que la utilidad del algoritmo para proporcionar cierta automatización aumente con el tiempo pero ICANN adoptará un enfoque conservador en la primera serie, es decir, se verificarán las combinaciones de cadenas sin ninguna referencia a un “umbral” y se evaluará esta herramienta a medida que se acumule experiencia.
- Algunos comentarios proponen que se verifiquen las cadenas para detectar similitudes con marcas comerciales. Esto es parte de lo que el IRT y otros grupos están tratando actualmente como un “asunto preponderante”; a partir de los resultados de estos debates surgirá alguna respuesta.

### II. Resumen de comentarios

**Examinadores de similitud de cadenas: transparencia.** ICANN debe publicar los nombres, las afiliaciones y la capacitación de los examinadores de similitud de cadenas (SSE), exigirles que se atengan a una estricta política de conflictos de intereses y permitir a los postulantes presentar objeciones escritas a un SSE si existen motivos suficientes para creer que dicho SSE puede tener un conflicto de intereses. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Objeción por confusión de cadenas: impacto negativo en los postulantes de gTLD de IDN.**

2.1.1 aporta términos desfavorables a todos los postulantes de gTLD de IDN; la objeción no se limita a la similitud visual sino que trata la confusión fundamentada en cualquier tipo de similitud. Esto permitirá a los operadores de TLD de ASCII bloquear fácilmente todas las demás solicitudes de IDN basándose en la “teoría de similitud de significado”. La restricción debe aplicarse sólo a solicitudes de TLD en la cadena del mismo idioma (consulte el texto de los comentarios para obtener más detalles). *CONAC (13 de abril de 2009).* La cláusula de “significado similar” no debe aplicarse entre idiomas diferentes sino limitarse dentro del mismo idioma. *CNNIC (13 de abril de 2009).* Según 3.1.1., un operador de ccTLD de ASCII puede bloquear una solicitud de IDN por un “significado similar” sin inconvenientes y, de hecho, ser

propietario de los derechos de ICANN respecto de ese significado en todos los idiomas; esto limitará la diversidad y traerá como consecuencia el control principalmente de las corporaciones occidentales o globales que se adelanten. *NCUC (13 de abril de 2009)*. *A. Sozonov (Módulo 3, 9 de abril de 2009)*. *S. Soboutipour (Módulo 3, 12 de abril de 2009)*. *DotAfrica (Módulo 3, 12 de abril de 2009)*. *S. Subbiah (Módulo 3, 13 de abril de 2009)*.

**Similitud visual solamente.** ICANN debe dejar sentado claramente que cuando se trata de cadenas entre idiomas o sistemas de escritura diferentes se considerarán SÓLO las objeciones visuales y no las que se basen en el sonido o el significado. Estos criterios se deben aplicar no sólo en la etapa de confusión por similitud de cadenas en el Módulo 1, sino también a cualquier objeción posterior en el Módulo 3 relativa a la confusión con cadenas existentes o solicitadas. Esta guía sigue complicando el tema de “confusión de cadenas”. *NCUC (13 de abril de 2009)*. ICANN ha ignorado todas las decisiones tomadas en el grupo de trabajo sobre IDN y agregó otros tipos de similitud. ¿Cómo podrían dos TLD de idiomas distintos estar en conflicto sólo por el sonido mientras que incluso el significado o los caracteres son diferentes? *S. Soboutipour (Módulo 2 y 3, 12 de abril de 2009)*. Consulte también *A. Sozonov (Módulo 2, 11 de abril de 2009)*; *Association Uninet (Módulo 2, 12 de abril de 2009)*; *DotAfrica (Módulo 2, 12 de abril de 2009)*; *S. Subbiah (Módulo 2, 13 de abril de 2009)*; *E. Brunner-Williams (Módulo 2 y 3, 14 de abril de 2009)*. Si se consideraran las similitudes fonéticas y de significado, un gTLD basado en una palabra genérica tendría el derecho de dicha palabra y concepto en todos los idiomas y sistemas de escritura, situación que es injustificable y puede no ser legal. La similitud auditiva y de significado debería eliminarse. *Y. (Módulo 2 y 3, 13 de abril de 2009)*; *L. Andreff (Módulo 2 y 3, 13 de abril de 2009)*; *A. Mykhaylov (Módulo 2 y 3, 13 de abril de 2009)*; *D. Allen (Módulo 2, 13 de abril de 2009)*; *Association Uninet (Módulo 3, 10 de abril de 2009)*. La similitud de cadenas debería estar explícitamente restringida a la similitud visual o tipográfica, y no a las similitudes contextuales percibidas (por ejemplo, .biz no ha provocado ninguna confusión con .com). *ALAC (19 de abril de 2009)*.

**Aclaración útil sobre la confusión de cadenas (2.1.1.1).** La aclaración agregada a la definición de confusión de cadenas en la segunda versión, “confusión basada en cualquier tipo de similitud (incluida la similitud visual, auditiva o de significado)”, es de gran utilidad tanto para los posibles postulantes como para los operadores de registro de gTLD existentes. Al realizar la revisión de confusión de cadenas en los TLD existentes, se debe permitir una excepción pertinente donde el postulante solicite una versión de IDN de su nombre de gTLD existente. *RyC (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009)*.

**Estándar para la confusión de cadenas: incluir similitud fonética y conceptual.** Microsoft sigue considerando que el estándar para la confusión de cadenas debe incluir la similitud fonética y conceptual. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Confusión de cadenas: necesidad de aclaración “preliminar”.** ¿Qué significa identificar una comparación como “preliminar” en la sección 2.1.1.1? *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Umbral para la similitud de cadenas.** ¿ICANN ha tomado una decisión definitiva acerca del uso de un puntaje de similitud de cadenas del 60% para establecer el umbral? Si no es así, ¿cuál es el nuevo umbral? ¿Cuál el piso debajo del cual no se realizará ninguna revisión? *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Futuros gTLD nuevos (3.4.1).** Deben mantenerse las recomendaciones sobre los futuros gTLD nuevos y no confundirse con la actual “confusión de cadenas” en la guía del postulante. *DotAfrica (Módulo 3, 12 de abril de 2009)* Una total objeción a 3.4.1. *S. Subbiah (Módulo 3, 13 de abril de 2009).*

**Evaluación de cadenas.** Los ejemplos de HSBC/HBOS simplemente alentarán registros de protección anticipados que no se utilizarán. No existen ninguna relevancia semántica en la evaluación de cadenas comparativa directa de ICANN y quizás debería haber. Está abierta a la interpretación de una revisión en todas las demás. Si se recibieran 20,000 solicitudes, ¿cómo puede ICANN asegurarse de que la revisión del examinador será exhaustiva con semejante lista para controlar? *M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009).*

**Ampliar el análisis de similitud en la evaluación inicial, incluyendo marcas comerciales.** Como mínimo el período de evaluación inicial debería incluir más que la similitud visual. Aunque INTA valora que después de aprobada la solicitud y durante el procedimiento de resolución de disputas un propietario de una marca comercial pueda presentar una objeción basada en otras formas de similitud (auditiva, visual o de significado; consulte las páginas 2 a 4 de la DAG v 2), incluir dichos tipos de similitud durante el período de evaluación inicial reduciría la cantidad de oportunidades que tiene un propietario de marca comercial de iniciar un costoso procedimiento de resolución de disputas que podría haberse evitado durante la revisión inicial. Con el advenimiento de gTLD en conjuntos de varios caracteres, el análisis de similitud de cadenas también debe abarcar las marcas comerciales y otros nombres reservados que sean equivalentes al TLD en un idioma extranjero o conjunto de caracteres, ambos en términos de significado literal (traducción) y similitud fonética o visual (transliteración). *INTA (8 de abril de 2009).* El uso de algoritmos basados sólo en la similitud visual no es una solución para la protección de los derechos de IP; deben existir revisiones manuales para garantizar la protección adecuada de las marcas. Se debe enfatizar la similitud visual, auditiva y semántica. *COTP (13 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

Varios comentarios analizan el alcance de la verificación de similitud de cadenas e incluyen perspectivas opuestas; algunos sostienen que nada más allá de la similitud visual solamente se debe considerar en cualquier etapa de la evaluación mientras que otros aseveran que se deben aplicar conceptos más amplios de similitud en la evaluación inicial. El enfoque actual es verificar todas las cadenas propuestas para la similitud visual durante la evaluación inicial, aunque el Proveedor de servicios pueda evaluar las objeciones por similitud de cadenas (en el Módulo 3) conforme a un rango más amplio de similitudes, de acuerdo con la política adoptada y elaborada por la GNSO. En este enfoque, el requisito de la política de la GNSO se aborda en su

totalidad en el proceso de objeción, donde dos recomendaciones a la política establecieron que: (1) las cadenas no deben ser similares a TLD (etc.) existentes de un modo que causen confusión, y (2) ICANN debe implementar procedimientos de resolución de disputas. Por lo tanto, a la primera verificación de similitud de cadenas adicional se la puede llamar “preliminar”. Existen suficientes motivos prácticos para limitar la primera verificación a un ámbito claro y bien definido en vista de la gran cantidad de posibles verificaciones que se necesitan realizar; en consecuencia, la postura propuesta es mantener la restricción a la similitud visual para esa primera verificación.

Un comentario plantea si se ha establecido cierto umbral para el algoritmo de similitud de cadena deseado para asistir al proceso al poner de relieve las combinaciones de cadenas que requieran una inspección más exhaustiva. Aunque los umbrales estén definidos para las oficinas de marcas comerciales que utilizan este algoritmo en forma regular, la decisión para la primera serie es que no se establecerá ningún umbral en el proceso de nuevos gTLD, ya que las circunstancias son distintas a las prácticas de las oficinas de marcas comerciales y las determinaciones finales corresponden enteramente a los examinadores. Aunque la objetividad del algoritmo será de ayuda para los examinadores y su precisión aumentará a través de modificaciones en el transcurso del tiempo, ICANN procura adoptar un enfoque conservador en la primera serie y evaluar detenidamente esta herramienta a medida que se acumule experiencia. Esto puede implicar verificar manualmente las combinaciones de cadenas cuyo puntaje se ubique mucho más abajo de cualquier “umbral”, con el fin de ganar experiencia y detectar posibles errores en la puntuación.

Algunos comentarios abordan la relación de las marcas comerciales en la verificación de similitud de cadenas desde otra perspectiva; es decir, sostienen que la verificación de similitud de cadenas se debe realizar teniendo en cuenta también las marcas comerciales establecidas. Éste es un posible aspecto de las amplias consideraciones sobre la protección de las marcas comerciales tratadas por el grupo del IRT como algunas de las “cuestiones preponderantes” identificadas.

## Evaluación técnica, operativa y financiera

### I. Puntos clave

- ICANN pretende actualizar las preguntas de evaluación de postulantes y los criterios para la inclusión en la versión 3 del Borrador de la guía del postulante. Se incluirán actualizaciones al instrumento financiero, la prueba del requisito de buena reputación y la puntuación financiera. También se incluirán aclaraciones sobre la evaluación técnica y la puntuación, además de preguntas sobre la continuidad.
- Varios de esos cambios, realizados para mejorar los criterios y la claridad de la puntuación, será publicados en este momento para la presentación de comentarios.

### II. Resumen de comentarios

**Criterios de evaluación: Subir el nivel.** La Junta directiva de ICANN debe tratar lo más abiertamente posible las tensiones entre el respeto por los procesos antiguos y “precedentes”, y el respeto por la realidad de lo que está sucediendo en el mundo en este momento. Por ejemplo, es importante subir el nivel para los operadores de gTLD y ccTLD, especialmente debido al aumento del delito (obsérvese que el personal en la versión 2 no aceptó las sugerencias de NetChoice sobre cómo subir el nivel para los postulantes de registros mediante requisitos adicionales como las prácticas industriales recomendadas para la protección del consumidor, un registro de marcas global a fin de evitar el robo de marcas y medidas para la prevención de fraudes y estafas al consumidor, un Whois grueso para todos los postulantes y un rápido procedimiento de eliminación). *S. DelBianco, NetChoice, Transcripción del foro público, págs. 16-17 (5 de marzo de 2009).*

**Sistema de criterios de evaluación deficiente.** La propuesta general para los criterios de evaluación tiene demasiadas “suposiciones” y refleja poco “razonamiento”, y necesita un mayor análisis (los términos pueden ser confusos, quizás haya resultados imprevistos y sin sentido a partir del uso de este sistema). *W. Staub, CORE, Transcripción del público en las páginas 11 y 12 (5 de marzo de 2009).*

**Elegibilidad para solicitar un nuevo gTLD (1.2.1).** El término “buena reputación” necesita mayor definición y debería al menos extenderse a los antecedentes delictivos de los postulantes, y debería aclararse si el término “organización” incluye a las asociaciones comerciales de nivel industrial legítimas. *BITS (13 de abril de 2009).*

**Demostración financiera: pública y privada.** Actualmente no existe distinción entre organismos públicos y privados cuando se demuestra la viabilidad financiera. La evaluación de los organismos públicos debería ser menos engorrosa, lo que debería generar una reducción de costos. *eco (12 de abril de 2009).*

**Documentos obligatorios: financieros.** ICANN tiene que incorporar requisitos mínimos específicos. ¿Cómo se utilizarán las declaraciones financieras y qué constituye un postulante viable? Aunque el último borrador de la guía permite organizaciones creadas específicamente para solicitar nuevos TLD a fin de brindar un balance pro forma, no queda claro si esto ofrecerá alguna distinción entre un postulante viable y uno que no lo es. ¿Un balance con \$1M es satisfactorio, o más o menos? ¿Qué sucedería si \$1 M es en forma de un documento pagadero? Una opción es proporcionar la documentación de compromisos de financiación externos. ¿Se dará prioridad los postulantes con efectivo en mano en oposición a sólo compromisos de partes externas? Existen diferencias en aumento para un TLD limitado en comparación con un gTLD generalmente disponible, pero es necesario proporcionar alguna clase de punto de partida (en referencia a: Módulo 1, 1.2.3). *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009)*. Microsoft valora la aclaración de ICANN de que los postulantes de nuevos gTLD que sean entidades recién formadas pueden cumplir con el requisito de declaraciones financieras mediante la presentación de un balance pro forma. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Criterios de evaluación: puntuación.** Ampliar la escala de puntuación de los criterios de evaluación es útil pero una ampliación mayor (a 10 puntos en lugar de 4 puntos) ofrecería una mayor flexibilidad y granularidad. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Otras consideraciones sobre temas de financiación de continuidad.** Consta en la guía que se le solicitará al postulante que proporcione una financiación de 3 a 5 años para una operación continua en caso de incumplimiento. Esto resulta ingenuo y generará un bajo índice de previsión de parte de los postulantes. Además, las empresas fracasan cuando ya no tienen más dinero, no cuando dicen que sólo les queda de 3 a 5 años en el banco. Este tema necesita una mayor reflexión y tal vez protección contractual con depósitos, etc. Incluso cuando así sea, aún existirán problemas legales. Además, ¿con qué regularidad ICANN revisará o debería revisar esta situación de efectivo? Con los volúmenes previstos en la primera serie, es probable que los registros fracasen en el primer año debido a que el mercado está abarrotado de TLD que compiten entre sí. *M.Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009)*.

**Incumplimiento del registro; pruebas documentales en referencia a: Continuidad de las operaciones.** Con referencia a la declaración de esta guía, “pruebas documentales de la capacidad de financiar las operaciones de registro básicas en marcha para los registrantes durante un período de tres a cinco años en caso de que un registro fracase o no cumpla hasta que se pueda designar un operador sucesor”, parece que un registro tendrá que probar que puede operar el TLD durante determinado lapso y tener suficiente efectivo en mano para hacerlo durante un período de tres a cinco años adicionales si fracasa. Por definición, una empresa o registro fracasa cuando se queda sin dinero. Esto parece ser un requisito poco razonable. Además, se debería definir el monto exacto de dinero requerido (en referencia a: Módulo 1, 1.2.3). *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009)*. No queda claro en este requisito si esto puede incluir alguna porción de ingresos anticipados o no devengados o quizás organizarse a través de un contrato con terceros. También falta una descripción detallada de “operaciones de registro básicas” (como mínimo podría incluir la resolución

continua de consultas de DNS para los registros existentes, pero bloqueando la creación de nuevos registros). *Go Daddy (13 de abril de 2009)*.

**Continuidad.** Microsoft sigue considerando que el operador de un gTLD de marca (bTLD) debe tener flexibilidad para decidir detener la operación del bTLD y que en tal caso no sería apropiado que un tercero sin derechos en la marca opere el bTLD. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Continuidad.** El Contrato de registro debe incluir específicamente el requisito de la capacidad continua de financiar las operaciones durante 5 a 7 años. ICANN también debe exigir la presentación anual de pruebas específicas de financiación suficiente para cubrir el servicio, no sólo para los “registrantes existentes en ese momento” sino para el crecimiento proyectado. Se necesita más información sobre la función del “Proveedor de continuidad de servicios del registro” y cómo interactuará con el operador de registro bajo circunstancias normales. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Instituciones financieras: solvencia.** ICANN necesita un pago inicial por adelantado para dejar claro a los postulantes, en vista de la crisis financiera, el significado de instituciones “solventes” que asegurarán instrumentos financieros adecuados. Para cumplir con el objetivo de la diversidad, deberá contemplar la solvencia de diversas y variadas instituciones financieras locales. *NCUC (13 de abril de 2009)*. *A. Sozonov (Módulo 5, 9 de abril de 2009)*. *Association Uninet (Módulo 5, 11 de abril de 2009)*. *S. Soboutipour (Módulo 5, 11 de abril de 2009)*. *Y. Keren (Módulo 5, 12 de abril de 2009)*. *L. Andreff (Módulo 5, 13 de abril de 2009)*. *S. Maniam (Módulo 5, 13 de abril de 2009)*. *DotAfrica (Módulo 5, 13 de abril de 2009)*. *S. Subbiah (Módulo 5, 13 de abril de 2009)*.

**Detalles sobre la buena reputación; inquietudes sobre las declaraciones juradas certificadas.** La guía permite a un postulante proporcionar una declaración jurada certificada en lugar de una prueba de establecimiento legal y una prueba de buena reputación. Esto no es suficiente desde la perspectiva de las instituciones financieras para cualquier gTLD basado en la comunidad que pretenda representar instituciones financieras. *Regions (13 de abril de 2009)*. ICANN debe describir explícitamente cómo investigaría a la entidad que certifica la buena reputación del postulante para garantizar su veracidad y legitimidad. ICANN debe especificar los tipos de documentos aceptados para validar la buena reputación (por ejemplo, para instituciones financieras, los estatutos del organismo regulador bancario del país). *BITS (13 de abril de 2009)*.

**Aclaración sobre DNSSEC.** ICANN debe aclarar muy específicamente antes de que se presenten las solicitudes si la suscripción a DNSSEC será un requisito del Contrato de registro en caso de que el postulante gane y no tenga interés en ofrecer DNSSEC. Otros países aún están revisando su postura sobre DNSSEC en vista del control estadounidense percibido y después de ganar los postulantes de dichos países no deberían quedar atrapados entre su ley nacional y las posturas en desarrollo de ICANN sobre los requisitos de DNSSEC. *NCUC (13 de abril de 2009)*. *A. Sozonov (Módulo 5, 9 de abril de 2009)*. *Association Uninet (Módulo 5, 11 de abril de 2009)*. *S. Soboutipour (Módulo 5, 11 de abril de 2009)*. *Y. Keren (Módulo 5, 12 de abril de 2009)*. *L. Andreff (Módulo 5, 13 de abril de 2009)*. *S. Maniam (Módulo 5, 13 de abril de 2009)*. *DotAfrica*

(Módulo 5, 13 de abril de 2009). S. Subbiah (Módulo 5, 13 de abril de 2009). Se exigirá DNSSEC para cualquier gTLD nuevo que opera para la industria de servicios financieros. *Regions* (13 de abril de 2009); *BITS* (13 de abril de 2009). Por motivos técnicos y comerciales, los nuevos gTLD deben contabilizar en sus planes el costo y los recursos técnicos necesarios para implementar DNSSEC en forma total dentro de los dos años siguientes. No preparar a los postulantes para esto les dará el derecho a alegar en su “defensa” que no fueron “informados” sobre el requisito de apoyar la DNSSEC. (Consulte el texto de los comentarios sobre cambio idioma propuesto para el punto 50). R. Hutchinson (Módulo 2, 13 de abril de 2009). Los postulantes deben demostrar su conocimiento sobre DNSSEC y suministrar un plan de implementación cuando se extienda, de acuerdo con la política de ICANN. *ALAC* (19 de abril de 2009). DNSSEC se incluye en la categoría de cambios al procedimiento operativo posteriores al inicio que se solicitarán con el consentimiento del operador. E. Brunner-Williams (Módulo 5, 13 de abril de 2009).

**No se exige IPV6 por el momento.** ICANN debe aclarar que no se exigirá IPV6 por el momento. Es difícil encontrar ISP que lo provean, y esto podría ser una carga especial para los postulantes de IDN que intentan encontrar ISP con IPV6 preparado o centros de alojamiento de datos en otros países. *NCUC* (13 de abril de 2009). A. Sozonov (Módulo 5, 8 de abril de 2009). *Association Uninet* (Módulo 5, 11 de abril de 2009). S. Soboutipour (Módulo 5, 11 de abril de 2009). Y. Keren (Módulo 5, 12 de abril de 2009). L. Andreff (Módulo 5, 13 de abril de 2009). S. Maniam (Módulo 5, 13 de abril de 2009). *DotAfrica* (Módulo 5, 13 de abril de 2009). S. Subbiah (Módulo 5, 13 de abril de 2009). A. Mykhaylov (Módulo 5, 13 de abril de 2009). E. Brunner-Williams (Módulo 5, 13 de abril de 2009).

**IPV6: impacto en TLD existentes.** Todo operador de registro de un TLD nuevo debe estar en condiciones de ofrecer un paquete completo sobre IPV6, ya sea nativo o por túneles. Si IPV6 es un requisito técnico para nuevos gTLD, ¿se aplicarán los mismos criterios a los operadores de registros existentes? Cualquier cambio que afecte a los TLD nuevos debe ser considerado en oposición a las disposiciones establecidas para los operadores de registros de TLD existentes. M. Neylon, *Blacknight Solutions* (13 de abril de 2009).

**Conocimientos de IDN.** Los postulantes deben tener conocimientos de IDN; no obstante, no se exigirá a los postulantes de TLD que no sean IDN implementar la tecnología de IDN. *ALAC* (19 de abril de 2009).

### III. Análisis y postura propuesta

Las preguntas y los criterios de evaluación para el postulante tienen la finalidad de describir claramente la información que los postulantes deben proporcionar para que ICANN realice la evaluación inicial y, si fuera necesario, la extensión de la evaluación de las solicitudes de cadenas de gTLD nuevos. Además, el proceso de evaluación pretende ser imparcial y escalable.

Los autores de comentarios señalaron que se necesita más información sobre el concepto de buena reputación. Se sugirió que ICANN aclare la redacción sobre el instrumento financiero, los registros certificados y la prueba de establecimiento legal y buena reputación. ICANN intenta

actualizar las preguntas sobre las pruebas de buena reputación y establecimiento legal para describir mejor el enfoque y los documentos requeridos.

ICANN pretende actualizar los criterios financieros para ofrecer una variedad de opciones sobre el instrumento financiero. Se incorporarán requisitos mínimos específicos en la próxima versión de la Guía del postulante. ICANN también agregará detalles sobre cómo se utilizarán las declaraciones financieras en la evaluación.

Un autor de comentarios sugirió que ICANN extienda la puntuación de evaluación a 10 puntos en lugar de 4. ICANN ha examinado la puntuación y tiene la intención de realizar algunas modificaciones en la próxima versión de la Guía.

Se recibieron varios comentarios sobre la continuidad de registros, particularmente acerca de la financiación para la operación continua en casos de incumplimiento del registro.

ICANN ha estado elaborando un Plan de continuidad de registros de gTLD (versión del 25 de abril de 2009 que se puede encontrar en <http://www.icann.org/en/registries/continuity/gtld-registry-continuity-plan-25apr09-en.pdf>). ICANN pretende actualizar la pregunta sobre continuidad en la Guía del postulante para ofrecer una variedad de opciones a los postulantes. Una opción puede ser la de crear un fondo de continuidad para registros que ayudarían a respaldar el mantenimiento de funciones de registros esenciales

Una opción puede ser crear un fondo de continuidad para registros que ayudaría a respaldar el mantenimiento de funciones críticas de registro hasta que se pudiera identificar un registro sucesor o se pueda dar aviso a la comunidad sobre el cierre de un TLD.

ICANN es consciente de las inquietudes elevadas por propietarios de marcas como Microsoft en relación a su necesidad de contar con flexibilidad para optar por dejar de operar un TLD de marca y que podría no resultar apropiado designar a un tercero para que asuma la administración de ese TLD. Esta situación ya está contemplada en el Plan de continuidad de registros de gTLD.

INTA destacó que se necesita más información sobre el “Proveedor de continuidad de servicios del registro”. ICANN clarificará este punto en la próxima versión de la Guía.

Varios consultados indicaron que ICANN debe aclarar si se erigirá DNSSEC como un requisito, ya que los postulantes necesitan incluir el costo adicional de la implementación total de DNSSEC en la ecuación. Actualmente, DNSSEC es opcional en la versión 2 del Borrador de la Guía del postulante.

Este mismo grupo de consultados destacó que ICANN no debe exigir IPv6 para la primera ronda, ya que representaría una carga para los postulantes para gTLD. Actualmente, IPv6 es obligatorio en la versión 2 del Borrador de la Guía del postulante.

ICANN tiene planificado actualizar las preguntas de evaluación de postulantes y los criterios de inclusión en la versión 3 del Borrador de la Guía del postulante. Se incluirán actualizaciones en el instrumento financiero, la prueba del requisito de buena reputación y la puntuación financiera. También se incluirán aclaraciones sobre la evaluación técnica y la puntuación, además de preguntas sobre la continuidad.

Según se describe anteriormente, se efectuarán varias modificaciones en la Guía como resultado de los comentarios. Algunas de dichas modificaciones se han redactado para ser sometidas al comentario público y se publicarán junto con este análisis. Algunas de estas modificaciones son:

- Prueba de establecimiento legal y buena reputación: Esta sección se ha revisado para permitir flexibilidad conforme al tipo de entidad y la jurisdicción, de modo que un postulante puede presentar pruebas de establecimiento legal y buena reputación de diversas maneras. Los requisitos relacionados con la documentación se basan en la consistencia de los documentos con la información provista y en la capacidad para indicar la cadena de autoridad y no en tipos de documentos específicos que pudieran o no resultar significativos en una determinada jurisdicción.
- Información de contacto: Se eliminaron algunas preguntas relacionadas con la redundancia.
- Verificación de antecedentes: Se añadieron requisitos para que el postulante informe las sentencias u otras medidas disciplinarias de sus oficiales, directores o accionistas con una descripción de las circunstancias en las que ICANN podrá rechazar una solicitud sobre esta base.
- Uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet/Abusos de nombre de dominio: Se añadieron requisitos para que el postulante informe el historial de uso no autorizado de marcas comerciales en dominios de Internet o abusos de nombre de dominio con una descripción de las circunstancias en las que ICANN podrá rechazar una solicitud sobre esta base.
- Designación comunitaria: Se revisaron las preguntas para los postulantes comunitarios para alinearlas con los criterios comparativos/CPE con el objetivo de garantizar que la información provista sea relevante a esta tarea. Se añadieron más detalles para ofrecer orientación a los postulantes en relación a componentes esperados en las respuestas.
- Criterio técnico: Se revisó el texto de la sección técnica para que los niveles de puntuación sean consistentes en todas las preguntas. (No hemos modificado la puntuación en sí.)
- DNSSEC: Se aclaró que se trata de un servicio opcional pero que esperamos que se convierta en un requisito para todos los gTLD en un plazo máximo de 5 años.
- Seguridad: Se ampliaron las preguntas de seguridad para exigir que los postulantes que soliciten una cadena con un espacio específico de acción de confianza único (por ejemplo: servicios financieros) demuestren qué niveles de seguridad ampliados se proponen para que se condigan con la naturaleza de la cadena y para abordar problemas significativos de confianza.
- Declaraciones financieras: Se incluyó una lista de opciones en orden de preferencia para que los postulantes gocen de más flexibilidad. (ICANN sigue alentando las declaraciones financieras auditadas.)

## CONSIDERACIONES FINANCIERAS

### I. Puntos clave

- Se recibió un comentario significativo y elaborado en relación a la nueva Guía del postulante para gTLD versión 2 que, primordialmente, sugiere que se implemente alguna forma de reducción de tarifas, ya sea para todos los postulantes o para crear una clase especial de postulante con el objetivo de segregar la estructura de tarifas.
- Se considerarán tarifas reducidas para una categoría independiente de TLD en base a la necesidad en la segunda ronda, teniendo presentes los resultados y los datos obtenidos en la primera ronda.
- La tarifa de evaluación se basa en los costos y es neutra en ingresos. Se seguirá trabajando para verificar los cálculos preliminares y, si así se determina durante esos trabajos, se alterará la tarifa.
- Se ha reducido la tarifa anual de modo que represente sólo 1/6 a 1/5 de un equivalente de tiempo completo para todas las funciones respaldo para un TLD: enlace de registro, cumplimiento contractual, servicios IANA, finanzas y otras funciones de respaldo. En última instancia, la tarifa parece demasiado baja.

### II. Resumen de comentarios

#### Tarifas anuales

**Los costos siguen siendo excesivos; representan una barrera para ingresar al sistema.** El único cambio de importancia fue la reducción propuesta de la tarifa de registro anual a \$25,000 por año, \$6250 por trimestre. La tarifa de solicitud de gTLD no se ha modificado y sigue siendo de \$185,000. Estos cambios menores no hacen mucho para compensar la significativa carga impuesta por el sistema propuesto. *Consejo comercial europeo estadounidense (1 de abril de 2009)*. El esquema de costos sigue siendo elevado y prohibitivo. *Adobe Systems Incorporated (10 de abril de 2009)*; *NCUC (13 de abril de 2009)*. Se deben revisar las tarifas para permitir que individuos o entidades con menos recursos puedan participar y tengan una empresa equilibrada y sustentable sin cargas excesivas o injustificadas. Se deben eliminar el desarrollo de políticas y el componente de riesgos de las tarifas porque son injustificados. Se debe implementar una tarifa de solicitud reducida y un esquema de pago progresivo. Los costos de evaluación y disputa extendidos serían cubiertos por solicitudes extendidas y polémicas. *NIC México (14 de abril 2009)*. Las tarifas no son razonables y hacen que ICANN parezca una gran empresa en busca de rédito en vez de una organización de servicios públicos. *D. Allen (Módulo 1, 13 de abril de 2009)*. La estructura de tarifas vigente es una clara barrera para ingresar al sistema, especialmente para los posibles postulantes que no tienen interés en monetizar su TLD. *ALAC (19 de abril de 2009)*.

**Problema con el idioma alemán: Diéresis.** Una solicitud debe tener la capacidad para estar compuesta por más de una cadena con o sin Diéresis con una tarifa de solicitud o anual reducida porque la operación del registro será la misma. También se debe aplicar a abreviaturas o nombres de ciudades o regiones. *eco (12 de abril de 2009)*. Ver también *dotKoln (13 de abril de 2009)*.

**Tarifa de revisión de los servicios de registro.** No resulta razonable implementar una tarifa de revisión de servicios de registro independiente que supere la tarifa de solicitud de \$185,000, especialmente porque ICANN sostiene que la frecuencia será muy baja. *Sophia B (Etiopía) (12 de abril de 2009)*; *NCUC (13 de abril de 2009)*. *A. Sozonov (Módulo 1, 11 de abril de 2009)*; *DotAfrica (Módulo 1, 12 de abril de 2009)*; *S. Soboutipour (Módulo 1, 11 de abril de 2009)*; *Association Uninet (Módulo 1, 12 de abril de 2009)*; *Y. Keren (Módulo 1, 12 de abril de 2009)* *S. Subbiah (Módulo 1, 13 de abril de 2009)*.

**Tarifa de revisión de los servicios de registro.** ICANN debe establecer un rango de tarifas e identificar la tarifa máxima. Las pautas deben clarificar las circunstancias en las que se necesitará la decisión de un panel integrado por 5 personas en vez de la de uno de 3 personas. Si ICANN determina que la tarifa de revisión de servicios de registro podría exceder los \$50,000 para una solicitud en particular, deberá proporcionar una clara justificación de dicha tarifa elevada. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Otras monedas.** ICANN debe aceptar pagos en otras monedas a una tasa fija al momento de la publicación de la guía del postulante. El hecho de aceptar solamente dólares representa un gran riesgo para los planes comerciales de aquellos postulantes que trabajan con otras monedas *P. Vande Walle (23 de marzo de 2009)*. En relación a la Sección 1.5.2.4, ICANN debe admitir al menos las 3 monedas globales en su forma nativa. ICANN pretende escindir de su contrato con el Gobierno de los EE.UU. para ser más global pero sólo admite pagos en dólares estadounidenses. En el clima actual, la pérdida/ganancia FX particular puede cambiar un plan comercial durante una noche. Eso no es una estrategia global. *M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009)*.

**Recuperación de costos.** ICANN debe cobrar todos los registros sobre una base de recuperación de costos anual y no un impuesto arbitrario o injustificado basado en los ingresos del registro o un impuesto por nombre de dominio que haga diferencias entre los operadores del registro. *M. Palage (14 de abril de 2009)*.

**Tarifas más bajas.** Las tarifas discriminan a las entidades más pequeñas. ICANN debe reducir las tarifas generales durante los primeros tres años a no más de US \$100,000 incluida la tarifa de solicitud. *eco (12 de abril de 2009)*. Se debe reducir la tarifa de registro para TLD de ciudad y lingüísticos a \$2,500 por trimestre calendario. *dotBZH (Módulo 5, 13 de abril de 2009)*.

**Se deben reducir las tarifas para TLD de ciudades.** Instamos a ICANN a que reduzca las tarifas anuales para TLD de ciudades a tarifas anuales mínimas que no superen los \$US 10,000. *dot berlin (27 de marzo de 2009)*. Se debe reducir la tarifa para TLD de ciudades a \$US 10,000 y

sugerir una tarifa anual de \$US 0,25 a partir del nombre de dominio número 10,000 registrado por individuos y/u organizaciones. Grupo de interés en dominios de nivel superior de ciudades (12 de abril de 2009). La función a cargo de ICANN de alentar la innovación en términos de DNS queda anulada por las tarifas propuestas y las recomendaciones de reserva; se obstruirán las posibilidades de innovación respecto del modo en el que DNS puede ayudar a tratar necesidades de comunicaciones civiles. Se reducirán los costos de ICANN relacionados con el trabajo con ciudades y las tarifas serán más reducidas. Connecting.nyc (13 de abril de 2009).

**Justificación de tarifas de registro.** El ajuste en baja de ICANN en relación con las tarifas de registro no considera las diferencias entre posibles gTLD aparte del tamaño del registro. ICANN debe explicar porqué el importe base hasta el momento excede las tarifas de registro anuales para determinados TLD existentes (\$10,000 anuales en tarifas de registro para .cat, .travel y \$500 anuales para .museum). Dado el mandato de ICANN de que toda tarifa represente solamente recuperación de costos y su condición de organización sin fines de lucro, no queda claro cuál es la base para una tarifa adicional de \$0.25 por año para registros que superen el monto de 50,000 y cuál será el costo que recupere ICANN al imponer esta tarifa. NYC (13 de abril de 2009). Pese a haberla reducido en la versión 2, ICANN aun no ha logrado justificar la tarifa de registro. Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).

**Posponer tarifa de registro anual.** ICANN debe considerar la posibilidad de posponer por 2 o 3 años el cobro de la tarifa de registro anual para permitir que los operadores de gTLD nuevos inicien su actividad en un contexto financiero sólido sin necesidad de incurrir en préstamos u otras deudas que pudieran poner en riesgo el comienzo de sus actividades. Esto ayudará a lograr estabilidad en DNS. P. Vande Walle (23 de marzo de 2009).

**Se necesita una justificación de las tarifas.** Aun no queda claro cuál es la proporción subyacente para las tarifas anuales, especialmente para los costos “por transacción”. ICANN debe dar una explicación similar a la otorgada en el caso de la tarifa de solicitud. Además, los registros futuros deben saber en forma anticipada qué servicios ofrecerá ICANN a cambio y bajo qué términos y condiciones. SIDN (14 de abril de 2009). ICANN aún no ha podido brindar ninguna fundamentación aceptable para la imposición de una tarifa de registro anual no inferior a \$25,000 si se considera que un registro le abona actualmente a ICANN solamente \$500. El hecho de que varios operadores de gTLD nuevos (especialmente postulantes comunitarios) pudieron operar registros con una cantidad relativamente reducida de registrantes resalta este problema. En consecuencia, resulta razonable esperar que el próximo borrador de la guía DAG refleje otra reducción de la tarifa anual. INTA (8 de abril de 2009).

**Tarifa de registro más baja en casos de verificación del registrante.** ICANN debe imponer una tarifa de registro más baja para reflejar los beneficios de la verificación del registrante y los menores costos de administración de estos tipos de TLD de registrantes verificados, en forma consistente con el mecanismo de recuperación de costos que lo deba operar. M. Palage (14 de abril de 2009).

## Tarifas de evaluación

**Tarifas demasiado elevadas para naciones en vías de desarrollo.** En general, las tarifas son exorbitantes. La elevada tarifa de \$185,000 no respalda los objetivos de diversos postulantes. *Sophia B (Etiopía) (12 de abril de 2009); NCUC (13 de abril de 2009); DotAfrica (Módulo 1, 12 de abril de 2009)*. A menos que se reduzcan los elevados costos mediante una orden de magnitud, no se podrá cumplir con el objetivo de ICANN de lograr diversidad, especialmente para TLD de IDN. *S. Subbiah (Módulo 1, 13 de abril de 2009)*. Las tarifas son demasiado elevadas para las naciones en vías de desarrollo. *A. Sozonov (Módulo 1, 11 de abril de 2009); DotAfrica (Módulo 1, 12 de abril de 2009); S. Soboutipour (Módulo 1, 11 de abril de 2009); Association Uninet (Módulo 1, 12 de abril de 2009)*. Las tarifas son exorbitantes para un proceso que es simple y está automatizado, con la excepción de la resolución de disputas. *DotAfrica (Módulo 1, 12 de abril de 2009); Y. Keren (Módulo 1, 12 de abril de 2009). L. Andreff (Módulo 1, 13 de abril de 2009); S. Maniam (Módulo 1, 13 de abril de 2009); S. Subbiah (Módulo 1, 13 de abril de 2009)*. Si bien las diferencias de precio representan un mayor riesgo de “especulaciones”, es preferible que se otorguen tarifas reducidas a una pequeña cantidad de gTLD nuevos que conservar las barreras actuales que impiden el ingreso al sistema a posibles postulantes en países menos desarrollados y en vías de desarrollo. *ALAC (19 de abril de 2009)*.

**Ofrecer desgloses de costos específicos para elementos principales.** La tarifa de \$185,000 es demasiado elevada para solicitudes bien redactadas y responsables presentadas por postulantes con experiencia y recursos propios de operadores de registro. No existe forma alguna de demostrar evitación de costos si no se proporcionan las “cajas” de costos. El bajo costo para procesar solicitudes no debe subsidiar el elevado costo para procesar solicitudes. Los postulantes deben conocer el costo real de sus solicitudes; el personal de ICANN que administre el proceso también necesita comprender la estructura de costos. ICANN debe publicar una primera estimación de los elementos de importancia, volver a formular la tarifa de solicitud como una especie de compromiso inicial suficiente, con una tarifa variable que corresponda a las opciones que elige el postulante con conocimiento de causa para lograr el mejor resultado procurado por el postulante, en forma similar al modo en que se maneja el costo RSTEP. *E. Brunner-Williams (Módulo 1, 14 de abril de 2009)*.

**Impacto sobre ciudades o gobiernos.** En base a la economía actual y a presupuestos muy limitados, las tarifas de solicitud, operativas y de resolución de disputas para el programa de gTLD nuevos quedarán fuera del ámbito de regulación de los gobiernos, que ya están sometidos a grandes presiones para proporcionar funciones y servicios básicos. ICANN debe adoptar modelos de tarifas de evaluación y operativas que alienten la formación de una amplia base de gTLD nuevos que sirvan a los intereses de un público más extenso. *NYC (13 de abril de 2009)*.

**Custodia.** Además de la tarifa de evaluación, ICANN debe exigir una cuenta de custodia a cualquier registrante para asegurarse de que se disponga de fondos suficientes para el cobro en caso de una disputa. *Hearst Communications, Inc. (13 de abril de 2009)*.

**Período de cancelación de pago más extenso.** ICANN debe permitir el pago parcial en un plazo máximo de diez días y la cancelación total en un plazo máximo de 30 días. De esta manera se ayudará a países con control de moneda (por ejemplo: China) en los que se necesitan más de diez días para movilizar grandes sumas de dinero y para que la autoridad relevante apruebe la transacción. *J. Seng (13 de abril de 2009).*

**Clarificar la tarifa de registro.** ICANN debe clarificar la tarifa de registro; una tarifa de \$100 por postulante, no por solicitud. De no ser así, ICANN debe explicar el motivo. *INTA (8 de abril de 2009).*

**Tarifas de gTLD geográficos.** No debe existir ningún tipo de tratamiento preferencial para gTLD geográficos en las tarifas de registro y evaluación que, en general, deben ser lo más bajas posible para todos los postulantes con el objetivo de que las barreras de ingreso al mercado sean de poca magnitud. *M. Leibrandt (13 de abril de 2009).*

**Procesamiento con tarjetas de crédito (sección 1.5.2.3).** ICANN aceptará un máximo de \$20,000 con tarjeta de crédito sin cargos de procesamiento. No se trata de una práctica habitual en el mundo actual y la membresía no debe admitir el cobro para aceptar las tarjetas. Se debe cobrar un X% sobre el valor a las personas que deseen abonar por este medio. *M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009).*

**Recuperación de costos.** La estructura de tarifas se debe basar en la recuperación real relacionada con los procedimientos vigentes de evaluación de solicitudes y no debe incluir: una amortización de los costos fijos de ICANN ni trabajos para redactar políticas anteriores de gTLD, ni cargos “por riesgos” especulativos. Si el resultado son tarifas más bajas, la mayor cantidad de solicitudes enviadas será bienvenida. *ALAC (19 de abril de 2009).*

**Nivel de tarifas: desalentar solicitudes frívolas y abusos.** El nivel de tarifas en caso de no ser reembolsables puede desalentar el registro de TLD frívolos, pero la nueva versión de la guía establece una estructura de reembolsos graduados para solicitudes que no resultan aprobadas. *CADNA (13 de abril de 2009).* Los costos elevados no representarán una barrera para los especuladores y la prevención de gTLD problemáticos debe provenir de otras condiciones del proceso de gTLD. *Y. Keren (Módulo 1, 12 de abril 2009).*

**Abordar la propuesta que indica que los postulantes para la misma cadena que sean rechazados puedan tener la opción de participar en la segunda ronda sin presentar una tarifa de solicitud nueva.** La versión 2 no se ocupa de esta propuesta. Si ICANN la rechaza, deberá informar el motivo. Si al menos 2 postulantes solicitan la misma cadena, habrá un ganador y los demás se quedarán con las manos vacías y con \$ US 185,000 menos en sus finanzas. Definitivamente, todo postulante que haya participado y abonado la tarifa debe contar al menos con prioridad para ingresar a una segunda ronda en una etapa posterior. En caso contrario, todo se reduce a una lotería: si una persona o entidad tiene suficiente buena suerte como para ser el único postulante para un dominio será la ganadora; si no lo es, perderá todo. *Smartcall (Módulo 2, 10 de abril de 2009).*

**Tarifas más bajas: entidades más pequeñas; gTLD restringidos; países en vías de desarrollo.**

Las tarifas discriminan a las entidades más pequeñas. ICANN debe reducir las tarifas generales durante los primeros tres años a no más de \$ US 100,000 incluida la tarifa de solicitud. *eco* (12 de abril de 2009). La tarifa de solicitud sigue siendo demasiado elevada y se debe reducir en el caso de entidades como organizaciones de beneficencia o de una solicitud .brand restringida a empleados de una compañía. *Lovells* (13 de abril de 2009). No existe diferencia alguna en las tarifas para postulantes de diferentes partes del planeta; la tarifa para un TLD específico por naciones debe ser inferior que la tarifa para un TLD mundial. Quizás para promover la equidad, las tarifas se podrían indexar de acuerdo con el PBI del país de un postulante. *S. Soboutipour* (Módulo 1, 11 de abril de 2009); *Association Uninet* (Módulo 1, 12 de abril de 2009); *Y. Keren* (Módulo 1, 12 de abril de 2009); *A. Mykhaylov* (Módulo 1, 13 de abril de 2009).

**Tarifas basadas en costos reales.** Los costos de evaluación deben reflejar el costo real de efectuar la evaluación y no se deben basar en un promedio hipotético para todos los postulantes. En los casos en que una porción de la Evaluación inicial sea idéntica para varias solicitudes (por ejemplo: capacidad técnica y operativa, financiera), las tarifas de evaluación se deben acreditar con los costos proyectados de esa porción de la Evaluación inicial menos cualquier importe menor necesario para evaluar dicha porción para varios gTLD. *RyC* (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009).

**Reducir la tarifa para TLD culturales y lingüísticos.** Se debe reducir a \$ US 50,000 la tarifa para TLD culturales y lingüísticos. La tarifa de \$ US 185,000 es demasiado elevada si se toma en consideración que muchas solicitudes provendrán de organizaciones no comerciales y sin fines de lucro con presupuestos limitados y que tal vez ya hayan erogado importantes sumas de dinero para poder seguir el proceso gTLD. *Asociación PuntoGal* (13 de abril de 2009). ICANN podría reducir la tarifa estableciendo una vía rápida para TLD culturales y lingüísticos o volviendo a financiar parte de la tarifa de solicitud. (Consulte el texto de los comentarios para las revisiones de idioma propuestas para la guía.) *dot BZH* (13 de abril de 2009). Se debe reducir la tarifa de evaluación; podría exceder nuestros recursos. *dot EUS* (13 de abril de 2009).

**Se deben reducir las tarifas para TLD de ciudad.** Instamos a ICANN a que reduzca las tarifas de solicitud para TLD de ciudad a un máximo de \$ US 50,000. *dot berlin* (27 de marzo de 2009). La tarifa de evaluación general es demasiado elevada e injustificada para TLD de ciudad; como resultado, estos dominios serán menos buscados y costarán menos. Se debe reducir la tarifa a \$ US 50,000. *Grupo de interés en dominios de nivel superior de ciudad* (12 de abril de 2009). La función a cargo de ICANN de alentar la innovación en términos de DNS queda anulada por las tarifas propuestas y las recomendaciones de reserva; se obstruirán las posibilidades de innovación respecto del modo en el que DNS puede ayudar a tratar necesidades de comunicaciones civiles. Se reducirán los costos de ICANN relacionados con el trabajo con ciudades y las tarifas serán más bajas. *Connecting.nyc* (13 de abril de 2009). Se debe reducir la tarifa de US \$185,000 para gTLD regionales; las tarifas generales para los tres primeros años no deben exceder los \$ US 100,000. *dotKöln* (13 de abril de 2009).

**Nivel e impacto de las tarifas de solicitud.** El análisis de ICANN no consideró en forma adecuada los modelos para los diferentes niveles de tarifas de solicitud para diferentes tipos de postulantes (por ejemplo: con o sin fines de lucro, magnitud del TLD), pese a que se le presentaron propuestas al respecto. La tarifa de \$ US 185,000 representa un juicio político por parte de ICANN en el hecho de que en la primera ronda sólo podrán presentarse determinadas entidades de mayor magnitud; una práctica más honesta sería que ICANN manifestara claramente este punto (“que “esto es tan difícil que apenas estamos iniciando una primera ronda para este tipo de postulantes en particular”). La declaración de ICANN que indica que el nivel de tarifas no es tan elevado dado que se necesitan al menos \$ US 500,000 para operar un TLD es imperfecta (algunos TLD se han operado en forma gratuita durante 10 años; en realidad no se necesitan \$ US 500,000). Se debe dar una explicación de este punto. *V. Bertola, Transcripción de un foro público en las páginas 7-8 (5 de marzo de 2009)*. Los costos no son realistas; opero un TLD por algunos cientos de dólares al mes; la cifra de \$ US 500,000 es absurda. *K Auerbach, Transcripción de un foro público en la página 30 (5 de marzo de 2009)*. \$ US 500,000 no es una cifra arbitraria y es bastante realista para un registro de pequeña o mediana envergadura. *A. Abril i Abril, Transcripción de un foro público en la página 14 (5 de marzo de 2009)*.

**Reducir la tarifa de solicitud.** Se debe reducir el monto de la tarifa de solicitud ya que el importe puede discriminar a postulantes con menos recursos financieros como pequeñas empresas y comunidades. *J.A. Andersen, Director General, Ministerio de Tecnología e Innovación Científica, Agencia Nacional de IT y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009)*. La tarifa de solicitud aún parece excesivamente elevada y se la debe reducir. *eCO-LAC (13 de abril de 2009)*.

**Reducir tarifa de aplicación; impacto sobre solicitudes comunitarias; habilitación de pagos en cuotas.** Se debe reducir el monto de la tarifa de solicitud ya que puede discriminar a postulantes con menos recursos financieros. Es un error asumir, tal como lo implican las tarifas elevadas, que todos los postulantes de gTLD nuevos utilizarán el enfoque masivo de mercado .com, vendiendo tanto como les resulte posible y favoreciendo las cifras por sobre la calidad. Es una forma errónea de abordar los TLD comunitarios. La tarifa elevada puede tener un impacto que impida las solicitudes frívolas pero también limitará las solicitudes serias destinadas a una comunidad limitada. En particular, ICANN debe eliminar \$26,000 de la tarifa, cifra que representa la incidencia del costo del programa de desarrollo de gTLD en cada solicitud. Las elevadas expectativas financieras de ICANN en la etapa de solicitud pueden sembrar la semilla de un futuro registro malogrado. ICANN debe permitir que las tarifas de solicitud se paguen en cuotas; el enfoque de pago progresivo facilitaría que determinados postulantes puedan convencer a los inversores respecto de sus planes comerciales. *P. Vande Walle (23 de marzo de 2009)*. Ver también *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009)*.

**Recuperación de costos y subsidios.** La recuperación de costos no se relaciona solamente con los costos incurridos. La cifra de \$185,000 también incluye un elemento de cálculo de riesgos. Me preocupa que los postulantes comunitarios que no participan en disputas de nombres de dominio realmente deban financiar los riesgos reales o potenciales que serán presentados por malos casos. *B. de la Chapelle, Transcripción de un foro público en la página 31 (5 de marzo de 2009)*.

**Carga sobre postulantes no comerciales.** La tarifa de \$185,000 conlleva cargas para los postulantes no comerciales y acarreará un mayor riesgo de fracaso para esas solicitudes; esto puede incrementar los problemas de estabilidad. *B. de la Chapelle, Transcripción de un foro público en la página 32 (5 de marzo de 2009).*

**Tarifa de solicitud.** Debemos tratar de incorporar el costo histórico a esta evaluación pero, en líneas generales, tenemos que evitar sólo considerar a los nombres de dominio como un modo de financiar el régimen de control de Internet. *W. Staub, Transcripción de un foro público en la página 12 (5 de marzo de 2009).*

**Descuentos en tarifas de evaluación.** ¿Por qué no se consideró la posibilidad de otorgar un descuento para “TLD similares” o variantes de TLD de IDN? *E. Chung, Transcripción GNSO en las páginas 85-86 (28 de febrero de 2009)*

**Enfoque de tarifas de aplicación “en paquete”:** IDN para grupos de idiomas más pequeños. El nivel prohibitivo de la tarifa de \$185,000 quizás resulte demasiado elevado para grupos de idiomas más pequeños. ICANN debe permitir que un operador de gTLD para dicha clase de grupos tenga la capacidad para activar todos los IDN nuevos como parte de un paquete comercial, volviéndolo más económico y atractivo para operadores de gTLD nuevos que deseen ofrecer servicio en todos los alfabetos de IDN nuevos a medida que se encuentren disponibles. *A. Mack (Módulo 1, 13 de abril de 2009).*

**Postulantes del año 2000.** ICANN debe explicar por qué se les ofreció a los postulantes con prueba de concepto del año 2000 un crédito de \$86,000 que les otorgaba un descuento en otras solicitudes para un gTLD determinado; no existe conexión obvia alguna entre los procesos de solicitud para los gTLD que se deben lanzar y los gTLD del año 2000. *INTA (8 de abril de 2009).* El crédito de reembolso de \$86,000 para postulantes anteriores es injusto y no representa el dinero que muchos posibles postulantes actuales han erogado mientras aguardaban años debido a las promesas de continuidad de gTLD nuevos efectuadas por ICANN. *Sophia B (Etiopía) (12 de abril de 2009).*

**Tarifa de evaluación comparativa.** Se debe establecer un rango de tarifas fijo para este punto con un límite máximo establecido. *INTA (8 de abril de 2009).*

## Ingresos excedentes

**Mecanismos transparentes.** En relación al estado de ICANN como una entidad sin fines de lucro, se deben implementar mecanismos transparentes para la disposición de los ingresos excedentes. *J.A. Andersen, Director General, Ministerio de Tecnología e Innovación Científica, Agencia Nacional de IT y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009).* ICANN se debe comprometer a emplear recursos adicionales para garantizar la seguridad, estabilidad e integridad del comercio por Internet, incluidos suficientes mecanismos de protección de derechos de IP para titulares de marcas comerciales. *COTP (13 de abril de 2009).*

**Reservas en caso de futuros litigios y fracasos de registro.** ICANN debe apropiarse de toda ganancia por subasta de gTLD y, en vez de destinarla a una entidad de beneficencia sin fines de lucro, deberá guardarla en una caja de seguridad financiera en caso de que la Junta directiva de ICANN la necesite para abonar cualquier efecto financiero adverso del programa de gTLD nuevos sin ejercer impacto negativo alguno sobre el flujo de caja normal de ICANN. *M. Palage (14 de abril de 2009).*

## Reembolsos

**Tarifas por fases en lugar de reembolsos.** Los postulantes deben abonar un porcentaje inicialmente y tarifas adicionales a medida que se alcance cada fecha clave. ICANN seguirá recibiendo pagos iniciales por sus evaluaciones pero los postulantes sólo deberán abonar por las etapas que estén en condiciones de afrontar. *ALAC (19 de abril de 2009).*

**Reembolsos por solicitud retirada debido a vía rápida de ccTLD.** Un postulante que retire su presentación debe tener la posibilidad de obtener un reembolso completo si desconocía la existencia de una posible vía rápida de asignación de ccTLD de IDN en progreso. *E. Chung, Transcripción GNSO en la página 86 (28 de febrero de 2009).*

**Reembolso en caso de similitud con nombre reservado.** Si ICANN descubre que un gTLD solicitado “excede un umbral de similitud con un Nombre reservado” (según lo delineado en la Sección 2.1.1.2 del Módulo 2) y, en consecuencia, la solicitud no aprueba la revisión de Nombres reservados, ¿se reembolsará al postulante el importe total de la tarifa de solicitud? *F. Hammersley, SAIC (Módulo 2, 24 de marzo de 2009).*

**Reembolsos totales si una solicitud no pasa la etapa de disputa de cadenas.** Debido a la falta de ejemplos concretos de lo que podría generar una confusión de cadenas, se debe otorgar un reembolso completo si una solicitud no pasa la etapa de disputa de cadenas, a menos que una persona envíe una cantidad sustancial de solicitudes adrede para perturbar el sistema (por ejemplo: cadenas tipográficas para ver si alguna pasa la etapa) (re: Módulo 2). *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009).*

**Abusos relacionados con los reembolsos.** Si bien es apropiado contar con un cronograma de reembolsos, se deben efectuar dos modificaciones para desalentar los abusos: (1) el importe porcentual de la tarifa de evaluación que se reembolse después de publicadas las solicitudes iniciales se debe reducir al 50%; (2) el porcentaje de la tarifa de evaluación que se reembolse debe ser del 35% para solicitudes retiradas una vez que se presentaron objeciones, independientemente de que la solicitud haya pasado o no la etapa de Evaluación inicial. *INTA (8 de abril de 2009). Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Reembolsos de tarifa de evaluación durante la subasta (1.5.5).** Esta sección implica que un postulante puede retirar su presentación durante una subasta y recibir un reembolso. De no ser así, ICANN deberá explicar ese punto. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009).*

**Comentario sobre la política de reembolsos.** Cuanto mayor sea el importe del reembolso y cuanto antes se lo ofrezca, se enviará más cantidad de solicitudes porque el riesgo que enfrentan los postulantes es menor. Al haber más solicitudes habrá más disputas. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

Se han registrado muchos comentarios en relación a las consideraciones financieras de los gTLD nuevos.

Muchos de esos comentarios expresaron inquietudes relacionadas con la magnitud de las tarifas y en otros se solicitó información sobre los detalles relacionados con la metodología empleada para determinar el monto de las tarifas. En algunos comentarios se expresó preocupación por la política de reembolsos y en otros se solicitó aclaración respecto de cómo se manejarán los fondos excedentes.

(Nota: En este documento todos los importes señalados con el signo \$ se expresan en dólares estadounidenses).

Los comentarios se pueden agrupar en las siguientes áreas problemáticas:

#### **Es posible que las tarifas, incluidas las de evaluación y la anual, sean demasiado elevadas.**

Muchos comentarios sugieren que tanto la Tarifa de evaluación de \$185,000 como la tarifa de registro anual son demasiado elevadas por diversos motivos. Entre los comentarios relacionados con estas inquietudes se incluyen:

- La tarifa de solicitud para el programa de gTLD nuevos es demasiado elevada y se debe reducir en el caso de entidades como:
  - Naciones en vías de desarrollo y gobiernos que ya se encuentran sometidos a grandes presiones para ofrecer funciones y servicios básicos; quizás para promover la equidad, se podrían indexar las tarifas de acuerdo con el PBI del país de un postulante.
  - TLD de ciudad y lingüísticos:
  - Organizaciones de beneficencia: o
  - Una solicitud .brand restringida a empleados de una compañía.
- La estructura de tarifas vigente es una barrera para ingresar al sistema, especialmente para los postulantes que no tienen interés en monetizar su TLD.
- ICANN debe adoptar modelos de tarifas de evaluación y operativas que alienten la formación de una amplia base de gTLD nuevos que sirvan a los intereses de un público más extenso; la elevada tarifa de \$185,000 no respalda los objetivos de diversos postulantes.
- ICANN debe justificar la tarifa de registro y explicar por qué el importe base excede las tarifas de registro anuales para determinados TLD existentes (es decir, \$10,000 para .cat, .travel y \$500 anuales para .museum).

- Se debe implementar una tarifa de solicitud reducida y un esquema de pago progresivo.
- Los postulantes para la misma cadena que sean rechazados deben tener la opción de participar en la segunda ronda sin presentar una tarifa de solicitud nueva.
- En los casos en que una porción de la Evaluación inicial sea idéntica para varias solicitudes (por ejemplo: capacidad técnica y operativa, financiera), las tarifas de evaluación se deben acreditar con los costos proyectados de esa porción de la Evaluación inicial.

**Se necesita más información de soporte para las tarifas.** En algunos comentarios se solicitó más información relacionada con los detalles del desarrollo de tarifas de evaluación indicando que los postulantes deben conocer el costo real de sus solicitudes y que ICANN debe publicar un cálculo estimativo preliminar de los elementos principales de la tarifa. En los comentarios también se solicitó que se explique cuál es la base para la tarifa adicional para registros que superen los 50,000 y cuáles son los costos sobre los que ICANN solicitó información en relación a los costos que ICANN recuperaría de esta tarifa.

**Aclarar cómo se manejarán los fondos excedentes.** En algunos comentarios se solicitó más claridad sobre el modo en que se manejarán los fondos excedentes, de existir alguno, y se mencionó que se debe implementar un mecanismo transparente para la disposición de los ingresos excedentes.

**Clarificar los reembolsos.** En algunos comentarios se solicitó información adicional en relación con la política de reembolsos propuesta y en muchos comentarios se ofrecieron sugerencias para efectuar cambios en la metodología de reembolsos propuesta. Por ejemplo, se mencionó:

- Las tarifas no reembolsables pueden desalentar intentos de registrar TLD frívolos.
- En lugar de una política de reembolsos, deberían existir tarifas por fases mediante las cuales un postulante abonaría una porción de la tarifa inicialmente y tarifas adicionales a medida que se alcance cada fecha clave.
- Un postulante que retire su presentación debe tener la posibilidad de obtener un reembolso completo si desconocía la existencia de un proceso de vía rápida de ccTLD de IDN en progreso.
- Se debe otorgar un reembolso total si una solicitud no pasa la etapa de disputa de cadenas (a menos que se la haya presentado “para manipular el sistema”).

**Plazos de pago, formas de pago y otras consideraciones financieras.** En muchos comentarios se expresaron sugerencias relacionadas con los pagos reales de tarifas de solicitud, evaluación y anuales. Por ejemplo, se mencionó:

- Se debe permitir que los postulantes remitan pagos en otras monedas (en contraposición con sólo admitir pagos en dólares estadounidenses) a una tasa de cambio fija al momento de la publicación de la guía del postulante.
- ICANN debe permitir el pago parcial en un plazo máximo de diez días y la cancelación total en un plazo máximo de 30 días para ayudar a los países con control de moneda

(por ejemplo, China) en los que se necesitan más de diez días para movilizar grandes sumas de dinero con la aprobación respectiva de la autoridad competente.

- ICANN debe explicar por qué se les ofrecía a los postulantes con prueba de concepto del año 2000 un crédito de \$86,000 cuando no existe conexión obvia alguna entre los procesos de solicitud para los gTLD que se lanzarán y los gTLD del año 2000.
- Se debe cobrar un porcentaje adicional a los postulantes que deseen abonar con tarjetas de crédito.
- ICANN debe permitir que las tarifas de solicitud se paguen en cuotas; el enfoque de pago progresivo facilitaría que determinados postulantes puedan convencer a los inversores respecto de sus planes comerciales.

### **El análisis prosigue a continuación:**

**Es posible que las tarifas, incluidas las de evaluación y la anual, sean demasiado elevadas.**

Según se describe en las Consideraciones sobre el costo del documento del Programa de nuevos gTLD: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/costconsiderations-23oct08-en.pdf>, la determinación de la tarifa de evaluación de nuevos gTLD está basada en los siguientes principios:

- La implementación de nuevos gTLD debe autofinanciarse en su totalidad (los costos no deben exceder las tarifas; las actividades de ICANN existentes relativas a la coordinación técnica de nombres, números y otros identificadores no deben utilizarse para subsidiar este nuevo programa).
- La nueva política de gTLD exige un proceso de implementación detallado y meticuloso para lograr los objetivos; este proceso es por sí mismo costoso.
- Puesto que se trata de un programa nuevo, es difícil anticipar costos o volúmenes con certeza. Se ha utilizado un proceso de costos detallado, y los costos se alinean con los datos de referencia históricos.
- Si todos los cálculos de costos son exactos, no se generará ningún aumento que deba financiar ICANN derivado de la evaluación de las solicitudes de nuevos gTLD; las tarifas serán igual a los costos. Transcurrido un determinado tiempo, se realizará una cuidadosa evaluación para determinar si los costos reales exceden los cálculos preliminares (déficit) o si los costos fueron inferiores a los cálculos (excedente). En caso de excedente, los fondos excedentes no se utilizarán para operaciones generales de ICANN; en cambio, serán administrados conforme a consultas comunitarias.
- Además de la tarifa de evaluación única, se abonarán otras tarifas directamente a los proveedores en función de los requisitos de determinadas solicitudes por problemas técnicos o disputas.
- En el caso de postulantes para nuevos gTLD a los que se delegue un registro, las tarifas anuales serán evaluadas de acuerdo con los términos contractuales y con el proceso de presupuesto general de ICANN.

Pese a que la tarifa de evaluación, fijada en \$185,000, puede representar una carga para determinadas organizaciones que consideran solicitar un nuevo gTLD, la tarifa de evaluación se desarrolló según una política de neutralidad ingresos-costos, conservadurismo y el ejercicio de

detallados cálculos preliminares de costos. Según la política, el impacto en un postulante específico o en una clase en particular de postulantes no es un factor que influya en la elaboración de la tarifa de evaluación.

Recientemente, ICANN publicó una petición para la provisión de servicios de evaluación. A medida que se reciban respuestas demostrando interés y avancen las negociaciones, ICANN efectuará ajustes en el costo estimado para preparar una solicitud y determinará si se debe modificar la tarifa de solicitud (neutral desde el punto de vista de los ingresos). Se anticipa que, con el transcurso del tiempo y con mayores niveles de eficiencia y certeza, probablemente las tarifas se reduzcan. Esto sería razonable para entidades que aguardan rondas subsiguientes de TLD para presentar una solicitud.

Es posible que algunas solicitudes conlleven costos de procesamiento más bajos que otras; tal vez no requieran una revisión extendida o no requieran revisiones técnicas o de otro tipo; y quizás no sea necesario que el personal o los asesores dediquen mucho tiempo para responder preguntas y procesar las evaluaciones. Es posible que algunas solicitudes, como las presentadas por organizaciones con varias cadenas, no requieran evaluaciones discretas de postulantes reiteradamente para cada cadena.

Si bien existen posibles motivos por los que la evaluación de una solicitud en particular pueda resultar menos costosa que otra, resulta difícil (pero no imposible) determinar qué solicitudes necesitan más o menos recursos. Las tarifas de solicitud se establecen en función del costo promedio estimado de todas las solicitudes según principios de equidad y conservadurismo. Las recomendaciones de la política GNSO permiten diferentes niveles de precio para diferentes solicitudes. Pese a que se propone una tarifa de evaluación de \$185,000 en todos los casos, cada postulante abonará diferentes importes debido a reembolsos y a otras tarifas. Los postulantes que opten por retirar una solicitud pueden abonar cifras significativamente inferiores. Si una solicitud requiere resolución de disputas o una evaluación técnica adicional, es posible que se abone una cifra significativamente más elevada.

En pocas palabras:

- ICANN es una organización sin fines de lucro dedicada a ofrecer sus servicios de la forma más eficiente que le resulte posible. ICANN no es reconocida por acumular ingresos.
- La tarifa de evaluación de \$185,000 está basada en los costos estimados asociados con el programa de nuevos gTLD.
- ICANN seguirá evaluando las estimaciones de costos. Si la investigación o los ajustes adicionales que se efectúan en el proceso de evaluación o la metodología de estimación de costos modifica los costos estimados para evaluar las solicitudes, se propondrán cambios sugeridos en los niveles de precio.
- Si los costos reales para evaluar las solicitudes resulta inferior a la tarifa de evaluación de \$185,000, los fondos excedentes no se utilizarán como parte de los fondos generales de ICANN. En cambio, estos fondos serán distribuidos conforme a consultas en la comunidad ICANN.

**Se necesita más información de soporte para las tarifas.** Los principales aspectos financieros que afectan al programa de nuevos gTLD son los costos: su cálculo preciso representa un desafío puesto que se trata de un programa nuevo.

Según se describe en la Sección 3, Componentes de costos, de las Consideraciones sobre el costo del documento del Programa de nuevos gTLD: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/costconsiderations-23oct08-en.pdf>, la tarifa de evaluación de \$185,000 estuvo basada en análisis detallados de tareas y pasos específicos que se deben ejecutar durante la evaluación. ICANN ha adoptado un acercamiento detallado y meticuloso para calcular los costos de elaboración del programa, los costos del proceso y los costos de riesgos asociados con este programa nuevo, y ha utilizado de manera consistente un conjunto de principios para aplicar la metodología de cálculo. Se han probado los resultados de manera sensible y se han realizado otros análisis y aplicado y mantenido los conocimientos adecuados. Por ejemplo: para determinar los costos relacionados con riesgos ICANN solicitó el análisis de expertos en este tema para poder brindar la estimación más precisa y justificable posible.

Estos costos se describirán con mayor detalle en la próxima versión del documento de consideraciones sobre el costo que se publicará una vez que los posibles proveedores entreguen cálculos estimativos para servicios de evaluación. Se espera que eso suceda antes de la reunión de ICANN en Seúl.

Con relación a las tarifas anuales, en algunos comentarios se solicitaron reducciones adicionales en esta área, pese a que las tarifas se redujeron significativamente de la versión 1 a la 2 de la Guía. Se redujo la tarifa mínima a \$25,000. Esta reducción representa entre un 15% y un 20% de un empleado a tiempo completo para el año respectivo, es decir: coordinador de registros, cumplimiento contractual, finanzas, asuntos legales, servicios IANA provistos en un máximo de 300 horas por año. Visto de esta manera, \$25,000 no parece una cifra adecuada.

**Aclarar cómo se manejarán los fondos excedentes.** Según se describe en las Consideraciones sobre el costo del documento del Programa de nuevos gTLD: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/costconsiderations-23oct08-en.pdf>, si todas las estimaciones relacionadas con costos son precisas, no se registrará ningún aumento neto en los fondos de ICANN como resultado de la evaluación de solicitudes de nuevos gTLD; las tarifas equivaldrán a los costos.

Transcurrido un determinado tiempo, se realizará una cuidadosa evaluación para determinar si los costos reales exceden los cálculos preliminares (déficit) o si los costos fueron inferiores a los cálculos (excedente). A fin de cumplir con el principio de autofinanciación integral y de evitar subsidio cruzado del programa de nuevos gTLD mediante tarifas de registro o registrador de ICANN existentes, las tarifas de evaluación se deben segregar y utilizar exclusivamente para el programa de nuevos gTLD. No deben emplearse para usos generales de ICANN. Para ello se requieren dos acciones financieras importantes a fin de garantizar el cumplimiento con los principios de neutralidad ingresos-costos así como estricta adherencia a los principios de responsabilidad contable y transparencia de ICANN:

- **Informar sobre la contabilidad de costos.** Se deben efectuar cuidadosos informes de costos que incluyan todos los costos relevantes para el programa de nuevos gTLD. Según se describe en el documento de evaluación de costos, la tarifa de evaluación de \$185,000 fue elaborada en función de costos de elaboración de nuevos gTLD estimados inicialmente en \$12.8 millones (y con amortización supuesta en los primeros centenares de solicitudes) más costos fijos y variables de evaluación de solicitudes, estimados inicialmente en \$100,000 por solicitud. Cada uno de estos costos y los detalles subyacentes de los costos se deben incluir y presentar de modo que puedan ser comprendidos y revisados fácilmente. En algún momento del futuro, estimado actualmente en un plazo de dos o tres años, se cobrarán los costos y se considerará cerrada la primera ronda de solicitudes de nuevos gTLD. Se restarán los costos totales erogados del total de tarifas incluidas las de solicitud y evaluación cobradas por ICANN, menos cualquier reembolso que se haya abonado. Este importe neto, de ser positivo, será el excedente de la ronda de solicitudes para nuevos gTLD. De ser negativo, el importe neto será el déficit de la ronda de solicitudes para nuevos gTLD. En caso de existir déficit, las rondas futuras abonarán un porcentaje de la tarifa.
- **Disposición del excedente.** Si el importe neto de la ronda de solicitudes de nuevos gTLD es positivo, los fondos excedentes no serán utilizados para operaciones generales de ICANN; en cambio, se usarán en forma consistente con los comentarios recibidos de la comunidad y las recomendaciones indicadas en la política. Se empleará el modelo de múltiples partes interesadas de ICANN para la toma de decisiones a fin de garantizar que todas las decisiones relacionadas con los principios orientativos subyacentes, importes, beneficiarios, tiempos y modo de disposición de fondos excedentes, de existir alguno, serán administradas conforme a los deseos de las comunidades. Como resulta difícil pronosticar cuál será el monto de cualquier posible excedente (con la excepción del pronóstico financiero actual de cero), no resulta sencillo determinar anticipadamente cómo se utilizará dicho excedente. Indudablemente, dependerá en parte de la magnitud del excedente.

**Clarificar los reembolsos.** Se podría reembolsar un porcentaje de la tarifa de evaluación de \$185,000 en determinadas situaciones dependiendo de la instancia del proceso en la que se retira una solicitud. Los reembolsos permiten que un postulante retire una solicitud en cualquier momento antes de finalizar la evaluación. En la Sección 1.5.5, la Guía del postulante preliminar (versión 2) incluye detalles relacionados con los importes de los reembolsos y las instancias oportunas para otorgarlos. En general, los reembolsos disponibles están basados en líneas generales en el principio de devolverle al postulante todos los costos anticipados aún no erogados en una solicitud que se retira antes de completar el procesamiento final. La metodología de reembolsos también está diseñada para alentar el retiro de solicitudes rechazadas o problemáticas y para impedir la presentación de solicitudes frívolas.

**Plazos de pago, formas de pago y otras consideraciones financieras.**

- Como el proceso de estimación de costos detallados relacionado con la tarifa de evaluación de solicitudes (descrito en las Consideraciones sobre el costo del documento del Programa de nuevos gTLD: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/costconsiderations-23oct08-en.pdf>) se efectuó en dólares estadounidenses, la tarifa asociada se ha indicado en esa moneda. La metodología de estimación no consideró los riesgos relacionados con cambios futuros en las tasas de cambio entre el dólar estadounidense y otras monedas internacionales. En consecuencia, y para mitigar las preocupaciones relacionadas con fluctuaciones en las tasas de cambio monetarias, los postulante podrían considerar la posibilidad de implementar una estrategia de cobertura monetaria mediante la cual cambien su moneda local por un valor de \$185,000 a dólares estadounidenses cuando decidan presentar una solicitud y, de esa manera, anularán el posible impacto de modificaciones futuras en la tasa de cambio.
- Pese a que todavía no se han definido las fechas asociadas con la apertura y el cierre del período de presentación de solicitudes en la Guía del postulante preliminar, ICANN pretende cerrar el proceso de presentación de solicitudes varios meses después de la publicación de la versión final de la Guía. Como el proceso de solicitud estará abierto durante varios meses, los postulantes tendrán suficiente tiempo para obtener la aprobación para el pago de las tarifas relacionadas con la solicitud.

Según la política, el impacto sobre un postulante específico o sobre una clase en particular de postulantes no fue un factor que influyera en la elaboración de la tarifa de evaluación. Cuando se especificó la tarifa, también se comprendió que los registros nuevos requerirían una significativa inversión además de la tarifa de solicitud para iniciar las operaciones en el registro. Por lo tanto, las tarifas de solicitud no representan una fracción razonable de toda la inversión y el pago inicial de dichas tarifas debe formar parte del modelo comercial desarrollado por los postulantes.

Por los motivos anteriormente citados, la Guía no sufrirá modificaciones esenciales hasta que se finalice la recopilación final de datos. Se anticipa, pero sin certeza alguna, que los datos verificarán las estimaciones de costos y que las tarifas no sufrirán modificaciones.

- Mantener la tarifa de evaluación de gTLD en el valor de \$185,000.

La tarifa de evaluación de gTLD propuesta se mantendrá en \$185,000. Pese a que ninguna otra estimación de costos o decisiones relacionadas con la política indican que se deba alterar la tarifa, se seguirán evaluando las estimaciones de costos a medida que se aproxime la fecha de lanzamiento. Si se altera cualquier estimación de costos significativa debido a mayor información disponible, se ajustará la tarifa en la proporción pertinente.

No se otorgarán descuentos en esta ronda de nuevos gTLD debido a la preocupación por posibles especulaciones y a la posibilidad de añadir complejidades en la primera ronda. Se podrá considerar la posibilidad de otorgar descuentos en próximas rondas de gTLD.

**Información de soporte para las tarifas.** Según se describe en el documento de consideraciones sobre el costo ( <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/costconsiderations-23oct08-en.pdf>),

la tarifa de evaluación de \$185,000 estuvo basada en análisis detallados de tareas y pasos específicos que se deben ejecutar durante la evaluación.

Los costos relacionados con el proceso de evaluación de postulantes se describirán con mayor detalle en la próxima versión del documento de consideraciones sobre el costo. Entre las preguntas clave que se abordarán se incluyen:

- ¿Qué actividades se deben ejecutar para cada fase de la evaluación de solicitudes?
- ¿Cómo se incluyen los costos históricos como factor de los costos de elaboración?
- ¿Cuál es el impacto de las presunciones empleadas para la cantidad de solicitudes?

**Aclarar cómo se manejarán los fondos excedentes.**

**Informar sobre la contabilidad de costos:** Cuando se considere cerrada la ronda de nuevos gTLD, al igual que periódicamente a lo largo de todo el proceso de la primera ronda, todos los costos se incluirán e informarán en forma detallada y de fácil acceso. Se compararán los costos totales con el total de tarifas cobradas, menos cualquier reembolso; además, se publicará un informe de la condición de déficit o excedente. El informe se pondrá a disposición de la comunidad y será revisado por una firma de contabilidad independiente. (Si bien la mayoría de los costos será evidente al “final” de la ronda, la comprensión total de los costos de riesgo puede demorar hasta tres años. Se incluirá un costo final estimado con cada informe).

**Uso del excedente, de existir:** Se elaborará e implementará un proceso para que la comunidad pueda participar en la disposición del excedente, de existir alguno. Esta medida incluirá a los posibles beneficiarios de los fondos y aclarará los principios (por ejemplo: aplicación de fondos en rondas futuras), montos, tiempos y forma en que se dispondrá de los fondos excedentes, de existir.

**Clarificar los reembolsos.**

- Según la etapa del proceso de evaluación de la solicitud, se dispondrá de reembolsos por el 30%, 35% o 70% de la tarifa de evaluación. Los reembolsos se pondrán a disposición de los postulantes cuyas solicitudes no avancen más allá del proceso de evaluación. El importe del reembolso estará basado generalmente en un monto de los costos de evaluación estimados que no se esperaba erogar en la solicitud en particular. Cualquier postulante puede solicitar un reembolso enviando una petición de reembolso junto con una solicitud para que se detenga el procesamiento de la solicitud. Toda solicitud que sea rechazada es elegible para un reembolso del 20%. En la siguiente tabla se resume cada uno de los reembolsos disponibles.
- Los postulantes deben consultar la tabla de la Sección 1.5.5 del borrador de la Guía del postulante versión 2 para obtener más información en relación con los porcentajes de reembolso disponibles.

**Plazos de pago, formas de pago y otras consideraciones financieras.**

- Para mitigar las preocupaciones relacionadas con fluctuaciones en las tasas de cambio monetarias, los postulantes podrían considerar la posibilidad de implementar una estrategia mediante la cual cambien su moneda local por un valor de \$185,000 a dólares

estadounidenses cuando decidan presentar una solicitud y, de esa manera, anularán el posible impacto de modificaciones futuras en la tasa de cambio.

- Como el proceso de solicitud estará abierto durante varios meses, los postulantes tendrán suficiente tiempo para obtener la aprobación para el pago de las tarifas relacionadas con la solicitud.
- Según la política, el impacto sobre un postulante específico o sobre una clase en particular de postulantes no fue un factor que influyera en la elaboración de la tarifa de evaluación. Cuando se especificó la tarifa, también se comprendió que los registros nuevos requerirían una significativa inversión además de la tarifa de solicitud para iniciar las operaciones en el registro. Por lo tanto, las tarifas de solicitud no representan una fracción razonable de toda la inversión y el pago inicial de dichas tarifas debe formar parte del modelo comercial desarrollado por los postulantes.

#### **Tarifas de servicios de registro.**

- Un pequeño porcentaje de las evaluaciones de servicios de registro derivan en una revisión del panel técnico de servicios de registro (RSTEP). Cada consulta cuesta entre \$100,000 y \$125,000.
- En un entorno con cientos de TLD, ICANN tendría que presupuestar una cifra de ocho dígitos para cubrir solamente estos costos. También existe un elevado grado de incertidumbre respecto de la cantidad de veces que se utilizará la revisión RSTEP, de modo que el presupuesto de ICANN tendrá que ponderarse en forma conservadora, privando a otros usos de esos fondos.
- Por lo tanto, la tarifa RSTEP debe ser abonada directamente por el beneficiario del servicio, es decir, el operador del registro. Como las tarifas se abonan una cantidad relativamente escasa de veces, no debería desalentar la innovación.

## NOMBRES GEOGRÁFICOS

### I. Puntos clave

- Se pueden solicitar nombres de países y territorios en el proceso de nuevos gTLD; sin embargo, las solicitudes requerirán prueba de respaldo, o no objeción, del gobierno o la autoridad pública competentes.
- El requisito de presentar prueba de respaldo, o no objeción, del gobierno o la autoridad pública competente fue elaborado para reflejar los Principios del Comité asesor gubernamental (GAC) en relación con los nuevos gTLD y, además, para abordar las inquietudes del GAC en relación con el carácter inadecuado del proceso de objeción.
- Se ofrecerá un mayor nivel de especificidad en la definición de nombres de países y territorios.
- Se podría brindar protección para nombres de países y territorios en el segundo nivel; exigiendo que el gobierno competente apruebe el registro de nombres de países.

### II. Resumen de comentarios

**Más certeza en el ámbito.** Se debe establecer el ámbito de lo que se considerará como nombre geográfico con mayor grado de certeza. Se debe establecer una lista exhaustiva de nombres para el beneficio de los posibles postulantes. *Lovells (13 de abril de 2009).*

**Principios del GAC.** ICANN debe tener presente los principios del GAC relacionados con nuevos gTLD, incluidos los intereses nacionales y geográficos. *J.A. Andersen, Director General, J.A. Andersen, Director General, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismo Nacional de TI y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009).*

**Incorporación de asesoramiento de la GNSO y el GAC.** No parece existir explicación alguna del motivo por el que el personal de ICANN ignoró la recomendación de la GNSO y avanzó con la recomendación del GAC que otorgaba nuevos y amplios poderes al sector público en relación con los nombres geográficos en el primer nivel. *P. Corwin, ICA, Transcripción GNSO en la página 92 (28 de febrero de 2009).* ICANN debe revertir su adopción de la postura del GAC y adoptar la postura de la GNSO que otorga derechos de objeción estándar a entidades gubernamentales. *ICA (13 de abril de 2009).*

**Dominios geográficos de segundo nivel.** Se debe rechazar por completo toda sugerencia que indique que los gobiernos tengan posibilidad de objetar dominios geográficos de segundo nivel por cualquier motivo que exceda el ámbito de la UDRP. La industria de búsquedas directas creada por los propietarios de dominios les ofrece a los consumidores una alternativa a los motores de búsqueda para obtener información, y los nombres geográficos son uno de los principales medios por los que los consumidores buscan información relevante sobre proveedores de productos y servicios asociados con una ubicación en particular. El GAC sigue

ejerciendo presión para controlar los nombres geográficos y otros nombres de importancia nacional en el segundo nivel de DNS e ICANN sigue contemplando estas ambiciones excesivas. Someter a los nombres de segundo nivel a un bloqueo a pedido y sin costo alguno por parte de países y otras entidades sería un importante error de política que iría en detrimento de los consumidores y de los emprendedores que desean brindarles servicios. ICANN tampoco debe favorecer a las empresas multinacionales sobre las pequeñas empresas cuando considere este asunto. *ICA (13 de abril de 2009).*

**Se elogia la consideración del grupo de trabajo ccNSO respecto de los nombres geográficos.** El Consejo ccNSO agradece que, en lugar del idioma oficial del país y los 6 idiomas de la ONU, ahora se hayan incluido todos los idiomas, un avance significativo que elimina la discriminación de idiomas que no sean los idiomas de la ONU. *C. Disspain, Consejo ccNSO (9 de abril de 2009).*

**Control gubernamental y otras inquietudes relacionadas con dominios geográficos.**

Básicamente, la propuesta de ICANN es dejar todos los dominios geográficos en manos del gobierno, algo que parece inherentemente injusto. Tampoco queda claro a qué se hace referencia con “grupos económicos seleccionados y otras agrupaciones”, texto incluido en la definición de un dominio geográfico (¿.wallstreet; .winecountry)? ¿Qué sucede si ciudades con el mismo nombre solicitan el gTLD de su ciudad (por ejemplo: Springfield en los Estados Unidos)? En momentos difíciles para los presupuestos de las ciudades, se tendrán que utilizar los impuestos de los ciudadanos y es posible que se deban incrementar para que esas ciudades tengan la posibilidad de presentar una oferta para su extensión. ICANN debe dar preferencia a los gobiernos en solicitudes de dominios geográficos pero no otorgarles el control absoluto. Se deben definir bien los términos de modo que la gente no erogue grandes sumas de dinero para determinar si han interpretado correctamente las reglas. Se deben otorgar dominios geográficos al registro que esté dispuesto a ofrecer el servicio por el menor costo y no obligar a que los ciudadanos de una jurisdicción recorten servicios gubernamentales para poder abonar las tarifas de ICANN en una guerra de ofertas con otros oferentes. *Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009); J. Seitz (11 de abril de 2009).* Con relación a las secciones 2.1.1.4.1 y 2.1.1.4.2, utilizar el enfoque de la primera guía (ya sin la necesidad de contar con cartas locales de no objeción o respaldo en términos de nombres exactos de países y ciudades importantes) aplicando la regla a “autoridades apropiadas” abrirá la caja de Pandora y podría derivar en una gran confusión y resultados poco predecibles (incluso cómo interpretar la frase “ampliamente comprendido” podría crear confusión; es mejor evitarla porque no existe ninguna definición precisa). *A. Sozonov (Módulo 2, 11 de abril de 2009).* Tal vez resulte razonable exigir que los postulantes que soliciten nombres de países (oficiales o ampliamente comprendidos) y, posiblemente, de regiones más grandes (por ejemplo: continentales) o ciudades capitales o de mayor importancia presenten cartas de no objeción o de simple respaldo. El proceso de revisión por parte de los gobiernos es oneroso y absurdo: ICANN parece desconocer cómo funciona un gobierno. Tampoco existe necesidad alguna para ninguna de las restricciones en los subpaíses. No modificar este tema respecto de la primera guía, donde las jurisdicciones locales tienen cierto poder de decisión en relación con los nombres de países y ciudades importantes cuando se trate del nombre exacto o muy similar, y nada más. *DotAfrica (Módulo 2, 12 de abril de 2009).* Ver también *S. Subbiah (Módulo 2, 13 de abril de 2009).*

**Problemas para obtener apoyo de los gobiernos.** Pese a que ICANN sostiene que identificar el nivel de apoyo del gobierno requerido es responsabilidad del postulante, en muchos países existen conflictos entre organizaciones paralelas que se disputan el control de Internet dentro del país. En dicho ámbito, prácticamente nadie puede lograr apoyo del gobierno. ¿Por qué debería tener el gobierno dicho control mientras todos creen que Internet no debería encontrarse bajo dominio de los gobiernos? *S. Soboutipour (Módulo 2, 12 de abril de 2009)*. ICANN debe definir el nivel de apoyo requerido (por ejemplo: una “carta de objeción”) ya que es posible que resulte difícil obtener cualquier clase de apoyo gubernamental en algunos lugares y, en otros, es posible que el gobierno no esté interesado en ninguna solicitud de TLD. *Association Uninet (Módulo 2, 12 de abril de 2009)*. El requisito relacionado con el apoyo de los gobiernos es problemático (por ejemplo: en relación con la sugerencia de crear registros para los continentes, no debemos entregarlos a los mismos gobiernos que generan el problema que estamos tratando de solucionar); además, consideremos la falta de servicio en África, América del Sur y grandes partes de Asia (¿por qué “.africa” tiene que esperar a la “sustancial cantidad” de 53 gobiernos). *E. Brunner-Williams (Módulo 2, 14 de abril de 2009)*.

**Ciudades y alfabetos IDN.** Toda cadena que represente en cualquier idioma a la ciudad de Nueva York debe gozar de las protecciones más estrictas. Referencia: Los postulantes para IDN Sección 1.3, bajo la estructura de IDN actual New York City, tendrían que presentar una solicitud adicional y abonar una tarifa adicional por cada IDN que represente a la ciudad en otros alfabetos. La asignación de estos IDN de alfabeto quedará a inmediata disposición de las ciudades respectivas con tarifas que representan solamente costos de procesamiento adicionales. *Connecting.nyc (13 de abril de 2009)*.

**Categoría de TLD geográficos independiente.** Los TLD geográficos no se adaptan a un proceso de nuevos gTLD; no son genéricos y tienen más en común con los ccTLD. Sería más apropiado debatir y establecer reglas comunes para esos dominios y, posteriormente, iniciar un proceso de gTLD geográficos independiente. *M. Leibrandt (13 de abril de 2009)*.

**ccTLD y TLD geográficos existentes.** Se pueden presentar solicitudes legítimas para gTLD territoriales de país o regionales que parezcan entrar en conflicto con ccTLD existentes. Debido a los elevados precios de los ccTLD o a las políticas de registro muy restrictivas, la autoridad gubernamental competente y la comunidad afectada pueden respaldar un nuevo gTLD. Si una comunidad o autoridad gubernamental desea respaldar una solicitud de gTLD, se debería permitir dicho apoyo. *Minds and Machines (13 de abril de 2009)*.

**Nueva delegación de registro de gTLD geográficos.** Se deben establecer reglas claras de nueva delegación antes de introducir los gTLD geográficos. Los gTLD geográficos deben reflejar una relación trilateral entre ICANN, el registro y la comunidad local de Internet. Debe ser posible rescindir tempranamente el contrato entre ICANN y el registro si partes significativas de la comunidad local de Internet, incluido el gobierno o autoridad pública competentes, ya no se manifiestan satisfechos con los servicios ofrecidos por el registro de gTLD geográfico relevante. *M. Leibrandt (13 de abril de 2009)*.

**Apoyo/No objeción de los gobiernos.** No se debe sustituir en forma alguna el requisito de proporcionar prueba de apoyo o no objeción del gobierno o autoridad pública competentes. La reglamentación de TI específica del sector que se ocupa de los nombres de dominio de Internet es un elemento importante de la protección operador-consumidor independiente una vez introducido el gTLD geográfico. *M. Leibrandt (13 de abril de 2009).*

**Restricciones de nombres de subpaíses.** No es necesario implementar restricciones de nombres de subpaíses ya que los ccTLD ASCII y los próximos ccTLD IDN garantizan que cada país obtenga su propio TLD para operarlo en una forma de nombre que elija (IDN) o que tenga y haya aceptado históricamente (código postal ASCII). No se debe modificar este tema respecto de la primera versión de la Guía, donde las jurisdicciones locales tienen cierto poder de decisión en relación a los nombres de países y ciudades importantes cuando se trate del nombre exacto o muy similar, y nada más. *NCUC (13 de abril de 2009).*

**Varias etiquetas para el mismo término geográfico.** Tanto desde la perspectiva IDN como ASCII, las reglas actuales de ICANN exigen pago doble (o triple); por ejemplo: .kohn, .cologne. A las ciudades o regiones a las que se haga amplia referencia mediante varias etiquetas se les debe otorgar la oportunidad de usar todas las etiquetas por el mismo precio. *Minds and Machines (13 de abril de 2009).*

**Nombres geopolíticos.** Exigir cartas de apoyo o no objeción de autoridades para nombres de cualquier lugar de un país (por ejemplo: Silicon Valley, Bollywood) es ir demasiado lejos. *NCUC (13 de abril de 2009).*

**Requisito comunitario.** Los gTLD geográficos siempre deben basarse en solicitudes comunitarias para el beneficio de una población restringida. Los conceptos que permiten el uso global no restringido de nombres reconocidos de países, territorios o lugares se deben manejar con precaución. En general, se deben rechazar las solicitudes de gTLD geográficos que no proporcionen prueba alguna de reglas de registro que limiten el uso del TLD a miembros de la comunidad local respectiva. *M. Leibrandt (13 de abril de 2009).*

**Tarifas de gTLD geográficos.** No debe existir ningún tipo de tratamiento preferencial para gTLD geográficos en las tarifas de registro y evaluación que, en general, deben ser lo más bajas posible para todos los postulantes con el objetivo de que las barreras de ingreso al mercado sean de poca magnitud. *M. Leibrandt (13 de abril de 2009).*

**Nombres geográficos (2.1.1.4.1).** En general, los procedimientos de evaluación del Módulo 2 son aceptables pero la identificación de nombres de ciudades presenta numerosas oportunidades para conflicto (en las ciudades e incluso en los países, por ejemplo cuando dos países hablan el mismo idioma, tal el caso de los Estados Unidos y el Reino Unido). Como la carga recae sobre el postulante, es probable que muchas solicitudes, inadvertidamente, no logren identificar todas las instancias de conflicto. Los módulos posteriores dan a entender que

se trataría de una omisión material y que podría ejercer un efecto negativo en la revisión de la solicitud. *Go Daddy (13 de abril de 2009)*.

**Solicitudes de TLD IDN: usuarios de mayor magnitud; gobierno.** ICANN debe solicitar autenticación oficial del gobierno en relación con la comunidad del usuario IDN de mayor magnitud, para que sirva como un documento efectivo y de respaldo para que ICANN pueda evaluar la competencia de los registrantes. *CONAC (13 de abril de 2009)*. Ver también *Sociedad de Internet de China (13 de abril de 2009)*. En la sección 2.1.1.3.2 “Requisitos de la cadena” y en las cláusulas para IDN, se debe añadir el siguiente texto: “El postulante debe demostrar alguna evidencia de no objeción por parte de gobiernos o autoridades públicas de un país o territorio si la cadena solicitada está escrita en el idioma o alfabeto que utilizan los residentes de ese país o del territorio compuesto por mayoría absoluta de los usuario que utilizan ese idioma o alfabeto en el mundo.” *CNNIC (13 de abril de 2009)*. Ver también *NCUC (13 de abril de 2009)*. ICANN debe aclarar el tema del consentimiento gubernamental requerido antes de abrir la ronda de solicitudes en los casos en que se hayan emitido leyes locales para evitar la implementación de TLD IDN en alfabetos locales. *A. Sozonov (Módulo 6, 9 de abril de 2009)*. *S. Soboutipour (Módulo 6, 12 de abril de 2009)*. *Association Uninet (Módulo 6, 11 de abril de 2009)*. *DotAfrica (Módulo 6, 12 de abril de 2009)*. *L. Andreff (Módulo 6, 13 de abril de 2009)*. *S. Subbiah (Módulo 6, 13 de abril 2009)*. *S. Maniam (Módulo 6, 13 de abril de 2009)*.

**Se recomienda no considerar los intereses de los gobiernos o autoridades públicas en nombres de países o territorios.** Una comunidad geográfica conforme a lo definido por el proceso quizás no sea la organización más adecuada para lanzar un TLD en particular. No se debe otorgar parcialidad a un gobierno oficial en comparación con el sector privado. En caso de una entidad privada que trabaje con el gobierno, esta situación se presta a actos de soborno, presiones de lobby, etc. Los TLD se deben asignar en función de la capacidad para ejecutar funciones (o una subasta), no para ejercer influencia política. La imprecisión de las definiciones con relación a las personas pertenecientes a esa comunidad que pueden ofrecer autoridad en nombre de la comunidad llevará a confusión. En caso de que dos comunidades utilicen el mismo nombre, aparentemente se otorgará preferencia a la comunidad de mayor magnitud (por ejemplo, París, Francia en oposición a París, Texas); además, la sección también tiene una laguna legal (“Una solicitud para un nombre de ciudad en la que el postulante declara que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con el nombre de la ciudad... ¿No podría yo acaso simplemente no ‘declarar’?”). (referencia: Módulo 2, 2.1.1.4). *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009)*.

**Nombres de países y nombres de territorios.** Todos deben ser ccTLD; no gTLD. La línea que marca la división entre gTLD y ccTLD se tornará difusa y, eventualmente, desaparecerá si ICANN permite que cualquier cadena sea una representación significativa de un nombre de país o de territorio incluido en la lista del estándar ISO 3166-1, en cualquier idioma y cualquier alfabeto como gTLD. Reviste extrema importancia conservar la distinción entre gTLD y ccTLD. (Ver el debate en el texto de los comentarios y el contenido específico de las enmiendas propuestas para la sección 2.1.4 a fin de trabajar esta inquietud.) *Consejo ccNSO (9 de abril de 2009)*. auDA respalda energicamente el principio ccNSO que establece que todos los nombres de países y de

territorios son ccTLD. No cualquier nombre de territorio debe estar disponible como gTLD, eso incluye a cualquier alfabeto ASCII o no ASCII de cualquier idioma reconocido. Resulta preocupante que este tema no se haya incorporado íntegramente en la versión actual de la guía preliminar. auDA recomienda que no se permita cualquier representación o abreviatura significativa de un nombre de país y de territorio en cualquier alfabeto o idioma en el espacio propio de los gTLD; al menos hasta que se haya completado el PDP de ccTLD de IDN relacionado. ICANN debe trabajar con los estamentos apropiados (por ejemplo: los administradores de códigos de países y los gobiernos a través del GAC) para elaborar una solución de mutuo acuerdo antes de la finalización de la guía para el postulante de nuevos gTLD. *auDA (14 de abril de 2009). Ver también APTLD (Módulo 2, 13 de abril de 2009).*

**Proceso ilógico. (2.11.4.1 y 2).** Estos elementos no responden a la lógica; ICANN sostiene que no deben existir conflictos con los nombres de ninguna ciudad, condado, provincia o estado que figure en las listas que pueden modificarse ocasionalmente. Durante un período de 5 años, en un país se sumaron 4 provincias nuevas. ¿Cómo funcionará el sistema en sitios donde se sumen ciudades nuevas año a año? ¿Cuál es la limitación máxima? Conservar un campo abierto de acción es muy incontrolable. Debe existir alguna restricción en algún momento; ¿por qué no pedirles a los gobiernos que indiquen sus limitaciones? *S. Soboutipour (Módulo 2, 12 de abril de 2009).*

**Clarificación/Inquietudes del segundo nivel.** Si una persona se postula y se le otorga el dominio .islands y alguien quiere registrar Barbados.islands o cualquier nombre específico de una isla en este nuevo TLD, ¿necesita el postulante conseguir la aprobación o al menos la no objeción de la autoridad de ese gobierno o acaso ese requisito de aprobación o no objeción sólo se aplica al primer nivel y no al segundo nivel de nuevos TLD en los que el nombre del TLD no es ningún país, región o cualquier otro elemento específico que esté cubierto por las reglas generales de dominios geográficos? ¿Qué sucede con las municipalidades (por ejemplo: la.beaches, rio.beaches)? *P. Corwin, Asociación de Comercio por Internet, Transcripción GNSO en las páginas 92-93 (28 de febrero de 2009).* Nos agradecería que ICANN presentara por escrito una aclaración que indique que no es un requisito obligatorio conseguir la aprobación o la no objeción de una ciudad, país o región para nombres específicos de gTLD como Hawaii.beach, Australia.beach o Rio.beach. *P. Corwin, Asociación de Comercio por Internet, Transcripción del foro público en la página 43 (5 de marzo de 2009).*

**Proceso de impugnación.** Se debe otorgar una oportunidad para impugnar el proceso de nombres geográficos (GNP); preferentemente dentro de una ADR. Esto se erige como necesario para abordar situaciones en las que la decisión del GNP puede determinar que la solicitud del nuevo TLD no es un nombre geográfico. *INTA (8 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

#### Nombres de países y territorios

##### **Permitir nombres de países y territorios en el proceso de solicitud para nuevos gTLD, ¿desdibujará la distinción entre un gTLD y un ccTLD?**

A los administradores de ccNSO y otros administradores de ccTLD les preocupa que la autorización de solicitudes para nombres de países y territorios en el proceso gTLD desdibuje la distinción entre ccTLD y gTLD. También han solicitado que no se permitan solicitudes para nombres de países y territorios en el proceso gTLD, al menos hasta la finalización del PDP de ccTLD de IDN, que se ocupará de este tema. El cronograma temporal actual para la finalización de este proceso es a mediados de 2011. Los comentarios recibidos de terceros respaldan la noción de que se deben permitir solicitudes para nombres de países y territorios en el proceso de gTLD.

Si bien se comprende la inquietud de que resulta importante conservar la distinción entre un ccTLD y un gTLD, también se prevé que es posible que los gobiernos deseen un TLD con nombre .country y, en este momento, eso sólo resulta posible en el proceso de nuevos gTLD. El GAC ha expresado su opinión respecto de los derechos soberanos de un gobierno sobre el uso del nombre de su país respectivo. Por lo tanto, parecería poco apropiado denegarle a un gobierno (o, lo que es mejor, que ICANN no tenga la autoridad de denegación) el derecho a presentar o avalar una solicitud para un TLD con nombre .country en el proceso de nuevos gTLD. El proceso de nuevos gTLD indica claramente que una solicitud para un nombre de país o territorio debe estar acompañada por el aval del gobierno.

En la versión 2 del borrador de la Guía del postulante, el tratamiento de nombres de países y territorios fue elaborado en el contexto de los puntos elevados por las recomendaciones de las políticas del GAC, la ccNSO y la GNSO. Las solicitudes para nombres de países y territorios requerirá prueba de aval o no objeción del gobierno o autoridad pública competentes y dicha prueba deberá indicar claramente que el gobierno o autoridad pública comprende el propósito de la cadena del TLD y el proceso y las obligaciones por los cuales se procura. El requisito de la prueba de aval se condice con el Principio 2.2 del GAC<sup>1</sup>; y la información que debe incluirse en la carta fue elaborada para aplacar las inquietudes de ccNSO relativas a los distintos niveles de comprensión de los gobiernos

---

<sup>1</sup> ICANN debe evitar nombres de países, de territorios o de lugares, así como descripciones de pueblos o de idiomas, ya sea de territorios o regionales, a menos que medie un acuerdo con los gobiernos o las autoridades públicas competentes.

## Intereses de los gobiernos

### **¿Qué proceso se siguió para equilibrar las recomendaciones de GNSO con los principios del GAC en relación con los nuevos gTLD?**

### **¿Por qué se identifica en el borrador de la Guía del postulante la prueba de aval, o no objeción, del gobierno o la autoridad pública competente requerida para las categorías de nombres geográficos?**

El Proceso propuesto para solicitudes de nombres geográficos del Memorando explicativo sobre el Programa de nuevos gTLD explica el equilibrio entre la postura de la política GNSO y los principios del GAC

<http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/geographic-names-22oct08-en.pdf>

Conforme al artículo XI de la sección 2.1.j del estatuto de ICANN, el asesoramiento del Comité asesor gubernamental sobre las cuestiones de normativa pública deberá ser tenido en cuenta, tanto en la formulación como en la adopción de políticas. En caso de que la Junta directiva de ICANN determine realizar una acción que no sea coherente con el asesoramiento del Comité asesor gubernamental, deberá informar al Comité y explicar los motivos por los cuales ha decidido no seguir su consejo. El Comité asesor gubernamental, junto con la Junta directiva de ICANN, tratará, de buena fe, y de modo oportuno y eficiente, de encontrar una solución que sea aceptable para ambas partes.

El GAC manifestó su inquietud acerca de que las propuestas de GNSO no incluyen medidas que reflejen los elementos importantes de los principios del GAC y se manifestó opuesto a que los procedimientos de resolución de objeciones y disputas descritos por las recomendaciones de las políticas de GNSO fueran adecuados para garantizar que los gobiernos y las autoridades públicas tengan conocimiento de las solicitudes de cadenas que representan a los nombres de sus países o territorios, o de determinadas descripciones geográficas y geopolíticas de otro tipo. Entre otros aspectos, los principios del GAC establecen que ICANN debe evitar tales nombres “...a menos que medie un acuerdo con los gobiernos o las autoridades públicas competentes”. El GAC ha indicado que prefiere que a tales solicitudes se les exija la aprobación fehaciente del gobierno o la autoridad pública competente, en lugar de recurrir al proceso de objeción. Por este motivo, se requiere que el postulante consiga una prueba de aval, o de no objeción, del gobierno o autoridad pública competente.

El Grupo de trabajo de nombres reservados de GNSO reconoce en su informe que los postulantes interesados en solicitar un nombre geográfico deben estar informados sobre los principios del GAC y además “...que el hecho de que el GAC, o un miembro particular del GAC, no presente una impugnación durante el proceso de solicitud de TLD no constituye una renuncia de la autoridad conferida al GAC en virtud del estatuto de ICANN”. Sabiendo esto, un postulante prudente tomaría las medidas necesarias para analizar su solicitud con el gobierno o la autoridad pública competente, y buscaría su aprobación antes de enviar la solicitud a fin de reducir las posibilidades de quedar sujeto a una objeción del gobierno en una etapa posterior

del proceso. Para el postulante, se considera que el hecho de demostrar el aval o la no objeción en el borrador de la Guía del postulante constituye una formalización de este paso.

**El requisito de presentar prueba de aval o no objeción del gobierno o la autoridad pública competentes, ¿resultará oneroso para los gobiernos?**

Obtener la prueba del aval o la no objeción del gobierno o la autoridad pública competentes es responsabilidad del postulante y, como tal, el proceso no pretende ser oneroso para los gobiernos. El requisito fue elaborado en respuesta a inquietudes del GAC.

**Este requisito, ¿implica que los gobiernos tienen control sobre todos los nombres geográficos?**

El proceso fue elaborado en respuesta a las inquietudes del GAC y no pretende otorgar el control de los nombres geográficos a los gobiernos. No impone restricciones sobre quién puede solicitar un nombre geográfico, pero fue elaborado para brindar cierto nivel de protección a los nombres geográficos. También se lo considera una medida para reducir la probabilidad de objeciones.

**Este requisito, ¿implica que los gobiernos tienen control sobre todos los nombres geográficos?**

El proceso no pretende otorgar el control de todos los nombres geográficos a los gobiernos; más bien, fue elaborado en respuesta a las sugerencias del GAC; además, se lo considera una medida para reducir la probabilidad de objeciones.

**Nombres de ciudades capitales**

**¿Se otorgará preferencia a solicitudes de nombres de ciudades capitales con relación a solicitudes de nombres de ciudades que no sean capitales y compartan el mismo nombre, por ejemplo: París, Francia en oposición a París, Texas?**

El borrador de la Guía del postulante establece que “una solicitud de cualquier cadena que represente, en cualquier idioma, el nombre de una ciudad capital de cualquier país o territorio que figure en la lista del estándar ISO 3166” y “una solicitud de un nombre de ciudad, en la que el postulante declare que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con la ciudad” requieren documentación de aval o no objeción del gobierno o la autoridad pública competentes.

Este requisito implica que una solicitud para .paris, independientemente de que el postulante quiera hacer referencia a París, Texas; París, Francia; a la fragancia Paris; o a Paris Hilton, requerirá la presentación de documentación de aval o no objeción del gobierno o la autoridad pública competentes que, conforme al requisito de ciudades capitales, en este caso sería Francia.

Es importante destacar que esta regla se aplica solamente a nombres de ciudades capitales. En vista a los principios del GAC relacionados con nuevos gTLD y los principios generales del conservadurismo, el proceso identifica la cantidad limitada de nombres de ciudades capitales

como importante a los intereses soberanos de los gobiernos. Otros nombres de ciudades exigen aprobación gubernamental solamente si pretenden representar a una ciudad en la solicitud; además, se requiere la aprobación solamente del gobierno competente de la ciudad que se pretende representar. El gobierno competente en el caso de nombres de ciudades depende de la ubicación; por ejemplo: una solicitud que pretenda representar a Newcastle, Inglaterra requiere la aprobación de un gobierno diferente que una solicitud que represente a Newcastle, Australia. Una solicitud de “Newcastle Ale” o de cualquier otra marca o con propósitos no especificados no requiere aprobación gubernamental.

## **Nombres secundarios dentro de un país**

**¿Por qué se otorga protección a nombres secundarios dentro de un país en el proceso?**

**¿Cómo resuelve el postulante los reclamos de autoridad en competencia?**

Se otorgó protección a nombres secundarios dentro de un país como estados, condados y provincias en respuesta a las sugerencias del GAC que establecían que los nombres de lugares sólo debían ponerse en disponibilidad con el aval del gobierno o la autoridad pública competentes. Será responsabilidad del postulante demostrar si la cadena representa un nombre de lugar, que no sea un nombre de ciudad, así como determinar el gobierno o la autoridad pública competente. En algunos comentarios se indicó que las protecciones otorgadas a nombres de países no deberían extenderse a nombres secundarios dentro de un país. Los gobiernos nacionales tienen intereses vitales en el nombre del país y, además, en los nombres de regiones pertenecientes a la nación. Los nombres subregionales pueden resultar poco apropiados para propósitos contrarios a los fines nacionales (por ejemplo: seguridad nacional); por lo tanto, se extiende el requisito de la aprobación gubernamental a una cantidad limitada de nombres adicionales. A fin de aclarar el tema a los postulantes, el proceso ha establecido una regla bien definida limitando los nombres protegidos a los que figuran en la lista ISO-3166-2.

Cuando la cadena es un identificador geográfico secundario dentro de un país especificado en la lista ISO 3166-2 sobre el cual reclaman jurisdicción más de un gobierno o autoridad competente, ICANN requerirá que el postulante presente comprobantes o evidencia de que ninguno de los gobiernos o las autoridades públicas competentes que reclaman jurisdicción tenga una objeción. ICANN es un organismo de coordinación técnica y no un árbitro en disputas políticas o territoriales. No se trata de una declaración de ICANN sobre los derechos de cualquier reclamo, sino de una reflexión del compromiso de ICANN para con la estabilidad del DNS.

## **Solicitudes comunitarias**

**Las solicitudes de nombres geográficos, ¿también deberían ser comunitarias?**

De acuerdo con las recomendaciones de la política adoptada, se introdujo la categoría de solicitudes comunitarias para que se dé prioridad a una solicitud comunitaria en una situación de

disputa. Los postulantes tienen la libertad de seleccionar la categoría preferida para sus solicitudes (comunitarias o no) y no existe fundamento alguno en la política adoptada para obligar a que un postulante seleccione cualquiera de las categorías. Por lo tanto, un postulante que solicita nombres geográficos puede determinar si su solicitud será comunitaria o no. En caso de una solicitud comunitaria, el postulante debe satisfacer los criterios establecidos: prácticas de registro restrictivas, asociación con una comunidad preexistente y su aval, entre otros.

## **Nueva delegación**

### **¿Existirá un proceso de nueva delegación para nombres geográficos similar a la que se aplica actualmente para los ccTLD?**

El ámbito de gTLD no cuenta con ningún proceso de nueva delegación ya que existe la presunción de renovación en todos los contratos de registro de gTLD. El contrato de gTLD también tiene una cláusula de cambio de control. En el caso de un nombre geográfico que requirió aprobación o no objeción gubernamental, dicho cambio de control también exigirá la aprobación del gobierno que avaló la solicitud inicial. El proceso de cambio de control es similar al de nueva delegación ya que se requiere la aprobación de la organización patrocinante, de existir alguna para ese registro.

Además, el Plan de continuidad de registros de gTLD de ICANN fue elaborado para servir como transición de un TLD a un operador posterior en caso de que el registro o el patrocinante no pudiera ejecutar funciones críticas de registro, y así poder continuar la operación de un TLD a largo plazo. Este plan será enmendado a la luz del proceso de nuevos gTLD y, en el caso de nombres geográficos según lo definido en forma limitada por este proceso, exigirá la aprobación del gobierno competente.

## **Nombres del segundo nivel**

### **¿Se otorgará protección a nombres geográficos en el segundo nivel?**

Al reconocer los desafíos asociados con el principio 2.7 del GAC<sup>2</sup> relacionados con los nombres nacionales y geográficos en el segundo nivel, la Junta directiva de ICANN buscó la ayuda del GAC para elaborar una solución que permitiera la implementación. El GAC envió una respuesta

---

<sup>2</sup> Los registros solicitantes de dominios genéricos de primer nivel nuevos deben comprometerse a: a) adoptar, antes de que se presente el gTLD nuevo, los procedimientos apropiados para bloquear, sin costos y a pedido de los gobiernos, las autoridades públicas u organizaciones con reconocimiento internacional (IGO), nombres con connotaciones nacionales o geográficas en el nivel secundario de cualquier gTLD nuevo; b) garantizar procedimientos que permitan que los gobiernos, las autoridades públicas o IGO objeten aquellos nombres indebidos que presenten connotaciones nacionales o geográficas en el nivel secundario de cualquier gTLD nuevo.

conforme a la petición de la Junta directiva de ICANN el día 2 de abril de 2009.

(<http://www.icann.org/correspondence/karklins-to-twomey-24apr09.pdf> [PDF, 96K]) Se solicita un informe final del GAC antes del día 25 de mayo de 2009.

Dicho informe recomienda que se reserven en el segundo nivel los nombres incluidos en determinadas listas reconocidas internacionalmente y que los registros elaboren procedimientos para publicar dichos nombres en forma consistente con los principios del GAC. Será prerrogativa de los gobiernos competentes adoptar esos procedimientos de registro para registrar el nombre del país.

El informe limita los nombres que se reservarán a aquéllos incluidos explícitamente en tres listas autorizadas:

- La forma abreviada (en inglés) de todos los nombres de países y territorios incluidos en la lista ISO 3166-1.
- El Manual de referencia técnica para la estandarización de nombres geográficos, Parte III, Nombres de países del mundo del Grupo de expertos en nombres geográficos de las Naciones Unidas.
- La lista de estados miembros de la ONU en 6 idiomas oficiales de la ONU confeccionada por el Grupo de trabajo de nombres de países de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la estandarización de nombres geográficos.

## **Definición de términos**

### **¿Se puede brindar mayor claridad respecto a lo que se considera como nombre geográfico?**

En la medida de lo posible, las categorías de nombres geográficos están basadas en una lista identificada de nombres. En el caso de nombres de países y territorios, se trata de la lista ISO 3166-1; de los nombres geográficos secundarios dentro de un país, la lista ISO 3166-2; los nombres de ciudades capitales son los pertenecientes a países y territorios incluidos en la lista ISO 3166-1; y los continentes y las regiones de la ONU se basan en la lista “Composición de regiones macro geográficas (continentales), subregiones geográficas y entornos económicos específicos y otras agrupaciones” de la ONU. La única ausencia en las listas está relacionada con los nombres de ciudades; eso se debe a la duplicación de nombres de ciudades en el mundo, a que muchos nombres de ciudades pueden ser nombres genéricos y a que también pueden ser nombres de marcas.

Ante la petición de la Junta directiva de ICANN, el personal está efectuando tareas adicionales para brindar mayor nivel de especificidad a la definición de un nombre de país o de territorio. El resultado de estos trabajos será reflejado en la versión 3 del borrador de la Guía del postulante; la definición se seguirá basando en la lista ISO 3166-1. Esa sección de la Guía se publica en forma simultánea con este documento para destacar el debate.

### ¿Qué se quiere decir con “entornos económicos específicos y otras agrupaciones”?

La frase “entornos económicos específicos y otras agrupaciones” es parte del nombre de la lista “Composición de regiones macrogeográficas (continentales), subregiones geográficas y entornos económicos específicos y otras agrupaciones” de la ONU para determinar cadenas que representan a un **continente o región de la ONU**. En este contexto, la frase se relaciona con regiones desarrolladas y en vías de desarrollo; países menos desarrollados, países en vías de desarrollo sin salida al mar; estados en vías de desarrollo en islas pequeñas y países en transición. Se puede encontrar la lista completa en:

<http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>

En conclusión, se permitirán nombres de países y territorios en el proceso de gTLD.

Se enmendará la Guía del postulante preliminar para incluir nuevos detalles para el comentario público:

- Mayor nivel de especificidad en la definición de un nombre de país y de territorio.
- Mayor nivel de especificidad sobre los requisitos de aval para nombres de continentes según lo solicitado por la Junta directiva.
- Claridad con respecto a lo que se considera ‘autoridad pública’ en el contexto de los requisitos de la Guía.
- Manejo de nombres de países y territorios (según figuran en las listas de determinadas fuentes especificadas) en el segundo nivel de acuerdo con las sugerencias de implementación recibidas del GAC.

# PROCESO DE OBJECCIÓN

## Procedimientos

### I. Puntos clave

- ICANN seguirá perfeccionando los procedimientos que se aplican al proceso de resolución de disputas.
- Pese a que será decisión de los DRSP, ICANN alentará a que todos los DRSP consoliden objeciones siempre que resulte posible.
- ICANN considerará un proceso en el que se publique una lista progresiva de objeciones a medida que se eleven objeciones durante el período de presentación.

### II. Resumen de comentarios

#### **No se otorga un TLD a ninguna persona en caso de existir una objeción satisfactoria (3.1.2.1).**

Si el operador de un TLD existente logra reafirmar que existe confusión de cadenas y se rechaza la solicitud, no se debe otorgar la cadena a ninguna otra persona, incluido el operador del TLD existente que obtuvo la objeción. *NCUC (13 de abril de 2009). A. Sozonov (Módulo 3, 9 de abril de 2009). S. Maniam (Módulo 3, 11 de abril de 2009). S. Soboutipour (Módulo 3, 12 de abril de 2009). Y. Keren (Módulo 3, 13 de abril de 2009). L. Andreff (Módulo 3, 13 de abril de 2009). DotAfrica (Módulo 3, 12 de abril de 2009). D. Allen (Módulo 3, 13 de abril de 2009). A. Mykhaylov (Módulo 3, 13 de abril de 2009).*

**Problemática de idiomas diferentes.** No queda claro si dos solicitudes para TLD similares serán opuestas en dos idiomas diferentes. *J. Guillon (2 de marzo de 2009).*

**Función de los comentarios públicos.** Se debe especificar la función de los comentarios públicos en la tarea de los evaluadores (incluso en la etapa de evaluación comparativa) y los DRSP. *SIIA (13 de abril de 2009).*

**Procesos “base” necesarios para todos los DRSP.** En la medida que resulte posible, debe existir un conjunto consistente de procesos “base” que deberá ser respetado por todos los DRSP de modo que el sistema no se torne demasiado complicado. *Regions (13 de abril de 2009). Ver también AT&T (13 de abril de 2009).* ICANN debe elaborar mecanismos estandarizados para la resolución de disputas a los que puedan recurrir las partes en conflicto antes de recurrir a subastas; sin embargo, ningún mecanismo de ese tipo debe excluir procesos legales provistos según la legislación pertinente. *CADNA (13 de abril de 2009).*

**Valor como precedente de objeciones satisfactorias.** Al no añadirse marcas comerciales famosas a la lista de nombres reservados, las objeciones satisfactorias tendrán valor como precedente de modo que otros propietarios de marcas comerciales no tengan que seguir

presentando objeciones. *Consejo Comercial Europeo Estadounidense (1 de abril de 2009)*. Las objeciones satisfactorias presentadas por propietarios de marcas deben tener valor como precedente; de esta manera se evitan procedimientos y tarifas por casos nuevos. *Visa Inc. (11 de abril de 2009)*. Si el objetante consigue su propósito, se deberá desplazar el gTLD a la lista de “nombres reservados” y el objetante podría evitar la necesidad de presentar e iniciar acciones judiciales relacionadas con objeciones sobre el mismo gTLD (o uno similar) varias veces. *Hearst Communications, Inc. (13 de abril de 2009)*. Ver también *COTP (13 de abril de 2009)*. *IHG (Módulo 3, 9 de abril de 2009)*.

**Clarificar el efecto excluyente de cualquier determinación en procedimientos de confusión de cadenas y LRO.** ICANN debe clarificar si las decisiones de procedimientos de confusión de cadenas y LRO tendrán algún efecto excluyente y, de ser así, en qué grado. Por ejemplo: ¿se aplicará la decisión de un experto en un procedimiento de confusión de cadenas a un procedimiento LRO entre el mismo postulante y el objetante en relación a la misma cadena? Si un experto determina en un procedimiento LRO que la cadena solicitada no es tan similar como para causar confusión con la marca del objetante, ¿se excluirá la determinación de confusión de cadenas si el objetante solicita una segunda ronda para un gTLD idéntico a la marca en la que fundamentó su objeción? *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Efecto excluyente de solicitud retirada debido a objeción.** La guía debe especificar el efecto excluyente del retiro de una solicitud una vez presentada una objeción en su contra. No se debe permitir que un postulante vuelva a presentar una solicitud para la misma cadena de gTLD si ha retirado su solicitud inicial una vez presentada una objeción en su contra. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Mecanismos de objeción** Es importante establecer mecanismos de objeción adecuados en todas las etapas del proceso de solicitud a fin de garantizar la protección de los intereses de los consumidores. *J. A. Andersen, Director General, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismo Nacional de TI y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009)*.

**Límite de tiempo para objeciones.** Una vez presentada una objeción, se debe enmendar el requisito de límite de tiempo para permitir posibles modificaciones en el reclamo en caso de que así lo solicite el DRSP por motivos procedimentales. De esta manera, se contemplarían las inquietudes relacionadas con la posibilidad de que un objetante pudiera, en algunos casos, carecer del tiempo suficiente para enmendar un reclamo con la estructura de límite de tiempo vigente (90 días a partir de publicada la solicitud del TLD). *INDOM.com (10 de abril de 2009)*.

**Respuestas y tarifas independientes para cada objeción.** La Sección 3.2.3 establece que los postulantes deben responder a cada objeción en forma independiente y abonar la tarifa de presentación de cada respuesta. Es posible que se registren algunas situaciones que impliquen solicitudes populares y controvertidas que generen una cantidad inesperada de objeciones. *Go Daddy (13 de abril de 2009)*.

**Ausencia de respuesta a una objeción.** La Sección 3.1.4 sugiere que si un postulante no presenta una respuesta, prevalece el objetante. Se trata de una negligencia muy importante

respecto del resultado de un mecanismo del tipo batalla de los formularios. *E. Brunner-Williams (Módulo 3, 14 de abril de 2009).*

**El objetante prevalece por omisión.** Si el postulante no se presenta a la contienda (ya sea por no responder o por retirar la solicitud), debe quedar excluido de la posibilidad de presentar otra solicitud para la misma cadena objetada. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Objeciones inoportunas: excepción por buena causa.** Tanto la guía como el procedimiento deben incluir una excepción de buena causa por principios para permitir que se presenten objeciones más allá de la fecha límite en casos excepcionales. Como todas las objeciones se deben presentar por medios electrónicos, esta excepción debe incluir circunstancias impredecibles y relacionadas con la técnica que no permitirían que un objetante haga su presentación en tiempo y forma; también se deben incluir “Situaciones de fuerza mayor” (por ejemplo: inundaciones, terremotos, etc.) en la excepción. *INTA (8 de abril de 2009).*

**Enmendar objeciones desacreditadas por motivos procedimentales.** Los DRSP deben permitir que los objetantes cuenten con un breve período para enmendar objeciones desacreditadas por motivos procedimentales a fin de subsanar el defecto y evitar la carga de tener que volver a presentar formalmente una objeción que se puede corregir fácilmente. *INTA (8 de abril de 2009).*

**Carga de la prueba: estándares.** Tanto la Guía como el Artículo 20 del procedimiento deben establecer claramente la carga de la prueba empleada en el proceso de objeción (por ejemplo: el estándar de la legislación civil “sobre equilibrio de posibilidades” o “más allá de toda duda razonable” empleado en los procedimientos legales penales de los Estados Unidos). La carga de la prueba en procedimientos LRO debe pasar al postulante para que éste demuestre por qué no se debe rechazar la solicitud en caso de que el postulante haya defendido infructuosamente más de una cantidad determinada de reclamos UDRP o gTLD en un período de 12 meses consecutivos. INTA también renueva sus comentarios respecto de la versión 1 de la guía en relación con los estándares para las objeciones por disputa de cadenas y objeciones LRO. *INTA (8 de abril de 2009).*

**Casos de infracciones reiteradas.** Durante el período de objeciones, el DRSP debería tener la capacidad de dar mayor crédito a los propietarios de marcas cuando se repiten las infracciones. *Visa Inc. (11 de abril de 2009).* Los antecedentes de abuso de nombres de dominio deben considerarse en cualquier objeción. en caso de presentarse. Ver también *Hearst Communications, Inc. (13 de abril de 2009).*

**Objeciones consolidadas: aclaración.** INTA está de acuerdo con la posibilidad de la objeción consolidada pero solicita que le confirmen que, incluso en caso de consolidación procedimental, los fundamentos y los argumentos que respaldan cada objeción individual serán considerados y decididos independientemente y en función de sus propios méritos sustantivos. *INTA (8 de abril de 2009).* Los titulares de marcas deberían poder reafianzar las quejas contra la misma parte a costos más bajos. *Visa Inc. (11 de abril de 2009).* En relación con la Sección 3.3.7, ICANN debe aclarar cómo se administrarán los requisitos de la tarifa de presentación cuando se consoliden

objecciones (por ejemplo: las tarifas se dividirán equitativamente entre cada objetante “consolidado”). *BITS (13 de abril de 2009)*. Ver también *Go Daddy (13 de abril de 2009)*.

**Rechazo de consolidación.** Se debe permitir que tanto el objetante como el postulante rechacen la consolidación de objeciones propuesta por el DRSP. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Evitar la duplicación y alentar la consolidación de objeciones.** Publicar una lista progresiva de las objeciones recibidas podría disminuir la presión impuesta en terceros para presentar impugnaciones similares. Se debe alentar la consolidación de objeciones en un único procedimiento para beneficiar a los postulantes que deban hacer frente a varios objetantes y para beneficiar a los objetantes que deseen impugnar varias solicitudes para la misma cadena, o para cadenas prácticamente idénticas. *COA (13 de abril de 2009)*. Se debe alentar enérgicamente (y quizás exigir) a los DRSP para que permitan la consolidación de objeciones siempre que resulte posible y, en consecuencia, minimizar los gastos de postulantes y objetantes (1.1.2.6). *RyC (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009)*. No queda claro si los DRSP tendrán a su cargo la decisión final sobre la consolidación de objeciones; como mínimo, deben publicar los criterios empleados para tomar una decisión; además, se debe alentar a los DRSP para que consoliden objeciones similares en un mismo proceso si así lo pide el solicitante o cualquiera de los objetores. *RyC (Módulos 1 a 4, 13 de abril de 2009)*

**Combinación de varias objeciones y respuestas.** Deberá permitirse a los objetantes presentar contra una solicitud un único documento de objeción que describa los fundamentos para todas sus objeciones contra dicha solicitud. De manera similar, deberá permitirse a un solicitante que presente un único documento de respuesta que conteste varias objeciones fundamentadas presentadas por el mismo objetante. Los proveedores de servicio de resolución de disputas (DRSP) deberán emitir una decisión en base a la parte pertinente. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Transparencia de los DRSP** Tanto las objeciones como las respuestas deberán hacerse públicas. Las reglas y procedimientos que pondrán en práctica los DRSP deberán ser accesibles para el público y estar abiertas a sus comentarios. *COTP (13 de abril de 2009)*.

**Clarificación de los procedimientos y la selección del panel** Los objetantes no sólo deberán tener la certeza de que el panel está formado por expertos independientes sino también de que la opinión de esos expertos es neutral. Deberá exigirse que los DRSP tengan en cuenta este punto al seleccionar los miembros del panel. ICANN también deberá dejar en claro si ICANN especificará cuáles serán las reglas según las que se administrarán los procedimientos. Si las reglas de procedimiento serán determinadas por los DRSP, así se lo deberá establecer en la sección Adjudicación (3.3.5), y se deberá posibilitar el comentario del público sobre ellas. *NCUC (13 de abril de 2009)*.

**Naturaleza vinculante de la decisión del panel.** Deberá dejarse en claro cuál es la fuerza de la decisión del panel de expertos (consulte 3.3.6 y 1.1.2.6). La decisión del panel ¿será definitiva para la objeción o sólo una recomendación de ICANN puede aceptar o rechazar? No hay razón por la que la decisión de un panel de expertos no debiera ser vinculante. Si ICANN puede

rechazar la decisión de los expertos, su proceso de toma de decisión deberá ser transparente (por ejemplo, deberá redactar un informe en el que describa la recomendación del panel y los motivos por los que ICANN decidió que esa recomendación no era aceptable). *NCUC ( 13 de abril de 2009)*. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*. Las decisiones de los DRSP deberán ser definitivas y vinculantes para ICANN. *COTP ( 13 de abril de 2009)*.

**Período de objeción.** CANN deberá suministrar más información sobre la duración del período de objeción (la “fecha límite publicada” en 3.2.1) para posibilitar más comentarios sobre si el plazo para presentar una objeción es o no suficiente. Deberá mencionarse explícitamente la duración de los períodos (es decir, consulte 1.1.2.4, 1.1.2.3, un diagrama al final del Módulo 3 en el que se sugiere una ventana de 14 días). *NCUC ( 13 de abril de 2009)*. El período para la presentación de objeciones deberá especificarse en la próxima versión (1.1.2.4) y deberá depender del número de solicitudes, con un mínimo de dos semanas. *RyC (Módulos 1-4, 13de abril de 2009)*.

**Objeciones y zona horaria.** Tanto en la guía como en el procedimiento deberá establecerse qué zona horaria se utilizará para determinar la fecha límite para la presentación de una objeción. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Período de negociación.** Si las partes consideran que será beneficioso para una posible mediación, deberá existir un período automático de negociación. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Negociación/mediación: extensión del plazo.** Excepto en los casos en los que los postulantes no estén involucrados en la negociación o la mediación y un lapso más prolongado pudiera afectarlos negativamente, permitir una extensión breve (no más de 30 días) es una medida razonable si todas las partes intervinientes están de acuerdo y si ello favoreciera la negociación y la mediación. *RyC (Módulos 1-4, 13de abril de 2009)*.

**Contratos no terminados de los DRSP.** Dado que ICANN aún no ha terminado su contrato con cada uno de los DRSP, la INTA se reserva el derecho de hacer nuevos comentarios una vez que la WIPO y el ICDR hayan publicado sus respectivas reglas para la resolución de disputas de gTLD. *INTA (8 de abril de 2009)*. Para ofrecer certeza, ICANN debe completar sus acuerdos con los DRSP y los DRSP deben finalizar todos los aspectos de los respectivos procesos de objeción. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Procesos de objeción: coherencia.** Los procedimientos de resolución de disputas sobre Objeción por derechos legales deberán ser coherentes con la UDRP y con las reglas incluidas en el marco terminado de la guía y el procedimiento. En vista del éxito de la UDRP, su adopción ofrecería a los propietarios de marcas un sistema conocido, viable y probado. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Aclaraciones sobre el proceso: modificaciones en las propuestas originales del postulante.** ICANN no describe un proceso para situaciones en las que un objetor está dispuesto a llegar a un acuerdo con el postulante si el postulante modifica una parte sustancial de su propuesta o en las que el resultado de un proceso de resolución de disputas es que el postulante

prevalecerá sólo si modifica una parte sustancial de su propuesta. ¿Exigirá ICANN al postulante que se limite a su propuesta original sabiendo que, en ese caso, su solicitud será rechazada, o permitirá al postulante modificar su propuesta y volver a presentarla en la fase correspondiente del proceso de solicitud? Si ICANN permite que el postulante modifique su propuesta, ¿podrá especificar qué partes deberán adaptarse (esto es, la cadena) y qué partes no podrán modificarse (como que esté basado en la comunidad para iniciar, consulte 1.2.3). *SIDN (14 de abril de 2009)*.

**Uniformidad del panel.** La cantidad de personas que integran un panel de resolución de disputas deberá ser constante. El panel deberá estar formado por tres integrantes. *J. Prendergast, Transcripción del foro público en la pág. 20 (5 de marzo de 2009)*

**Decisión.** Las partes deberán tener el derecho de presentar argumentos que fundamenten el hecho de que un panel exija a una parte opositora que presente determinados documentos o responda determinadas preguntas si esto sirviera para aclarar hechos que incidirían en la decisión final. Toda vista solicitada deberá ser pública. Los procedimientos relacionados con disputas sobre nuevos gTLD deberán llevarse a cabo en inglés, en conformidad con la práctica mundial para ese tipo de procedimientos. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Vistas.** Con el fin de garantizar la imparcialidad, las vistas deberán hacerse posibles no sólo en casos ocasionales. Los costos podrán abarataarse a través de vistas telefónicas/en conferencia grabadas. *NCUC (13 de abril de 2009)*. *A. Sozonov (Módulo 3, 9 de abril de 2009)*. *S. Maniam (Módulo 3, 11 de abril de 2009)*. *S. Soboutipour (Módulo 3, 12 de abril de 2009)*. *Y. Keren (Módulo 3, 13 de abril de 2009)*. *DotAfrica (Módulo 3, 12 de abril de 2009)*. *S. Subbiah (Módulo 3, 13 de abril de 2009)*.

**Acción judicial permitida.** El próximo borrador de la guía deberá establecer explícitamente que las determinaciones de los expertos no privan a las partes de la posibilidad de iniciar una acción judicial en un tribunal de la jurisdicción competente para defender sus derechos legales. La INTA no considera que este principio esté claro en el texto de la guía. *INTA (8 de abril de 2009)*. Consulte también *COTP (13 de abril de 2009)*. Los titulares de derechos de IP deberán contar con recursos legales y tener el derecho de apelar una decisión adversa. La decisión del panel de DRSP no estará sujeta a otras revisiones por parte de ICANN sino a un proceso de apelación por un tercero DRSP y/o un tribunal. *Hearst Communications, Inc. (13 de abril de 2009)*. Todos los documentos operativos deberán establecer las medidas necesarias para que la participación en cualquier registro en ICANN o cualquier proceso de resolución de disputas en cualquier nivel de DNS no excluya ninguna vía para que los titulares de derechos reivindiquen sus derechos en cualquier foro disponible. *AT&T (13 de abril de 2009)*.

**Proceso de “derechos legales”.** Los asuntos relacionados con los “derechos legales” suelen ser complicados. ICANN no es un tribunal y no deberá intentar reemplazar a un tribunal, en especial si se tiene en cuenta su naturaleza multijurisdiccional y multilingüe. *A. Mykhaylov (Módulo 3, 13 de abril de 2009)*.

**Publicación de la decisión de los DRSP.** En la medida en que quiera reservarse el derecho de abstenerse de publicar ciertos tipos de decisiones, la guía y/o el procedimiento deberán especificar toda circunstancia en la que las determinaciones de los expertos no deban publicarse en el sitio web correspondiente de los DRSP. INTA (8 de abril de 2009). A los fines de la transparencia, las decisiones del panel deberán publicarse. *Hearst Communications, Inc.* (13 de abril de 2009). Todas las decisiones del panel de DRSP deberán publicarse en el sitio web de los DRSP. *AIPLA* (13 de abril de 2009).

**Panel de expertos: composición.** Ambas partes intervinientes en el procedimiento deberán tener la oportunidad de solicitar un panel de tres integrantes y la parte solicitante deberá hacerse cargo de los costos adicionales asociados con dos panelistas extra, lo que funciona bien en el sistema de la UDRP. *Microsoft* (Guía, 13 de abril de 2009).

**Panel de expertos: capacidad lingüística.** Cuando se eligen los expertos, al menos uno deberá pertenecer a la comunidad lingüística correspondiente mientras se procesan las solicitudes de TLD de IDN. *CONAC* (13 de abril de 2009). Consulte también *Internet Society of China* (13 de abril de 2009); *CNNIC* (13 de abril de 2009); *NCUC* (13 de abril de 2009). *A. Sozonov* (Módulo 3, 9 de abril de 2009). *Association Uninet* (Módulo 3, 10 de abril de 2009). *S. Maniam* (Módulo 3, 11 de abril de 2009). *S. Soboutipour* (Módulo 3, 12 de abril de 2009). Los paneles deberán contar con 3 panelistas que conozcan la ley local y hablen fluidamente los idiomas de cada una de las partes. *MARQUES* (13 de abril de 2009). *DotAfrica* (Módulo 3, 12 de abril de 2009). *S. Subbiah* (Módulo 3, 13 de abril de 2009). *D. Allen* (Módulo 3, 13 de abril de 2009).

**Panel de expertos: principio para la evaluación de las objeciones a la confusión de cadenas** En la sección 2.1.1 se han ampliado las circunstancias en las que puede reclamarse confusión de cadenas pero no queda claro en qué principios se basará el panel de expertos para evaluar la objeción. El principio guía para el panel de expertos en cadenas deberá basarse en el principio de “mala fe” de la UDRP. *Zodiac Holdings* (13 de abril de 2009).

**Panel de DRSP: tiempo para las decisiones.** Es importante que los DRSP actúen oportunamente. ICANN deberá explicar por qué se eliminó la cláusula referente al tiempo objetivo de 3.3.6 (en relación con los esfuerzos razonables que deben realizarse para que las decisiones finales se den a conocer dentro de los 45 días de haberse reunido el panel). *RyC* (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009).

**Publicación de las reglas aplicables (Artículo 4).** Las reglas y procedimientos aplicables que implementen los diferentes DRSP deberán publicarse y estar sujetos a los comentarios del público. *RyC* (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009).

**Agregado de la opción de un panel formado por 3 personas (Artículo 13).** Deberá agregarse la opción de un panel formado por 3 (tres) personas. Permitir que un único árbitro decida sobre disputas importantes se contrapone con las operaciones comerciales normales y genera incertidumbre en el proceso. *RyC* (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009).

**Inquietudes acerca del criterio, la imparcialidad y la coherencia.** Al permitir a los DRSP discernir sobre qué comentarios del público tener en cuenta y cuáles no, ICANN no favorece la coherencia ni la imparcialidad para los diferentes postulantes. La decisión de otorgarles o no este poder no deberá tomarse en este nivel. (*M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009)*). Deberá especificarse en detalle cuál es el papel de los comentarios públicos en el trabajo de los DRSP. *SIIA (13 de abril de 2009)*.

**Criterio de ICANN y determinación de los DRSP.** Si ICANN pretende reservarse el derecho de no acatar en determinadas circunstancias la decisión de los expertos presentada por un Proveedor de servicios de resolución de disputas (DRSP), ICANN deberá explicar las circunstancias en las que no acatará la recomendación del panel. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Idiomas para las objeciones.** Si ICANN es una empresa de nivel mundial, ¿es justo insistir en que las objeciones, las respuestas y el diálogo deban llevarse a cabo en inglés, que no es el idioma que más se habla en el mundo? Si ICANN aspira a desarrollar su integridad en todo el mundo, deberá permitir el empleo de diversos idiomas. *M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009)*.

**Objeción de último recurso; criterio de la Junta de ICANN** En el caso de que ICANN creara un mecanismo para una impugnación de último recurso por temor a que una solicitud pusiera en peligro el proceso, ¿seguirían su curso la estabilidad de ICANN o los intereses de la comunidad de Internet sin la objeción de ningún tercero? ¿Qué criterio se reserva la Junta de ICANN para rechazar una solicitud que ha superado todos los pasos de la guía y en qué forma pondrá en práctica ese criterio? Si bien ha tratado el tema en cuanto a los fundamentos morales y basados en la comunidad proponiendo un Objector independiente, ICANN no se ha manifestado sobre si existirá el derecho de apelar a la Junta en base a derechos legales o confusión de cadenas. *IPC (13 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y postura propuesta

*Varios comentarios han instado a ICANN a adoptar y describir los procedimientos que deberán seguirse para resolver disputas que surjan de objeciones a gTLD solicitados. Otros comentarios han inquirido acerca de reglas y procedimientos específicos, como la carga de la prueba en las actuaciones relacionadas con disputas, el efecto preventivo de las decisiones de los expertos presentadas en las actuaciones y los costos de dichas actuaciones.*

ICANN ha elaborado reglas detalladas de procedimiento para la resolución de disputas emanadas de objeciones a gTLD solicitadas. El procedimiento se describe en el Módulo 3 del borrador de la Guía del postulante (DAG). El Nuevo Procedimiento de resolución de disputas sobre nuevos gTLD (el “Procedimiento”) es un anexo del modulo 3. Consulte <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-dispute-resolution-procedure-18feb09-en.pdf>. Muchos de los comentarios y las preguntas elevados ya han tenido respuesta en el Procedimiento. Por ejemplo:

- El Procedimiento establece diversos plazos para la presentación de objeciones, de respuestas a las objeciones, etc.
- La referencia que se hace en el Artículo 6 (e) al “lugar de residencia o domicilio comercial del destinatario” establece la zona horaria que se utilizará para determinar el plazo para la presentación de una objeción.
- El Artículo 7(e) permite una extensión del plazo para la presentación de objeciones, lo que da a los objetores la oportunidad de corregir objeciones que han sido rechazadas por razones de procedimiento.
- El Artículo 13(c) estipula que los expertos “deberán ser imparciales e independientes de las partes”.
- El Artículo 14 incluye cláusulas detalladas respecto del pago y la asignación de los costos.

Si bien es cierto que cada DRSP tendrá sus propias reglas en relación con la administración de los procedimientos no cubiertos por el Procedimiento, ello no significa que esas reglas puedan invalidar o no ser coherentes con el Procedimiento. En la actualidad, se intenta que las Reglas de pericia de la ICC se apliquen a las objeciones comunitarias y de orden moral y público. Dado que ya está utilizándolas un proveedor reconocido de resolución de disputas, estas reglas ya están en vigencia y no están sujetas a revisión a través del proceso de comentarios del público establecido por ICANN. Tanto la WIPO como el ICDR están elaborando algunas normas complementarias que aún no han sido establecidas. No obstante, se prevé que estas normas complementarias no serán detalladas. Una vez terminadas, ICANN las dará a conocer para su revisión.

Otros comentarios y preguntas se centran en temas aún no explicados exhaustivamente en el Módulo 3 ni en el Procedimiento. ICANN se complace en ampliar las explicaciones sobre estos temas:

- **Valor de precedente de las objeciones que han tenido éxito:** Normalmente, las decisiones de los expertos que resulten de un procedimiento de objeción se publicarán en el sitio web del DRSP correspondiente. Consulte el Procedimiento de resolución de disputas de nuevos gTLD, Artículo 21(g). Estas decisiones no tendrán valor de precedente vinculante, en el sentido del término en el derecho consuetudinario, para otros procedimientos de objeción. Sin embargo, las decisiones publicadas podrían considerarse autoridad persuasiva. Una de las partes podría citar una decisión favorable en un procedimiento de objeción posterior (que involucre a la misma o a otras partes). Cabe destacar que estas consideraciones son válidas tanto para las objeciones que logran su cometido como para las que no tienen éxito.
- **Efecto preventivo de una solicitud retirada por objeción:** Si el postulante no presenta oportunamente la respuesta a una objeción, se lo considerará en falta y la objeción se juzgará satisfactoria. Consulte el Procedimiento de resolución de disputas de nuevos gTLD, Artículo 11(g). En tal caso, el postulante perderá parte de la tarifa de evaluación pagada. Consulte DAG, v.2, sección 1.5.5. En estas circunstancias, parece innecesario que la fuerza legal de la objeción se extienda a toda nueva solicitud. Es poco probable que los postulantes pierdan una parte sustancial de la tarifa de registro correspondiente

a la primera solicitud y luego presenten una nueva solicitud por el mismo gTLD, que requeriría el pago de la tarifa completa de la evaluación una vez más. Como regla general, una decisión que se tome en base a una falta no tendrá efecto preventivo en estos procedimientos.

- **Carga de la prueba:** La carga de la prueba a la que se hace referencia en el Artículo 20 es, claramente, una norma del derecho civil (que puede estar expresada de diferentes maneras, como, por ejemplo, el “equilibrio de probabilidades” o la “preponderancia de la evidencia”). ICANN no tiene intenciones de establecer reglas o cargas especiales sobre los postulantes (o los objetores) basadas en procedimientos legales que no pertenezcan al programa de nuevos gTLD. Cada solicitud y cada objeción deberán juzgarse por sus propios méritos. El comportamiento previo de una de las partes (ya sea del postulante o del objetor) podría influir en una objeción pendiente. En ese caso, la parte opositora podría, libremente, presentar evidencias de ese comportamiento previo para fundamentar su posición.
- **Objeciones consolidadas:** Las partes (postulante y objetores) tendrán oportunidad de presentar sus puntos de vista a favor o en contra de la consolidación, sea cual fuere el caso. Sin embargo, la decisión de los DRSP sobre la consolidación será definitiva. En el procedimiento de consolidación, los argumentos que fundamenten la objeción de cada individuo (y, por supuesto, las respuestas del postulante a cada uno de esos argumentos) deberán considerarse por separado y la decisión deberá tomarse en función de sus propios méritos. Así, en un procedimiento consolidado, podrían no aceptarse los argumentos presentados por uno de los objetores y sí los presentados por otro objetor. Si por alguna razón fuera poco factible realizar un análisis tan detallado y particularizado, ello constituiría un motivo para abstenerse de consolidar las objeciones.
- **Período de negociación:** Se alienta, pero no se obliga, a las partes a participar de negociaciones y/o mediación. Consulte el Procedimiento, Artículo 16. Si las partes no están interesadas en negociar o participar de una mediación, poco se ganará con obligarlas a hacerlo y, además, será una pérdida de tiempo.
- **Coincidencia con la UDRP:** Se considera que el Procedimiento de resolución de disputas de gTLD nuevos coincide con la UDRP en lo que respecta a objeciones por derechos existentes, aunque, dado que el nuevo procedimiento está funcionando en un contexto diferente, los dos procedimientos no son idénticos.
- **Creación de documentos:** Debería ser muy poco frecuente que se solicitara la creación de documentos, sin embargo, es posible que se emitan dichos pedidos en casos excepcionales. Consulte el Procedimiento, Artículo 18. Por supuesto, las partes están en posición de argüir que los documentos deben crearse y deben darse respuestas. Según los hechos que involucre un caso dado, si una de las partes no presenta ciertos documentos o no responde a ciertas preguntas, el panel podrá llegar a conclusiones negativas.
- **Vistas:** En el Artículo 19 del Procedimiento se estipula que el panel decidirá si la vista será pública o privada. Si el problema afecta solamente al postulante y al objetor (que con frecuencia es el caso en las objeciones por derechos legales), tal vez lo más apropiado sea una vista privada. Cabría esperar que cuando se trata de un problema que atañe a muchas personas además de las partes (como en el caso de una objeción

por moralidad y orden público) la vista debería ser pública. En todo caso, se debe destacar que las vistas serán poco frecuentes y que, las que tengan lugar, normalmente se realizarán por videoconferencia.

- **Derecho de apelación:** En el DAG se tratan los derechos de apelación. Los Estatutos de ICANN establecen la posibilidad de recusar las decisiones de ICANN, aunque los fundamentos sobre los que se pueden basar esas impugnaciones son limitados. Esto es norma en este tipo de resolución de disputas. Para información más general, consulte la explicación que ofrece el Borrador de la Guía del postulante de gTLD nuevos: Análisis de comentarios públicos, 18 de febrero de 2009, páginas 86-87 (publicado en: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/agv1-analysis-public-comments-18feb09-en.pdf>).
- **Acción judicial:** La participación en un procedimiento de resolución de disputas por gTLD nuevos *no* excluye la posibilidad de una acción judicial. Este principio quedó establecido en las respuestas de ICANN a los comentarios sobre la primera versión del DAG, a saber: “Queda implícito en el Procedimiento que ningún objetor renuncia a su derecho de defender sus derechos legales (por ejemplo, marca comercial) ante un tribunal de jurisdicción competente sólo por presentar una objeción a un gTLD solicitado”. Consulte el Borrador de la Guía del postulante de gTLD nuevos: Análisis de comentarios públicos, 18 de febrero de 2009, página 86 (publicado en: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/agv1-analysis-public-comments-18feb09-en.pdf>).
- **Publicación de las decisiones de los expertos:** En el Artículo 21(g) del Procedimiento se establece que las decisiones de los expertos se publicarán completas en los sitios web de los respectivos DRSP, a menos que el panel decida lo contrario. ICANN prevé que las decisiones de los expertos no se publicarán sólo en aquellos casos en los que sea necesario proteger información confidencial o en los que la divulgación pudiera causar daños identificables a las partes o a terceros. Y en esas situaciones, ICANN prevé que sólo se redactarían las partes confidenciales de la decisión de los expertos.
- **Comentarios del público respecto de los procedimientos de objeciones pendientes:** El Procedimiento de resolución de disputas de gTLD nuevos no establece un mecanismo aparte para que los paneles de DRSP revisen y analicen los comentarios del público sobre asuntos pendientes ante ellos, aunque nada prohíbe a los paneles que lo hagan. El panel fundamentará su decisión en los argumentos y la evidencia que presenten el postulante y los objetores. Por supuesto, las partes intervinientes en un procedimiento de disputa están en libertad de proporcionar al panel información relacionada con los comentarios del público, según lo juzguen conveniente.
- **Criterio de ICANN con respecto a la decisión del panel de expertos DRSP:** Como se establece claramente en el DAG, las circunstancias en las que ICANN no acataría la decisión de los expertos serían poco frecuentes. ICANN no puede describir por anticipado cuáles serían esas circunstancias.
- **Idiomas para las objeciones:** En el Artículo 5(a) del Procedimiento se establece que el idioma para todas las presentaciones y los procedimientos será el inglés. ICANN reconoce la importancia de otros idiomas pero, por razones de practicidad, limitar los

procedimientos de resolución de disputas al idioma inglés resulta necesario y aceptable. La adopción de esta regla en este momento no descarta la introducción de otros idiomas en el futuro. Sin embargo, sólo analizar qué otros idiomas podrían o deberían incluirse prueba la complejidad del tema.

Los comentarios no parecen indicar que el Procedimiento de resolución de disputas de gTLD nuevos necesite una revisión significativa en ningún aspecto. No obstante, un ajuste minucioso aún es posible y deseable. Parece, por ejemplo, que la última oración del Artículo 11(g) debería corregirse para que quede claro que se refiere sólo a los pagos hechos por el postulante en el procedimiento de disputa, es decir, la tarifa de presentación y el anticipo. Además, podrían agregarse al Artículo 21(g) criterios no exclusivos que guiaran la decisión del panel respecto de impedir la publicación de la decisión de los expertos. ICANN también alentará a los DRSP a que den lugar a la consolidación siempre que sea posible. Por último, ICANN analizará y discutirá con los DRSP un proceso por el cual se publique una lista actualizada de las objeciones que se van presentando durante el período de presentación de objeciones.

## Objeciones basadas en la comunidad

### I. Puntos clave

- ICANN está de acuerdo en que sería útil que los criterios para actuar como postulante comunitario fueran más claros, por lo que revisará la próxima versión de la Guía del postulante en ese aspecto y publicará extractos simultáneamente con este análisis.
- Si un postulante solicita un TLD no comunitario, no podrá invocar una defensa completa frente a una objeción basada en la comunidad.

### II. Resumen de comentarios

**Más detalles.** Es necesario que la descripción del procedimiento para determinar el nivel de respaldo comunitario para una objeción sea más detallada. Es decir, ¿hará ICANN una encuesta a la comunidad para medir su oposición a una solicitud comunitaria? ¿será suficiente que el postulante o el objetor sencillamente mencionen el apoyo del liderazgo de la comunidad de destino? *Go Daddy (13 de abril de 2009).*

**Investigación de alternativas a la Cámara de Comercio Internacional como DRSP.** Como grupo empresarial defensor, no puede actuar responsablemente como grupo defensor no empresarial, que es lo que requiere la evaluación de las objeciones comunitarias. Además, las tarifas de objeción pagadas por quienes objetan no deberían ser retenidas por una organización empresarial defensora. *E. Brunner-Williams (Módulo 3, 14 de abril de 2009).*

**Necesidad de una definición de las categorías de abierta y comunitaria; clarificación de la posición.** No existe aún una definición de comunidad y no queda claro el alcance de la capacidad para sentar posición. *NCUC (13 de abril de 2009).* Es necesario que las definiciones de abierta y de comunitaria sean más específicas. ICANN deberá determinar en qué circunstancias una corporación podría ser catalogada como una “institución establecida” con capacidad para llevar adelante una objeción comunitaria. *IPC (13 de abril de 2009).* Con respecto al punto 4 de la sección 1.2.2.1, la descripción del tipo de “institución” debe ser más precisa, como en el siguiente texto sugerido: “4. La solicitud deberá estar respaldada por escrito por una institución establecida representativa autorizada para actuar en nombre de la comunidad mencionada por el postulante”. Es prudente que la definición de una institución con capacidad para respaldar una solicitud sea más restrictiva que la de una institución con capacidad para presentar una objeción. *W. Staub (13 de abril de 2009).*

**Eliminar la objeción comunitaria.** Tanto la objeción comunitaria con el concepto completo de comunidad deberían eliminarse (referencia: Módulo 3, 3.11). *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009).*

**Determinar si una institución está establecida (3.1.2.4).** Esto deberá expresarse de manera tal que cubra las comunidades mundiales y locales, como: “nivel de reconocimiento de la institución dentro de su comunidad” (en vez de “nivel de reconocimiento mundial de la institución”). *RyC (Módulos 1-4, abril de 2009).*

**Objeción comunitaria (3.4.4): revisión con referencia a la cadena genérica propuesta para que permita objetar a cualquiera.** Si los criterios de evaluación comparativa de la sección 4.2.3 continúan sin modificaciones, allí donde una comunidad esté intentando reclamar un TLD con terminología genérica, la sección 3.4.4 debería permitir que todas las partes interesadas en la terminología genérica pudieran objetar en vez de sólo el tipo específico de comunidad propuesto por el postulante (por ejemplo, campamento propuesto por los *Boy Scouts*). El objetor debería demostrar que adjudicar la categoría de comunidad evitaría el acceso a un grupo más amplio de posibles usuarios que podrían querer utilizar la cadena genérica. *Demand Media (13 de abril de 2009).*

**Revisar la “Defensa completa”.** La defensa completa de una objeción basada en la comunidad debería ser denegada para toda solicitud no presentada inicialmente como solicitud comunitaria. La carga de demostrar el derecho a la defensa debería corresponder al postulante (probar que tendría la capacidad de sostener una objeción comunitaria a una solicitud hipotética de la misma cadena). Más que constituir una prueba de defensa completa de tal posición, debería, a lo sumo, ser un factor a considerar, junto con otros factores como la solidez de la oposición, el grado de detrimento mostrado, el grado en el que el objetor representa a una comunidad totalmente distintiva que no debería ser forzada a aceptar la adjudicación de la cadena a un postulante no apropiado. *COA (13 de abril de 2009).*

**Eliminar las cláusulas sobre defensa completa (3.4.4).** Debería eliminarse la cláusula sobre defensa completa dado que significa que ICANN, desde afuera, impone algún tipo de "dogma de infalibilidad" a la comunidad al declarar que ciertas organizaciones de esa comunidad son inmunes a la oposición proveniente de dentro de esa comunidad. *W. Staub (13 de abril de 2009).* La cláusula genera un resultado absurdo. *E. Brunner-Williams (Módulo 3, 14 de abril de 2009).*

**Requerimiento de un debate sobre los gTLD relacionados con la tradición religiosa.** El Vaticano desearía llamar la atención de la Junta de ICANN sobre los posibles riesgos de asignar nuevos gTLD relacionados con tradiciones religiosas (por ejemplo, .católica, .anglicana, .ortodoxa, .hindú, .islámica, .musulmana, .budista, etc.). Estos gTLD podrían generar reclamos competitivos entre las tradiciones teológicas y religiosas y podrían dar lugar a agrias disputas que forzarán a ICANN a dejar de lado su sabia política de neutralidad al reconocer a un grupo en particular o a una organización específica la legitimidad para representar a una determinada tradición religiosa. El Vaticano coincide en que el proceso de Objeción comunitaria propuesto como parte del borrador del modelo de implementación de nuevos gTLD de ICANN puede ser un mecanismo para abordar estos problemas. Sin olvidar que el Artículo 2.1 de los Principios del GAC respecto de los TLD nuevos (28 de marzo de 2007) establece que estos deberán respetar las sensibilidades relacionadas con los términos de significación nacional, cultural, geográfica y religiosa, el Vaticano solicita que la Junta de ICANN inicie un debate sobre el

proceso de asignación de gTLD con contenido religioso, incluido todo proceso de objeción, antes de seguir adelante con su implementación final. *Mons. Carlo Maria Polvani, Representante del Vaticano ante el GAC (2 de marzo de 2009).*

### **III. Análisis y postura propuesta**

La posibilidad de solicitar un gTLD basado en la comunidad y la oportunidad de objetar a dicha solicitud generó gran cantidad de comentarios. Algunos cuestionaron los fundamentos para gTLD basados en la comunidad; otros pidieron definiciones más detalladas de los elementos clave de esta categoría de gTLD, como “comunidad”, “institución establecida”, etc. Se cuestionó la regla que establece que la satisfacción del requerimiento de una objeción comunitaria por parte de un postulante debería constituir una defensa completa para la objeción (DAG, v.2, Sección 3.4.4). En general, hubo preocupación sobre solicitudes competitivas de cadenas de gTLD con estrecha conexión con ciertas comunidades económicas, culturales, religiosas u otras.

El programa para gTLD nuevos, con sus procedimientos para la resolución de disputas y de controversias por cadenas, está diseñado para salvaguardar la neutralidad de ICANN y para abstenerse de pretender reconocer la legitimidad de cualquier organización dada como representante de algún grupo, religión, etc. Bien puede haber varios postulantes y objetores que compitan por la misma cadena. Los procedimientos que ICANN está desarrollando apuntan a resolver los conflictos que emanan de esas solicitudes sin comprometer la neutralidad de ICANN frente a las partes y a los demás. En resumen, la posible aprobación por parte de ICANN de una solicitud de un gTLD referido a una comunidad en particular no constituirá y no debería considerarse el reconocimiento por parte de ICANN de ningún grupo ni organización dado como el representante legítimo de esa comunidad.

Preservar la neutralidad de ICANN es uno de los motivos para establecer la “defensa completa” (DAG, v.2, Sección 3.4.4). Esta regla evita que ICANN y el panel de DRSP queden en posición de juzgar cuál de dos instituciones que compiten es la representante legítima de una comunidad. Si ambas instituciones solicitan el mismo gTLD comunitario, el procedimiento de controversias por cadenas (más que el procedimiento de resolución de disputas) determinará qué solicitud obtiene el gTLD. ICANN coincide con las sugerencias de la comunidad respecto de que sólo aquellos postulantes que soliciten un TLD basado en la comunidad podrán acceder a la defensa completa. Un postulante a un TLD que no presente primero su solicitud basada en la comunidad no deberá tener derecho al reclamo posterior de una defensa completa frente a una objeción alegando que el postulante cumple con los requerimientos de la comunidad.

En cuanto a nombres de significación religiosa, ICANN toma muy en cuenta todos los comentarios, incluidos (y especialmente) los que provienen del Vaticano. Según se describe en la Guía del postulante, la objeción basada en la comunidad, combinada con la función del Objektor independiente, intenta abordar los problemas relacionados con la solicitud de nombres con significación religiosa. No obstante, no deberían responderse sin un diálogo previo a las inquietudes que muestra este comentario y la posible categoría del TLD. Según se requiere para este tema (como para otros) deberá entablarse un debate comunitario.

Por último, ICANN coincide en que puede aportarse mayor claridad a algunos de los criterios relacionados con la capacidad de representar a la comunidad y se compromete a hacerlo en la próxima versión de la Guía del postulante. Más aún, junto con este análisis se publicarán extractos del Módulo 3 que contienen más detalles sobre las objeciones basadas en la comunidad, incluidas revisiones relacionadas con la discusión antes mencionada y comentarios recibidos sobre la primera versión del borrador de la Guía del postulante.

## Derechos existentes

### I. Puntos clave

- Los criterios estándar son deliberadamente flexibles, de modo que hay un equilibrio entre los derechos legales de los titulares de marcas comerciales y los derechos del público.
- En su estructura actual, el requisito para ostentar el derecho no tenía como objetivo estar limitado a un propietario de registro, sino abarcar a los titulares de derechos; un licenciatario exclusivo es por cierto un titular de derechos.

### II. Resumen de comentarios

**Objeción de los derechos existentes: aclaración (3.4.2).** Aunque la guía establece que es motivo de objeción que el gTLD solicitado sea idéntico o similar en aspecto, sonido y significado a la marca actual de un objetante, hay una situación secundaria específica que exige tratamiento y aclaración diferentes. La parte que objeta sobre la base de la similitud, en conformidad con la cláusula de derechos legales, ya no puede ser un operador de un TLD existente con derecho individual a una revisión de similitudes mediante el análisis de confusión de cadenas. Si en el paso Confusión de cadenas del Módulo 2 no se considera que un TLD existente sea similar, no debe autorizarse su inclusión en el paso de objeción por derechos legales. Podría darse una posible excepción sólo en el caso de que esa cadena de TLD existente sea una marca comercial propuesta en todas las jurisdicciones o en todas las jurisdicciones imaginables donde haya acceso a Internet. *NCUC (13 de abril de 2009)*. Consulte también *A. Sozonov (Módulo 3, 9 de abril de 2009)*. *S. Soboutipour (Módulo 3, 12 de abril de 2009)*. *Y. Keren (Módulo 3, 13 de abril de 2009)*. *L. Andreff (Módulo 3, 13 de abril de 2009)*. *DotAfrica (Módulo 3, 12 de abril de 2009)*. *S. Subbiah (Módulo 3, 13 de abril de 2009)*.

**Criterios de objeción de los derechos existentes.** Los ocho factores no exhaustivos ofrecen una pauta mínima para la objeción por derechos legales y determinan los derechos en función de criterios amplios, como la similitud basada en “el aspecto, el sonido fonético o el significado”; no dan cuenta de factores, como la similitud de los bienes o los servicios según lo estipula la ley de marcas comerciales. Los paneles tendrán amplios poderes discrecionales para determinar los legítimos derechos de los propietarios de marcas. *NCUC (13 de abril de 2009)*. AIPLA admite la posibilidad de establecer estándares de confusión para una objeción por derechos legales, y respalda la revisión para proteger las marcas no registradas al considerar las objeciones por derechos legales. Debe aclararse el factor dos para que diga: “Si la adquisición de derechos de la marca por parte del objetante y el uso de la marca se han hecho de buena fe”. La adquisición de buena fe sin el uso de buena fe no debe considerarse determinante. *AIPLA (13 de abril de 2009)*. La mayoría de las preocupaciones específicas de SIIA sobre los procesos de objeción por derechos legales (por ejemplo, transparencia, experiencia profesional de los panelistas) no se abordaron en la Versión 2. *SIIA (13 de abril de 2009)*. Sería conveniente un texto adicional —

“propiedad intelectual de pueblos indígenas” o “conocimiento tradicional”, o “propiedad común comunitaria” —, primero, al ampliar las protecciones legales reconocidas mediante contrato y, en segundo término, al permitir que la mayoría de las objeciones comunitarias tengan acceso al mecanismo de objeciones de costo más bajo. *E. Brunner-Williams (Módulo 3, 14 de abril de 2009)*.

**Estándar de objeción de los derechos existentes: cómo se solicitan.** Sería conveniente una mayor certeza en cuanto a la solicitud probable de los factores enumerados para los propietarios de los derechos y los postulantes. No queda claro, a partir de la lista de factores, de qué modo un DRSP resolverá una objeción en el caso de que tanto el objetante como el postulante tengan derechos legales sobre la misma marca, pero el ámbito geográfico de los derechos del objetante supere ampliamente el del postulante, o bien la marca del objetante sea más conocida que la del postulante. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Objeción por derechos existentes (3.4.2): mantener un enfoque equilibrado.** El proceso de objeción por derechos legales debe ser equilibrado. Por ejemplo, Microsoft debe tener derechos incuestionables de .microsoft, pero una entidad cuya marca comercial sea un término genérico (por ejemplo, blog) no debe tener derechos de objeción especiales de un TLD .blog. Las partes cuya marca comercial sea “.término genérico” no pueden cumplir varios de los estándares de objeción del punto 3.4.2. ICANN debe mantener esta sección en su actual nivel de equilibrio. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009)*.

**Objeción por derechos existentes: estándares de apelación.** Aunque en el segundo borrador ICANN parece haber aclarado que aceptará la determinación y el asesoramiento del panel, no establece ni expresa estándares respecto de las apelaciones a las objeciones por derechos legales. *AIPLA (13 de abril de 2009)*.

**Preparación del panel de expertos en derechos existentes.** INTA acepta con gusto la participación de tres expertos en propiedad intelectual en un panel de objeciones por derechos legales, si las partes están de acuerdo. *INTA (8 de abril de 2009)*. *AIPLA (13 de abril de 2009)*. Los panelistas deben contar con cierta preparación estándar en cuanto a marcas comerciales/propiedad intelectual. *Hearst Communications, Inc. (13 de abril de 2009)*. Los panelistas de objeciones por derechos legales deben tener una experiencia mínima de cinco años en la resolución de disputas. *INTA (8 de abril de 2009)*. Los expertos en procedimientos de objeción por derechos legales deben estar sujetos a la aprobación de ambas partes. *AIPLA (13 de abril de 2009)*. No se define la preparación de los expertos en procedimientos relacionados con una objeción de la comunidad. *Brunner-Williams (Módulo 3, 14 de abril de 2009)*.

**Selección de los DRSP.** El Comité asesor de alcance tiene serias inquietudes sobre la falta de transparencia en la selección inicial de los DRSP antes de la publicación completa de los criterios de selección. Las partes que necesitan los servicios de los DRSP deben tener derecho a seleccionar al proveedor adecuado. *ALAC (19 de abril de 2009)*.

**Objeción de los derechos existentes: derecho de presentación.** Al observar que se ha enmendado la Sección 3.1.2.2 para hacer referencia a las marcas registradas y no registradas, INTA cree que ICANN debe concederles a los dueños de marcas colectivas y a los de marcas de certificación el derecho a presentar objeciones por derechos legales. INTA sigue creyendo que un licenciatario exclusivo de marcas calificadas también debe tener el derecho a presentar una objeción por derechos legales. *INTA (8 de abril de 2009).*

**Objeción por derechos legales: aclaración sobre “marcas no registradas” (con referencia a: 3.1.2.2. y 3.4.2).** ICANN debe aclarar qué tipo de marca no registrada se puede reclamar y si existen diferencias de acuerdo con las distintas jurisdicciones o países (por ejemplo, el término puede interpretarse como un derecho del derecho consuetudinario [en los EE. UU.] o como una única solicitud de marca comercial [en los países regidos por el derecho civil]). *INDOM.com (10 de abril de 2009).*

**Objeción por derechos existentes: identificación del alcance de los derechos legales existentes.** Es necesaria una mayor precisión en la identificación de los “derechos legales existentes” sobre las objeciones legales que pueden presentarse (consulte, por ejemplo, la Sección 3.4.2, que parece poner el énfasis únicamente en las marcas comerciales y no menciona de manera específica otros derechos de propiedad intelectual). *INDOM.com (10 de abril de 2009).*

**Ámbito de protección: tratados internacionales sobre marcas comerciales.** El protocolo de objeción por derechos legales excede las limitaciones territoriales y en cuanto a la clase de bienes existentes de los tratados internacionales vigentes sobre marcas comerciales. La Sección 3.4.2 permite las objeciones no restringidas a las marcas comerciales por derechos legales sobre la base de la similitud del “significado”. Esto permitiría la protección de las marcas comerciales más allá de lo definido en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (TRIPS) o el Convenio de París. ICANN no debe involucrarse en un régimen que vaya más allá de los tratados internacionales vigentes. Además, ICANN debe reconocer los derechos de “conocimiento tradicional” de las marcas no comerciales de los pueblos indígenas de un modo que sea coherente con los tratados internacionales. *ALAC (19 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

Se han recibido comentarios sobre diversos aspectos relacionados con las objeciones por derechos existentes. Tales comentarios plantean ciertas cuestiones, que incluyen: que un operador de TLD existente no debe tener derecho a presentar un reclamo por derechos existentes sobre la base de la similitud; que los criterios les conceden a los paneles facultades importantes y, por lo tanto, podría generarse incertidumbre; que los panelistas deben estar altamente capacitados; y que es necesario aclarar el ámbito de los derechos de propiedad intelectual sobre los que pueden presentarse objeciones.

Aunque la objeción por confusión de cadenas y la objeción por derechos legales se superponen en cierto modo, no es el objetivo de la confusión de cadenas desplazar la objeción por derechos existentes o viceversa. Nada debe impedirle a una de las partes que busque proteger los derechos existentes, en la medida que estos existan.

Con respecto a los factores en función de los cuales se considerarán las objeciones por derechos existentes, éstos no pretenden ser exclusivos. Como tales, en las circunstancias adecuadas, la similitud de bienes o servicios puede tenerse en cuenta, si corresponde. En relación con las inquietudes sobre la adquisición de buena fe de los derechos versus el uso de buena fe de una marca, las pautas son flexibles, y ni el uso de buena fe ni la adquisición de buena fe se consideran determinantes.

Asimismo, los criterios estándar son deliberadamente flexibles, de modo que hay un equilibrio entre los derechos legales de los titulares de marcas comerciales y los derechos del público. Lamentablemente, es imposible prever o crear pautas que anticipen un patrón de hechos específico que incluya los derechos contrapuestos de un objetante y un postulante. Lo que ICANN intentó hacer es establecer un estándar y una lista de factores como ayuda para determinar qué entidad debe resultar favorecida.

ICANN está de acuerdo con que el requisito para ostentar el derecho a presentar una objeción debe ser lo suficientemente amplio para incluir a cualquier titular de derechos que podría verse afectado por el registro de una marca. En su estructura actual, el requisito para ostentar el derecho no tenía como objetivo estar limitado a un titular de registro, sino abarcar a los titulares de derechos; un licenciario exclusivo es por cierto un titular de derechos. Las referencias a las marcas registradas y no registradas se incluyeron para aclarar que el dueño de los derechos no necesita ser titular de un registro, no para limitar el universo de objeciones o derechos que pueden protegerse. La recomendación política de la GNSO indica que lo que debe tenerse en cuenta son los derechos legales de los demás. Por definición, esto no se limita a las solicitudes o a las marcas registradas. Fijar los límites sobre la base de la legislación de diferentes jurisdicciones sólo llevará a la búsqueda de un foro de conveniencia y a resultados incoherentes.

Por último, ICANN está de acuerdo con que los panelistas deben tener experiencia en el ámbito de la resolución de disputas, pero no parece ser necesario estipular un período arbitrario. La calidad de la experiencia tiene más importancia que la cantidad. Otros tipos de experiencia en el campo relevante de la propiedad intelectual podrían complementar el conocimiento práctico en la resolución de disputas. Los panelistas de todos los procedimientos de resolución de disputas serán designados por el DRSP responsable de la administración de la disputa específica (por ejemplo, la Organización mundial de propiedad intelectual [WIPO] para las objeciones de derechos existentes). ICANN no tiene dudas de que los DRSP seleccionarán panelistas altamente calificados. Someter la designación de los panelistas a la aprobación de las partes podría prolongar la duración de los procedimientos y generar más controversias.

ICANN seleccionó a los DRSP sobre la base de su experiencia y conocimientos relevantes, así como de su predisposición y capacidad para administrar procedimientos de resolución de disputas en el programa de nuevos gTLD. Por lo menos para esta primera ronda, un único DRSP designado se ocupará de la administración de las disputas que surjan a partir de cada tipo de objeción. Consulte Procedimiento, Artículo 3. Las partes no tendrán el derecho de seleccionar otros DRSP.

## Moralidad y orden público

### I. Puntos clave

- El enfoque más justo y lógico para ostentar el derecho a presentar objeciones por moralidad y orden público sería permitir que cualquier persona presente este tipo de objeciones, pero también intentar diseñar un proceso mediante el cual las objeciones fútiles se desestimen rápidamente.
- Los paneles gozarán de facultades para identificar estándares aparte de los tres que se enumeran (incitación a la pornografía infantil, incitación a acciones licenciosas violentas, discriminación), pero tales estándares deben tener la misma naturaleza y nivel que los tres que se mencionan.

### II. Resumen de comentarios

**Acceso a informes de expertos/Es necesario investigar y realizar aclaraciones.** La totalidad de los informes y las investigaciones de los expertos, que se utilizan para plantear los fundamentos de moralidad y orden público para la objeción, deben publicarse y estar disponibles. No se han producido cambios significativos en esta área en la segunda versión de la guía. Esto será de ayuda para aclarar, entre otras cosas, el proceso, los estándares internacionales y la resolución de tales objeciones, así como los expertos que participan. *M. Wong, NCUC, Transcripción de la GNSO, páginas 81 a 82 (28 de febrero de 2009).*

**Eliminar o limitar la objeción por moralidad y orden público.** La objeción por moralidad y orden público no tiene que existir o debe estar limitada a lo que se detalla en el punto 3.3 (referencia: Módulo 3, 3.11). La Sección 3.1.5 debe excluirse; no deben presentarse objeciones sobre la base de la moralidad o el orden público. *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009).* El Comité asesor de alcance proclama la eliminación de la objeción por moralidad y orden público; esta no es la función de ICANN, y eliminará el riesgo de que ICANN cargue con la responsabilidad de delegar el juicio de moralidad a un DRSP inadecuado. Es posible abordar ciertas formas extremas de cadenas objetables a través de modificaciones menores a la objeción de la comunidad. *ALAC (19 de abril de 2009).* ICA se opone a las objeciones de derecho y por moralidad pública a los gTLD nuevos, a menos que puedan determinarse criterios específicos claramente expresados para tales objeciones; de lo contrario, el sistema de DNS podría convertirse en un régimen de censura arbitrario. ICANN no ha fijado pautas claras en cuanto a qué llevaría a determinar que un gTLD solicitado “se contrapondría con las normas legales identificadas generalmente aceptadas por igual, relacionadas con la moralidad y el orden público que se reconocen bajo los principios del derecho internacional”. *ICA (13 de abril de 2009).* Si Wikileaks presenta una solicitud, entonces no es procedente una objeción según la sección 3.1.2.3. *E. Brunner-Williams (Módulo 3, 14 de abril de 2009).*

**Se necesita mayor especificidad.** Se necesita mayor especificidad respecto del cuarto fundamento en función del cual una cadena de gTLD solicitada puede considerarse en contra de la moralidad y el orden público. La formulación actual, "la cadena de gTLD solicitada contradiría las normas legales identificadas generalmente aceptadas, relacionadas con la moralidad y el orden público que se reconocen bajo los principios del derecho internacional", es poco orientativa. ICANN debe al menos reconocer una lista no exhaustiva de tales "normas legales identificadas generalmente aceptadas, relacionadas con la moralidad y el orden público que se reconocen en los principios del derecho internacional". *INTA (8 de abril de 2009).*

**La nueva versión de la guía aún no aborda las cuestiones legales complejas respecto de la categoría de objeción por moralidad y orden público.** Algunos estándares de esta área son muy generales y no están bien definidos. Por ejemplo, en relación con "la incitación o el fomento de acciones licenciosas violentas", NCUC no entiende cómo es posible que un único gTLD cuadre en esta categoría; en relación con "la incitación o el fomento de la discriminación" se plantean problemas importantes sobre ciertas cuestiones de equilibrio asociadas con la libertad de expresión, y NCUC no advierte de qué modo el simple registro de un gTLD conllevará una incitación o un fomento de la discriminación. Nuevamente, respecto de "la incitación o el fomento" de participar en pornografía infantil, parece que ICANN intenta regular el contenido de los sitios web, no las direcciones URL, ya que un nombre de dominio no puede incitar a la pornografía infantil ni al abuso sexual de menores. Respecto de que los gTLD se contrapongan con las normas legales generalmente aceptadas por igual, esto minimiza el criterio de evaluación fundamental según lo establece la Convención sobre Delitos Cibernéticos (Convention on Cybercrime). *NCUC (13 de abril de 2009).*

**Cámara de Comercio Internacional (ICC) como panel de expertos.** ICANN debe explicar por qué la ICC reúne las condiciones para resolver disputas de moralidad y orden público. *NCUC (13 de abril de 2009).*

**Ostentación del derecho: recomendación.** La objeción por moralidad y orden público debe estar a disposición de cualquiera que pueda demostrar un interés legítimo y un daño o daño potencial en relación con la cadena solicitada, sujeta a límites: (1) Público en general (a través del objetante independiente); el objetante independiente aún podrá presentar objeciones sin la petición del público, pero esta recomendación también requeriría que el objetante independiente escuche al público y defienda las objeciones públicas que él considere dignas de representar en función del estándar de ostentación de derecho; (2) Organismos gubernamentales, siempre y cuando un organismo gubernamental específico sea uno reconocido a nivel internacional; (3) Comunidades, siempre y cuando se cumpla la definición de comunidad tal como se define en la Sección 3.1.2.4 de la guía (las entidades comerciales podrían hacer objeciones a través de la categoría comunitaria, con tal que cumplan con el estándar de ostentación de derecho; no deben tener una categoría individual). *NCUC (13 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

La posibilidad de objetar una cadena de gTLD solicitada sobre la base de que se contraponen a las normas de moralidad y orden público que son generalmente aceptadas en los principios del derecho internacional, una de las recomendaciones de políticas de la GNSO, ha sido respaldada por algunos miembros de la comunidad y objetada por otros. Parte de los comentarios presentados en esta segunda ronda reiteraron los puntos de debates anteriores, que se trataron en el Análisis en respuesta a la versión 1 del DAG.

La segunda versión del DAG incluyó un elemento nuevo importante sobre la objeción por moralidad y orden público. En la Sección 3.4.3 del Módulo 3 se presentaron ciertos estándares para evaluar tales objeciones. Uno de los comentarios exigió mayor especificidad y sugiere que el cuarto fundamento incluido en la Sección 3.4.3 (“la cadena de gTLD solicitada contradiría las normas legales identificadas generalmente aceptadas, relacionadas con la moralidad y el orden público que se reconocen en los principios del derecho internacional”) es poco orientativo. Sin embargo, los tres primeros fundamentos son específicos y son orientativos. El cuarto fundamento está, de hecho, expresado en términos generales, porque los paneles que toman en cuenta la moralidad y el orden público deben tener facultades para considerar las cadenas de gTLD que no cuadren dentro de una de las tres categorías específicas, pero que aún así se contrapongan con las normas legales generalmente aceptadas en relación con la moralidad y el orden público en la misma medida que los primeros tres fundamentos. Es posible que las solicitudes de esas cadenas sean poco frecuentes o inexistentes. No obstante, parece acertado otorgar a los paneles la facultad para aplicar esa regla general en los casos que corresponda. En resumen, los tres primeros puntos de la Sección 3.4.3 son una lista no exhaustiva de “las normas legales identificadas generalmente aceptadas, relacionadas con la moralidad y el orden público que se reconocen en los principios del derecho internacional”.

Otro comentario solicitó información acerca de la investigación legal sobre la que se basaron los estándares para la objeción por moralidad y orden público. ICANN planea publicar un memorando que resuma la investigación sobre los estándares de moralidad y orden público, que se llevó a cabo en distintas jurisdicciones de todo el mundo.

En la segunda versión del DAG quedó pendiente la pregunta sobre el **derecho** a presentar una objeción por moralidad y orden público. Se identificaron y consideraron tres opciones de derecho: (1) cualquier persona, (2) sólo los gobiernos y (3) solamente una persona (o alguna organización) con un interés legítimo que pueda demostrar daño o daño potencial. Para cada uno, hay ventajas y desventajas. Por ejemplo, tal como se establece en la Versión 2 del DAG, permitir a cualquier persona presentar una objeción es coherente con el ámbito del daño potencial, pero puede ser un obstáculo insuficiente para las objeciones fútiles. Por otra parte, aunque los grupos (como los gobiernos) estén bien preparados para proteger la moralidad y el orden público dentro de sus propios países, puede que no estén dispuestos a participar en el proceso.

Por último, al considerar un mecanismo mediante el cual aquellos que presentan una objeción deben demostrar un interés legítimo y un daño o daño potencial en relación con la cadena de gTLD solicitada, se hizo evidente que una limitación de este tipo sería incoherente con la dimensión “universal” de las objeciones por moralidad y orden público.

Sin duda alguna, el daño causado por la incitación a acciones violentas licenciosas; la incitación a la discriminación sobre la base de la raza, el color, el género, el origen étnico, la religión o la nacionalidad; y la incitación a la pornografía infantil u otro abuso sexual infantil se extiende mucho más allá de la víctima directa o inmediata del delito.

Al analizar los aspectos negativos de cada una y el deseo de desarrollar un proceso que sea sólido y se utilice, *parece que la solución justa y viable sería otorgarle el derecho a presentar objeciones por moralidad y orden público a cualquier persona*. En un intento por reducir la posibilidad de reclamos fútiles que puedan surgir a partir de este derecho amplio, ICANN analiza si sería posible implementar algún tipo de proceso de “mirada rápida” para identificar y eliminar las objeciones fútiles, sin que se necesite un procedimiento completo de resolución de disputas. ICANN solicita y alienta las ideas, sugerencias o recomendaciones sobre el desarrollo y la implementación de un proceso de ese tipo.

Por último, habría que recordar que al objetante independiente se le concedería el derecho a presentar una objeción por moralidad y orden público bajo ciertas circunstancias. El derecho del objetante independiente también jugará un papel en la presentación de objeciones según este tipo de objeción.

Junto con este análisis, se publicarán extractos de la siguiente versión de la Guía, que reflejarán los requisitos para ostentar el derecho a presentar una objeción por moralidad y orden público.

## Tarifas de resolución de disputas

### I. Puntos clave

- Para las objeciones por derechos existentes y confusión de cadenas, se establecerá una tarifa fija para cada disputa.
- Las objeciones por moralidad y orden público se procesarán en general con una tarifa límite por presentación, pero los honorarios de los panelistas se fijarán por hora. Es difícil calcular tales honorarios, al menos al comienzo, dada la naturaleza no comprobada de las objeciones por moralidad y orden público de este proceso de resolución de disputas recientemente identificado.
- ICANN sigue alentando a los DRSP a considerar la consolidación de las disputas, siempre que sea posible, lo que debe reducir las tarifas globales.

### II. Resumen de comentarios

**Más detalles.** Sería muy útil conocer más detalles sobre las tarifas de resolución de disputas. *J. Prendergast, Transcripción de un foro público en la página 21 (5 de marzo de 2009)*. Lo antes posible, ICANN debe confirmar y publicar una tabla completa de tarifas, que incluya información detallada sobre los reembolsos. *IPC (13 de abril de 2009)*. En la Sección 3.3.7 se plantea el riesgo no cuantificado de las tarifas en alza para los postulantes (diferentes estructuras tarifarias que se basan en el tipo de objeción, la posibilidad del pago adelantado de las tarifas calculadas); ICANN debe considerar la posibilidad de fijar las tarifas máximas de presentación de una respuesta a una objeción que un postulante determinado deberá abonar (por ejemplo, un importe fijo en dólares o un porcentaje de la tarifa por solicitud inicial). *Go Daddy (13 de abril de 2009)*. Para cada tipo de objeción, el personal tendrá costos razonablemente similares, a fin de evitar las objeciones presentadas de manera innovadora en relación con las categorías (por ejemplo, todas presentadas como “derechos legales”). *E. Brunner-Williams (Módulo 3, 14 de abril de 2009)*.

**Costos elevados.** Los costos para impugnar a los gTLD nuevos son muy elevados. *Regions (13 de abril de 2009)*. Nos preocupan los costos elevados para objetar los gTLD nuevos. *BITS (13 de abril de 2009)*.

**El que pierde, paga.** Los titulares de marcas que resulten favorecidos en una disputa no deben pagar honorarios ni costos; la parte perdedora debe cubrir todos los costos y los gastos, incluidos los honorarios de los abogados y las tarifas de presentación del DRSP. *COTP (13 de abril de 2009)*. IHG apoya la regla de la Sección 3.3.7 que estipula que una objeción a un gTLD se mantiene cuando un postulante no paga el costo calculado por adelantado, y con firmeza respalda la moción de que el DRSP debe reembolsar los costos pagados con anticipación a la parte que resulte favorecida. *IHG (Módulo 3, 9 de abril de 2009)*.

**Reembolsos de tarifas por presentación.** ICANN debe considerar la posibilidad de reembolsar las tarifas por presentación también a la parte que resulte favorecida. *E. Chung, Transcripción de GNSO en la página 87 (28 de febrero de 2009).*

**Reembolsos: disputas negociadas.** Debe reembolsarse la totalidad de las tarifas o una porción de ellas en los casos que las disputas se resuelvan mediante negociación, sin la intervención del DRSP. *RyC (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009).* Si un postulante y un objetante resuelven una disputa, conforme a la Sección 3.1.4, ¿se considerará la posibilidad de un reembolso en este escenario, ya que no se generaron costos para ICANN? *Go Daddy (13 de abril de 2009).*

**Costos fijos y costos máximos.** Los costos de las objeciones por moralidad y orden público, así como de las objeciones de la comunidad deben ser tarifas fijas, similar a lo que sucede en la disputa por cadenas y las objeciones por derechos legales. Existe un conflicto inherente si los miembros expertos del panel remunerados por las partes cobran por hora en los procedimientos que son abiertos en cuanto a duración y costos finales (es necesario un margen de tiempo razonable previamente establecido para la resolución y los costos, especialmente en el caso de una inquietud que incluya objeciones por moralidad, orden público y de la comunidad, dada su naturaleza probablemente polémica). ICANN no ha dado justificación alguna para las disparidades en los costos. ICANN debe brindar no sólo una explicación escrita que justifique las disparidades en los costos, sino también establecer costos máximos razonables para todos los procedimientos. *INTA (8 de abril de 2009).*

**Una tarifa por objeción con referencia a varias solicitudes para el mismo TLD.** Sólo debe exigirse una tarifa en el caso que un titular de derechos presente objeciones contra diferentes solicitudes para el mismo TLD. *Hearst Communications, Inc. (13 de abril de 2009).*

**Objeciones por clase; base tarifaria; la estructura tarifaria favorece las grandes entidades.** Las objeciones por clase podrían servir para aumentar la participación y bajar los costos. ICANN debe sentar las bases para los cálculos de las tarifas de resolución de disputas, y describir más detalladamente qué supone un “procedimiento que implique un importe fijo”. En general, la estructura tarifaria permite que las organizaciones de mayor envergadura y consolidadas dominen el proceso de objeción. *NCUC (13 de abril de 2009).*

**Objeción por moralidad y orden público: las tarifas harán que ésta sea inaccesible.** La gran cantidad de tarifas asociadas con la adjudicación de este tipo de objeción harán que ésta sea inaccesible en la mayoría de las situaciones. Las entidades no comerciales serán las que, sobre todo, interpondrán este tipo de objeción. ICANN debe intentar incluir a tanta gente como sea posible en el proceso de objeción por moralidad y orden público mediante la reducción de los gastos o la distribución del costo de esta objeción entre todos los objetantes de todas las categorías. Asimismo, ICANN debe estipular de qué modo el objetante independiente pagará los costos de presentación de una objeción por moralidad y orden público en nombre del público en general. *NCUC (13 de abril de 2009).*

**Impacto en los gobiernos.** Los gobiernos o las entidades soberanas pueden ser los más adecuados para presentar objeciones de la comunidad o por moralidad y orden público. Aunque estas objeciones pueden ser más costosas que las objeciones por derechos legales, tal como está actualmente estructurado por ICANN, los gobiernos y las entidades soberanas que presentan estas objeciones enfrentarán el inconveniente de la fijación de tarifas variables para estos tipos de objeciones; ICANN no ha establecido un nivel máximo para dichas tarifas. *NYC (13 de abril de 2009).*

**Reembolsos de tarifas de resolución de disputas; aclaraciones.** El Procedimiento de resolución de disputas de gTLD nuevos debe estipular el reembolso de la tarifa de presentación al objetante en circunstancias excepcionales, por ejemplo, en los casos que una objeción sea presentada correctamente y el DRSP correspondiente no la procese por omisión involuntaria. Al reconocer que las tarifas por adjudicación de resolución de disputas serán reembolsadas a la parte que resulte favorecida, INTA solicita una mayor flexibilidad que le permita al DRSP el reembolso de tarifas en circunstancias excepcionales. Además, para permitir la administración de los costos, la guía y el procedimiento deben especificar cuándo y en qué condiciones pueden incrementarse las tarifas de presentación y por adjudicación. *INTA (8 de abril de 2009).*

**Cuentas de tarifas de resolución de disputas.** ICANN debe exigirle a cada DRSP que ofrezca un mecanismo para que las partes abran una cuenta desde la cual sea posible deducir las tarifas por presentación y adjudicación de resolución de disputas, dada la regularidad con la que algunas entidades (por ejemplo, propietarios de marcas registradas) tienen que presentar objeciones. *INTA (8 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

Además de expresar una preferencia general por las tarifas más bajas en el procedimiento de resolución de disputas, los comentarios plantearon la duda de si las tarifas serían controladas correctamente para garantizar que sean razonables; asimismo, surgió la pregunta sobre la posibilidad de reembolsar las tarifas bajo ciertas circunstancias.

En el Artículo 14 del Procedimiento se establecen las reglas que rigen los costos del procedimiento de resolución de disputas. Es importante recordar que la parte perdedora pagará los costos del proceso (es decir, las tarifas de los panelistas y los gastos, y, posiblemente, las tarifas de presentación en la medida que se identifique a una parte que resulte favorecida). A la parte que resulte favorecida se le reembolsará el importe que pague por adelantado. ICANN todavía analiza con los proveedores la posibilidad de reembolsar las tarifas de presentación en ciertas circunstancias (por ejemplo, cuando se determina una parte que resulta favorecida). Sin embargo, las partes deben entender que los DRSP tienen costos administrativos, aun si una cuestión se desestima o resuelve sin que se identifique a una parte favorecida. Ciertamente, en tales circunstancias, es poco probable que las tarifas de presentación sean o deban ser reembolsadas. Además, no resultaría práctico (por ejemplo, porque las decisiones del panel no serán exigibles legalmente) avanzar un paso y adjudicar los honorarios de abogados y otros costos a la parte que resulte favorecida.

ICANN ha explicado anteriormente por qué los costos de las objeciones por moralidad y orden público, y de las objeciones de la comunidad no estarán basados en tarifas fijas (como es el caso de las objeciones por confusión de cadenas y derechos legales). Consulte el borrador de la Guía del postulante para los gTLD nuevos: Análisis de los comentarios del público, 18 de febrero de 2009, página 91 (publicado en: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/agv1-analysis-public-comments-18feb09-en.pdf>).

Los procedimientos de disputas no serán abiertos, y los panelistas no gozarán de facultades irrestrictas para fijar sus propias tarifas. El Procedimiento de resolución de disputas de gTLD nuevos limita los procedimientos de diversas formas (por ejemplo, al permitir las vistas únicamente en circunstancias extraordinarias) y establece ciertos plazos (por ejemplo, la determinación del panel de expertos debe tomarse normalmente dentro de los 45 días posteriores a la constitución del panel). Parte de la función del DRSP como administrador del procedimiento de resolución de disputas es garantizar que las tarifas que se les pagan a los panelistas sean razonables.

Por ejemplo, en el Artículo 5(c), las Reglas de peritaje de la ICC (que se aplican en los procedimientos que surgen a partir de objeciones por moralidad y orden público, y objeciones de la comunidad) establecen lo siguiente:

“La administración de los procedimientos de peritaje por parte del Centro [internacional] [de peritaje] consistirá, entre otras cosas, en: [...] la supervisión de los aspectos financieros de los procedimientos”.

A continuación, en el Apéndice II, Artículo 3(3) de las Reglas de peritaje, se estipula lo siguiente: “Los honorarios del experto se calcularán sobre la base del tiempo que el profesional dedique de un modo razonable a los procedimientos de peritaje, a una tarifa diaria que el Centro estipule en colaboración con el experto y la parte o las partes. El importe de dicha tarifa diaria será razonable y se determinará en vista de la complejidad de la disputa, y de cualquier otra circunstancia relevante. El Centro estipulará el importe de los gastos razonables del experto”.

Se propuso que el Procedimiento prevea el reembolso de tarifas en circunstancias excepcionales (por ejemplo, en el caso de que un DRSP no procese una objeción):

- Es poco probable que un DRSP no procese una objeción “por omisión involuntaria”. Además, puede esperarse una reacción por parte del objetante (que debe estar muy atento a los procedimientos) en el caso que su objeción no se procese dentro los plazos estipulados por el Procedimiento de resolución de disputas de gTLD nuevos. Sin embargo, si, por algún motivo, un DRSP no cumple con su deber, naturalmente se tomarán medidas correctivas. Es más probable que esas medidas impliquen la continuidad de los procedimientos, en lugar del reembolso de la tarifa de presentación, de modo que la objeción pueda ser escuchada y resuelta (que es lo que aparentemente desea el objetante).

- No está claro qué otras “circunstancias excepcionales” podrían “permitirle” a un DRSP reembolsar todas las tarifas abonadas por las partes, puesto que el Procedimiento ya prevé el reembolso del pago por adelantado de la parte que resulte favorecida.

La propuesta respecto de que los DRSP ofrezcan un mecanismo para que las partes abran cuentas de tarifas de resolución de disputas merece tenerse en cuenta. ICANN no puede exigirles a los DRSP que lo hagan, pero se los pedirá. Es posible que los DRSP acepten la propuesta, en vista de que esas cuentas resultarían muy convenientes para ellos.

Las tarifas de presentación y por adjudicación pueden incrementarse en consonancia con otros aumentos en las tarifas que se pagan a los profesionales y a las instituciones que toman las determinaciones de expertos y llevan a cabo procedimientos de resolución de disputas. En el presente, la inflación es baja, y las condiciones económicas se contradicen con aumentos importantes en las tarifas. Estas condiciones pueden, por supuesto, cambiar en el futuro. ICANN no puede especificar cuándo se producirá un aumento en las tarifas de presentación y por adjudicación, pero se asegurará de que los DRSP le notifiquen si esto sucede y en qué momento. ICANN, por su parte, pondrá esa información a disposición del público y de aquellos que participen en el proceso de resolución de disputas.

## Objetante independiente

### I. Puntos clave

- Las normas éticas que rigen la independencia de jueces y árbitros internacionales podrían brindar ejemplos de los métodos mediante los cuales el objetante independiente declararía y mantendría su independencia.
- La función del objetante independiente es abordar la situación en la que, por un motivo u otro, no se presente una objeción contra un gTLD altamente objetable.
- Los estándares aplicables a las objeciones por moralidad y orden público, así como de la comunidad también tendrán validez para las objeciones interpuestas por el objetante independiente.

### II. Resumen de comentarios

**Objetante independiente: aclaraciones.** Ni en la guía ni en el memorando explicativo se especifica el tipo de revisión que llevará a cabo el objetante independiente para determinar si una solicitud amerita una objeción, o bien si habrá un mecanismo para que un tercero pueda informar al objetante independiente sobre una cadena de gTLD solicitada. Aunque el memorando explicativo sugiere que el objetante independiente debe contar con autorización para tener en cuenta los comentarios del público al determinar si presenta o no una objeción, no se han identificado mecanismos para la presentación de tales comentarios. ICANN debe aclarar cómo y cuándo el objetante independiente pedirá los comentarios del público. Además, si el alcance de las bases previstas de la objeción del objetante independiente es más amplio que lo que se identifica en la guía, ICANN debe reconocer específicamente esas circunstancias adicionales. *INTA (8 de abril de 2009)*. Consulte también *CADNA (13 de abril de 2009)*.

**Objetante independiente: función.** No está claro si la participación del objetante independiente sería eficaz en los casos en los que ésta puede ser necesaria (que no se presente una objeción contra un gTLD altamente objetable, o bien que un gobierno presente una objeción, pero decida no utilizar el procedimiento de resolución de disputas y, en cambio, recurra a un tribunal o a un proceso externo para bloquear la solicitud fuera del proceso de gTLD). El objetante independiente puede tener cierta importancia cuando su función se limita a brindarles un medio a aquellos que no están en condiciones financieras de presentar una objeción para poder ser escuchados; sin embargo, este tipo de actuación del objetante independiente debe estar rigurosamente restringida. (Consulte el texto de comentarios [páginas 4 y 5] para obtener información sobre los criterios sugeridos). *RyC (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009)*. ¿Se asigna parte del presupuesto al objetante independiente? ¿Es él o ella realmente independiente, o es el presupuesto disponible el que ejerce el control real sobre la libertad de acción de esta función? *E. Brunner-Williams (Módulo 3, 14 de abril de 2009)*.

**Objetante independiente: mecanismo de apelación.** Para agregar transparencia al proceso de evaluación, **el objetante independiente también debe poder ofrecer** un mecanismo de apelación independiente en el caso que los postulantes de gTLD consideren que fueron tratados injustamente o que sus objeciones fueron rechazadas de manera impropia. *ALAC (19 de abril de 2009).*

**El Comité asesor de alcance (ALAC) debe ocuparse de defender el interés público, y no al objetante independiente.** ALAC es la fuente lógica y natural para la defensa del interés público. Aunque es un organismo formal de ICANN y puede considerarse no independiente, sus miembros sólo cuentan con un memorando de entendimiento y, a menudo, ni siquiera eso. Este comité tiene los contactos populares para informar a las comunidades sobre los intentos de gTLD hechos en su nombre. *ALAC (19 de abril de 2009).*

**Mecanismo de apelación independiente.** Para agregar transparencia al proceso de evaluación, también debe existir un mecanismo de apelación independiente en el caso que los postulantes de gTLD consideren que fueron tratados injustamente o que sus objeciones fueron rechazadas de manera impropia. *ALAC (19 de abril de 2009).*

**Objetante independiente: preparación.** El memorando explicativo no incluye información detallada suficiente sobre la preparación propuesta para el objetante independiente ni la forma en que ICANN garantizará su independencia. ICANN debe adoptar e implementar medidas de seguridad, que incluyan mecanismos de responsabilidad y transparencia, a fin de asegurarse de que el objetante independiente conserve su independencia y no quede sujeto a influencias externas de manera poco adecuada. El proceso de selección del objetante independiente debe ser abierto y transparente, e ICANN tiene que especificar el tipo y el nivel de experiencia en Internet y en comunidades legales que se exigen a los candidatos a objetantes independientes que son aceptados. INTA recomienda firmemente la limitación en el mandato del objetante independiente y un proceso de revisión periódico para evaluar su desempeño. *INTA (8 de abril de 2009).* Consulte también *Go Daddy (13 de abril de 2009).* Es insólito que sea necesario insistir en que un objetante independiente no debe estar asociado con ningún postulante de gTLD. *E. Brunner-Williams (Módulo 3, 14 de abril de 2009).*

**Legitimación para impugnar a los objetantes.** Deben implementarse algunos mecanismos para que el postulante impugne la legitimidad de un objetante independiente o, de hecho, de cualquier objetante, sin que haya necesidad de abordar las consideraciones de la objeción. *Go Daddy (13 de abril de 2009).*

**Impugnación de ICANN.** ¿Se reservará ICANN el derecho a un proceso de impugnación, con el fin de tratar los casos en los que una solicitud ponga en peligro el orden público (por ejemplo, un grupo extremista), pero no provoque una impugnación por parte de un tercero? *MARQUES (13 de abril de 2009).*

**Objetante independiente.** Los comentarios no parecieron reflejar una protesta enérgica contra esta propuesta; se necesita información más detallada al respecto y saber por qué sería

necesaria su participación (es decir, si hay una falla en el proceso que ha dado lugar a la propuesta para “que alguien intervenga como la última línea de defensa”). *J. Prendergast, Transcripción del foro público en las páginas 19 y 20 (5 de marzo de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

En la segunda versión del DAG, **Sección 3.1.5**, y en un memorando separado fechado el 18 de febrero de 2009, ICANN planteó resumidamente la idea de incorporar a un objetante independiente (“IO”). Los miembros de la comunidad han solicitado más información sobre la razón fundamental para incorporar a un objetante independiente, su preparación, su papel en los procedimientos de resolución de disputas y el de los comentarios del público en su accionar.

En el primer memorando, ICANN explicó por qué considera que es necesario incorporar a un objetante independiente. La razón principal para la creación del puesto es abordar la situación en la que, por un motivo u otro, no se presente una objeción contra un gTLD *altamente objetable*. En dichas circunstancias, ICANN prevé el valor y el beneficio de obtener la resolución de un experto independiente a través del procedimiento de resolución de disputas establecido. A modo de reiteración, el objetante independiente planteará las objeciones sólo en los casos en los que una objeción esté claramente justificada.

ICANN está preparando especificaciones adicionales para incluirlas en la siguiente versión de la Guía del postulante, en las que se abordarán los puntos planteados por las personas que enviaron comentarios y preguntas. Éstas incluirán información detallada sobre la preparación y el carácter independiente de la función del objetante. En pocas palabras: El objetante independiente evaluará los gTLD solicitados en vista de los estándares fijados para las objeciones en virtud de los dos aspectos dentro del marco de acción del mandato del objetante independiente (objeciones por moralidad y orden público, y objeciones de la comunidad). ICANN no prevé que los estándares para el objetante independiente sean diferentes de los que rigen para otros objetantes con derecho a presentar una objeción específica. Junto con este análisis, se publicarán extractos de la siguiente versión de la Guía del postulante, incluida información más detallada sobre el objetante independiente.

Desde luego, todas las unidades constitutivas de Internet están invitadas a proponer candidatos para el puesto de objetante independiente. El objetante independiente prestará sus servicios a través de un proceso abierto y transparente. El mandato del objetante independiente (renovable) coincidiría con una serie específica de solicitudes de gTLD nuevos. Las normas éticas que rigen la independencia de jueces y árbitros internacionales podrían brindar ejemplos de los métodos mediante los cuales el objetante independiente declarararía y mantendría su independencia. A fin de evitar influencias negativas en las acciones del objetante independiente, su mandato y su sueldo no deben depender de la cantidad de objeciones que presente. Por otro lado, una evaluación de la labor del objetante independiente debería necesariamente tener en cuenta si él o ella presentó objeciones en los casos en que se prevé una acción del objetante independiente (es decir, gTLD claramente objetables contra los que no se presentó una objeción por moralidad y orden público o de la comunidad).

Se ha sugerido que los comentarios públicos deben tener un rol en las actividades del objetante independiente, e ICANN está de acuerdo. Para el objetante independiente, puede ser útil recibir comentarios y sugerencias del público, aunque quedará bajo su entera responsabilidad y exclusivo criterio la decisión de presentar una objeción contra un gTLD solicitado en particular. El objetante independiente tendrá acceso a los comentarios públicos al considerar una acción posible. El objetante independiente tendría que recibir los comentarios antes del plazo para presentar la objeción contra el gTLD pertinente, si es que los utilizará para decidir si presentar la objeción. El objetante independiente puede utilizar los comentarios que se reciban después de esa fecha cuando prepare documentación adicional para el procedimiento de resolución de disputas. Una cuestión pendiente de respuesta es si los comentarios que se envíen al objetante independiente deben hacerse públicos.

La finalidad del objetante independiente es presentar objeciones en los casos en que no se ha presentado ninguna y la situación claramente lo amerita. La función del objetante independiente no tiene por objeto ser un mecanismo de apelación cuando el resultado de un procedimiento de resolución de disputas no complace a una de las partes. Los procedimientos de resolución de disputas han sido bien pensados, y la mayoría de los aspectos de tales procedimientos se dispusieron hace muchos años. ICANN debe tener cuidado de no sortear esos procedimientos al implementar el rol del objetante independiente, así como de integrar su función al procedimiento de resolución de disputas establecido previamente.

## Confusión de cadenas

### I. Puntos clave

- Las objeciones por confusión de cadenas pueden estar basadas en cualquier tipo de confusión: visual, de significado o similitud auditiva.
- Por eso, un veredicto del tipo “demasiado similar para coexistir en la zona raíz” exige que exista la posibilidad de confusión; se trata de un marco estricto cuyo objetivo es alentar la competencia a la vez que evita dañar a los consumidores.

### II. Resumen de comentarios

**Objeción por confusión de cadenas: sinónimos y traducciones coexistentes (3.4.1.).** En contadas ocasiones, los consumidores son engañados o confundidos por sinónimos, traducciones o términos con un sonido similar. Ejemplos como .car y .auto, .arrow y .aero y .community, .commerce y .com, pueden y deben encontrarse juntos en el primer nivel, tal como lo hacen en el segundo nivel. Esto mejorará la competencia. Si permitimos que los sinónimos o las traducciones entren dentro de los fueros de la similitud confusa, permitiremos que un único registro bloquee partes importantes del espacio de nombres posibles. La orientación para los DRSP en función de esta sección debe asegurar un umbral de prueba muy alto para el engaño o la confusión. La carga de la prueba debe ser que la mayoría de los usuarios de Internet ya están confundidos o fueron engañados en el segundo nivel de los TLD existentes, por ejemplo, .com. Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009).

### III. Análisis y postura propuesta

Aunque hubo muchos comentarios en cuanto a la similitud de la cadena, este en particular hizo referencia al proceso de resolución de disputas y fue categorizado aquí. El comentario sugiere que la objeción por confusión de cadenas no debe permitirse en los casos de significado similar, ya que tal objeción serviría para limitar la competencia. La implementación de los gTLD nuevos sigue la recomendación de la GNSO que sugiere que una confusión de cadenas debe ponerse a prueba en todos los aspectos: confusión visual, de significado y auditiva. Después de todo, si se daña a los consumidores por la introducción de dos TLD en la zona de raíz porque su sonido era similar, aunque no así su aspecto, entonces no debe delegarse ninguno de los TLD. Habiendo dicho esto, el estándar indica que, para que se produzca este tipo de daño, la confusión debe ser probable, no meramente posible. Los consumidores también se benefician con la competencia. Para los gTLD nuevos, la prueba de similitud es un marco estricto, tal como lo indica la redacción del estándar. Una cadena de TLD que es una palabra del diccionario no excluirá automáticamente a todos los sinónimos de dicho término (y la mayoría de las cadenas de TLD actuales no son palabras del diccionario ni tienen sinónimos reales).

Por consiguiente, aunque el procedimiento de presentación de objeciones y resolución de disputas tiene por objeto abordar todo tipo de similitud, la finalidad del proceso no es obstaculizar la competencia ni reservar un amplio grupo de cadenas para el primero en tomar la iniciativa.

## CONTRATO DE REGISTRO

### Obligaciones de los TLD comunitarios y abiertos

#### I. Puntos clave

- Los contratos impondrán a los registros comunitarios obligaciones adicionales posteriores a la delegación.

#### II. Resumen de comentarios

**Obligaciones posteriores a la delegación: aplicarles a los gTLD abiertos y comunitarios obligaciones posteriores a la delegación.** El texto de la Sección 2.11 acerca de operar el TLD de un modo coherente con las restricciones después de la delegación debe aplicarse a los gTLD comunitarios y abiertos (por ejemplo, en el caso de un gTLD abierto con orientación financiera, los registrantes de ese tipo de dominio también deben tener limitaciones, tal como lo sugiere el texto de esta sección). *BITS (13 de abril de 2009).*

**Obligaciones comunitarias.** Aunque la Sección 1.2.2 sugiere que ICANN consideraría que los cambios a la naturaleza comunitaria del gTLD son de tipo material, la siguiente versión de la guía debe expresar específicamente si tales cambios serán de hecho considerados de esa forma, y, si es así, en qué circunstancias aprobaría ICANN los cambios materiales. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Seleccionar los registradores que tienen acceso al registro.** Los TLD comunitarios y los corporativos con marca o de registrante único deben tener la misma autoridad que tienen hoy los TLD patrocinados para seleccionar a los registradores con acceso a su registro. *M. Palage (14 de abril de 2009).*

#### III. Análisis y postura propuesta

Los postulantes de registro deciden si se representan a sí mismos como un TLD comunitario. Esa elección conlleva un beneficio posible. La representación comunitaria es un factor en la determinación del postulante al que se le concederá el TLD en los casos de disputa de cadenas por un nombre idéntico o similar. Esa selección también conlleva cargas. Las restricciones impuestas a los TLD comunitarios son parte del contrato de registro y son objeto de supervisión del cumplimiento contractual. Los cambios a esta sección del contrato se considerarán de tipo material y quedarán sujetos a los comentarios públicos.

Los comentarios recibidos hasta la fecha no son indicativos de una opinión consensuada; sin embargo, hay sectores de la comunidad que están a favor de diferentes términos contractuales

para los TLD comunitarios (más allá de lo que ICANN ha propuesto hasta el momento). También está en discusión si es necesario que haya contratos distintos para diferentes categorías de TLD. En otra sección de este documento, se analiza el tema de las categorías de los TLD.

## Mecanismo de protección de los derechos legales

### I. Puntos clave

- Se necesita mayor granularidad en relación con los RPM propuestos, y tanto el IRT como otros grupos están estudiando soluciones.
- ICANN considera la posibilidad de que los nuevos registros reciban la instrucción de recopilar información sobre los servicios Whois extensos. Los requisitos de publicación podrían diferir de los requisitos de recolección y retención de datos.

### II. Resumen de comentarios

**Protección de los derechos legales de terceros (Sección 2.7).** En los comentarios relativos a la primera versión del contrato de registro, RyC vuelve a plantear sus inquietudes sobre esta disposición. No se debe exigir a los registros que se hagan cargo del enorme peso de proteger los derechos legales de terceros. Los registros tienen que usar el canal de un registrador acreditado por ICANN, y, ya sean extensos o reducidos, los registros no tienen relación con los registrantes. Incluso si así fuera, los servicios proxy de Whois permiten a los registradores mantener los datos de contacto necesarios sobre los registrantes. Según se indica en una resolución de un tribunal federal de los EE. UU., los registros no tienen la capacidad para evaluar qué nombres de dominios deben o no registrarse en conformidad con las leyes de marcas comerciales, puesto que no pueden monitorizar ni controlar la selección de nombres de dominio en un proceso completamente automatizado. *RyC (módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

**Servicios Whois extensos/reducidos en los registros de nuevos TLD.** La cuestión de si se deben requerir registros de nuevos TLD a fin de proporcionar servicios Whois extensos necesita mayor consideración e ICANN debe proporcionar una respuesta explicativa más detallada sobre esta cuestión. La respuesta del análisis de que “esto no se puede modificar debido a la gran cantidad de leyes aplicables de las distintas jurisdicciones” no es suficiente. Muchos autores de comentarios explicaron en la ronda anterior por qué se opusieron firmemente a los contenidos de la primera versión respecto de esta cuestión, pero no realizaron cambios en la segunda versión. *S. Metalitz, Circunscripción de la IP, Transcripción de la GNSO, páginas 72 y 73 (28 de febrero de 2009).* Se debe revertir la política de ICANN sobre las necesidades Whois; cada nuevo gTLD debería asumir las obligaciones Whois denominadas “extensas”. *COA (13 de febrero de 2009).* Los nuevos gTLD deben funcionar como registros “extensos”. Se deben establecer políticas sobre la aplicación de datos Whois precisos y el uso de registros de privacidad o proxy. *AIPLA (13 de abril de 2009).* ICANN debería exigir que todos los nuevos gTLD funcionen como registros Whois “extensos”, lo que haría que la información sobre los usuarios corruptos fuera más accesible a fin de supervisar las conductas dolosas y proteger a las víctimas de ataques y fraudes. *INTA (8 de abril de 2009).* ICANN debería solicitar a todos los registros un modelo “Whois extenso” a fin de garantizar el acceso a los registros de propiedad completos, una cuestión especialmente importante al momento de abordar el tema de los fraudes al consumidor ocasionados por el abuso de los nombres de dominio. Los registros reducidos no

ofrecen medidas de seguridad adecuadas para proteger los derechos de los propietarios de marcas ni satisfacer la necesidad de aplicar las leyes, dado que el control de los datos de los registrantes está en gran medida en manos de los registradores individuales. *MarkMonitor (10 de abril de 2009)*. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*. Todos los registros de gTLD nuevos deberían adoptar el modelo de registro “extenso” para capturar y conservar los datos del registrante, ya que es provechoso en términos de funciones de transferencia entre registradores. *M. Collins, K. Erdman, M. O’Connor, M. Rodenbaugh y M. Trachtenberg (12 de abril de 2009)*. Si adopta el modelo Whois extenso utilizado en los registros .biz e .info, ICANN tendrá un grupo más pequeño de entidades que supervisar, y los consumidores, los encargados de hacer cumplir las leyes y los propietarios de marcas tendrán una ubicación más centralizada donde obtener información Whois precisa. *Yahoo! (13 de abril de 2009)*. Consulte también *Lovells (13 de abril de 2009)*; *COTP (13 de abril de 2009)*. Todos los registros deberían tener que mantener datos Whois extensos centralizados como parte de sus acuerdos de registro y todos los acuerdos de los registrantes deben incluir la aceptación de dicho requisito. Los términos de los acuerdos de registro y registradores deberían garantizar el mantenimiento de datos Whois extensos, precisos y de acceso público, con estándares de servicio de registro proxy adecuados y puestos en práctica en toda la jerarquía del contrato. *AT&T (13 de abril de 2009)*.

**Reversión de la retención de datos mediante registros extensos (especificación n.º 4).** ICANN debería revertir su inexplicable decisión de permitir incluso a los registros extensos la posibilidad de retener casi todos los datos de contacto de los registrantes recopilados mediante los registradores de sus servicios Whois de acceso público. La omisión del requisito Whois extenso (impuesta por ICANN en prácticamente cada gTLD nuevo durante toda su trayectoria) es injustificada, tendrá un impacto perjudicial en la amplia variedad de iniciativas de protección del consumidor y debería eliminarse. *eBay (13 de abril de 2009)*.

**Oposición a los servicios Whois extensos en los registros (pregunta de evaluación n.º 45).** La recopilación o divulgación de datos extensos en los registros no debería ser obligatoria. La guía establece que los datos extensos no tienen como objeto ser divulgados; por consiguiente, esta medida no pretende ser un RPM de IP. Los requisitos de protección de los datos de registradores nuevos hacen que no sean necesarios en los registros. Incentivaría a los registradores a enmascarar los datos que envían a los registros por motivos competitivos. Genera el riesgo adicional de que los datos de los consumidores queden disponibles a los remitentes de correos electrónicos no deseados, los atacantes y otras partes abusivas. No se requirió en las rondas previas. El registro no recibirá información por detrás de los servicios proxy en ningún caso, por lo que las partes que desean acceder a estos datos deberán remitirse a los registradores. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009)*.

**Whois y la privacidad.** Actualmente, Whois está básicamente interrumpido. Se deben tratar los derechos de los individuos a fin de proteger su privacidad. Debería promoverse en vez de obstaculizarse la propuesta de cualquier operador de registro acerca de un TLD que se diferencie entre registro privado y corporativo (como .tel y muchos ccTLD). *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009)*.

**Servicios de registro proxy: prácticas y estándares universales.** Deben desarrollarse prácticas y estándares universales para los servicios de registro de nombres de dominio proxy como condición precedente al programa de nuevos gTLD para la comunidad comercial internacional. *M. Palage (14 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

Los comentarios respecto de los mecanismos de protección de derechos se manejarán de un modo que sea coherente con las cuestiones de protección de marcas comerciales, que es una de las "cuestiones preponderantes"; consulte <<https://st.icann.org/new-gtld-overarching-issues/>> para obtener información detallada adicional. La pregunta sobre si ICANN debe exigir a los registros que ofrezcan servicios Whois extensos o reducidos será tema de otro documento que se publicará al mismo tiempo que el presente.

ICANN recomienda (para fines de debate) que se exija la presentación de registros para recopilar información sobre los servicios Whois extensos. La ventaja, desde el punto de vista de la estabilidad, es que los servicios Whois extensos proporcionarán otra fuente de datos en caso de falla. También proporcionarán datos ordenados de otra manera (ordenados según registro en vez de registrador), por lo que se reducirá la dependencia de una sola fuente.

## Separación entre registro y registrador

### I. Puntos clave

- Para ciertos puntos específicos, ICANN básicamente está adoptando, para fines de debate, la definición de “afiliados” recomendada en los comentarios del público y ha abierto el debate sobre la cantidad de registros que pueden tomar los registros pequeños mediante un solo registrador.
- ICANN coordinará los debates adicionales sobre este tema, dados los comentarios recientes de registros de gTLD sobre la conveniencia de mantener la separación.
- La cantidad de registros que puede patrocinar un afiliado al registro sigue en debate y podría reducirse.

### II. Resumen de comentarios

**Concesión especial para ciertos TLD registrantes.** Es frustrante que ICANN no haya tomado medidas para permitir a los nuevos registros, bajo ciertas circunstancias bien definidas, llegar a acuerdos exclusivos con uno o más registradores acreditados existentes para hacerse cargo del proceso de registro. Esto podría resultar adecuado para los registros establecidos para recibir registros de una sola empresa, para otros registros muy especializados o para aquéllos cuyas normas de registro sean particularmente restrictivas. Permitir a un registro crear o adquirir como “afiliado” un registrador acreditado propio no es lo mismo que permitir acuerdos exclusivos en estas circunstancias. ICANN debe reconsiderar su postura y, de rechazar la propuesta, debe dar los motivos de su decisión. *eBay (13 de abril de 2009)*. El informe de CRAI reconoció las deficiencias del modelo de registro y registrador para los TLD corporativos con marca o de registrante único que no deberían tener que obtener acreditaciones de registrador ICANN diferentes para que el registro les preste servicios de registro de nombre de dominio directamente a los registrantes. *M. Palage (14 de abril de 2009)*.

**Capacidad de asignar un único registrador para gTLD con un solo propósito.** MarkMonitor respalda el acceso indiscriminado para que los registradores acreditados por ICANN ofrezcan ampliaciones no restringidas. En el caso de los gTLD con un solo propósito y uso que se limitan a comunidades de registrantes definidas, el registro debe permitir la designación de un solo registrador. *MarkMonitor (10 de abril de 2009)*. Una empresa que administra un TLD del tipo .company o .brand dirigido sólo a una comunidad específica debería poder usar un solo registrador acreditado por ICANN. *DOTZON GmbH (13 de abril de 2009)*. La competencia entre registradores es fundamental, por lo que debemos oponernos firmemente a las medidas que permitirían a un operador de registros asignar un único registrador. *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009)*.

**Límite cuantitativo relacionado con una separación más laxa entre registro y registrador.** En la sección 2.8 se intenta separar el registro y el registrador mediante la creación de un límite arbitrario de 100,000 registradores afiliados al registro. Este límite arbitrario no tiene mucho

sentido; los “afiliados” pueden encontrar maneras de separarse legalmente del registro, es decir, brechas; el acceso indiscriminado es positivo; un “acuerdo uniforme” puede favorecer al registrador del registro (por ejemplo, una reducción de precio si se vende cierta cantidad de dominios beneficiaría a los grandes interesados, como eNom y GoDaddy). *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009)*. ICANN debe explicar en qué se basa la cifra de 100,000 nombres. Tendría más sentido asignar un porcentaje del espacio de nombres. Por ejemplo, si el espacio de nombres tuviera sólo 200,000 nombres, la subsidiaria del registro sería el registrador más grande del espacio de nombres, lo que no sería una buena idea. *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009)*.

**Se necesitan una aplicación y un cumplimiento estrictos con respecto a la limitada oposición a la separación en el informe de CRAI.** Se debe repudiar el modelo de personal de ICANN, ya que se trata de una propuesta expandida y poco estricta susceptible de especulaciones. *M. Palage (14 de abril de 2009)*. Ni el Consejo ni la Junta directiva de la GNSO han emitido una autorización fehaciente de la política de incorporación del documento de CRAI al proceso de gTLD nuevos. *E. Brunner-Williams (Módulo 5, 13 de abril de 2009)*.

**Se debe preservar la separación vertical en la mayoría de los casos.** INTA recomienda que ICANN conserve la separación vertical entre registros y registradores, y los requisitos de acceso igualitario en casi todos los casos. El modelo híbrido en el que los registradores afiliados al registro sólo pueden registrar nombres en otros registros (o, en este caso, pueden registrar una cantidad limitada de nombres) tiene fallas graves y requeriría más niveles de infraestructura para que ICANN pueda monitorearlo y hacerlo cumplir. La separación vertical estricta y los requisitos de acceso igualitario salvaguardan la competencia, facilitan el cumplimiento y evitan que los registrantes particulares tengan acceso privilegiado a dominios en ciertos registros. Sólo en circunstancias muy específicas se debe permitir al Operador de registros actuar como registrador autorizado del TLD mediante la misma entidad que proporciona servicios de registro: si la cantidad de nombres de dominio registrados en el TLD es menor que 100 y si el TLD corresponde a una marca comercial que es propiedad del Operador de registros, que declara la intención de usar el TLD como identificador fuente. Si el TLD corresponde a una marca comercial que es propiedad del Operador de registros, la cantidad de dominios registrados es mayor que 100 y se aplican requisitos de registro muy restrictivos (por ejemplo, todos los registrantes son licenciatarios de la marca comercial, etc.), podría permitirse al registro controlar al registrador o (quizá sea preferible) permitir al registro designar un registrador exclusivo, no afiliado y acreditado que administre las restricciones de registro. *INTA (8 de abril de 2009)*. ICANN debe mantener la separación vertical y hacer cumplir el acceso igualitario; las excepciones deben restringirse a una categoría limitada de gTLD de una sola organización. *ICA (13 de abril de 2009)*.

**Fortalecimiento de la separación vertical y las disposiciones antidiscriminación mediante una enmienda a la sección 2.8.** Respaldamos la propuesta que permite a los afiliados de un registro de gTLD ser registradores de hasta 100,000 dominios de dicho TLD, pero se necesitan aclaraciones. Las brechas del acuerdo de gTLD nuevos pueden permitir que las partes violen el espíritu de las cláusulas de separación vertical y antidiscriminación (se proporcionan ejemplos

en el texto). Para cerrar estas brechas, se debe agregar lo siguiente a la sección 2.8: “El Operador de registros no debe establecer ningún vínculo comercial con ningún registrador acreditado por ICANN ni con ningún otro afiliado, ni tomar medida alguna que otorgaría a un registrador acreditado por ICANN u otro afiliado una ventaja comercial por los registros de nombres de dominio en el TLD que no están disponibles ni accesibles de manera razonable para todos los registradores acreditados por ICANN.” *Register.com (12 de abril de 2009)*. Para respaldar el cumplimiento, la sección 2.8 también debería indicar: “El Operador de registros debe notificar a ICANN de cualquier vínculo comercial que establezca con cualquiera de sus afiliados, o con cualquier registrador acreditado por ICANN y cualquiera de sus afiliados, a menos que dicho vínculo cumpla con lo establecido en el acuerdo entre registro y registrador del TLD.” *Register.com (12 de abril de 2009)*.

**Propuesta de separación entre registrador y registro.** El tratamiento de la separación entre registro y registrador no es coherente con el informe de CRAI y tiene muchas brechas, lo que hará que el sistema sea susceptible de especulaciones. La propuesta de estamento de los registros es coherente con las excepciones del informe de CRAI, y reduce las brechas de los Acuerdos de registro de gTLD actuales y la sección 2.8 propuesta para el acuerdo de gTLD nuevos en la versión 2 de esta guía. Consulte las nuevas disposiciones contractuales propuestas (definiciones y sección 2.8) en los comentarios. *RyC (Separación entre registro y registrador, 13 de abril de 2009)*. Además, por qué ICANN habría de permitir a todos los registros el uso de un registrador “afiliado”, en vez de reservar este privilegio para los registros que operen bajo políticas de registro muy estrictas, como, por ejemplo, los TLD de un solo propietario descritos en el informe de CRAI. *eBay (13 de abril de 2009)*.

**La obligación de usar registradores acreditados por ICANN sólo limita la competencia.** Este requisito de la guía que estipula que los postulantes aceptados pueden comercializar nombres de dominio sólo mediante registradores acreditados por ICANN limita mucho la competencia entre registradores de muchos tipos de TLD, como los de comunidades pequeñas y de propietario único (.brand), ya que pocos registradores acreditados por ICANN estarán interesados en TLD pequeños pero útiles. De los 2,200 registradores de SIDN, por ejemplo, son muy pocos los acreditados por ICANN, a pesar de que el .nl es uno de los cuatro ccTLD más grandes del mundo, y uno de los más seguros y más estables. La competencia se ve muy restringida para los nuevos productos y servicios si los clientes deben usar el mismo canal limitado de distribución. Se deberían crear distintas categorías de TLD; la obligación de usar registradores acreditados por ICANN se aplicaría en algunas categorías, pero no en todas. *SIDN (14 de abril de 2009)*.

**Permitir titularidad cruzada de registro y registrador (sección 2.8).** No hay fundamentos para no permitir que los registros puedan vender sus “productos” directamente al público. Los argumentos que indican que los TLD nuevos son monopolios y deben regularse como éstos van en contra del sentido común y se refutan en el informe del profesor Carlton. La imposición de límites entre registros y registradores parece ser más una consecuencia indirecta del acuerdo por el conflicto de los dominios .com de hace una década que un mecanismo eficaz para proteger a los consumidores y promover la competencia. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009)*.

**Definición de “afiliado”.** Se debe agregar la siguiente definición de “afiliado” al Acuerdo: “Un ‘afiliado’ de una parte es cualquier persona, sociedad, empresa conjunta, corporación u otra entidad que: (i) controla, es controlado por, o está bajo control común con esta parte; (ii) tiene un interés financiero en dicha parte o dicha parte tiene un interés financiero en él, por propiedad, contrato u otro medio. A los efectos de esta definición, ‘control’ significa la posesión, directa o indirecta, del poder de determinar o influenciar las decisiones de la gerencia y las políticas de una Persona, ya sea mediante la propiedad de acciones con derecho a voto, por contrato u otro medio.” *Register.com (12 de abril de 2009)*. El término “afiliado” debería definirse en el sentido común y tradicional de porcentaje de propiedad (mayor que el 50%, para ser coherentes con los objetivos de la sección 2.8). *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009)*. Es difícil tratar lo planteado en la sección 2.8 del acuerdo sin entender el concepto de registrador “afiliado”. Se necesitan más consultas a la comunidad, según los compromisos asumidos por el personal de ICANN, ya que este tema NO puede resolverse mediante comentarios públicos en línea. Tampoco está claro cómo se auditará y hará cumplir el límite de 100,000 establecido en la sección 2.8. *Go Daddy (13 de abril de 2009)*. En la sección 2.8 del nuevo borrador del Contrato de registro, ¿cuál es la definición de “afiliado”? *K. Rosette, Transcripción de GNSO, página 79 (28 de febrero de 2009)*. Podría usarse la definición de “afiliado” del derecho bursátil estadounidense. *J. Neuman, Transcripción de GNSO, página 80 (28 de febrero de 2009)*. ICANN debería definir el término “afiliados” para aportar claridad y certeza. *INTA (8 de abril de 2009)*. Se necesita una definición de “afiliado” en la sección 2.8, cuyo impacto es incierto sin esta definición. Además, por qué ICANN habría de permitir a todos los registros el uso de un registrador “afiliado”, en vez de reservar este privilegio para los registros que operen bajo políticas de registro muy estrictas, como, por ejemplo, los TLD de un solo propietario descritos en el informe de CRAI. *eBay (13 de abril de 2009)*.

**Eliminación de “disposiciones impositivas dobles” para TLD corporativos o de registrante único.** ICANN debería eliminar las “disposiciones impositivas dobles” de los acuerdos de registros y registradores que penalizan a los TLD corporativos con marca o de registrante único, que tienen que pagar recargos o impuestos individuales por registro y registrador de nombre. *M. Palage (14 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y postura propuesta

ICANN reconoce que todavía hay muchas inquietudes comunitarias y diversas opiniones sobre el modelo de separación entre registro y registrador. ICANN piensa pedir más opiniones sobre estos temas y fomentar más debates, a fin de perfeccionar el modelo y sus parámetros para la próxima versión de la Guía del postulante.

El modelo propuesto, desarrollado mediante análisis económico y debate comunitario, busca resolver muchos temas para el proceso de gTLD nuevos. El estudio de titularidad cruzada se llevó a cabo con la idea de que los individuos y las entidades asociados a los registradores participarían en el proceso de gTLD nuevos y querrían conocer las reglas de participación. El informe de CRAI

detallaba ciertos beneficios de la integración, como las ofertas integradas de productos, además de algunos riesgos, como la dificultad de hacer cumplir las reglas igualitarias.

Después del debate comunitario, se sugirió que la cantidad de nombres mencionada anteriormente debería establecerse en un número que ayudara a los registros pequeños a crecer. En la primera versión, el número preliminar elegido fue de 100,000. Como ventaja adicional, la cantidad de nombres que podría registrar un registrador afiliado también resolvería los pedidos de registrantes de marcas o usuario único.

Recientemente, la mayoría de los operadores de registros de gTLD actuales argumentaron que no se deben relajar los requisitos de separación entre registro y registrador, y enviaron una carta a la Junta directiva de ICANN; dicha carta está publicada en la página de correspondencia de ICANN, en <<http://www.icann.org/correspondence/raad-to-dengate-thrush-08may09-en.pdf>>. Los argumentos de esa publicación se tratarán en debates futuros.

## Controles de precio

### I. Puntos clave

- Aunque no incluya controles de precio estrictos, el acuerdo propuesto tiene ciertas protecciones de precio para los registrantes: un aviso con seis meses de anticipación para los aumentos de precio y la obligación de ofrecer registros por 10 años.
- Ya que se supone que los nuevos TLD se distribuirán en todo el mundo, sería difícil implementar y hacer cumplir controles de precio eficaces en distintos mercados.
- ICANN se asegurará de que se tomen medidas para informar de manera clara y eficaz a los registrantes de la falta de controles y protecciones de precio; por ejemplo, se podría obligar a los registradores a proporcionar las reglas de asignación de precios de registro a los registrantes.
- Se seguirá debatiendo la conveniencia de contar con algún tipo de control de los precios de renovación o una prohibición de los aumentos abusivos de precios de renovación.

### II. Resumen de comentarios

**Efecto sobre los acuerdos preexistentes.** ¿La falta de controles de precio permitirá a los operadores de registros de dominios de primer nivel dominantes preexistentes justificar que ellos también deben liberarse de los controles de precio? Cualesquiera sean las normas del nuevo contrato para los nuevos gTLD, ¿los operadores preexistentes podrán solicitar a ICANN que se apliquen las mismas reglas de establecimiento de precios, resolución de controversias, etc.? ¿Estos debates se pondrán a disposición de la comunidad o simplemente se publicará el resultado? *P. Corwin, Internet Commerce Association, Transcripción de GNSO, página 92 (28 de febrero de 2009)*. Hasta que no se resuelva el efecto en los registros preexistentes de los precios diferenciados o basados en uso de los registros de gTLD nuevos, el nuevo contrato de registro para gTLD nuevos, como mínimo, debe prohibir explícitamente los precios diferenciados basados en el uso o cualquier otro factor. *ICA (13 de abril de 2009)*.

**Prohibición de precios diferenciados.** Nos preocupa que las normas que se adopten para los gTLD nuevos se adopten también para los gTLD preexistentes. El personal de ICANN ha provisto respuestas insuficientes cuando se le preguntó si la falta de controles de precio en los nuevos gTLD permitiría establecer precios diferenciados para los preexistentes. Como mínimo, aunque no vaya a haber controles de precio, deben prohibirse los precios diferenciados; el precio de un dominio en un gTLD debe ser el mismo para todos. Si los operadores de registros pueden establecer precios diferenciados, se convertirían en recaudadores de impuestos al éxito de los dominios. *P. Corwin, Internet Commerce Association, Transcripción del foro público, página 43 (5 de marzo de 2009)*. Deberían prohibirse los precios diferenciados para todos los gTLD; lo justo es que los precios sean constantes e iguales. *M. Housman (8 de abril de 2008)*. El proceso de gTLD nuevos no debe usarse para volver a debatir ni mucho menos validar el establecimiento de precios diferenciados por registros; las únicas excepciones a esta política deben ser un grupo

muy restringido de registros “cerrados” sujetos a límites estrictos de registro numérico. Las tarifas de registro son una compensación por un servicio administrativo, por lo que deben ser iguales para todos los dominios de un registro en particular. Si se permite el establecimiento de precios diferenciados o basados en uso, los registros podrán cobrar “impuestos” al éxito de los dominios. *ICA (13 de abril de 2009)*.

**La falta de precios máximos será perjudicial para los propietarios de marcas comerciales (párrafo 2.9).** Sin precios máximos, los operadores de TLD nuevos podrían usar la discriminación de precios para perjudicar a los propietarios de marcas comerciales y a los consumidores. Esto puede afectar a la capacidad de los operadores de TLD actuales de invocar la cláusula de “tratamiento igualitario” de los acuerdos de registro. Los registros no pueden tener la capacidad de aumentar excesiva ni progresivamente los costos de renovación de nombres de dominio con el tiempo, en especial los de ciertos propietarios de marcas comerciales, que cuentan con miles de nombres de dominio en sus carteras. Los registros no pueden tener la capacidad de especular con los dominios nuevos al cobrar cargos según la fama de la marca comercial ni según decisiones discriminatorias basadas en lo que ellos creen que el mercado puede soportar. *INTA (8 de abril de 2009)*. ICANN debe exigir precios máximos en todos los acuerdos de registro nuevos, para evitar los posibles perjuicios a los consumidores y propietarios de marcas ocasionados por el establecimiento de precios discriminados, y evitar el riesgo de que los operadores de registros de gTLD actuales exijan la eliminación de precios máximos en sus acuerdos, invocando la cláusula de tratamiento igualitario. *MarkMonitor (10 de abril de 2009)*; consulte también *Verizon (13 de abril de 2009)*.

**La falta de controles de precio permite un control indirecto de los precios preexistentes.** Es totalmente inadmisibles que todavía no se hayan establecido precios máximos para proteger a los registrantes en el borrador revisado del acuerdo base (sección 2.9). Los operadores de registros actuales pueden valerse de esto para ejercer un control indirecto ilimitado sobre los precios de los nombres de dominio existentes, mediante precios escalonados como los de los dominios .tv. ICANN sólo presta oído a los operadores de registros y los futuros operadores de registros, ya que incluso ha BAJADO las tarifas para los operadores de registros (sección 6.1). Vale notar que los controles de precio fueron una de las principales fuentes de comentarios del público; también vale notar que NeuStar dijo públicamente que quiere que se eliminen los precios máximos para los dominios .biz si otros registros obtienen dicha eliminación, en conformidad con la cláusula de “tratamiento igualitario” de los acuerdos de registro existentes. Incluso los TLD más pequeños ejercen poder de mercado sobre los registrantes existentes (por ejemplo, si usted operara el dominio abc.biz por 5 años y NeuStar de repente decidiera aumentar el precio de renovación a un millón de dólares al año, esto definitivamente lo afectaría; no se trata de una interacción de “fuerzas competitivas”). *G. Kirikos (19 de febrero de 2009)*. Debido a las cláusulas de “tratamiento igualitario” de todos los gTLD existentes, las malas políticas de los nuevos gTLD (incluida, entre otras, la eliminación de precios máximos) tendrían un efecto retroactivo sobre los gTLD actuales. *G. Kirikos (7 de abril de 2009)*.

**Períodos de notificación; precios de renovación y de registro inicial (sección 2.9).** La sección 2.9 debe enmendarse de manera tal que el período de 6 meses se aplique sólo a las

renovaciones y transferencias. La necesidad de que haya períodos de aviso para las renovaciones no es tan evidente, pero Demand Media está dispuesto a aceptar un período de aviso obligatorio para las renovaciones porque así funcionará el mercado en la práctica: los registros avisan con debida anticipación a sus clientes de los incrementos en precios de renovación. Un período de advertencia obligatorio para registros iniciales es innecesario y no puede fundamentarse en un interés de los consumidores. Casi no hubo comentarios públicos que propusieran un período de advertencia para los registros iniciales; la lógica del “cliente cautivo” no se aplica a éstos. Un registro que aumenta los precios de registro inicial no perjudica a nadie (por ejemplo, si el dominio .cool aumentara su precio de 5 a 10 dólares, nadie saldría perjudicado; los futuros compradores que no estuvieran de acuerdo con el aumento de precio simplemente decidirían no comprar un dominio .cool y elegirían un producto más económico). Al imponer una advertencia obligatoria sobre los registros iniciales, los registros que pongan precios demasiado bajos a sus productos deberán enfrentar un largo período de falta de rentabilidad antes de poder corregir el error. También podría hacer que algunos registros aumentaran los precios mínimos para evitar el riesgo de que éstos sean demasiado bajos. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009).*

**Expectativas de renovación razonables de los registrantes de registros de gTLD con “poder de mercado”.** ICANN tiene que asegurarse de que el Contrato de registro básico incluya disposiciones adecuadas para proteger las expectativas razonables de renovación de los registrantes de registros de gTLD con “poder de mercado”. *M. Palage (14 de abril de 2009).*

**La sección 2.9 sigue generando inquietudes; se deberían imponer precios máximos de renovación.** Además de la opción de renovación por 10 años y los avisos con seis meses de anticipación para los aumentos de precio, tiene que haber un límite máximo para los aumentos de precio de renovación. Permitir los registros de hasta 10 años para congelar los precios debería evitar que los registros aumenten los precios “porque habría 10 años para negociar un acuerdo”. *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009).*

**Imposición de precios máximos.** Según lo indicado por el Departamento de Justicia de EE. UU., debe haber precios máximos para los TLD nuevos, para proteger a los registrantes de dominios y evitar que los TLD nuevos anteriores impongan los precios que quieran (escalonados o de otro tipo), lo que podría hacer que los dominios .com tuvieran precios escalonados. El Departamento de Justicia y el Departamento de Comercio de EE. UU. siguen procurando que ICANN cumpla las muchas recomendaciones convenientes para los clientes y para la economía. *Tom (8 de abril de 2009; 13 de abril de 2009).* ICANN no debe permitir el establecimiento de precios escalonados similares a los de los dominios .tv. Todos los nombres de dominio deben estar en el mismo nivel de precios y crearse de la misma manera, sin importar lo valioso que sea el nombre o la marca en el mercado abierto. *Visa Inc. (11 de abril de 2009).* ICANN debe eliminar cualquier posibilidad actual o futura de que se establezcan precios de manera no regulada a los TLD actuales o los gTLD futuros. Este tema debe resolverse de manera definitiva. *Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009); J. Seitz (11 de abril de 2009).* Consulte también *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009); Tee (13 de abril de 2009).* Sin controles basados en el mercado para los registros defensivos, ICANN debe imponer precios máximos a

las tarifas de registro de todos los gTLD nuevos y mantener los precios máximos existentes para los registros anteriores. *AT&T (13 de abril de 2009).*

**Control de los aumentos de tarifas para los registrantes mediante la propiedad del 60% del registro.** Se debería exigir a todos los registros de gTLD que cedan el 60% de la propiedad al registrante; esto daría a los registrantes cierto control sobre los futuros aumentos de tarifas. *M. Housman (8 de abril de 2009).*

### **III. Análisis y postura propuesta**

Se deben seguir analizando las inquietudes planteadas por los miembros de la comunidad. ICANN ha encargado al profesor Carlton que realice una revisión amplia e integral de la política de precios y todos los comentarios de la comunidad al respecto.

Un aspecto del debate sobre el control de precios es el rol de ICANN y su capacidad para establecer precios de manera eficaz. Para esto es necesario comprender los mercados, las economías y los entornos jurídicos de cada país. Estos factores dificultan la imposición de precios por parte de ICANN.

Una de las funciones de ICANN es la comunicación. En el caso de los controles de precio o la falta de éstos, ICANN podría intentar asegurarse de que todos los consumidores estén bien informados. ICANN podría comunicar mediante muchos canales las diversas facetas del programa de gTLD nuevos, lo que incluiría informar a los consumidores si un registro cuenta o no con controles de precio y los efectos que esto produce sobre ellos. Mediante el Contrato de registro y el acuerdo entre registro y registrador, ICANN podría hacer que los registradores publiquen en su sitio web y sus comunicados para los registrantes el hecho de que los registros no tienen controles de precios.

Finalmente, podrían imponerse restricciones al aumento del precio de las renovaciones, para evitar que los registros oportunistas aumenten mucho los precios cuando se renueve el nombre. Aquí también sería difícil desarrollar una solución sistemática, dada la diversidad esperada de modelos de negocios y economías involucrados. No obstante, el acuerdo podría prohibir estas prácticas oportunistas, y la posible redacción podría definirse en un futuro y someterse a la consideración del público.

## Representaciones y garantías

### I. Puntos clave

- Se deben incorporar representaciones de contratación básicas sobre autoridad y ejecución al acuerdo de gTLD nuevos.

### II. Resumen de comentarios

Organización, debida autorización y ejecución (artículo 1). Las representaciones y garantías relacionadas con estos temas deben restituirse en la versión 2 del Contrato de registro. Las disposiciones deben ser mutuas y no deben ser un requisito sólo para los postulantes en el formulario de solicitud. Se deben restablecer las cláusulas mutuas del Contrato de registro de 05-07 en la versión 2 del Contrato de registro (consulte la redacción de las disposiciones contractuales en el texto). Las representaciones y garantías de la sección 1.3 (redacción de reemplazo sugerida) son demasiado amplias; debe restituirse la limitación de reparaciones de la versión 1 del Contrato de registro. *RyC (Módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y postura propuesta

Las representaciones y garantías de las partes en el nuevo borrador propuesto del acuerdo de gTLD se eliminaron para simplificar el acuerdo y centrarse en los términos comerciales. A raíz de los comentarios, las representaciones y garantías de las partes con respecto a la debida organización, existencia válida y autoridad para celebrar el Contrato de registro, y la obtención de las aprobaciones corporativas requeridas se incluirán en la versión 3 del acuerdo propuesto de gTLD nuevos.

## Cláusulas de operadores de registro

### I. Puntos clave

- La lista de exclusiones del desarrollo de políticas de consenso incorporada al acuerdo propuesto de gTLD nuevos es diferente de la incluida en los acuerdos de registro existentes.
- Debe haber más parámetros relacionados con la capacidad de ICANN de auditar el cumplimiento de los términos del Contrato de registro y otros aspectos relacionados.
- El acceso al archivo de zona debe incluir otros parámetros de acceso y uso.

### II. Resumen de comentarios

**Diferentes definiciones de las políticas de consenso.** “Las políticas de consenso se definen en los contratos de ICANN con los registros y los registradores y, aunque parezca mentira, en la actualidad la definición de política de consenso de los acuerdos de registro actuales es diferente, e incluso la de los acuerdos de registro propuestos de TLD nuevos es diferente de la del RAA, el acuerdo de acreditación de registrador... Personalmente, no entiendo por qué las definiciones son diferentes... Parece ser una vía libre para las disputas, por lo que creo que en algún momento el consejo debería ocuparse de esto.” *J. Neuman, Transcripción de GNSO, página 6 (28 de febrero de 2009).*

**Auditorías.** A diferencia de la certificación propia y la posible auditoría de la sección 5.2.1, las auditorías de ICANN deben ser obligatorias y transparentes. Una alternativa a la certificación propia es una auditoría técnica realizada por un tercero. ICANN debe establecer términos y condiciones para todas las auditorías antes de que se abra la primera serie de solicitudes. *INTA (8 de abril de 2009).* ICANN debe tener total autoridad para auditar los registros en busca de falsedades sustanciales en la solicitud, así como declaraciones que ya no sean verídicas. *Coalición en favor de la responsabilidad en línea (13 de abril de 2009).* ICANN debe hacer solicitudes de auditoría bien específicas para que el proceso sea más rápido y eficaz para los registros, y para promover una relación de colaboración (redacción sugerida de la sección 2.10). *RyC (Módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

**Acceso al archivo de zona para todos los gTLD.** La inclusión de este requisito es positiva. *MarkMonitor Inc. (10 de abril de 2009).* Los operadores de registro deben poder negar el acceso a los que hagan un uso indebido (referencia a 3.4 en 3.1). En la sección 3.1, Concesión de acceso, tendría más sentido no especificar los protocolos exactos ni los detalles que permiten la transferencia. *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009).* Es posible que haya solicitudes poco razonables, ilegítimas, indebidas o excesivas que podrían hacer que los registros pierdan mucho tiempo y dinero (sección 2.4); por lo tanto, debe aplicarse una limitación para permitir sólo las solicitudes razonables o legítimas de acuerdos y/o acceso a archivos de zona. *RyC (Módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

### **III. Análisis y postura propuesta**

La lista de exclusiones del desarrollo de política de consenso incluida en la especificación 1 del acuerdo propuesto de gTLD nuevos se ha revisado a partir de la lista de exclusiones incorporada a los acuerdos de registro anteriores. Esta revisión se realizó con el objetivo de eliminar protecciones que ya no son pertinentes. Las modificaciones se basan en los cambios en el desarrollo de políticas (por ejemplo, se ha eliminado la exclusión de los cambios a una definición contractual de los servicios de registro, ya que los servicios de registro ahora se definen dentro de la política de consenso pertinente).

La intención es que los derechos de auditoría de ICANN sean flexibles. Estas disposiciones son lo suficientemente específicas para que los operadores de registro tengan la tranquilidad de que las auditorías no podrán ser demasiado gravosas y también lo suficientemente amplias para permitir a ICANN cumplir con sus obligaciones de cumplimiento relacionadas con los nuevos TLD.

ICANN intentará responder a los comentarios sobre acceso a archivos de zona durante la preparación del próximo borrador de la Guía del postulante y el Contrato de registro propuesto. En la actualidad, está contemplado continuar con el requisito actual que se hace a los registros para que usen una plantilla estándar de acuerdo de acceso a archivos de zona (por ejemplo, <<http://www.icann.org/en/tlds/agreements/org/appendix-03-08dec06.htm>>) en vez de aplicar el enfoque propuesto recientemente, para crear un formato estándar para todos los registros.

## Cumplimiento

### I. Puntos clave

- En el caso de los nuevos gTLD que han aprobado los criterios de evaluación y están listos para delegarse, ICANN debe hacer una revisión final y exigir una recertificación de la información antes de celebrar un Contrato de registro con los postulantes.
- ICANN ampliará su función asociada al cumplimiento, para preservar la solidez del proceso de los nuevos gTLD.
- Se deben estandarizar las políticas requeridas para los nuevos gTLD, en especial las relacionadas con las protecciones de derechos.

### II. Resumen de comentarios

**Revisión previa al contrato; recertificación de la información.** Dada la posible demora entre la solicitud inicial y la transición hacia la delegación, ICANN debe efectuar una revisión previa al contrato de cada postulante para confirmar que se sigan cumpliendo todos los criterios de elegibilidad. Si se descubren cambios sustanciales, ICANN debería tener el poder de negarse a celebrar el Contrato de registro. ICANN también debe exigir a los postulantes que vuelvan a certificar la información provista en su solicitud inicial, en especial los requisitos de la sección 1.2.3 del módulo 1. ICANN también debe declarar en todas las etapas quiénes son los responsables de realizar la revisión previa al contrato y el control técnico previo a la delegación (no hay comentarios sobre el módulo 5). *INTA (8 de abril de 2009).*

**Mejoras a contratos.** Los acuerdos de registro y registrador necesitan mejoras para fortalecer los términos y condiciones, en especial los relacionados con: (1) Obligaciones contractuales que puedan hacerse cumplir; y (2) identificación y detalles de contacto precisos y transparentes de registrantes y postulantes. *IHG (Módulo 5, 9 de abril de 2009).*

**Cumplimiento a cargo de ICANN.** Es vital que ICANN demuestre una capacidad suficiente para hacer cumplir los contratos de los registros nuevos y actuales. *J.A. Andersen, Director General, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Organismo Nacional de TI y Telecomunicaciones, Dinamarca (2 de marzo de 2009).* Se necesita un cumplimiento más estricto de las obligaciones contractuales de los operadores de gTLD nuevos, en especial de los operadores de gTLD nuevos que realizan una verificación de elegibilidad de los postulantes de nombre de dominio, para sancionar los incumplimientos de la debida manera. *Lovells (14 de abril de 2009).*

**Eliminación del rol de los registros de hacer cumplir una disposición relacionada con los registradores.** Con respecto a la sección 2.9 del acuerdo, ¿se eliminará la disposición que exige a los registros asegurarse de que el registrador tenga un vínculo a la página de políticas de ICANN? Este asunto fue planteado por NeuStar en la primera serie, pero no fue abordado por ICANN. *J. Neuman, Transcripción de GNSO, página 89 (28 de febrero de 2009).*

### **III. Análisis y postura propuesta**

La Guía del postulante exigirá la recertificación de las representaciones y garantías, así como de las declaraciones realizadas durante el proceso de solicitud, antes de la ejecución del Contrato de registro.

ICANN reconoce que la ampliación del espacio de nombre de gTLD y la delegación de nuevos dominios de primer nivel exigirán una mayor supervisión de cumplimiento, por lo que ICANN seguirá revisando y modificando el marco de cumplimiento de los registros de gTLD. ICANN está en el proceso de establecer y garantizar los recursos necesarios para la preparación operativa de la administración de los nuevos gTLD, incluidos: cumplimiento contractual, coordinador de registros, servicios de IANA y otras funciones que dedican recursos al apoyo de registro de TLD.

El requisito que obliga a los registradores a publicar un vínculo a una página de ICANN con los derechos y las responsabilidades de los registrantes se incorporó recientemente a la versión modificada del Acuerdo de acreditación de registrador, por lo que se eliminará de la sección 2.9 del Contrato de registro propuesto.

## Requisitos técnicos de registro

### I. Puntos clave

- La Guía del postulante indica que la implementación de DNSSEC no es obligatoria para los nuevos gTLD.
- La Guía del postulante indica que la disposición de IPv6 es obligatoria para los registros de gTLD nuevos.
- Los nuevos gTLD no están obligados a ofrecer IDN.

### II. Resumen de comentarios

**Aclaración sobre DNSSEC.** ICANN debe aclarar bien antes de que se presenten las solicitudes si la suscripción a DNSSEC será un requisito del Contrato de registro si el postulante gana y no tiene interés en ofrecer DNSSEC. Otros países todavía están analizando su postura con respecto a DNSSEC, en vista de que se lo considera controlado por EE. UU. y los postulantes ganadores de estos países no desean entrar en conflictos con la legislación de sus países y las posturas cambiantes de ICANN en relación con los requisitos de DNSSEC. *NCUC (13 de abril de 2009). A. Sozonov (Módulo 5, 9 de abril de 2009). Association Uninet (Módulo 5, 11 de abril de 2009). S. Soboutipour (Módulo 5, 11 de abril de 2009). Y. Keren (Módulo 5, 12 de abril de 2009). L. Andreff (Módulo 5, 13 de abril de 2009). S. Maniam (Módulo 5, 13 de abril de 2009). DotAfrica (Módulo 5, 13 de abril de 2009). S. Subbiah (Módulo 5, 13 de abril de 2009).* DNSSEC debe ser obligatorio para todos los gTLD nuevos de la industria de los servicios financieros. *Regions (13 de abril de 2009); BITS (13 de abril de 2009).* Por motivos técnicos y comerciales, los nuevos gTLD deben considerar el costo y los recursos técnicos necesarios para implementar completamente DNSSEC en el término de los próximos dos años. Si no se advierte sobre esto a los postulantes, podrán aducir en su defensa que no se les informó del requisito de admitir DNSSEC. (Consulte el cambio en la redacción propuesta del punto 50 en los comentarios). *R. Hutchinson (Módulo 2, 13 de abril de 2009).* Los postulantes deben demostrar familiaridad con DNSSEC y proporcionar un plan de implementación que concuerde con la política de ICANN cuando éste se generalice. *ALAC (19 de abril de 2009).* DNSSEC entra dentro de la categoría de cambios del procedimiento operativo posteriores al inicio, por realizarse con el consentimiento del operador. *E. Brunner-Williams (Módulo 5, 13 de abril de 2009).*

**No exigencia de IPv6 por ahora.** ICANN debe aclarar que IPv6 no será un requisito por ahora. Es difícil encontrar ISP que lo proporcionen; esto podría convertirse en una carga excesiva para los postulantes de IDN que busquen ISP o centros de alojamiento que admitan IPv6 en otros países. *NCUC (13 de abril de 2009). A. Sozonov (Módulo 5, 8 de abril de 2009). Association Uninet (Módulo 5, 11 de abril de 2009). S. Soboutipour (Módulo 5, 11 de abril de 2009). Y. Keren (Módulo 5, 12 de abril de 2009). L. Andreff (Módulo 5, 13 de abril de 2009). S. Maniam (Módulo 5, 13 de abril de 2009). DotAfrica (Módulo 5, 13 de abril de 2009). S. Subbiah (Módulo 5, 13 de*

abril de 2009). A. Mykhaylov (Módulo 5, 13 de abril de 2009). E. Brunner-Williams (Módulo 5, 13 de abril de 2009).

**IPv6: efecto sobre los TLD existentes.** Todo operador de registro de un TLD nuevo debe poder ofrecer un conjunto completo por IPv6, ya sea nativo o de túnel. Si IPv6 es un requisito técnico para los gTLD nuevos, ¿se aplicarán los mismos criterios a los operadores de registro existentes? Todos los cambios que afecten a los TLD nuevos deben analizarse en función de los acuerdos con operadores de registro de TLD existentes. M. Neylon, *Blacknight Solutions* (13 de abril de 2009).

**Conocimiento de IDN.** Los postulantes deben tener conocimiento de IDN; no obstante, no debe exigirse a los postulantes a TLD sin IDN que implementen tecnología de IDN. ALAC (19 de abril de 2009).

**Aclaración sobre depósitos en custodia.** ICANN debe aclarar que aceptará a las empresas de depósitos en custodia que no estén sujetas a la Patriot Act (Ley de patriotismo) de EE. UU. y se encuentren fuera de la jurisdicción estadounidense. NCUC (13 de abril de 2009). A. Sozonov (Módulo 5, 9 de abril de 2009). Association Uninet (Módulo 5, 11 de abril de 2009). S. Soboutipour (Módulo 5, 11 de abril de 2009). Y. Keren (Módulo 5, 12 de abril de 2009). L. Andreff (Módulo 5, 13 de abril de 2009). S. Maniam (Módulo 5, 13 de abril de 2009). DotAfrica (Módulo 5, 13 de abril de 2009). S. Subbiah (Módulo 5, 13 de abril de 2009).

### III. Análisis y postura propuesta

Las repercusiones de la implementación de DNSSEC y el uso de IPv6 por parte de los registros de gTLD nuevos se debatirá en mayor profundidad con la comunidad técnica. Los requisitos de prestación de IPv6, disponibilidad de IDN y preparación de DNSSEC pueden encontrarse en las preguntas para postulantes del módulo 2. Allí se indica que la disponibilidad de IDN y la preparación de DNSSEC no son obligatorias, y que la prestación de IPv6 es obligatoria. Debido al agotamiento inminente de números IPv4, se decidió que el IPv6 sea obligatorio de manera provisional. También se decidió que las fuerzas que impulsan el mercado acercarán o alejarán a los registros de IDN y DNSSEC a medida que se vuelvan valiosos e importantes para los consumidores.

A pesar de no ser obligatoria, la implementación de los dos servicios opcionales de registro otorgan puntos para la evaluación, por lo que su prestación o implementación puede ser útil para aprobar los criterios técnicos de evaluación, si se adoptan antes del lanzamiento. Según lo pedido en los comentarios, ICANN expresará con mayor claridad en la Guía del postulante cuáles de los servicios son opcionales y cuáles son obligatorios.

El uso de agentes de custodia fuera de los EE. UU. por parte de operadores de registro siempre estuvo permitido por ICANN, por lo que también se aclarará este hecho en la Guía del postulante.

## Vigencia y rescisión

### I. Puntos clave

- Las disposiciones de renovación del acuerdo de gTLD nuevos deben tener los mismos parámetros que las de los acuerdos de registro de ICANN de 2005 y 2006.
- Se necesitan más protecciones contra la rescisión para los operadores de registro en el acuerdo de gTLD nuevos.
- En el Contrato de registro deben estar más claras las disposiciones sobre rescisión por parte de los operadores de registro sin operador de registro sucesor.
- La renovación presunta debe eliminarse del nuevo Contrato de registro y reemplazarse con una nueva subasta competitiva y vigencia más corta para el acuerdo.
- Debe incluirse la rescisión del acuerdo por eventos específicos de usuarios malintencionados (por ejemplo, falta de cumplimiento de protecciones de derechos).

### II. Resumen de comentarios

**Renovación y rescisión a cargo de ICANN (secciones 4.2 y 4.3).** Aunque se volvieron a agregar algunas limitaciones a los derechos de rescisión de ICANN en la versión 2, se deben hacer ciertos cambios (sugeridos en los comentarios) para preservar las protecciones importantes de las versiones anteriores del Contrato de registro. La versión 2 permitiría la no renovación o rescisión por la violación no remediada de muchas más categorías (por ejemplo, custodia de datos, presentación de informes mensuales, publicación de datos de registro, protección de derechos legales de terceros, uso de registradores y auditorías de cumplimiento). Se deben hacer cambios a varias de estas disposiciones. Si, para conservar la uniformidad, ICANN determina que las violaciones materiales de todas las cláusulas del artículo 2 son infracciones susceptibles de rescisión (incluso las infracciones relativamente menores como la presentación de informes mensuales), entonces los cambios a las disposiciones sugeridos por RyC constituyen una protección razonable y apropiada. Las determinaciones de violaciones materiales deben limitarse a las violaciones que afecten significativamente la seguridad y la estabilidad. *RyC (Módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

**Rescisión por parte del operador de registro.** No hay disposiciones respecto a la rescisión del acuerdo por parte del operador de registro bajo ninguna circunstancia. Este derecho debería reconocerse, como mínimo, en tres situaciones: al final del plazo de 10 años; tras una violación material y fundamental no remediada por parte de ICANN de las obligaciones del artículo 3; y después de un cambio sustancial al acuerdo que el operador de registro no haya podido rechazar según lo establecido en la sección 7.2. La necesidad más acuciante sería permitir al operador librarse de requisitos que nunca aceptó, ya que el acuerdo no obliga a ICANN a indemnizar al operador de registro por cualquier obligación que deba cumplir ante terceros por un nuevo requisito (o por cualquier circunstancia). En todos los casos en los que el operador de registro pueda rescindir el acuerdo, este derecho debe estar sujeto a medidas de transición

para proteger los intereses legítimos de los terceros registrantes existentes en el TLD. *eBay (13 de abril de 2009)*. Si el operador de registro opera un gTLD cerrado de marca o un gTLD con una cantidad de registrantes menor que cierta cantidad, el operador de registro debe tener el derecho de rescindir el acuerdo y dejar de operar el registro. Este derecho de rescisión debe agregarse a la sección 4, con una revisión adecuada de la sección 4.4. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Limitación de no renovación.** Las revisiones al artículo 4, que parecen haber eliminado la posibilidad de que la violación del artículo 1 (o de algunas otras secciones del acuerdo) sirva de base para la no renovación o la rescisión, no parecen prudentes. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Eliminación de renovación presunta.** Con respecto al punto 4.2 del artículo 4, se debe eliminar la renovación presunta y reemplazarla con una RFP, subastas competitivas con acuerdos para prestar mejores servicios y/o precios más bajos. *A. Allemann, DomainNameWire.com (6 de abril de 2009)*.

**Competencia y contratos de registro.** Al momento de renovar los contratos, los operadores de registro deben poder reemplazarse; el contrato debe abrirse a una subasta que incluya a todas las empresas competentes y debe asignarse al mejor postor. El Departamento de Justicia de EE. UU. debe investigar la naturaleza monopólica por falta de subasta de todos los contratos actuales de los operadores de registro de gTLD. *Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009); J. Seitz (11 de abril de 2009)*.

**Plazo del contrato.** Todos los contratos deben tener un plazo razonable de cuatro años; a su término, el contrato debería entrar en una subasta competitiva y asignarse a la empresa dispuesta a prestar el servicio por el menor costo para el público o la empresa dispuesta a pagar el monto mayor a ICANN. *Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009); J. Seitz (11 de abril de 2009)*.

**Rescisión de acreditación.** ICANN debe agregar un requisito que obligue a todos los operadores de registro a cumplir los mecanismos de protección de derechos del Acuerdo base. Si un operador de registro no los cumple, se debería rescindir su acreditación de ICANN (siempre y cuando ICANN haya enviado advertencias por escrito y le haya dado un tiempo razonable para subsanar el daño). *MarkMonitor (10 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y postura propuesta

Tras considerar las recomendaciones de GNSO y otros comentarios de la comunidad, ICANN decidió proponer un plazo de contrato inicial más largo en el acuerdo propuesto de gTLD nuevos, para facilitar la planificación comercial de futuros operadores de registro nuevos y fomentar las inversiones en nuevos TLD. Siempre que haya la suficiente flexibilidad para permitir cambios durante la duración del acuerdo, ICANN espera poder seguir ofreciendo un plazo inicial largo para el acuerdo, con parámetros claros sobre su renovación.

ICANN reconoce que, bajo ciertas circunstancias, puede no identificarse un sucesor apropiado para el operador de registro. ICANN considerará cuál es la mejor manera de lidiar con estas circunstancias y ofrecer mayor claridad en la versión 3 de la Guía del postulante.

Ciertos comentarios indican que no hay suficientes oportunidades de rescindir el acuerdo y otros indican que hay demasiadas oportunidades. En vista de los comentarios de la comunidad, ICANN está pensando en incluir mayores detalles relativos a los eventos de “usuarios malintencionados” que podrían producir la no renovación de un Contrato de registro. Esto se considerará en el contexto general del plazo inicial especificado para el acuerdo y los derechos de rescisión.

ICANN también considerará las condiciones bajo las que el registro puede rescindir el acuerdo. La rescisión por parte del registro necesariamente implicaría algunos de los pasos descritos en el programa de continuidad de registro de ICANN, que tienen como objetivo proteger a los registrantes al buscar operadores que lo sucedan o proporcionar cierta ayuda a los registrantes antes de que se cierre el registro.

## Proceso de futuras enmiendas al acuerdo

### I. Puntos clave

- El proceso de enmienda al Contrato de registro (artículo 7) se modificará en cierta medida para que sea más claro, pero la base del proceso de enmienda permanecerá intacta (sólo se someterá a mayor debate de la comunidad y la Junta directiva), para satisfacer las necesidades del mercado de DNS.

### II. Resumen de comentarios

#### **Oposición al derecho unilateral de ICANN de modificar los términos y condiciones (artículo 7).**

A pesar de las enérgicas objeciones de RyC y la comunidad, ICANN sigue reivindicando su derecho unilateral de modificar los términos y condiciones del Contrato de registro, con la confirmación de la Junta directiva. RyC repite los comentarios de la versión 1 en oposición a esto (secciones 7.1 y 7.2). Esto generará incertidumbre y las “salvaguardas” propuestas no impiden de manera adecuada el abuso de poder; no existe un sistema de controles y balances. ICANN puede usar el mecanismo de Política de consenso para los cambios críticos, lo que garantiza que la implementación sea equilibrada para todos los estamentos y grupos de partes interesadas. ICANN debe explicar los aspectos específicos que piensa enmendar sin recurrir al mecanismo de Política de consenso, ya que hasta ahora no ha ofrecido una justificación convincente. *RyC (Módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

El proceso propuesto para realizar enmiendas al acuerdo durante la duración del contrato sigue siendo motivo de preocupación para ciertos sectores de la comunidad. ICANN propondrá la inclusión de ciertas modificaciones aclaratorias al artículo 7 en la versión 3 del nuevo Contrato de registro propuesto. Concretamente, se aclarará que las enmiendas y modificaciones al acuerdo no pueden tener efecto retroactivo; que el artículo sobre resolución de disputas no puede modificarse mediante el proceso detallado en el artículo 7; y que los cambios a las limitaciones de responsabilidades no pueden implementarse mediante el proceso detallado en este artículo. Cualquier otro cambio realizado al acuerdo debería someterse a mayor debate por parte de la Junta directiva y la comunidad, para intentar equilibrar el deseo de certeza y previsibilidad de los futuros registros con las necesidades de ICANN y la comunidad de conservar la flexibilidad de modificar los acuerdos de registro en el futuro ante cambios tecnológicos o en el mercado.

## Honorarios del operador de registros

### I. Puntos clave

- La transferencia de los honorarios del registrador a los registros es la misma que la que figura en los acuerdos existentes.
- Los honorarios del Panel de evaluación técnica de los servicios de registro (RSTEP) serán pagados directamente por los operadores que utilicen el servicio: realizar lo contrario perjudicaría el proceso de elaboración del presupuesto de ICANN y derivaría en el pago de algunos registros por el uso del servicio por parte de otros.

### II. Resumen de comentarios

**Tarifas de registro (sección 6.1) y tarifa de registro variable (sección 6.4).** RyC repite los comentarios de la versión 1 en la sección 6.1 y la sección 6.4. Debe haber una limitación en el componente por registrador (y se sugieren ediciones adicionales). No existen motivos ni justificaciones claras en el análisis para los acuerdos propuestos presentado en la sección 6.4. *RyC (módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

**Tasas de acreditación variables (sección 6.4); tarifas de registro en general.** ICANN debe exponer claramente las circunstancias por las cuales los registros tendrán la obligación de cobrar tasas de acreditación variables a los registradores y enviarlas a ICANN, y debe explicar de forma más clara las tarifas que se cobrarán a los operadores de registros nuevos. *eBay (13 de abril de 2009). Consulte también RyC (Módulos 5-6, 13 de abril de 2009).*

**Tarifas del registrador cobradas por los registros.** La sección 6.4 del acuerdo puede exigir que se realice una aclaración con respecto a las tarifas del registrador y el lenguaje aparentemente nuevo que ICANN agregó relacionado con una "tarifa por registrador". *J. Neuman, Transcripción de la GNSO, páginas 89-90 (28 de febrero de 2009).*

**Recuperación de costos para RSTEP (sección 6.2).** RyC reitera su solicitud en los comentarios de la versión 1 acerca de que ICANN reconsidere esta disposición debido a que podría influir de manera negativa en la innovación en el espacio de TLD. *RyC (módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

La tarifa de registro variable (transferencia de la tarifa del registrador) es necesaria en el caso de que ICANN no pueda cobrar las tarifas de registrador. Se pretende que el operador de registro recupere esta tarifa en virtud de una disposición que se incluye en el acuerdo entre registro y registrador. Esta transferencia tiene el propósito de ser coherente con la que se encuentra en los acuerdos de registro presentes. Los comentarios son atinados en cuanto a que las condiciones en virtud de las cuales se activa la transferencia y la manera en que ésta opera

podrían aclararse y mejorarse. ICANN trabajará con los registros y los registradores a fin de desarrollar un procedimiento claro para este proceso.

ICANN se ha hecho cargo de las tarifas para el RSTEP hasta la fecha. Se prevé que estas tarifas continúen aumentando al ritmo de la expansión del espacio de nombres, y dichas tarifas no están incluidas como parte del proceso de elaboración del presupuesto de ICANN. Cada ejercicio del RSTEP cuesta de \$100,000 a \$125,000. Si la cantidad de registros aumenta por orden de mayor magnitud, ICANN podría verse forzada a reservar un monto de las decenas de millones de dólares en el presupuesto anual. Esta es una cantidad importante del presupuesto total de ICANN. Dicho dinero, que proviene de los registradores, ingresa a ICANN a través de los registros y los registradores. Por lo tanto, para que ICANN financie al RSSTEP, debería reservar una parte importante de su presupuesto, ya sea al retrasar otro trabajo o al incrementar el presupuesto. Al fin y al cabo, gran parte de ese dinero proviene de los registros de alguna manera; en los casos en que los registros que no utilizan el proceso financian a los que sí lo hacen.

Con respecto al uso del proceso: el RSTEP se utiliza en una mínima parte de la cantidad de solicitudes de servicio de registro. La gran mayoría de las solicitudes no requieren del RSTEP, ya que no existen problemas de estabilidad o seguridad con el nuevo servicio propuesto. Incluso en los casos en que exista un problema, una solicitud similar que se presenta tras la solicitud examinada, a menudo no requiere la revisión del RSTEP. Por lo tanto, una segunda solicitud para la implementación de Extensiones de seguridad del sistema de nombres de dominio (DNSSEC) y una segunda solicitud para la publicación de ciertas palabras reservadas no tuvieron una revisión de RSTEP, mientras que la consulta inicial sí la tuvo. El objetivo de ICANN es hacer que el proceso de solicitud de servicio de registro sea lo más económico y oportuno posible, a fin de alentar la innovación. A fin de continuar brindando este servicio, ICANN debe considerar un proceso de pago progresivo para los acuerdos de registro nuevos.

## Resolución de disputas

### I. Puntos clave

- Puede establecerse un panel de arbitraje para resolver los desacuerdos conforme al Contrato de registro, en oposición al uso de un único árbitro.

### II. Resumen de comentarios

**Arbitraje (sección 5.2).** Según se indica en los comentarios de la versión 1, los operadores de registro objetan el hecho de tener un único árbitro, debido a que es perjudicial en las operaciones comerciales normales para la determinación de disputas importantes. Como mínimo, la disposición debe cambiarse de modo que se utilice un panel de arbitraje normal de tres personas para disputas importantes (p. ej., las que implican renovación o cese) o en las que ICANN solicite daños punitivos, o bien, en los casos en que las reclamaciones excedan un cierto límite de dinero (p. ej., 1 millón de dólares). *RyC (módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

ICANN considerará la modificación de la disposición de arbitraje en la versión 3 del nuevo Contrato de registro propuesto, para permitir a cualquiera de las partes solicitar un panel de arbitraje de tres personas en lugar de un único árbitro.

## Limitación de la responsabilidad e indemnización

### I. Puntos clave

- Los daños punitivos en virtud del Contrato de registro fueron solicitados por ciertos miembros de la comunidad como parte de un programa de sanciones. Según este comentario del público, se reformulará el lenguaje de exención de garantía.
- Las obligaciones de indemnización conforme al nuevo Contrato de registro no deben limitarse ya que, simplemente, constituyen un dispositivo de recuperación de costos.

### II. Resumen de comentarios

**Reformular las medidas de protección contra daños punitivos (artículo 5).** La cláusula “Incumplimiento de mala fe” debe reformularse en el Contrato de registro. RyC no está de acuerdo con la opinión de ICANN acerca de que esta disposición no es necesaria. Los daños punitivos constituyen una medida extraordinaria y casi siempre se excluyen de los contratos comerciales; por consiguiente, si se permiten en los acuerdos de registro debe haber limitaciones de protección. *RyC (módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

**Garantías (sección 5.3).** Debe agregarse el lenguaje de exención de garantía (sugerido en los comentarios), ya que es posible que se establezca por ley de algún otro modo. *RyC (módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

**Limitación de responsabilidades (sección 5.3).** Las amplias obligaciones de indemnización propuestas en la versión 2 del Contrato de registro deben limitarse conforme a la limitación de responsabilidades (lenguaje sugerido). La guía de análisis sugiere que el propósito de ICANN era que la indemnización estuviera sujeta a la limitación, de modo que la edición simplemente aclarará dicho objetivo. *RyC (módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

**Indemnización.** La disposición de indemnización de la Cláusula 5 es extremadamente amplia y no se incluye en los acuerdos de registro anteriores (a lo sumo, permite que la conducta delictiva sea indiscutida). *NCUC (13 de abril de 2009). A. Sozonov (Módulo 6, 9 de abril de 2009). Association Uninet (Módulo 6, 11 de abril de 2009). DotAfrica (Módulo 6, 12 de abril de 2009). L. Andreff (Módulo 6, 13 de abril de 2009). S. Subbiah (Módulo 6, 13 de abril de 2009).* La disposición de la sección 8.1 es ilimitada y demasiado amplia; RyC ha ofrecido terminología para aclarar que la obligación de indemnización se encuentra en la sección Limitación de responsabilidades, así como las ediciones adicionales para limitar la amplitud. RyC también repite los comentarios de la versión 1 relacionados con la indemnización y la inclusión de medidas de protección (p. ej., aquellas incluidas en el acuerdo de .biz). *RyC (módulos 5 y 6, 13 de abril de 2009).*

### **III. Análisis y postura propuesta**

La comunidad de ICANN ha estado totalmente a favor de aplicar sanciones conforme al nuevo Contrato de registro, para combatir la conducta malintencionada de los usuarios; por este motivo, el nuevo Contrato de registro propuesto sí permite a ICANN, en ciertas circunstancias, \*solicitar\* un cargo por daños punitivos.

Según la solicitud y en vista de la inquietud de RyC, ICANN insertará nuevamente el lenguaje de exención relacionado con las garantías para el desempeño de los operadores de registro.

El derecho de ICANN de ser indemnizado es solamente una disposición de recuperación de costos para ICANN. El derecho de obtener indemnización para los gastos erogados y daños pagados a un tercero debido a la conducta del operador de registro no debe estar sujeto a una limitación.

## Cambio de control; operadores de registro sucesores

### I. Puntos clave

- ICANN debe tomar medidas para evitar que los nuevos operadores de registro “estafen” a los TLD recientemente delegados.
- ICANN ha desarrollado procedimientos para determinar la manera en que se manejará la rescisión de los acuerdos de registro para los que puede no existir un operador de registro sucesor adecuado.
- El Contrato de registro requiere un consentimiento por escrito por parte de ICANN previo a una adjudicación del Contrato de registro.

### II. Resumen de comentarios

**Frenar los mercados secundarios** Las formas de frenar la creación de mercados secundarios deben debatirse más minuciosamente, en referencia a otras posibles formas de exigencia e implementación para evitar esto. *K. Rosette, Transcripción de la GNSO en la página 81 (28 de Febrero de 2009)*. El borrador de un acuerdo base con nuevos registros exige que se notifique a ICANN sobre los cambios de titularidad o control, pero no restringe de ningún otro modo la capacidad de un postulante aceptado de “ceder” el registro a un comprador no verificado por ICANN, incluso inmediatamente después de la delegación. Los riesgos de un mercado especulativo deben ser previstos. El segundo borrador de la guía no aborda esta cuestión. *IPC (13 de abril de 2009)*. Este problema no se abordó en la versión 2; por lo tanto, Microsoft reformula los comentarios de la versión 1 sobre este problema (consulte el texto de los comentarios para obtener recomendaciones específicas, por ejemplo, las restricciones y las pautas de asignación, previa autorización por escrito por parte de ICANN, etc.). *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009)*.

**Registro sucesor (sección 4.4)** En el caso de un TLD dedicado a una sola empresa o a sus empleados, no sería apropiado para ICANN designar a un registro sucesor siempre que se produzca una rescisión, especialmente, si el TLD representa el nombre o la marca de la empresa. Debe aclararse que, en esta circunstancia, ningún registro sucesor puede ser designado sin el consentimiento del operador que realiza la rescisión. *eBay (13 de abril de 2009)*.

**Fracasos del registro sin sucesor.** La guía presupone que todos los registros alcanzarán sus objetivos y, si no lo logran, serán comprados. Este no será el caso del espacio atestado que podría surgir. Los registros fracasarán y no existirá un comprador interesado. Esto va totalmente en contra de la declaración de la misión de ICANN de promover la estabilidad, la seguridad y la interoperabilidad de Internet; es sorprendente que esto no se haya considerado. El perjudicado será el usuario final y se producirá un caos total si un registro fracasa y nadie asume la responsabilidad. *M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009)*.

**Consentimiento por escrito para un cambio de control.** ICANN debe reconsiderar su propuesta de no exigir consentimiento por escrito para el cambio de control de un Operador de registro. Permitir que un tercero tome el control sin someterse a la adecuada diligencia necesaria puede generar preocupación, como la capacidad de aplicar por completo las condiciones acordadas originalmente por las cuales fue concedido el registro. Un cambio sugerido sería exigir la revisión y el consentimiento por escrito en el caso de suscitarse un cambio. Si se verifican todas las condiciones de operación, según lo consignado originalmente, entonces el consentimiento por escrito no debe aplazarse sin causas justificadas. Se exigirá una revisión extensa y una aprobación previa de un acuerdo de transferencia, si se realiza una modificación en los términos y condiciones. *MarkMonitor (10 de abril de 2009).*

**Revisión necesaria en lo que refiere a: Notificación a ICANN (sección 8.4).** La sección 8.4 continúa afirmando que ICANN tiene no más de 10 días de preaviso siempre que se produzca un cambio de titularidad o control de un operador de registro. El personal de ICANN debe reconsiderar su rechazo a la sugerencia acerca de que esta disposición sea modificada. Todo el proceso de revisión para los operadores de registro se realizará inútilmente, si un operador calificado puede, apenas se le delegue el TLD, ceder la franquicia a un comprador que no hubiera calificado por sus propios medios. Debido a que actualmente las enmiendas al Acuerdo de acreditación de registradores (RAA) ante el Consejo de ICANN requieren que los nuevos propietarios de registradores cuenten con certificación relacionada a su preparación, ICANN debe explicar por qué el público no debería gozar de las mismas medidas de protección, o más, en el caso de cambio de control de titularidad de un operador de registro. *eBay (13 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

El nuevo Contrato de registro propuesto exige el consentimiento de ICANN para la asignación. En el contexto de una asignación del acuerdo, la empresa real que se desempeña como operador de registro debe cambiar. Por el contrario, un cambio de control (titularidad) puede hacer que no se realice cambio alguno en las operaciones del operador del registro. La venta de un negocio por parte de un operador de registro no constituye una transacción que ICANN debe aprobar o desaprobar. No obstante, el requisito de aviso para un cambio de control ha sido incluido en el Contrato de registro a fin de garantizar que ICANN tenga suficientes oportunidades de formular preguntas relacionadas con una transacción propuesta en el caso de que existan inquietudes. Además, la Sección 4.3 del acuerdo proporciona medidas de protección para ICANN y la comunidad en caso de que el operador de registro no cumpla con sus obligaciones materiales tras cualquier cambio de control del operador de registro.

La rescisión de los acuerdos de registro con un operador de registro que tenga derechos de marca comercial competente o nombre de marca necesitará ser evaluada de forma particular, en conformidad con los planes de continuidad de registro de ICANN  
<<http://www.icann.org/en/registries/continuity/>>.

Siempre se consideró la posibilidad de que algunos de los registros nuevos fracasasen. Al tomarse ese riesgo se fomenta la innovación y el beneficio final para los consumidores. Al saber esto,

ICANN ha tomado diversas medidas importantes para proteger a los registradores de la mejor manera posible.

- Los criterios técnicos, operativos y financieros han sido redactados para proporcionar una guía completa a los posibles operadores de registro para la operación de registro.
- En Sydney, ICANN dictará un taller de trabajo sobre mejores prácticas para un registro a fin de brindar información a los posibles operadores de registro.
- Durante años, ICANN ha desarrollado un programa de continuidad de registro para facilitar la transferencia de las operaciones de registro a un registro sucesor y, en los casos en que esto no resulte posible, proporcionar un “suave aterrizaje” para los registradores de un registro que fracasa. Dicho programa fue elaborado con la ayuda de los operadores de registro e incluye procedimientos detallados para secundar transferencias oportunas.

## Comentarios diversos

### I. Puntos clave

- El uso de los términos definidos en el Contrato de registro de nuevos gTLD debe ser claro.

### II. Resumen de comentarios

**Aclaraciones necesarias sobre terminología: por ejemplo, “Registro” y “Operador de registro”.** A veces, estos términos parecen ser intercambiables en el acuerdo y en toda la guía, pero se necesita más claridad y cuidado al utilizarlos, es decir, "operador de registro" puede significar una entidad con la cual ICANN celebra un acuerdo, pero también puede significar el "operador de registro" que es un proveedor intermediario de terceros. La terminología tiene implicaciones cuando se refiere a si dicho operador de registro es también un registrador en el TLD. A. Kinderis, *Transcripción de GNSO en la página 80 (28 de febrero de 2009)*.

**Ciertas prohibiciones.** ICANN podría implementar un requisito contra el almacenamiento así como prohibiciones contra negociación por cuenta propia en todos los acuerdos de registro y registrador, incluidas las operaciones por parte de registros y registradores acreditados con agentes que tienen un interés financiero. Además, ICANN debe prohibir a los registros y registradores que participen en una registración masiva de nombres de dominio para el rédito financiero de la parte acreditada y adoptar un mecanismo para cancelar, tras un mensaje de alerta apropiado, la acreditación de un registrador cuando se validan las infracciones de las medidas de seguridad. AT&T (13 de abril de 2009).

### III. Análisis y postura propuesta

El uso de los términos definidos se aclarará en la versión 3 de la Guía del postulante. En todos los casos en que estos términos se utilicen en el acuerdo, la entidad que se pretende contemplar es la entidad que celebra el acuerdo con ICANN (aun cuando dicha entidad pudiera subcontratar aspectos sustanciales de la operación del registro a un "operador intermediario" de terceros).

Los acuerdos de ICANN entre registrador y registro le permiten imponer una prohibición de almacenamiento de nombres de dominio o especulación con éstos por parte de registros o registradores, pero los detalles de una regla de este tipo requieren estudio y debate considerables, y este tema debe abordarse mediante el proceso de desarrollo de la política integral de ICANN. Cualquier política de este tipo también tendría la ventaja de aplicarse de igual manera a los registros nuevos y existentes.

## Términos y condiciones (Módulo 6)

### I. Puntos clave

- No es justo para los postulantes permitir a ICANN rechazar una solicitud por motivo alguno o ningún motivo.

### II. Resumen de comentarios

**Equidad para los postulantes.** ICANN tiene la opción de rechazar unilateralmente una solicitud en cualquier momento, pero parece que si ICANN ofrece a un postulante un Contrato de registro a elección de ICANN, el postulante debe firmarlo y no tiene derecho a rescindir por ningún motivo. Esto parece no poder cumplirse. *NCUC (13 de abril de 2009). S. Soboutipour (Módulo 6, 12 de abril de 2009). DotAfrica (Módulo 6, 13 de abril de 2009). L.Andreff (Módulo 6, 13 de abril de 2009). S. Subbiah (Módulo 6, 13 de abril de 2009).*

**Comentarios específicos sobre términos y condiciones de solicitud.** Ninguna de las cuestiones que INTA abordó en el Módulo 6 de la versión 1 fue puesta en práctica en función de la versión 2. INTA incorpora a modo de referencia sus comentarios en el Módulo 6, versión 1 en su totalidad y solicita que ICANN los considere. Párrafo 1: la declaración verbal debe confirmarse por escrito y debe existir un proceso claro para la grabación o la documentación de los debates ajeno al proceso de solicitud por escrito; la frase “repercutir de manera negativa” necesita aclaración/definición; Párrafo 2: el postulante debe realizar una descripción completa de todas las relaciones corporativas y otras solicitudes de gLTD, y no debe permitirse que una entidad corporativa envíe más de una solicitud a la vez para un gTLD; Párrafo 3: ICANN debe estar autorizado para rechazar una solicitud en la que el postulante presentó o proporcionó información fraudulenta de manera intencional y no debe realizarse reembolso alguno por la solicitud; Párrafo 4: se debe notificar y subsanar en el caso de que las tarifas de un postulante no se reciban oportunamente; las tarifas en mora no deben ser motivo de cancelación de la solicitud; Párrafo 6: ICANN no ha justificado el requisito de que un postulante exima a ICANN de todas las reclamaciones y renuncie a los derechos de acción judicial y revisión; este párrafo debe eliminarse y escribirse nuevamente con límites adecuados en cuanto a eximir a ICANN de responsabilidad. Párrafo 7: se debe notificar a los postulantes antes de que ICANN considere “no confidencial” la información que fue enviada como “confidencial”; Párrafo 8: ICANN debe exigir que el postulante mantenga su información personal actualizada y al día, y que las actualizaciones se realicen dentro de un período razonable después de que la información haya sido modificada. Párrafo 9: ICANN no debe tener derechos permanentes e ilimitados a usar un nombre o logotipo del postulante en los anuncios públicos de ICANN; el derecho de uso debe limitarse a los anuncios relacionados exclusivamente con la solicitud de postulante. *INTA (8 de abril de 2009).*

**Sugerencias sobre términos y condiciones de solicitud.** En la disposición 1 agregar el calificativo “según entiende el postulante” y enmendar la frase para que se lea “u omisión intencional de información sustancial”; disposición 6, publicación de reclamaciones contra ICANN, es extralimitado e inapropiado a menos que se enmiende a fin de incluir algunas excepciones para los actos de negligencia y conducta dolosa por

parte de ICANN o sus asociados; la disposición 11b debe ser enmendada para excluir cualquier parte de la solicitud designada por el postulante como "confidencial" sin el expreso permiso por escrito del postulante. *Go Daddy (13 de abril de 2009).*

**Procedimiento de solicitud: derechos limitados.** Los postulantes tienen derechos muy limitados al aceptar al procedimiento de solicitud. Esto entra en conflicto con el objetivo de crear un procedimiento claro y sin disputa para las solicitudes de gTLD, ya que el resultado final del procedimiento queda a exclusiva discreción de ICANN. *SIDN (14 de abril de 2009).*

**Permiso del postulante para ICANN (párrafo 9).** Esto debe limitarse al uso del nombre del postulante en los anuncios públicos de ICANN en relación con dicho postulante solamente. ICANN debe obtener permiso específico de un postulante para usar su logotipo. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Información confidencial.** ¿Considerará ICANN confidencial la información sustancial del postulante que se indica de forma clara y por separado como confidencial? (responda Sí o No) *NCUC (13 de abril de 2009).* A. *Sozonov (Módulo 6, 9 de abril de 2009).* Association Uninet (Módulo 6, 11 de abril de 2009). S. *Soboutipour (Módulo 6, 12 de abril de 2009).* DotAfrica (Módulo 6, 12 de abril de 2009). L. *Andreff (Módulo 6, 13 de abril de 2009).* S. *Subbiah (Módulo 6, 13 de abril de 2009).* Microsoft apoya la postura de la versión 2 de que la respuesta del postulante a las preguntas sobre seguridad y finanzas se considerará confidencial y no se publicará. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Exclusión de responsabilidad de ICANN.** La exclusión de responsabilidad de ICANN que se establece en la cláusula 6 de los Términos y condiciones no brinda beneficios a los postulantes para impugnar las determinaciones de ICANN ante una autoridad legal reconocida. Si ICANN, o el postulante, están implicados en la conducta dudosa, entonces el recurso legal y la investigación deben permanecer abiertos. *NCUC (13 de abril de 2009).* A. *Sozonov (Módulo 6, 9 de abril de 2009).* S. *Soboutipour (Módulo 6, 12 de abril de 2009).* Association Uninet (Módulo 6, 11 de abril de 2009).DotAfrica (Módulo 6, 12 de abril de 2009). L. *Andreff (Módulo 6, 13 de abril de 2009).*S. *Subbiah (Módulo 6, 13 de abril 2009).* D. *Allen (Módulo 6, 13 de abril de 2009).* El pacto de no recusar ni renunciar en el Párrafo 6 es excesivamente amplio, ilógico y debe revisarse en su totalidad. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

No se les puede ofrecer a los posibles postulantes confirmación alguna de que ICANN celebrará un Contrato de registro con ellos, de lo contrario esto altera el propósito y el objetivo de una

revisión de solicitud rigurosa. Además, ICANN debe conservar este derecho para evaluar a los postulantes hasta el punto de celebrar un Contrato de registro. Conforme a los estatutos, las acciones de ICANN están sujetas a diversas medidas de seguridad de revisión, transparencia y responsabilidad, y están guiadas por valores esenciales, entre ellos, “tomar decisiones mediante la aplicación de políticas documentadas de forma neutral y objetiva, con integridad e imparcialidad”, pero no sería factible que la empresa misma esté sujeta a la exposición ilimitada de demandas de posibles postulantes rechazados. Las otras sugerencias y los demás comentarios específicos sobre los términos y condiciones de la solicitud serán considerados por ICANN en la preparación de la versión 3 de la Guía del postulante.

**Registrador afiliado: el límite de 100,000 es arbitrario.** ICANN debe explicar en qué se basa la cifra de 100,000 nombres. Tendría más sentido asignar un porcentaje del espacio de nombres. Por ejemplo, si el espacio de nombres tuviera sólo 200,000 nombres, la subsidiaria del registro sería el registrador más grande del espacio de nombres, lo que no sería una buena idea. *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009).*

## DISPUTA POR CADENAS

### General/Conjunto en disputa

#### I. Puntos clave

- Algunos comentarios requieren aclaraciones del concepto de disputas por cadenas y su manejo. A continuación, la Sección III ofrece algunas aclaraciones, y el documento complementario publicado “Resolución de disputas por cadenas” proporciona detalles adicionales.
- Muchos comentarios debaten la relación entre la evaluación de similitud de cadenas en la Evaluación inicial y las Objeciones de similitud de cadenas, solicitan aclaraciones y ofrecen sugerencias para su consideración. La Sección III a continuación brinda algunas explicaciones. Las aclaraciones adicionales se realizarán en la siguiente versión de la Guía del postulante (los extractos publicados coinciden con este documento). La postura propuesta no es cambiar el enfoque actual para mantener la evaluación de similitud de cadenas en la evaluación inicial centrada en la similitud visual solamente.
- Los comentarios sugirieron que no debe lanzarse una nueva ronda hasta no resolver todas las situaciones de disputa. La postura propuesta es adoptar esta sugerencia y convertirla en un requisito claro.

#### II. Resumen de comentarios

##### General

**Resolución propia.** El borrador revisado no es claro acerca de si otras opciones además del retiro de solicitudes serían aceptables para ICANN para la resolución de las disputas por cadenas. Si dos o más partes llegan a un acuerdo para trabajar conjuntamente a pesar de que el panel las clasificó como partes en disputa por cadenas, y no les preocupa claramente la presencia de la otra cadena de gTLD, esto debe considerarse como una posible forma de resolver la disputa por cadenas. *Zodiac Holdings (13 de abril 2009)*. Debe ofrecerse algún incentivo (financiero u otra consideración) a fin de fomentar la resolución (sección 4.1.3), por ejemplo, una parte de la(s) tarifa(s) de solicitud podría ser reembolsada a la nueva Solicitud conjunta. *Go Daddy (13 de abril de 2009)*. La restricción contra un postulante que modifique la cadena al detectarse la disputa es excesiva. Un simple cambio de cadena o una tarifa por un cambio de cadena, o bien, un salto a la siguiente ronda, de manera voluntaria o involuntaria, parece dar mejores resultados que obligar la eliminación y la pérdida total o parcial de todas las tarifas. *E. Brunner-Williams (Módulo 4, 14 de abril de 2009)*.

**Notificación de empresa conjunta: resolución.** Si los postulantes resuelven la disputa por cadenas mediante la creación de una empresa conjunta, ICANN debe publicar el hecho de dicha

creación de empresa, ya que puede influir en las decisiones de los posibles objetantes en cuanto a la objeción. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**Aclarar empresas conjuntas.** ICANN establece que los postulantes pueden no resolver las disputas por cadenas mediante el reemplazo de un postulante formal por una empresa conjunta, no obstante también afirma que "debe tenerse en cuenta que las empresas conjuntas pueden surgir de la resolución de disputas por cadenas por parte de los postulantes". No está claro por qué ICANN no permite que dos postulantes calificados formen una empresa conjunta para eliminar la disputa, y este punto debe aclararse. *IPC (13 de abril de 2009).* ICANN debe reemplazar las formulaciones confusas por una declaración clara que favorezca la resolución de disputas por cadenas a través de la creación de empresas conjuntas o medios similares mediante solicitudes en disputa. *eBay (13 de abril de 2009).* El continuo rechazo de la creación de empresas conjuntas parece inconcebible, especialmente en los casos en que no hay cambios importantes en las solicitudes ni la necesidad de una nueva evaluación. *RyC (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009).*

**Acuerdos voluntarios.** ¿Esto significa que los acuerdos de coexistencia eliminarán las disputas por cadenas? *IPC (13 de abril de 2009).*

**Inquietudes acerca del proceso imparcial.** Parece injusto que una empresa que estableció su capacidad financiera y técnica para operar con un gTLD se vea obligada a reiniciar todo el proceso de solicitud en función de un conflicto con otro postulante. *IPC (13 de abril de 2009).*

**Conjuntos en disputa y objeciones: aclaración.** Una declaración que se encuentra en las páginas 2 a 5 de la guía (el proceso de objeción no derivará en la eliminación de la solicitud de un conjunto en disputa) parece entrar en conflicto con la declaración de la página 3-3 (en el caso de que un postulante de gTLD realice una objeción incorrecta a otro postulante de gTLD, ambos postulantes pueden seguir adelante sin que se considere que están en disputa); ICANN debe realizar una aclaración. *Microsoft (Guía, 13 de abril de 2009).*

**DRSP y conjuntos en disputa (4.1.2.).** El uso de una objeción por confusión de cadenas para crear un conjunto en disputa parece ser un medio para que un tercero realice la detección de un conjunto en disputa. Si se realiza dicha objeción y prevalece, el costo no debe ser mantenido por ninguna de las partes, sino por la parte a la que se asignó la correcta creación de conjuntos en disputa. Esto parece un caso extremo en el que un error por parte del evaluador del conjunto en disputa es descubierto por otro postulante afectado o por otra parte y corregido a expensas del otro postulante afectado o de la otra parte. *E. Brunner-Williams (Módulo 4, 14 de abril de 2009).*

**Disputas por contenido (mismo propósito) y disputas por semántica (variaciones del mismo término).** ¿ICANN elaborará políticas para prevenir estos conflictos que podrían menoscabar el futuro comercial de los operadores de registro? *MARQUES (13 de abril de 2009)*

**Ejemplos de conjunto en disputa.** ICANN debe proporcionar ejemplos simples acerca de si dos cadenas serían clasificadas como polémicas en función de su significado (por ejemplo, si ICANN consideraría que .car entra en conflicto con .auto). *Dot Eco (13 de abril de 2009)*. Las políticas actuales sobre disputas por cadenas basadas en el significado en oposición a la similitud de la cadena puede desalentar las solicitudes válidas (por ejemplo, .VIN versus .WINE: se refieren a la misma mercancía pero pueden satisfacer necesidades y comunidades totalmente diferentes: las comunidades vinícolas francesa y estadounidense, respectivamente). Si una o más solicitudes sirven y están respaldadas por dos comunidades diferentes, ICANN debe encontrar la forma de permitir ambas. *Minds and Machines (13 de abril de 2009)*.

**Ampliación de la consideración de disputas por cadenas.** ICANN no sólo debe considerar los temas que son de carácter semántico (que parecen similares), sino que también debe considerar la disputa a fin de incluir casos en los que los nombres usan caracteres diferentes pero que el público podría considerar que su significado es sinónimo (por ejemplo, .bank y .fin). Las cadenas conceptualmente similares podrían constituir cuestiones de “orden público”, por lo tanto, este tema tal vez pueda considerarse al final de la sección 3.1.2.3 (objeción por moralidad y orden público). *BITS (13 de abril de 2009)*.

### **Conjunto en disputa.**

**Aclaración del proceso.** Los aspectos clave fundamentales acerca de la manera en que funcionarán las disputas por cadenas aún deben documentarse y explicarse. *SIIA (13 de abril de 2009)*.

**Manipulación del proceso.** Mientras que las solicitudes para las cadenas idénticas deben reunirse automáticamente en un conjunto en disputa, dichas cadenas que ICANN determina como “similares al punto de confundirse” plantean muchas cuestiones que no se abordan en la guía. Por ejemplo, si el enfoque general se ha estudiado a fondo para eliminar la posibilidad de manipulación o complicidad por parte de uno o más postulantes; este escenario, aunque parece poco probable debido a las altas tarifas de solicitud, podría ser viable para las cadenas más “diferenciales” que esperan numerosas solicitudes. *Go Daddy (13 de abril de 2009)*.

**Impugnación.** ¿Puede el postulante cuya solicitud está identificada como parte de un conjunto en disputa impugnar esta inclusión? Este es un tema de particular interés en los casos que implican disputa “indirecta”. *Go Daddy (13 de abril de 2009)*.

**Plazo definido para la resolución.** La guía no menciona un plazo definido para la resolución de conjuntos en disputa. El plazo para el mercado será importante para los gTLD nuevos y las solicitudes en disputa deben “conservarse” o “reservarse”, si no se resuelven al término de la ronda de solicitudes. Como alternativa, ICANN puede abstenerse de lanzar cualquier ronda posterior de solicitudes de gTLD nuevos hasta que se resuelvan todos los conjuntos en disputa pendientes. *Go Daddy (13 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y postura propuesta

**Disputa por cadenas: explicación del concepto.** Varios de los comentarios buscan explicaciones y aclaraciones del concepto de disputa por cadenas y su manejo. Un memorando explicativo publicado anteriormente junto con la Guía del postulante, "Resolución de disputas por cadenas" (<http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/string-contention-18feb09-en.pdf>) describe los detalles del establecimiento de conjuntos en disputa y las diferencias entre la disputa directa (dos cadenas que son idénticas o similares al punto de confundirse) y la disputa indirecta (dos cadenas que están en disputa directa con una tercera cadena, pero no entre sí). Podría agregarse a modo de aclaración que "idéntico" y "similar al punto de confundirse" son calificativos totalmente equivalentes en este contexto; ambos pueden dar lugar a "disputa directa" sin realizarse otra distinción entre ellos.

**Impugnación a los hallazgos.** Las oportunidades de impugnar un hallazgo de similitud confusa implicarían complejidades y retrasos importantes en el proceso. La postura propuesta es no modificar el enfoque actual mediante la adición de oportunidades de impugnación. Este razonamiento concuerda con el enfoque adoptado para la mayoría de los procesos secundarios, con el objeto de maximizar la eficacia general del proceso de nuevos gTLD. No obstante, una objeción de similitud de cadenas puede interponerse en los casos en que el Panel de similitudes de cadena no ha identificado ninguna similitud confusa durante la evaluación inicial. Un comentario sugiere que en el caso de suscitarse una objeción correcta de similitud de cadenas, el costo del proceso de objeción debe ser pagado por el Panel, no por las partes implicadas. En realidad, hay una cierta lógica para esa idea si el hallazgo revelara un resultado "falso negativo" que se debió a una supervisión por parte del Panel, pero no si el hallazgo se relaciona con la similitud confusa más allá de la competencia de la inspección del Panel, que está limitada a una similitud visual, según lo explicado en la Evaluación de la sección: Similitud de cadenas. La postura propuesta es mantener el enfoque actual que indica que la parte perdedora paga los costos del proceso de objeción en los casos de objeciones de similitud de cadenas.

**No debe haber una ronda posterior hasta resolver todas las situaciones de disputas.** En vista del riesgo de presentarse complicaciones con las situaciones continuas de disputas sin resolver en el inicio de una ronda posterior, un comentario propone como opción que no pueda lanzarse una ronda posterior hasta que se resuelvan todas las situaciones de disputas. La postura propuesta es estar de acuerdo con este punto de vista y exigir que una ronda en relación con la resolución de disputas finalice por completo antes de lanzar una ronda posterior. Este requisito también enfatiza la necesidad de la resolución oportuna de situaciones de disputas.

**Resolución propia.** Diversos comentarios se relacionan con la resolución de situaciones de disputas por medio de acuerdos entre los postulantes implicados. Cabe mencionar que en este contexto un acuerdo para "permitir que las cadenas coexistan en el sistema de nombres de dominio (DNS)" no es aceptable ya que no resolvería los fundamentos de la disputa, es decir, que las cadenas han demostrado ser tan similares que crearían confusión y, por lo tanto, no puede permitirse que coexistan como TLD. Resolver la disputa mediante acuerdo(s) voluntario(s) entre las partes es una solución predilecta desde casi todo punto de vista, pero

exige claramente el retiro de una o más solicitudes (aunque también implica reembolsos pertinentes, establecidos en un comentario como un incentivo conveniente; debe destacarse que las disposiciones para los reembolsos se presentaron en la segunda versión de la Guía del postulante). En efecto, se prevé que estos acuerdos puedan dar lugar a la creación de empresas conjuntas, pero esto debe establecerse sin cambiar el postulante formal de la solicitud restante, a fin de evitar la necesidad de una Evaluación inicial renovada y otras medidas ulteriores reiteradas. Por lo tanto, para mantener al postulante formal intacto se deben evitar los retrasos inadecuados para el proceso y, en consecuencia, para la conclusión de la ronda. Un comentario sugiere que dichos acuerdos sean propuestos para los comentarios del público a fin de informar a los posibles objetantes. No obstante, las cuatro rondas reconocidas para las objeciones se relacionan con la cadena. Debido a que la cadena debe haber superado las objeciones ya presentadas hasta el momento en todo el proceso y debido a que la cadena no cambia como resultado del acuerdo, el fundamento establecido para la publicación lógicamente no existirá.

**Sugerencias para resolver las disputas.** Otras soluciones sugeridas en los comentarios para la resolución de situaciones de disputas, como permitir que los postulantes sugieran cadenas alternativas o cadenas de cambio si se encontrasen en disputa, se debatieron durante la elaboración de la política adoptada conforme a la cual se crea la Guía del postulante y se rechaza ya en esa etapa, según se abordó en relación con los comentarios previos similares para la primera versión de la guía. La postura propuesta no es hacer cambios de ese tipo.

**Aclaración.** Un comentario identifica dos declaraciones que se encuentran en el módulo 2 y 3 de la Guía del postulante, como potencialmente inconsistentes. El personal de ICANN valora esta observación y aclarará las declaraciones en la próxima versión. Las declaraciones pueden ser poco claras (y, por lo tanto, requieren una mejora) pero, de hecho, son coherentes: un hallazgo de disputa en la Evaluación inicial no puede ser revocado a través de ninguna objeción posterior; una posterior Objeción de similitud de cadenas, si se confirma, puede agregar otro hallazgo de disputa, no identificado durante la Evaluación inicial. Por el contrario, si la objeción no se confirma, no hay hallazgo adicional de disputa.

**Similitud de propósito y significado.** Diversos comentarios abordan las cuestiones de similitud de propósito y significado para su consideración en relación con la evaluación de la similitud confusa. Aunque la evaluación de similitud durante la Evaluación inicial estará limitada a la similitud visual, las Objeciones de similitud de cadenas pueden presentarse en una fase posterior y ser evaluadas por parte de un Proveedor de servicios de resolución de disputas con verdadera experiencia relacionada al concepto de similitud confusa en su totalidad. No sería apropiado que el personal de ICANN predijera los hallazgos de este proveedor en futuros casos hipotéticos.

**Inquietudes acerca del proceso imparcial.** Un comentario cuestiona si es justo que los postulantes calificados de otro modo puedan ser rechazados debido a la disputa por cadenas. El proceso exige y aclara que el postulante puede solicitar cualquier cadena de su elección. El postulante selecciona la cadena con pleno conocimiento de la posible necesidad de resolución de disputas con otras solicitudes para la misma cadena o cadenas similares, también existen

está al tanto de que existen otros pasos específicos de procesamiento de solicitudes que competen a la cadena (por ejemplo, verificaciones contra cadenas de TLD y procesos de objeción existentes) que deben aclararse antes de que una cadena pueda concederse. Por lo tanto, la elección de cadena es una decisión comercial estratégica, hecha en vista de posibles resultados y sus consecuencias, no diferentes de la mayoría de las decisiones comerciales y con resultados prácticos igual de justos.

## Comunidad

### I. Puntos clave

- Diversos comentarios han solicitado aclaraciones de las distinciones de las solicitudes comunitarias y en qué momento del proceso son evaluadas. La Sección III a continuación brinda aclaraciones que se reflejarán en la próxima versión de la Guía del postulante.
- Algunos de los comentarios se relacionan con el proceso para la Evaluación comparativa. Los cambios previstos en dicho proceso se describen en conformidad con la subcategoría “Evaluación comparativa” (consulte dicha sección).

### II. Resumen de comentarios

**Resolución de disputas de la comunidad.** La Sección 4.2, el proceso de Evaluación comparativa para las solicitudes comunitarias, puede ser eficaz para resolver los temas en disputa entre diversas solicitudes de la comunidad, pero no está claro si puede abordar la disputa (y de qué manera puede hacerlo) entre una o más solicitudes comunitarias y una o más solicitudes abiertas. *Go Daddy (13 de abril de 2009)*. El enfoque (sección 2.1.1.4.3, 2-15 a 2-16) para los identificadores geográficos también debe aplicarse para los identificadores comunitarios. *E. Brunner-Williams (Módulo 2 & 4, 14 de abril de 2009)*.

**Aclaración del proceso de disputas por cadenas: abiertas y comunitarias.** ICANN debe publicar otros tipos de organizaciones que cuadren dentro de ambas categorías: abiertas y comunitarias y, luego, debe explicar el proceso de selección, si hay disputa por cadenas entre los postulantes abiertos y los postulantes comunitarios y de qué manera se tendrá en cuenta el “bienestar de la comunidad de Internet”. *IPC (13 de abril de 2009)*.

**Prioridad comunitaria.** AIPLA admite los derechos prioritarios de los postulantes “comunitarios” por sobre los de los postulantes “abiertos”. *AIPLA (13 de abril de 2009)*. Es preocupante que una solicitud de la comunidad pueda recibir una calificación baja en la evaluación comparativa, pero aún así se le conceda prioridad sobre las solicitudes abiertas. Deben considerarse otros factores antes de dar prioridad sobre los competidores abiertos. (1) la solicitud comunitaria debe ser un propósito sin fines de lucro; (2) la comunidad alegada no puede ser distribuida globalmente; y (3) la comunidad debe ser de un tamaño lo suficientemente limitado. El personal de ICANN debe proporcionar más detalles sobre los escenarios de las disputas entre las solicitudes comunitarias y las solicitudes abiertas. *Go Daddy (13 de abril de 2009)*.

**Elegibilidad de la evaluación comparativa: Disposiciones comunitarias (4.2.1).** Según la determinación del Consejo de la GNSO, si una solicitud está basada en la comunidad, esto constituye una disposición en la determinación de la concesión de la cadena en todas las otras

solicitudes del mismo conjunto en disputa que no están basadas en la comunidad. *E. Brunner-Williams (Módulo 4, 14 de abril de 2009).*

**Grupos religiosos u otros grupos relacionados con la moral: inquietud sobre censura.** A los grupos religiosos y otros grupos relacionados con la moral no se les debe dar más valor que a las consideraciones de cualquier otro grupo relacionadas con la elección de cadenas y las posibles listas reservadas; de lo contrario, ICANN entorpece realmente la libertad de expresión y esto podría verse como una censura. *M. Neylon, Blacknight Solutions (13 de abril de 2009).*

**Comunidad y solicitudes de .brand.** Los postulantes de “.Brand” no necesitan que la comunidad aplique reglas restrictivas a los SLD en sus TLD. Si los postulantes desean aplicar reglas restrictivas tienen libertad de hacerlo. La comunidad no es un medio requerido ni apropiado para lograr este objetivo. ICANN no debe invalidar el objetivo de la GNSO e incluir TLD de marca o TLD con nexos de cadenas bajos dentro de la comunidad. Si el marco del nexo permanece bajo, se alentará a los postulantes a que manipulen el proceso mediante la “compra comunitaria”, a fin de mejorar sus posibilidades de ganar una secuencia genérica. En el mejor de los casos, ICANN experimentará una gran cantidad de solicitudes comunitarias que no pasan la Evaluación comparativa y, en el peor de los casos, las palabras genéricas que son atractivas para una muy amplia variedad de usuarios de Internet serán capturadas para su uso por parte de un grupo limitado. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009).*

**Definición de “comunidad” (1.2.2.1).** En la sección 1.2.2., la frase “compuesta por una población restringida” debe eliminarse; una comunidad puede o no tener una población limitada y las comunidades, por lo general, tienen límites “flexibles” (por ejemplo, la comunidad de París no está conformada sólo por los habitantes que residen dentro de los límites de la ciudad). Cabe agregar que una comunidad de TLD tiene un propósito limitado. Además, es apropiado el uso de la palabra “abierto” en el sentido de “no basado en la comunidad”, las alternativas incluyen el término “no restringido” (como en la terminología de la ronda 2000). *W. Staub (13 de abril de 2009).*

**Definición propuesta de TLD comunitario.** La definición de TLD comunitario debe ser clara, medible y concisa, y no debe estar sujeta a una evaluación subjetiva considerable. Los criterios deben garantizar que (1) una mera base de clientes o suscriptores no se considere una comunidad; y (2) para reunir los requisitos un postulante debe demostrar que los miembros de la comunidad probablemente se identifiquen como tal. El término TLD comunitario “significará un TLD que es operado para el beneficio de una comunidad existente definida compuesta por una población limitada que se identifica como miembro de la comunidad. Los siguientes ejemplos no se considerarán comunidad: (i) una base de clientes o suscriptores; (ii) una empresa y sus entidades afiliadas; (iii) un país u otra región que está representada por un ccTLD; o (iv) un idioma, excepto en los casos en que el TLD se relacione directamente con un idioma reconocido por la UNESCO”. *RyC (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009).*

**Definiciones propuestas: gTLD comunitario y patrocinado comercialmente.** Según lo redactado hasta el momento, la definición de “comunitario” podría interpretarse de diversas

formas. Es preferible la siguiente definición propuesta: “un TLD que es operado para el beneficio de una comunidad definida existente, compuesta por una población limitada que se identifica como miembro de la comunidad, y la cadena ‘solicitada’ es una representación abreviada o completa del término utilizado para identificarse, y la comunidad tampoco se define como una base de clientes o suscriptores; una empresa o un país, u otra región representada por un ccTLD...Los TLDs patrocinados comercialmente deben identificarse como una clase independiente de TLD; en los casos en que la cadena que se “solicita” es una representación abreviada o completa de una marca registrada comercial, propiedad de un postulante”. Por ejemplo, en el caso de “.apple” se impediría que Apple Computer mejore su aplicación mediante el uso de la base de clientes como una justificación para un “gTLD de la comunidad”. Existiría una igualdad de condiciones, como debería ser, entre Apple Computer y Apple Records cuando ambas solicitan el mismo gTLD .apple. R. Hutchinson (Módulo 1, 13 de abril de 2009).

**Necesidad de una mejor definición de “comunitario”.** ICANN debe proporcionar definiciones mejores que la provista actualmente en la guía para los gTLD comunitarios; es muy difícil entender si los intereses comerciales que tienen las comunidades asociadas a ellos serían legítimos, según este proceso de selección actual. B. Hutchison, *Dynamic Ventures, Transcripción del foro público, página 25 (5 de marzo de 2009)*. ICANN debe estipular claramente que un sector económico o creativo podría calificar como una comunidad para los objetivos de un gTLD nuevo. COA (13 de abril de 2009). A fin de determinar los requisitos para poder solicitar un gTLD comunitario, ICANN debe usar la definición de la sección 3.1.2.4 para la determinación de quién está calificado para presentar una objeción de la comunidad. BITS (13 de abril de 2009). La versión 2 no aclaró ni explicó mediante otros ejemplos los tipos de organizaciones que cuadrarían dentro de las categorías de “abierto” y “comunitario”, a pesar de los comentarios que requieren orientación adicional (por ejemplo, si ICANN decidió no permitir la designación de “comunitario” para referirse a los titulares de marcas corporativas). Las definiciones de “abierto” y “comunitario” se mantienen intactas en la versión 2. Hay muchos temas en torno a las disposiciones de la comunidad que toda la comunidad de usuarios y las partes interesadas deben comprender mejor. SIIA (13 de abril de 2009).

**Eliminar del proceso las designaciones comunitarias.** Las designaciones comunitarias y los derechos que se incluyen deben eliminarse. Ya se han suscitado debates de grupos acerca de dominios religiosos, por lo que cabe preguntar “¿quién puede dentro de una comunidad otorgar autoridad en nombre de dicha comunidad?” No se debe otorgar parcialidad a un gobierno oficial o burocracia en comparación con el sector privado. En caso de una entidad privada que trabaje con el gobierno, esta situación se presta a actos de soborno, presiones de lobby, etc. Los TLD deben se deben asignar en función de la capacidad para ejecutar funciones (o una subasta), no para ejercer influencia política (en referencia a: Módulo 1, 1.2.2). A. Allemann, *DomainNameWire.com (6 de abril de 2009)*.

**Solicitudes de TLD patrocinados o comunitarios: inquietudes acerca de la “revisión”.** Existe una preocupación importante acerca de que los TLD propuestos para representar las áreas geográficas delimitadas (ciudades o regiones) y comunidades comerciales (por ejemplo,

sectores industriales, como servicios sanitarios y financieros, donde la confiabilidad y la seguridad son cuestiones de suma importancia) generarán temas de revisión difíciles acerca de si se abordarán suficientes inquietudes sobre la seguridad pública y si se implementarán medidas de seguridad para el consumidor. ICANN debe abstenerse de aceptar solicitudes para estos TLD y enfocarse en la necesidad mucho más imperiosa de TLD genéricos de IDN y TLD de IDN con código de país. *COTP (13 de abril de 2009)*.

**Comunidad y respaldo por parte de la institución establecida.** Con relación al punto 4 de la sección 1.2.2.1, la descripción del tipo de “institución” debe ser más precisa, como el siguiente texto sugerido: “4. Cuente con un aval de la solicitud por escrito emitido por una institución representativa establecida que tenga autoridad para actuar en nombre de la comunidad que el postulante ha designado”. Es prudente tener una definición más restrictiva para una institución con derecho a avalar una solicitud en comparación con una institución con derecho a presentar una objeción. *W. Staub (13 de abril de 2009)*. El umbral para una aprobación de gTLD comunitario debe ser mayor que para una institución que representa la comunidad (por ejemplo, esto podría implicar que uno de los 8,000 bancos de Estados Unidos sea suficiente para que un postulante se sienta con derecho a reclamar un gTLD para la comunidad bancaria). Para reforzar esta área, ICANN puede utilizar la definición de la sección 3.1.2.4 que consigna quién está calificado para presentar una objeción de la comunidad. *BITS (13 de abril de 2009)*.

**Sección 1.2.2.1 — Posible confusión de comunidades y nombres geográficos.** La sección 1.2.2.1 puede suscitar contradicciones y superponerse con cadenas de nombres geográficos (2.1.1.4.1). ICANN debería incluir una sección independiente en la sección de elegibilidad para presentar una objeción de la comunidad, que expresara que “el postulante debe demostrar que la comunidad no objeta ni infringe principios aceptados por el derecho internacional”. *NCUC (13 de abril de 2009)*.

**Clasificación de “.Brand”: abierta o comunitaria.** ¿ICANN considera una solicitud de “.brand” como un gTLD “abierto” o “comunitario”? *F. Hammersley, SAIC (Módulo 2, 24 de marzo de 2009)*. En el caso de .brands, es decir cuando los gTLD pertenezcan al propietario de una marca y se usen exclusivamente para el fin específico del propietario, ¿dicho gTLD (por ejemplo, .LEGO) se considera comunitario o abierto? ¿Cómo se define un gTLD abierto? Los propietarios de marcas deberían tener la posibilidad de disponer de gTLD “cerrados” que, por ejemplo, sólo brindarían acceso a registrantes del grupo de empresas del propietario de la marca o a sus socios. *LEGO et al. (6 de abril de 2009)*. ICANN debe aclarar si un gTLD comunitario puede incluir el gTLD de una marca solicitado por el propietario de la marca. Los postulantes que sean propietarios de marcas deberían poder designar a sus solicitudes como comunitarias, especialmente en los casos en que sólo haya un registro de segundo nivel o cuando se registren dominios de segundo nivel para los clientes, las licencias, los distribuidores o los proveedores del propietario de la marca. Si ICANN no desea incluir dicho gTLD “de marca” en el alcance de los gTLD comunitarios, debe expresar concretamente esa decisión y sus motivos. *INTA (8 de abril de 2009)*. Consulte también *Lovells (13 de abril de 2009)*. Las firmas que presenten su solicitud para una .brand o .company deben tener la opción de solicitar un espacio de nombres abierto o comunitario.

*DOTZON GmbH (13 de abril de 2009)*. ICANN debe considerar si desea habilitar una categoría de solicitud para los propietarios de marcas o marcas comerciales o, al menos, debe aclarar la diferencia entre los conceptos de “abierto” y “comunitario”, y explicar de qué modo se tomará en cuenta “el bien de la comunidad de Internet”. *MARQUES (13 de abril de 2009)*.

**gTLD de propósito único o patrocinados.** Muchos titulares de derechos tienen gTLD potenciales que comparten en gran medida los mismos o similares atributos de un gTLD comunitario (por ejemplo, proveedores de servicio y de banda ancha; asociaciones profesionales de diversos sectores y sitios de redes sociales). Estos titulares de derechos deben ser reconocidos por las comunidades que representan y, en tal carácter, recibir la protección de una solicitud patrocinada. *MarkMonitor (10 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y propuesta

En vista de los comentarios expuestos, existe una evidente necesidad de aclarar ciertos aspectos del proceso. Estas aclaraciones se incluyen a continuación y se reflejarán en la próxima versión de la guía del postulante. A continuación se analizan también sugerencias que surgen de los comentarios.

**Designación de categorías de las solicitudes.** Un postulante tiene la opción de presentar una solicitud como “comunitaria”. No se evalúa si la solicitud cumple con alguno de los criterios para esta distinción a menos que una comunidad presente una objeción en su contra o tenga lugar una resolución de disputas mediante una evaluación comparativa.

**¿Cuándo tiene lugar una evaluación comparativa?** La evaluación comparativa es un mecanismo que valora si una solicitud cumple con ciertos estándares para considerarse una solicitud comunitaria realizada de buena fe y no está involucrada en comparaciones entre solicitudes. La evaluación comparativa sólo se lleva a cabo si una solicitud comunitaria que integre un conjunto en disputa elige este mecanismo como método preferido para la resolución de disputas. Nunca se realiza una evaluación comparativa en torno a una solicitud “abierto” de dicho conjunto en disputa.

**Prioridad.** Una solicitud comunitaria que cumpla con los estándares al obtener una puntuación total de los cuatro criterios mencionados que supere un umbral dado tendrá prioridad para su cadena sobre otras solicitudes del conjunto pertinente en disputa, de conformidad con la política de GNSO adoptada (en la cual se origina el concepto de “basado en la comunidad”, de modo que no puede eliminarse como solicitud de un comentario). Para fundar esta prioridad no basta que el mismo postulante declare su solicitud como “basada en la comunidad” sin cotejarla con los estándares establecidos por los criterios de evaluación comparativa.

**Solicitudes de “.brand”.** Dado que los postulantes pueden decidir si desean presentar sus solicitudes como “basadas en la comunidad”, se deduce que podría aplicarse igual criterio a quien presente una solicitud de marca. Como se plantea en un comentario, no hay una necesidad real de hacerlo para introducir restricciones, ya que ello también es posible en el

caso de una solicitud “abierta”. Dicha solicitud de “marca” también podría tener un enfoque comunitario y una cadena que identifique a la comunidad involucrada. Por otra parte, es posible que una solicitud de “marca” pueda demostrar derechos de propiedad intelectual sobre la cadena en cuestión, lo que haría más improbable que dicha solicitud quedara sujeta a una evaluación comparativa.

**No hay limitaciones para las solicitudes basadas en la comunidad.** Dada la amplitud de las definiciones de “comunidad” existentes, las solicitudes basadas en la comunidad no se han limitado a actividades sin fines de lucro ni se les han impuesto topes por sitios geográficos o por número de miembros. Por ejemplo, un dominio de primer nivel podría justificarse y ser particularmente útil para una comunidad considerablemente numerosa distribuida en distintos países. Varios comentarios proponen una definición detallada de “comunidad”. Cabe destacar que las solicitudes basadas en la comunidad no se examinan en tal sentido en la evaluación inicial, por lo que en esa etapa no se requiere ninguna definición. La relevancia del término “basado en la comunidad” surge en las etapas de objeción y evaluación comparativa, donde los factores decisivos son los criterios correspondientes y no una definición en sí. En la revisión de estos criterios se han considerado las sugerencias que surgieron en relación con las definiciones.

**Identificadores de comunidades y geográficos.** Como se señaló en los comentarios, existe cierta superposición entre los identificadores geográficos y los comunitarios, ya que muchos de los primeros pueden también considerarse y utilizarse como identificadores de comunidades. Aplicar el enfoque previsto actualmente para ciertos identificadores geográficos a todos los identificadores de comunidades, como se sugiere en los comentarios, implicaría aceptar el respaldo documentado de la comunidad como criterio de selección para la presentación de solicitudes basadas en la comunidad. Este enfoque podría evitar conflictos pero también plantearía situaciones difíciles de resolver a la hora de identificar y verificar organismos comunitarios fiables en la etapa inicial de la solicitud. Por consiguiente, la propuesta es mantener el enfoque actual, sin considerar los aspectos específicos de la comunidad a menos que una solicitud se someta a una evaluación comparativa. No obstante, el respaldo de la comunidad es un criterio importante para las solicitudes sujetas a este proceso.

**Definición y criterios.** En varios comentarios se propuso elaborar una definición más precisa del término “comunidad” para conferirle mayor objetividad. Como se expresó anteriormente en el apartado v), son los criterios de puntuación (y no una definición en sí) los que expresan los requisitos, y se han considerado las sugerencias sobre la definición en la ardua tarea emprendida para arribar a los criterios más objetivos posibles. El propósito de la GNSO al crear los TLD comunitarios fue asignarles una preferencia en caso de disputas. Sin embargo, el resultado requiere la creación de etiquetas, procesos de objeción, mecanismos de cumplimiento y evaluaciones en los casos en que no pueda evitarse cierta flexibilidad de criterio. Si bien se ha alcanzado el objetivo fijado en las recomendaciones de políticas, este logro ha sido muy difícil. Ciertamente ICANN está dispuesta a debatir ideas para que los criterios y otros aspectos sean más objetivos y continúen cumpliendo con la meta fijada por la GNSO y facilitando un proceso previsible y oportuno.

Algunos de los comentarios de este epígrafe se refieren al proceso de evaluación comparativa. Para obtener detalles sobre el análisis y la modificación de dicho proceso, consulte el citado epígrafe.

## Evaluación comparativa

### I. Puntos clave

- Muchos comentarios proponen la modificación y evaluación de los estándares y umbrales de puntuación para lograr un justo equilibrio entre los objetivos contradictorios. El personal de ICANN se abocó a dichas pruebas y modificaciones, como resultado de lo cual se está preparando una nueva plantilla de puntuación con los criterios desglosados, para incluirla en la próxima versión de la guía.
- Un comentario propone un proceso para apelar una puntuación. La propuesta no consiste en establecer un proceso de apelación, en vista de los retrasos y complicaciones ulteriores para el proceso. Este razonamiento concuerda con el enfoque adoptado para la mayoría de los procesos secundarios, con miras a maximizar la eficacia general del nuevo proceso de gTLD.
- Una serie de comentarios sugieren aclaraciones y correcciones en la redacción de algunos puntos de la guía del postulante. El personal de ICANN está revisando estos puntos y se prevé la inclusión de las correspondientes aclaraciones y correcciones en la próxima versión de la guía.

### II. Resumen de comentarios

**Procedimiento de evaluación comparativa.** ICANN concedería el procedimiento de evaluación comparativa al proveedor de cada evaluación específica. *IPC (13 de abril de 2009).*

**Preocupación por la posible manipulación del proceso.** ICANN debe seguir perfeccionando el proceso de evaluación comparativa para evitar su adulteración. El proceso actual puede instigar involuntariamente a los postulantes a adulterar sus declaraciones para ganar puntos, sin una intención real de acatar las representaciones y criterios al ingresar a la raíz (por ejemplo, un postulante podría modificar su plan comercial una vez que se le delegara la cadena solicitada). Por lo tanto, ICANN debe considerar la posibilidad de exigir a quienes presenten solicitudes basadas en la comunidad que opten por la evaluación comparativa para demostrar no sólo cómo cumplen actualmente con los criterios, sino cómo pretenden hacerlo luego de la delegación. *INTA (8 de abril de 2009).*

**Revisión de criterios para ofertas de las comunidades: mayor rigurosidad en los nexos de cadenas (sección 4.2.3).** La oferta de una comunidad que alcance una puntuación de 4 en todos los otros criterios puede ganar con una puntuación de 2 en el nexo de cadenas. Esto significa, por ejemplo, que los *Boy Scouts*, como comunidad, podrían prevalecer sobre cualquier oferta abierta para .campamento. Esta laguna normativa no se ajusta al perfil que la GNSO pretende para “comunidad”, perjudicaría la competencia y limitaría o lesionaría los derechos de otros usuarios de Internet que quisieran acceder a un SLD en un TLD genérico. Puede perjudicar a las comunidades porque al bajar la puntuación para nexo de cadenas se impondría un umbral alto

en otros criterios, como las políticas de registro exclusivas. Por consiguiente, el criterio de nexo debería ser más riguroso y los otros criterios, más flexibles. (Para interiorizarse sobre la propuesta de lenguaje específico consulte el texto de los comentarios.) Se debería fijar un marco claro y estricto para los nexos de cadenas a fin de advertir a todos los postulantes que la vía “comunitaria” se aplica exclusivamente a las comunidades reales, no a los postulantes oportunistas que usan este recurso para aplicar la terminología genérica y eludir el procedimiento normal. *Demand Media (DAG, 13 de abril de 2009)*.

**Evaluación del modelo basado en la comunidad: aplicación de la evaluación comparativa a las .cat.** Como prueba, la evaluación comparativa debe aplicarse a las .cat para determinar si lo que se considera el modelo de solicitud comunitaria realmente cumple con la prueba propuesta. *E. Brunner-Williams (Módulo 4, 14 de abril de 2009)*.

**Disputa por cadenas: aclaración (1.1.2.7).** La segunda oración del segundo párrafo debería modificarse como sigue: “ICANN resolverá los casos de disputa por cadenas ya sea mediante evaluación comparativa (si lo solicita un postulante de TLD comunitario) o mediante subasta”. Se recomiendan modificaciones similares en las secciones 4.1 y 4.1.1. *RyC (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009)*.

**Obligatoriedad de la evaluación comparativa.** En los casos de disputas por cadenas la evaluación comparativa debería ser obligatoria, no opcional. El segundo borrador puede autorizar a las partes a sortear esta instancia mediante un acuerdo, lo que podría dar lugar al lanzamiento de dominios de primer nivel tan similares que generarían confusión. *AIPLA (13 de abril de 2009)*.

**Estándar de puntuación.** Es probable que el estándar de puntuación de la evaluación comparativa “no sea del todo correcto”. *A. Abril i Abril, Transcripción del foro público, página 14 (5 de marzo de 2009)*

**Puntuación propuesta.** De 14 a 16 puntos para probar que el nexo de la comunidad es mejor, pero la subjetividad está siempre presente. Para garantizar a los postulantes posibilidades equitativas, ICANN debería considerar un umbral de 12 a 16 puntos, esto permitiría un margen de error humano. *R. Andruff, Transcripción del foro público, página 22 (5 de marzo de 2009)*. *R. Andruff (Módulo 2, 13 de abril de 2009)*. Una puntuación de 12 debería ser suficiente para alcanzar la categoría de “comunidad”. *Minds and Machines (13 de abril de 2009); Dot Eco (13 de abril de 2009)*.

**La puntuación puede requerir más modificaciones.** Pese a las revisiones (un rango de puntuación más amplio, de 0 a 4) y a que los criterios mínimos son aparentemente más bajos, dichos criterios pueden ser aún demasiado altos para un postulante común. El sistema/los criterios de puntuación pueden requerir más modificaciones. La prueba decisiva debería ser si los dominios de primer nivel patrocinados (sTLD) otorgados en 2003 pueden cumplir con este nuevo conjunto de criterios. Lo más probable es que la mayoría de los sTLD no logre cumplir con los criterios mínimos necesarios para ganar. *Zodiac Holdings (13 de abril de 2009)*. Incluso

luego de la revisión, los criterios podrían conducir a los postulantes comunitarios a una subasta. El requisito de obtener 14 de 16 puntos para evitar la subasta podría flexibilizarse cuando haya una sola solicitud comunitaria en proceso de evaluación comparativa para una cadena particular de gTLD. Si se pretende que la evaluación comparativa cumpla con su propósito establecido se requerirán más modificaciones y aclaraciones. Consulte el texto y las notas al pie de los comentarios. *COA (13 de abril de 2009)*. Consulte también *CADNA (13 de abril de 2009)*.

**Determinación de prioridades.** Representar la mayoría de una comunidad para tener prioridad no siempre es sencillo para cualquier postulante. Se debería eliminar la palabra “mayoría” de la sección 4.2.2. Cuando un postulante pueda demostrar que tiene una participación considerablemente mayor en la comunidad que los demás postulantes, debe considerársele ganador. *Zodiac Holdings (13 de abril de 2009)*.

**Apelación.** Es posible que los postulantes deseen apelar la puntuación de la evaluación comparativa. Debería implementarse un sistema para posibilitar la apelación y garantizar imparcialidad y transparencia. *Zodiac Holdings (13 de abril de 2009)*.

**Posibles incoherencias.** La sección 5.2 (p. 21) de los memorandos explicativos de las disputas por cadenas parecen entrar en conflicto con la sección 4.2.2 de los procedimientos de evaluación comparativa de la guía. Se debe incorporar el siguiente texto a la sección 5.2 del memorando: “El proceso de evaluación comparativa incluirá todas las solicitudes del conjunto en disputa pertinente. Sin embargo, los solicitantes de LTD abiertos (si los hubiere) no participarán en la evaluación comparativa”. *Zodiac Holdings (13 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y postura propuesta

Varios comentarios destacan la necesidad de sopesar el derecho de las comunidades que actúan de buena fe a tener prioridad en las cadenas apropiadas y el riesgo de que el proceso sea utilizado por un postulante que aspire a una ventaja indebida en la pugna por una cadena. Un objetivo claro de desarrollar el proceso de evaluación comparativa es, justamente, lograr este equilibrio. Muchos de los comentarios han propuesto modificaciones tanto en los criterios individuales como en el umbral para ganar, para propender al equilibrio. Aunque estos comentarios ocasionalmente se contradicen (algunos están a favor de mantener el umbral y otros a favor de bajarlo), enfatizan reiteradamente la necesidad de cotejar con casos reales para verificar el equilibrio. En relación con el cumplimiento operativo futuro de los detalles de una solicitud basada en la comunidad, cualquier gTLD comunitario deberá aplicarse por contrato a la orientación específica de la comunidad. Este principio se aplicará independientemente de que la solicitud haya atravesado el proceso sin competencia o superado una evaluación comparativa.

En virtud del reiterado énfasis de los comentarios, el personal de ICANN se ha abocado a una serie de pruebas y modificaciones de los criterios, para reformularlos a la luz de los resultados de las pruebas, con el objeto de aportar más equilibrio, claridad, lógica y objetividad. Este proceso ha permitido volver a equilibrar, reformular y desglosar los cuatro criterios

(establecimiento de la comunidad, nexo entre la cadena y la comunidad, políticas de registro y aprobación de la comunidad) como partes constitutivas. La finalidad de estos cambios es proveer mayor claridad y producir resultados razonables con la propuesta de bajar el umbral general para ganar (de 14 a 13 de 16 puntos). Otros aspectos, como la necesidad de investigación y verificación por parte de los examinadores, se han incluido en el ejercicio de prueba y serán parte del resumen para el panel que realice las evaluaciones. Las modificaciones se explicarán en la próxima versión de la Guía del postulante, que además se publicará para habilitar comentarios del público.

En relación con una sugerencia de los comentarios sobre la posibilidad de apelar el resultado de una puntuación, la propuesta es no aceptar esta sugerencia. Una apelación podría referirse a aspectos esenciales, en cuyo caso, el proceso de apelación tomaría más tiempo que el proceso original. Al finalizar el proceso, podría producirse una situación en la que hubiera efectivamente un voto para cada postulante, lo que exigiría un método de desempate. Por otra parte, podría haber una apelación basada en el proceso, destinada a garantizar su cumplimiento. ICANN trabajará mancomunadamente con el proveedor de resolución de disputas para instrumentar una revisión de cada caso, lo que garantizará el cumplimiento del proceso para obviar la necesidad de este tipo de revisión. Por consiguiente, agregar una posibilidad de apelación al proceso de puntuación no sólo lo complicaría sino que supondría considerables retrasos para el proceso en sí y para todos los postulantes involucrados. Este razonamiento concuerda con el enfoque adoptado para la mayoría de los procesos secundarios, con miras a maximizar la eficacia general del nuevo proceso de gTLD.

Algunos los comentarios sugieren que la evaluación comparativa sea obligatoria, asumiendo que los postulantes con cadenas en disputa pueden acordar coexistir. Pero esta suposición es falsa, dado que los acuerdos voluntarios entre los postulantes para resolver disputas sólo se admiten en la medida en que realmente resuelvan la disputa mediante el retiro de uno o más postulantes. La disputa implica que las cadenas son tan similares que los usuarios finales las confundirían. Este es el principal motivo para prohibir su coexistencia en el DNS y para rechazar la validez de cualquier acuerdo entre postulantes que mutuamente acepten dicha coexistencia. Este aspecto se aclarará más detalladamente en la próxima versión de la Guía del postulante.

Varios comentarios solicitan aclaraciones y correcciones en la redacción de ciertos puntos de la Guía del postulante, algunos de ellos son muy exhaustivos y destacan contradicciones de la guía. El personal de ICANN valora estas sugerencias y está revisando los puntos específicos. Se prevé que las aclaraciones y correcciones correspondientes se incluirán en la próxima versión de la Guía del postulante.

Gran parte del material descrito anteriormente se reflejará en extractos en la próxima versión de la guía. Los extractos se publicarán junto con este documento.

## Subasta

### I. Puntos clave

- Algunos comentarios expresan preocupación u oposición al uso de subastas para resolver disputas entre solicitantes de TLD comunitarios, y al uso de fondos. Se está trabajando para efectuar cambios que respondan a estas preocupaciones y mantener la subasta como último recurso en la resolución de disputas.
- ICANN ha modificado el proceso para que sólo participen en la subasta los solicitantes de TLD comunitarios, en caso de que más de uno de ellos apruebe los criterios de evaluación comparativa.
- ICANN ha recibido asesoramiento en torno a la creación de una fundación que permita mantener el estado actual de su organización, pero aún no ha publicado una postura sobre el uso de los fondos. El resultado de ese trabajo estará disponible próximamente.

### II. Resumen de comentarios

**Disputa entre comunidades: escenarios complejos.** Incluso cuando se aplique a solicitudes comunitarias, la subasta genera preocupación, ya que es la “peor solución posible”. *A. Abril i Abril, Transcripción de la GNSO, páginas 75 y 76 (28 de febrero de 2009).*

**No aplicación de la subasta: solicitudes comunitarias.** No debe emplearse la subasta como mecanismo de desempate para dos solicitudes comunitarias que compitan por la misma cadena de TLD. Técnicamente podría presentarse una disputa entre dos instituciones representativas de la misma comunidad o entre dos comunidades. En ambos casos, la solución apropiada es no delegar el TLD es tanto exista una disputa entre solicitudes comunitarias de similar validez e importancia. *W. Staub (13 de abril de 2009). E. Brunner-Williams (Módulo 4, 14 de abril de 2009).* Por otra parte, en relación con la sección 4.2.2, el criterio de recurrir a una subasta para solicitudes abiertas y comunitarias si ninguna de las solicitudes comunitarias cumple con la puntuación mínima en la evaluación comparativa es contrario a la política del Consejo de GNSO, que no fue modificado por la Junta directiva. *E. Brunner-Williams (Módulo 4, 14 de abril de 2009).*

**Fundación para distribución de la recaudación.** Crear la fundación acarrearía considerables complicaciones, de modo que la idea debe desarrollarse más exhaustivamente. *J. Prendergast, Transcripción del foro público, página 19 (5 de marzo de 2009).*

**Cuestionamiento del mecanismo de subasta.** INTA cuestiona que las subastas sean el mecanismo más eficaz y equitativo para resolver las disputas por cadenas (incluso como último recurso), ya que dicho proceso intrínsecamente favorecerá al postulante con mayor capacidad financiera, lo que no es necesariamente compatible con la misión de ICANN de fomentar la competencia y garantizar la seguridad de Internet. También es motivo de preocupación la posible recaudación de un significativo excedente de fondos mediante el proceso de subasta. Se deben analizar y definir más acabadamente la adquisición y la utilización propuesta de estos

fondos, de conformidad con la misión de ICANN. Depender de las subastas entre postulantes comunitarios, muchos de los cuales representan a organizaciones sin fines de lucro o de beneficencia, y postulantes comunes parece ser contrario a la preferencia general de solicitudes comunitarios. Si bien la modificación de los criterios y un nuevo sistema de puntuación constituyen una pequeña mejora, subsisten los problemas intrínsecos de subjetividad. *INTA (8 de abril de 2009)*. El uso de la subasta como último recurso para resolver disputas por cadenas genera preocupación. *AIPLA (13 de abril de 2009)*; *IPC (13 de abril de 2009)*; *COTP (13 de abril de 2009)*. Al parecer el personal podría haber aplicado diversas soluciones de baja tecnología para solucionar el problema de malvender artículos que podrían involucrar ofertas de seis, siete y ocho dígitos. *E. Brunner-Williams (Módulo 4, 14 de abril 2009)*.

**Subasta: aclaración más detallada.** INTA felicita a ICANN por especificar en la sección 4.2.2 revisada que toda subasta entre más de un "ganador" del proceso de evaluación comparativa excluirá al resto de los postulantes. Debería corregirse una posible ambigüedad de dicha sección: el lenguaje del segundo punto referente a los postulantes comunitarios que aleguen la representación de la misma comunidad debe modificarse para ser consistente con el lenguaje del tercer punto referente a los postulantes comunitarios que citen una comunidad diferente. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Recursos para subastas; dificultades de implementación.** El procedimiento de subasta parece estar destinado a un uso intensivo, por lo que ICANN debería asignar suficientes recursos para implementar sistemas de subasta sólidos. Algunos aspectos de la subasta pueden ser difíciles de instrumentar y todo indica que la breve duración de las rondas y las subastas mismas no es suficiente para deliberar sobre las siguientes ofertas y las diferentes zonas horarias. Por el contrario, un lapso de 4 días laborables para el pago de las ofertas ganadoras parece demasiado prolongado. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Aspectos predeterminados.** Se requiere una definición más detallada sobre aspectos asociados a las sanciones preliminares para quienes no paguen en término la oferta ganadora de una cadena asignada. Los fundamentos para usar el monto de sanción alternativo (el 10% de la oferta) como sanción predeterminada son confusos. Un enfoque intermedio sería un umbral máximo de sanción que no pudiera excederse en ninguno de los casos. Por ejemplo, la sanción sería ya sea la diferencia entre las ofertas o el 10% de la oferta predeterminada (lo que sea mayor), sin superar una "suma" específica que podría ser el costo proyectado promedio de la transacción, que le correspondería a ICANN por realizar la subasta. Además, ICANN debería aclarar que las sanciones predeterminadas se aplican tanto al "ganador" inicial como a los subsiguientes que confirmen su intención de acceder al TLD y tampoco hayan pagado en término. *INTA (8 de abril de 2009)*.

**Las subastas son problemáticas y pueden generar incumplimiento del registro.** Subsiste una contradicción fundamental al usar la subasta como último recurso para las solicitudes comunitarias. Por definición, las solicitudes comunitarias están dirigidas a comunidades más pequeñas y emplean un modelo de recuperación de costo en lugar de uno estrictamente comercial. Para el ganador de la subasta, esto implica recuperar sus costos aumentando el

precio bruto de los registros. En consecuencia, puede reducirse la cantidad de nombres de dominios vendidos y es posible que el registro recién lanzado no cumpla con su plan comercial. Por último, las subastas también pueden derivar en el incumplimiento del registro. *P. Vande Walle (23 de marzo de 2009).*

**Imparcialidad y favoritismo.** Malvender una solicitud comunitaria no refleja el espíritu de Internet. Ello favorecerá organizaciones comunitarias con mayor poder económico en detrimento de las que quizá deberían ocupar esa posición preferencial en Internet en virtud de su causa. *M. Mansell, Mesh Digital Ltd. (2 de marzo de 2009).*

**Desempate: menor costo para el consumidor.** Los contratos competitivos deben asignarse a la empresa que reúna los requisitos y esté dispuesta a usar el registro por el menor precio al consumidor, no la que acceda a pagar más a ICANN. *Worldwide Media, Inc. (13 de abril de 2009); J. Seitz (11 de abril de 2009).*

**Precaución respecto del precio más bajo como factor determinante; uso de la evaluación comparativa.** Si bien subastar al mejor postor es muy problemático, es necesario advertir que no debe usarse el precio como criterio determinante, ya que un precio inferior atraerá más registros de dominios especulativos, además de dificultar al registro la aplicación de mecanismos de validación razonables para proteger las marcas, los nombres públicamente reconocidos y el propósito estatutario de los TLD. Es más conveniente recurrir a la evaluación comparativa incluso en caso de disputas entre TLD no comunitarios. Las modalidades de medición no necesitan ser idénticas para todas las solicitudes de TLD de la misma ronda, sólo deben ser iguales para todas las solicitudes de un conjunto en disputa determinado. Los examinadores deberán documentar sus mediciones y explicar objetivamente sus conclusiones. *W. Staub (13 de abril de 2009).*

**La propuesta de los gTLD se opone al principio de territorialidad; preocupación por las subastas.** La propuesta de los nuevos gTLD se opone al principio de “territorialidad” consagrado tanto en la Convención de París como en la ley de marcas comerciales. El DNS es internacional y asigna automáticamente derechos internacionales sobre la unicidad del nombre del dominio. No existe un sistema de registro automático para las marcas comerciales. Si dos propietarios válidos y legítimos de marcas comerciales solicitan la misma cadena, los procedimientos sugeridos de “disputas por cadenas” no resuelven el problema y, por consiguiente, la mayoría de las veces se recurrirá al mecanismo de subasta propuesto. Dada la naturaleza del mecanismo de subasta, los propietarios de marcas comerciales con mayor sustento económico prevalecerán sobre otros propietarios de marcas legítimos. *NCUC (13 de abril de 2009).*

**Mecanismos para garantizar la legitimidad y evitar especulaciones en las subastas, incluidos los pagos de fondos en custodia.** ICANN debería exigir pruebas de la capacidad de pago; el 20% de cada incremento de oferta debería ser no reembolsable para impedir las ofertas no confiables; y las partes deberían estar obligadas por contrato a pagar en caso de ganar. *Minds and Machines (13 de abril de 2009).* Debería haber un requisito que disponga que los fondos queden en custodia antes de una subasta. Según la propuesta de *Minds and Machines*, cada

una de las partes de una subasta debería pagar a ICANN un pequeño porcentaje (20%) de cada incremento de oferta (por ejemplo, por cada \$10,000 que se eleve la oferta, tanto el ganador como el perdedor deberían pagar \$2,000). El objeto de este mecanismo sería desalentar el aumento artificial del precio y alentar a las partes a resolver conflictos. *Dot Eco (13 de abril de 2009)*. Consulte también *COTP (13 de abril de 2009)*.

### III. Análisis y postura propuesta

A varios autores de los comentarios les preocupa el uso de las subastas para resolver las disputas en los casos en que dos solicitudes comunitarias compitan por la misma cadena, o aquellos en que un postulante de TLD comunitario contienda con un postulante de TLD abierto (y no haya alcanzado la puntuación mínima en la evaluación comparativa).

También son motivo de preocupación el uso de fondos provenientes de subastas y la posible creación de una fundación para administrar dichos fondos. Varios comentarios pusieron en duda que las subastas fueran el medio más eficaz y equitativo para resolver disputas por cadenas.

Otros comentarios cuestionaron detalles del proceso de subasta propuesto, incluido el manejo de los incumplimientos, la especulación en el proceso de puja y los reembolsos por retiro. En el desarrollo del borrador de la Guía del postulante, se consideraron las inquietudes acerca de la eficacia y equidad de la subasta como mecanismo de resolución de disputas. En el modelo propuesto de subasta se tomaron en cuenta las opiniones de la comunidad como parte de la versión 1 de la Guía del postulante. Dichas opiniones se debatieron durante las reuniones de ICANN en El Cairo. Se analizaron cuatro mecanismos para resolver disputas (la evaluación comparativa, la selección al azar, la selección basada en los mejores términos y la subasta), se determinó la prevalencia de los criterios objetivos sobre la toma de decisiones subjetiva; y se decidió que la subasta era más conveniente que la selección al azar como último recurso para la solución de disputas.

Se planteó que el uso de subastas para solicitudes abiertas y comunitarias (en caso de que ninguna solicitud comunitaria alcanzara la puntuación mínima en la evaluación comparativa) era contrario a las recomendaciones de políticas de la GNSO. Las recomendaciones de la GNSO señalan que las disputas pueden resolverse mediante un “mecanismo eficaz”, y que habrá casos en los que dos o más cadenas idénticas o casi idénticas cumplan con los criterios requeridos y aprueben todas las evaluaciones.

Primero los postulantes deben tener la oportunidad de resolver las disputas por sus medios. Cuando uno o más contendientes sean comunitarios, puede aplicarse la evaluación comparativa. Si no se emplea la evaluación comparativa o ésta no arroja un claro ganador, las recomendaciones brindan la opción de resolver la disputa mediante un mecanismo eficaz, y la versión 2 de la Guía del postulante ha propuesto que este mecanismo sea la subasta. De este modo el uso de la subasta sería compatible con las recomendaciones de la GNSO.

Se cuestionó el uso de las subastas en disputas entre postulantes comunitarios. ICANN espera que los postulantes comunitarios involucrados en disputas tengan la oportunidad de resolverlas sin recurrir a una subasta.

Un comentario sugirió que ICANN asignara suficientes recursos al fortalecimiento de los sistemas de subasta. ICANN pretende seguir ese consejo y realizar las subastas que involucren grandes inversiones a través de un proveedor con sistemas de subasta sólidos y credibilidad internacional.

Un comentario señaló que la breve duración de las rondas y las subastas en sí no parece tener en cuenta la posibilidad de que los postores y sus representantes se encuentren en distintos países y zonas horarias. En la medida de lo posible, el proceso programará todas las subastas en horarios convenientes y con suficiente duración, tomando en consideración la ubicación de los postores. Se contratará un proveedor que periódicamente programe subastas internacionales para poder aplicar la sensibilidad adquirida en situaciones anteriores al proceso de los nuevos gTLD.

Otro comentario planteó que la escasa duración de las rondas de subasta impide que los postores puedan debatir su próxima oferta u obtener aprobación interna. Los formatos de subasta propuestos en la Guía del postulante (con rondas de subasta breves) están avalados por abundante experiencia favorable en otros sectores, especialmente en los de electricidad y gas natural. En esos casos, la brevedad de las rondas no pareció afectar la labor de los postores (grandes o pequeñas organizaciones) ni crear problemas entre las distintas ubicaciones y zonas horarias. Las partes disponen de bastante tiempo para resolver la disputa por sus medios antes de iniciarse la subasta.

En un comentario se sugirió que un lapso de cuatro días laborables para el pago de las ofertas ganadoras era excesivo. (Comentarios anteriores consideraban ese lapso demasiado breve.) Evidentemente las ofertas ganadoras deben pagarse a la brevedad; no obstante, la experiencia en transferencias bancarias internacionales importantes a través del sistema bancario internacional indica que la recepción de los fondos habitualmente demora varios días. Se optó por cuatro días laborables como plazo razonable porque ese parece ser el lapso más breve posible para procesar dicha transacción.

Otro comentario cuestionó la forma en que ICANN prevé recaudar los fondos de sanciones por incumplimiento (al menos las sumas que superen el depósito) e instó a ICANN a definir más claramente esta sección. ICANN analizará más detalladamente este comentario; una posibilidad sería fijar el monto del depósito como tope de la sanción por incumplimiento, si se concluye que una sanción mayor puede dificultar la recaudación.

Según INTA, “los fundamentos para usar el monto de sanción alternativo (10% de la oferta) como sanción por incumplimiento son confusos. En algunos casos, este monto alternativo podría ser importante y resultar una sanción desproporcionada para algunos postores. Además, recaudar un monto de sanciones excesivo parece innecesario dado que para ICANN la pérdida económica por incumplimiento debería ser relativamente pequeña”. El fundamento de este

enfoque de sanciones por incumplimiento (basado en la experiencia del proveedor de subastas que diseñó el presente proceso) es que no existe una razón válida para que un postor realice una oferta y luego se abstenga de pagarla. Un postor sólo debería realizar una oferta si pretende concretar la transacción en caso de ganar. El incumplimiento es una conducta injustificable que se debe desalentar. La pérdida económica no es el único perjuicio de involucrarse en una puja sin tener la intención de llegar a sus últimas instancias. El incumplimiento también daña los intereses de otros postores. El efecto general de esta conducta es elevar artificialmente los precios de la puja. Por otra parte, afecta la integridad de todo el proceso. Si bien es difícil cuantificar exactamente el perjuicio total que sufren las partes cuando alguna entidad participa en una puja sin intención de pagar, nuestros asesores sostienen que, probablemente, el perjuicio a todas las partes supere el 10% del monto de la oferta en una situación normal.

Se analizará la propuesta de que ICANN especifique que las sanciones por incumplimiento se aplican tanto al primer “ganador” como al segundo y al tercero subsiguientes y esto se expresará en un lenguaje más claro.

La intención de ICANN es que las tarifas y los costos del programa de los nuevos gTLD se compensen mutuamente. Sin embargo, se entiende que la utilización de las subastas en el procesamiento de los nuevos gTLD requiere un completo análisis del posible destino de los fondos de las subastas. ICANN planea publicar para debate público información obtenida en su investigación sobre la posible creación de una fundación que administre el uso de los fondos de subastas, y otras opciones que puedan haberse identificado.

En resumen, ICANN piensa mantener el mecanismo de subasta como último recurso para resolver disputas entre postulantes competidores. Se sigue analizando el uso de los fondos de las subastas y la posible creación de una fundación para administrar dichos fondos.

Continúan abiertos a debate los aspectos relacionados con las disputas entre postulantes comunitarios.

La próxima versión del borrador de la Guía del postulante contendrá detalles sobre el proceso de subasta (incluidos el incumplimiento, los depósitos para pujas y los reembolsos).

## NOMBRES DE DOMINIO INTERNACIONALIZADOS (IDN)

### I. Puntos clave

- Los principales comentarios recibidos en relación con los IDN se centraron en la administración de cadenas de variantes y el número de caracteres admitidos en una cadena. Ambos temas están sujetos a debate y revisión e ICANN continúa recabando opiniones de la comunidad.

### II. Resumen de comentarios

**Requisitos de las cadenas para TLD de IDN.** Es sorprendente y decepcionante que la segunda versión siga sosteniendo que las cadenas para gTLD de IDN deben tener 3 caracteres o más; la justificación de esta postura es frágil. Por ejemplo, en el caso de posible confusión con los ccTLD, ¿acaso la prueba de confusión de cadenas para gTLD no resuelve ese problema? *E. Chung, Transcripción de GNSO, página 84 (28 de febrero de 2009).*

**ICANN aún es demasiado anglocéntrica.** La regla de la guía revisada que pasa de tres caracteres ASCII a tres caracteres Unicode no se adapta a todos los idiomas. Asimismo, la solicitud de propuesta de los nuevos gTLD no hace mención a la pauta del JET sobre las variantes de IDN. Estos temas requieren un análisis más exhaustivo. *J. Seng, Transcripción del foro público, páginas 3 y 4 (5 de marzo de 2009); D. Allen (Módulo 2, 13 de abril de 2009); E. Brunner-Williams (Módulo 2, 14 de abril de 2009).*

El requisito de un mínimo de tres caracteres en el sistema de escritura no es compatible con los sistemas de escritura coreanos, ya que una o dos sílabas en coreano pueden representar una palabra con sentido; igual preocupación existe respecto del chino y el japonés. Un algoritmo que compute las cadenas es eficaz para determinar el grado de semejanza visual. Es un gran error que ICANN aplique el mismo sistema de medición a los TLD de ASCII y a los TLD de IDN. ICANN debe considerar muy seriamente este tema; si no se usan URL de uno o dos caracteres en el primer nivel, la introducción de gTLD de IDN no tendrá sentido para usuarios de Internet coreanos. Una posible solución sería una excepción uniforme para algunos sistemas de escritura como el coreano, el chino y el japonés. *J. Kim, Transcripción del foro público, páginas 5 y 6 (5 de marzo de 2009).*

En la próxima versión de la guía, ICANN deberá considerar y prestar más atención a los problemas inherentes a la “limitación de tres caracteres” en relación con el idioma chino. *CONAC (13 de abril de 2009).* ICANN debería seguir los principios recomendados por la GNSO y levantar la restricción que existe sobre la extensión de los TLD de IDN (es decir, más de dos caracteres) o modificar la cláusula de modo que sea específica para cada sistema de escritura. Si no se modifica, esta restricción será un gran impedimento para los TLD chinos, ya que la

mayoría de las palabras chinas que tienen significado están compuestas sólo de 2 caracteres chinos. *CNNIC (13 de abril de 2009); R. Chen (Módulo 2, 13 de abril de 2009).*

Recomendación: Si la mayoría de los caracteres Unicode del sistema de escritura de un idioma en particular posee significado propio, entonces no debería aplicarse la restricción de 3 o más caracteres. El postulante debería especificar la clasificación de los sistemas de escritura de la cadena que solicita; a saber, logográfico, silábico, alfabético, abugida, abyad y característico. Esta regla debería aplicarse según la cadena, no según el idioma (por ej., la cadena del hiragana podría seguir restringiéndose a 3 o más caracteres, mientras que la cadena de los kanji japoneses podría utilizarse por sí misma). *J. Seng (13 de abril de 2009).*

Recomendación: El requisito de 3 caracteres debería obviarse en el caso de las cadenas cuyos sistemas de escritura empleen componentes básicos que tengan asociaciones semánticas ampliamente aceptadas, en las que las secuencias de uno y dos caracteres representen conceptos por sí mismas, sin la necesidad de abreviaturas. Estos sistemas no se asemejan ni remotamente a los sistemas latinos; por lo que la confusión visual no sería un problema (para esos casos se realizan revisiones de cadenas). El repertorio de caracteres de estos tipos de escritura es mucho más amplio que el repertorio de los sistemas de escritura alfabéticos o silábicos (por ej., 71,442 caracteres Han en la versión 3.2 de Unicode en comparación con los 26 caracteres del alfabeto inglés). *W. Tan (13 de abril de 2009).*

La guía actual debería establecer categóricamente que se aceptan los TLD de IDN de uno o más caracteres en general, “con algunas posibles restricciones que se están analizando”. *NCUC (13 de abril de 2009); DotAfrica (Módulo 2, 12 de abril de 2009); S. Subbiah (Módulo 2, 13 de abril de 2009).*

Debiera hacerse una excepción al requisito de cadenas de 3 o más caracteres para los sistemas de escritura chino, japonés y coreano (2.1.1.3.2). *RyC (Módulos 1-4, 13 de abril de 2009).*

### III. Análisis y postura propuesta

**Mínimo número de caracteres de las cadenas de gTLD.** La última versión de la guía expresaba que una cadena de gTLD debe tener como mínimo 3 caracteres. Además, ICANN publicó simultáneamente un análisis general sobre la dificultad de implementar cadenas de gTLD de 1 o 2 caracteres, para recabar más opiniones de la comunidad.

ICANN valora todos los comentarios recibidos sobre este tema, así como los encuentros y colaboraciones que tuvieron lugar desde la reunión de la entidad en Ciudad de México. ICANN comprende que algunas comunidades (especialmente aquellas que usan el idioma chino, el japonés o el coreano), hayan manifestado una necesidad de que las cadenas de gTLD tuvieran menos de 3 caracteres, dado que uno o dos caracteres en estos idiomas representan una palabra con sentido (y, en algunos casos, también identificadores geográficos). El mismo argumento se ha esgrimido desde la región europea, donde varios caracteres aislados o combinados de a dos, también representan una palabra o un significado.

Incluso, hay quienes han sugerido que se realice una implementación de prueba de una cantidad limitada de gTLD con menos de 3 caracteres. Los resultados se utilizarían luego para informar el desarrollo del proceso tendiente a ampliar la asignación de dichas cadenas.

En lo referente a la traducción de los TLD actuales; nunca hemos tenido un modelo de “traducción” de los TLD. No hay abreviaturas estandarizadas y las abreviaturas no resultan útiles en algunos idiomas y culturas, independientemente de su longitud. Los ccTLD en particular forman parte de un sistema de codificación estandarizado y se eligieron como códigos por diferentes motivos, entre ellos, su capacidad de ser reconocibles y su cualidad distintiva de caracteres latinos sin decoración. Al presente, la función de delegación de IANA depende de la escasa disponibilidad de combinaciones de 2 caracteres. Todos ellos (una vez ingresados en la lista ISO3166-1) se consideran ccTLD.

ICANN continúa trabajando con la comunidad en las soluciones sugeridas.

Si bien en este momento la longitud mínima de las cadenas de gTLD continúa siendo de 3 caracteres, ICANN invita a la comunidad a seguir dialogando e investigando si existen posibles soluciones hasta ahora desconocidas para resolver este problema.

**Administración de cadenas de variantes.** Algunos comentarios señalan que la guía no especifica claramente cómo deben administrarse las cadenas de variantes.

ICANN ha estado analizando la posibilidad de asignar cadenas de variantes. ICANN comprende la necesidad de implementar estas cadenas, debido a la naturaleza cultural y lingüística y, a veces, de software y hardware de la forma en que se ingresan los identificadores en diversas solicitudes. Con la introducción de los IDN, asegurarse de que el identificador ingresado en una solicitud sea exactamente el identificador (por ejemplo, una dirección web) que los usuarios pretendían ingresar o al cual deseaban acceder es una tarea cada vez más difícil. El motivo de esta dificultad es que, aunque se consideren iguales, varios caracteres Unicode, tendrán diferentes puntos de código y pueden ingresarse de muchas maneras.

Para minimizar en la medida de lo posible la confusión de los usuarios sólo hay un modo razonable de introducir variantes de TLD en la zona raíz, y es implementar una funcionalidad de alias.

En principio se pensó que el registro de recursos DNAME posibilitaría esta funcionalidad en la zona raíz, sin embargo, debido a la realización de pruebas exhaustivas, se ha determinado que esto no es posible.

Se bloqueará el registro de todas las variantes de TLD (identificadas por las tablas de idiomas provistos en el registro de TLD). ICANN alienta a la comunidad a comenzar a revisar el DNAME y/o el desarrollo de una solución técnica estable que posibilite la funcionalidad de alias en la zona raíz. Cuando se aplique esta solución, podrá reconsiderarse el desarrollo de un proceso de asignación.

## **ENCUESTADOS**

Andrew Alleman (A. Alleman)  
David Allen (D. Allen)  
Amadeu Abril i Abril (A. Abril i Abril)  
Adobe Systems Incorporated (Adobe)  
Andrew Allemann (A. Allemann)  
Asociación Estadounidense de Banqueros (ABA)  
Asociación Estadounidense de Derechos sobre la Propiedad Intelectual (AIPLA)  
Lana Andreff (L. Andreff)  
Ron Andruff (R. Andruff)  
I.E. Arribillaga, dot EUS  
Asociación de Dominios de Primer Nivel del Pacífico Asiático (APTLD)  
Asociación PuntoGal (PuntoGal)  
Association Uninet  
Asociación de Publicistas Nacionales (ANA)  
Comité Asesor de Alcance (ALAC)  
AT&T Inc. (AT&T)  
auDA  
Karl Auerbach (K. Auerbach)  
Vittorio Bertola (V. Bertola)  
BITS/Mesa Redonda de Servicios Financieros (BITS)  
M. Neylon, Blacknight Solutions  
Eric Brunner-Williams (E. Brunner-Williams)  
John Burden (J. Burden)  
Marilyn Cade (M. Cade)  
ccNSO Grupo de Trabajo sobre Nombres Geográficos (ccNSO WGGN)  
Ronald Chen (R. Chen)  
Centro Chino de Información de Redes de Internet (CNNIC)  
Centro Chino de Administración de Nombres de Organizaciones (CONAC)  
Edmon Chung (E. Chung)  
Ciudad de Nueva York (NYC)  
Grupo de Interés en Dominios de Primer Nivel de la Ciudad  
Connecting.nyc, Inc. (Connecting.nyc)  
Coalición contra el Abuso de los Nombres de Dominios (CADNA)  
Coalición para la Responsabilidad en Internet (COA)  
Coalición para la Protección de Marcas Comerciales en Internet (COTP)  
Michael Collins (M. Collins)  
Phil Corwin (P. Corwin)  
Matthieu Credou (M. Credou)  
M. Pochyla, Ministerio de Industria y Comercio de la República Checa  
Roy DeFee (R. DeFee)  
Bertrand de la Chapelle (B. de la Chapelle)

Steve DelBianco (S. DelBianco)  
Demand Media Inc. (Demand Media)  
J.A. Andersen, Agencia Nacional de IT y Telecomunicaciones de Dinamarca  
C. Disspain, Consejo de la ccNSO  
DotAfrica  
dot berlin  
dot BZH  
Dot Eco LLC (Dot Eco)  
dot EUS  
dot koln  
DOTZON GmbH  
eBay Inc. (eBay)  
eco  
eCOM-LAC  
Jaser Elmorsy, Bluebridge Technologies (J. Elmorsy)  
Kevin Erdman (K. Erdman)  
Consejo Comercial Europeo Estadounidense  
J. Scott Evans  
Go Daddy  
Fred Felman (F. Felman)  
Paul Foody (P. Foody)  
Jothan Frakes (J. Frakes)  
Claude Gelinas (C. Gelinas)  
Chuck Gomes (C. Gomes)  
Jean Guillon (J. Guillon)  
Faye Hammersley (F. Hammersley)  
Derick Harris (D. Harris)  
Tony Harris (T. Harris)  
Hearst Communications Inc.  
Mike Housman (M. Housman)  
HP.com  
Robert Hutchinson (R. Hutchinson)  
INDOM.com  
Estamento de la Propiedad Intelectual  
Intercontinental Hotels Group PLC (IHG)  
Coalición Internacional contra la Falsificación (IACC)  
Comité Olímpico Internacional (IOC)  
Asociación Internacional de Marcas (INTA)  
Asociación de Comercio a través de Internet (ICA)  
Sociedad de Internet de China  
Ron Jackson (R. Jackson)  
Yoav Keren (Y. Keren)  
Khamma Group LLC  
Jaeyoun Kim (J. Kim)

Adrian Kinderis (A. Kinderis)  
Stacey King (S. King)  
George Kirikos (G. Kirikos)  
Dirk Kirschenowski (D. Kirschenowski)  
LEGO et al. (Lego)  
Michael Leibrandt (M. Leibrandt)  
Lovells LLP (Lovells)  
Andrew Mack (A. Mack)  
S. Maniam  
MarkMonitor Inc. (MarkMonitor)  
MarkMonitor Inc. et al. (MarkMonitor et al.)  
MARQUES  
Max Menius (M. Menius)  
M. Mansell, Mesh Digital Ltd.  
Steven Metalitz (S. Metalitz)  
Microsoft Corporation (Microsoft)  
Minds and Machines  
Alexei Mykhaylov (A. Mykhaylov)  
Coalición Comercial Nacional sobre Comercio Electrónico y Privacidad (NBCEP)  
NetChoice  
Jeff Neuman (J. Neuman)  
NIC México  
Estamento de Usuarios No Comerciales (NCUC)  
Mike O'Connor (M. O'Connor)  
Michael Palage (M. Palage)  
Pat  
Mons. Carlo Maria Polvani, Representante de Holy See  
Jim Prendergast (J. Prendergast)  
A. Ptashniy  
Regions Financial Corporation (Regions)  
Register.com  
Estamento de los registros (RyC)  
Susan Reynolds (S. Reynolds)  
Mike Rodenbaugh (M. Rodenbaugh)  
Kristina Rosette (K. Rosette)  
Constantine Roussos (C. Roussos)  
Tim Ruiz (T. Ruiz)  
Ken Ryan (K. Ryan)  
Jarrod Seitz (J. Seitz)  
James Seng (J. Seng)  
Philip Sheppard (P. Sheppard)  
SIDN-Países Bajos (SIDN)  
Shahram Soboutipour (S. Soboutipour)  
Smartcall

Shahram Soboutipour (S. Soboutipour)  
Sophia B. (Etiopía)  
Asociación del Sector de Software y de Información (SIIA)  
Alexei Sozonov (A. Sozonov)  
Paul Stahura (P. Stahura)  
Werner Staub (W. Staub)  
S. Subbiah  
Wil Tan (W. Tan)  
P. Taylor, Bradford & Bingley  
3M Company  
Time Warner Inc. (Time Warner)  
Tom  
Marc Trachtenberg (M. Trachtenberg)  
Patrick Vande Walle (P. Vande Walle)  
Verizon Communications Inc. (Verizon)  
Visa, Inc. (Visa)  
Mary Wong (M. Wong)  
Worldwide Media, Inc.  
Yahoo! Inc. (Yahoo!)  
Satoru Yanagishima (S. Yanagishima)  
Zodiac Holdings